Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII | Buenos Aires, miércoles 7 de julio de 1954 | Número 17.684

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ACLARACION
15 DE FEBRERO DE 1954

Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de las Obras Depositadas con fecha 15|2|1954 efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 28|6|54, aparece el Acta Nº 441.928 en la siguiente forma:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

Debiendo leerse como único y verdadero lo siguiente:

441.928 — Poder y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.800 ejs. $ 0.40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.068-v.13|7|54

25 DE FEBRERO DE 1954

442.891 — Valencia (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Cap. Federal, octubre de 1953. (Argentina).

442.892 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.300 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.893 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.894 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 325 ejs. $ 1.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.895 — The Times Of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 700 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argent.).

442.896 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Castellano). Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejs. Rosario, enero-febrero de 1954. (Argentina).

442.897 — La Gaceta (Castellano) Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 1 750 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.898 — Delta (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1954 (Argentina).

442.899 — Radiomelodía (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Vicente y Pedro Buchieri y Juan Scalogua. 20.000 ejs. pesos 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.900 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Prop.: Sor Celina E. Domecq. 1.180 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.901 — El Asesor Noticioso (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.902 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.903 — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.904 — La Familia Cristiana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejempl. $ 0,40. Marcos Juárez, enero de 1954. (Argentina).

442.905 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.906 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.907 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 130.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.908 — Primer Curso de Contabilidad (Castellano). 336 págs. Autor: Humberto Floriani. Editor; El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

442.909 — Mi Estrellita (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl $ 3.— Bs. As., 30|10|1953. (Argentina).

442.910 — Tratamiento de las Eventraciones Postoperatorias (Castellano). 246 págs. Autor: Carlos F. de Dominicis. Edit.: El Ateneo. Impresor: Imprenta de F. y M. Mercatali. 2.000 ejempl Pesos 50.— Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.911 — The English Irregular Verbs and the Auxiliary Berbs Shall, Will, Should and Would (Inglés). 16 págs. Compilador: Cecil J. Robinson. Editor: Bilingual Edition. Impres.: Tall. Gráf. Tigani e Hijo. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 31|12|1953. (Argentina).

442.912 — Otorrinolaringología (Castellano). 368 págs. Autor:es Carlos A. Díaz, S. Jorge Viale. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 28|3|1953. (Argentina).

442.913 — Curso de Química Biológica (Castellano). 788 págs. Autores: V. Deulofeu y A. D. Marenzi. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 8.000 ejempl. $ 140.— Bs. As., 5|10|1953. (Argentina).

442.914 — La Psiquiatría Soviética (Castellano). 364 págs. Orig.: Joseph Wortis. Trad. del inglés: Juan M. Suárez López. Revisión: José Torres Norry. Editor; El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ejemplares. $ 75.— Bs. As., 18|6|1953. (Argentina).

442.915 — Raza Pura Sangre de Carrera (Thoroughbred). Producción - Cría - Entrenamiento - Alimentación. (Castellano). 443 págs. Autor: Daniel Inchausti. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 3.000 ej. $ 150.— Bs. As., 29|12|1953. (Argentina).

442.916 — Terapéutica Clínica — Tomo VIII, Vol. II — Enfermedades del Intestino (Castellano). 455 págs. Autores: Juan José Beretervide, Manuel A. Beguiristain, Abel N. Canonico y otros. Editor: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 6.000 ejempl. $ 130.— Bs. As., 21|9|1953. (Argentina).

442.918 — Tratado de Ortodoncia (Castellano). 2 tomos de 501 y 418 págs. Autor: Armando E. Monti. Colaboraron: Ramón Torres, Miguel A. Finochetti, Guillermo A. Sammartino y Otelo Bartolomei. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 280.— Bs. As., 19|8|1953. (Argentina).

442.919 — Tratado de Caracterología (Castellano). 534 págs. Orig.: René le Senne. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 8|8|1953. (Argentina).

442.920 — Punción Lumbar y Raquianalgesia (Castellano). 180 págs. Orig.: R. R. Macintosh. Trad. del inglés: Juan Pablo Lacour. Edit.: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.300 ejemplares. $ 70.— Bs. As., 22|6|1953. (Argentina).

442.921. — Shock Quirúrgico, Fisioterapia, Diagnóstico, Tratamiento (Castellano). 89 págs. Autores: Jorge Alberto Fereira, Juan Pablo Lacour, José Schavelzon, José Catterberg. Editorial: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo S.R.L. 1.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|3|1953. (Argentina).

442.922. — Síndromes Clínicos (en esquemas). Castellano. 75 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos S.R.L. 5.000 ejemplares. $ 36. Bs. As., 22|7|1953. (Argentina).

442.923. — Las Enfermedades Vasculares en la Práctica Clínica (Castellano). 575 págs. Orig.: Irving S. Wright. Trad. del inglés: León de Soldati. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de J. Hays Bell. 3.000 ejempl. $ 140. Bs. As., 22|12|1953. (Argentina).

442.924. — Carta al Perú (Castellano). 76 págs. Autor: Alberto Hidalgo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 800 ejempl. $ 20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

442.925. — Nociones de Puericultura (Castellano). 299 págs. Autor: F. Escardó. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. $ 45. Bs. As., 13|10|1953. (Argentina).

442.926. — Conceptos Básicos de la Pediatría (para el estudiante y el médico recién graduado). Castellano. 206 págs. Autor: Mario Miguel Etchegoyen. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 1.000 ejempl. $ 42. Bs. As., 30|12|1953. (Argentina).

442.927. — Biela - Manivela (elementos de máquinas IV). Mecanismos articulados, excéntricos y levas, biela y manivela, arbol manivela, trabajo de la manivela (Castellano). 156 págs. Autor: Pascual Pezzano y Alberto Klein. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 5|11|1953. (Argentina).

442.928. — Edipo mito y complejo (Castellano). 532 págs. Orig.: Patrick Mullahy. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 25|11|1953. (Argentina).

442.929. — Obras poéticas completas (Castellano). 1.062 págs. Autor: Rubén Darío. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 6.000 ejempl. $ 38. Bs. As., 14|8|1953. (Argentina).

442.930. — Historia de los pintores impresionistas (Castellano). 342 págs. Orig.: Theodore Duret. Trad. del francés: Liuba Dalmore. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 4.000 ejempl. $ 70. Bs. As., 19|9|1953. (Argentina).

442.931. — Terencio: Teatro completo. Luciano: Diálogos escogidos (Castellano). 718 págs. Orig.: Terencio - Luciano. Trad.: F. Vidal y Delgado y Federico Baraibar. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 60. Bs. As., 10,7|1953. (Argentina).

442.932. — El Decamerón (Castellano). 895 págs. Orig.: Boccaccio. Trad. del italiano: Luis Obiols. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 4.000 ejempl. $ 90. Bs. As., 18|11|1953. (Argentina).

442.933. — Tratamientos de urgencia de las intoxicaciones agudas (Castellano). 136 págs. Autor: Enrique Hug. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 8|9|1953. (Argentina).

442.934. — Diccionario de derecho usual (Castellano). 910 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Edit.: Librería Editorial Depalma S.A. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 2.800 ejempl. $ 330. Bs. As., 15|11|1953. (Argentina).

442.936. — Patria Nuestra (Castellano). Diario. Prop. y director: Eduardo Carvajal. 670 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.937. — Unidad Argentina (Castellano). Prop. y director: Carlos Eduardo de los Santos. 500 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

442.938. — Como fierro... (17 de octubre). Tango, mús. 2 págs. Autores: César Cruz y Sonia Cruz. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

442.940. — Vieja reja (vals, mús.). 2 págs. Autor: Pascual Macri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.941. — Vieja reja (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.942. — Relojeando tu final (tango, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.943. — Relojeando tu final (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit.: El autor. Impresor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

442.946. — Sobre la libertad (Castellano). 205 págs. Orig.: John Stuart Mill. Trad. del inglés: Josefa Sainz Pulido. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. $ 13. Bs. As., 11|2|1954. (Argentina).

442.952. — Rivadavia (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Edil y Cult. J. B. Alberdi. Director: Francisco Logiovine. 900 ejempl. Cap. Fed., enero - febrero de 1954. (Argentina).

442.961. — Los crímenes de Fenton Towers (Castellano). 64 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 27|3|1951. (Argentina).

442.962. — La bailarina hindú (Castellano). 64 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: E. Candelón. Edit. e impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 23|12|1951. (Argentina).

442.970. — Diario Marítimo (Castellano). Diario. Prop. y director: Julio Pérez Andrade. 1.600 ejempl. $ 1. Cap. Federal, 24|2|1954. (Argentina).

442.986. — Avanzada Social (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Walter Bruno Vezza. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

442.993. — Sirena de fuego (marcha, mús.). 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Erml. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.998. — Patio de arrabal (tango, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

442.999. — Patio de arrabal (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Rodolfo do Forte y Vettor S. Pisani. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.000. — Prisionero soy (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.001. — Prisionero soy (gato, mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Huatimozin. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.003. — El toreador (paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Alipio Calzelli. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.004 — Sirena de fuego (marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Darry. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.005. — El toreador (paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.006. — Me voy cantando esta zamba (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vitorino Velázquez. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.007. — Me voy cantando esta zamba (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.009. — Tam-tum (carnavalito, música). 2 págs. Autor: José F. Improvola. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.011. — Tam-tum (carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José R. Iglesias. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.012. — Canción de las estrellas (beguine, mús.). 2 págs. Autor: Liliana Paz. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.013. — Canción de las estrellas (beguine, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Almalira. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.014. — Adorable (chorino, mús.). 2 págs. Autor: Jura Kramer. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.015. — Luz en el abismo (Castellano). 157 págs. Autor: Dora Gómez Bueno de Acuña. Edit.: Editorial Indoamericana. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

443.017 — Por los caminos de Andalgalá (zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.018. — Por los caminos de Andalgalá (zamba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Laforcada. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.019. — Mírame así (fox canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E[illegible]R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 1[illegible]54. (Argentina).

443.0[illegible] — Mírame así (fox canción, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

443.021. — Pica pica (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.022. — Pica pica (tango, música). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.023. — Luz y sol (vals, mús.). 2 págs. Autor: S. Averbuj. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.024. — Luz y sol (vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Editorial Saraceno. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|2|1954. (Argentina).

443.030. — 17 de octubre (gato, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.031. — 17 de octubre (gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Tula. Edit.: E.M.O.R. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 150 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 21|7|1950. (Argentina).

443.032. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. Direct.: Felipe Calle. 35.500 ejempl. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3396-v.13|7|54

26 DE FEBRERO DE 1954

443.043. — Mi Diario. (Castellano). Prop.: Antonio Sala. 500 ej. Dominico (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.044. — Revista Argentina de Reumatología. (Cast.). Mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 1.200 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.045. — Nuestro Boletín. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. 3.500 ej. Capital Federal, septiembre-octubre y noviembre de 1953. (Arg.).

443.046. — El Noticioso. (Cast.). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 260 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.047. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.048. — Frenoticias. (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Club Social Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.049. — Sharyum (Movimiento). Armenio. Periód. semanal. Prop.: Isaac Bakchellian. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.050. — Radiofilm. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 40.000 ej. $ 1.20. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.051. — El Trencito. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.052. — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías, Cap. Federal. 550 ej. Cap. Federal, noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.053. — Gaceta Textil. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.054. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.055. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.056. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

443.057. — Pif-Paf. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Tor, S. R. L. 100.000 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

553.058. — Kinesiología. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Argentina de Kinesiología. 2000 ejempl. Cap. Federal, 2º trimestre año 1952. (Argentina).

443.059. — El Conductor. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José María Riolfi. 1.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.066. — Mi mamá no quiere (Tarantela, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Florencio Chiarello. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23-2-1954. (Argentina).

443.067. — Mi mamá no quiere. (Tarantela, Mús.) 2 págs. Autor: don Filindo. Edit. El autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejempl. pesos 3. Bs. As., 23|2|1954. (Argentina).

443.070. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Vicente Salerno. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Arventina).

443.071. — A quien le ganaste ¡Ñato! . . . (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Edit. Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 22-2-1954. (Argentina).

443.077. — Cordobesita mía. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.078. — Cordobesita mía. (Zamba, Mús.) 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 22|2|1954. (Argentina).

443.080. — Faz "A": Malageñas del perchel. (Malagueña). Mús. Daniel Cauvilla Prim. Faz "B": La navarrica. (Jota). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55.856. 2.200 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.081. — Faz "A": Compañera. (Chamamé), letra: Leopoldo Castillo. Mús. Eustaquio Vera. Faz "B": Ya te dejo. (Chamamé). Letra: Salvador Miqueri. Mús. Tránsito Cocomarola. Interpreta: Trío Cocomarola. Disco Odeón número 55.850. 950 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.082. — Faz "A": Una canción. (Tango), letra. Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Medallita de la suerte. (Tango), letra: Mario Battistella. Mús. Carlos Gardel, José Razzano. Interpreta: Alberto Marino. Disco Odeón Nº 55.844. 2.400 ejempl. $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.083. — Faz "A": Prohibido. (Arr. en bolero). Letra: Carlos Bahr. Mús. Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Baión de Ana (Baión). Letra: F. Giordano. Mús. R. Vatro. Interp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56.577. 2.000 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 2|1|1954. (Argentina).

443.084. — Faz "A": El tigre. (Tango), música: Francisco Canaro. Faz. "B": Balango. (Nuevo ritmo, con canto). Letra: Sixto Pondal Ríos, Carlos Olivari. Mús.: Mariano Mores. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.841. 1.200 ejempl. $ 11.50. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.085. — Faz "A": Invernal. (Vals). música: Pedro Martí. Faz "B": Quasi nada (El combate). Tango, letra: Francisco Brancatti. Mús. Juan Maglio "Pacho". Interp.: Adolfo A. Pérez. "Pocholo". Disco Odeón Nº 55.846. 500 ejemplares $ 11.05. Bs. As., 1º|2|1954. (Argentina).

443.086 — Faz "A": Agüelita que Hora Son (Canción). Letra: Cayetano Oreste. Mús.: Roberto Díaz. Faz "B": Suena Guitarra Querida (Estilo). Letra y música: Carlos Gardel-José Razzano. Interp.: Nelly Omar. Disco Oedón número 55.855. 500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.087 — Faz "A": Silba Mientras Trabajas (Fox trot). Letra y Mús.: Morey, Churchil. Faz "B": Con una Sonrisa y una Canción (Fox trot). Letra y mús.: Morey - Churchil. Interp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56.583. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.088 — Faz "A": 1: Una Noche de Garufa (Tango). 2: Desde el Alma (Vals). Letra: 2: V. Piuma Vélez. Mús.: 1: E. Arolas. 2: R. Melo. Faz "B": 1: Me Enamoré una Vez (Ranchera) 2: El Porteño (Tangón). Letra: 1: I. Pelay. Mús.: 1 y 2: F. Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº DSOA|E 1517. 300 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.089 — Faz "A": 1: Que Viejo Estoy (Tango). 2: Silencio (Tango). Letra y mús.: 1: F. de Rose, J. M. Velich, A. López. 2: H. Pettorossi, A. Le Pera, C. Gardel. Faz "B": 1: No me Pregunten por que (Tango). 2: Ché Bandoneón (Tango). Letra: 1: R. Pignataro. 2: H. Manzi. Mús.: 1: C. Di Sarli. 2: A. Troilo. Interp.: Oscar Alonso. Disco Odeón número MSOA|E 3.502. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.090 — Faz "A": 1: Casita Pequeñita (Canción). 2: Estudiantina Portuguesa (Marcha). Letra: 1: Anónimo. 2: A. Rigel, R. de Castro. Mús.: 1: Anónimo. 2: J. Padilla. Faz "B": 1 Coimbra (Abril en Portugal). Fado Canción. 2: Adiós Lisboa (Fado Canción). Letra: 1: J. Galhardo. 2: A. do Vale. Mús.: R. Ferrao. 2: A. Ribeiro. Interp.: María da Luz. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.503. 150 ejs. $ 18,20. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.091 — Faz "A": Toccata. Mús.: Khachatourian. Faz "B": Canciones Nº 3 y 1. Mús.: J. Aguirre. Interp.: Osvaldo Penna. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.504. 100 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.092 — Faz "A": Las Bodas de Fígaro (Acto IV). Letra: L. da Ponte. Mús.: Mozart. Faz "B": Serenata. Letra y música: F. Schubert. Interp.: Nilda Hofman. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.505. 200 ejs. $ 20.—. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).

443.093 — Faz "A": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 1: Danza; 2: Adagietto. Mús.: J. A. García Estrada. Faz "B": Cuarteto Nº 2, para cuerdas: 3: Intermezzo; 4: Final. Mús.: J. A. García Estrada. Intérp.: Cuarteto Armonía. Disco Odeón Nº BSOA|E 4506. 100 ejempl. $ 20.— Bs. As., 19|2|54. (Argentina).

443.094 — Faz "A": 1: Bésame (Bacciami). Fox-trot. 2: Solito Contigo (Bolero - mambo). Letra y mús.: 1: Stanley - Morbelli - Astore. 2: D. R. Heitmann. Faz "B": 1: Volvamos a bailar (Fox-trot). 2: Tiroliroliro (Baión). 1: Letra y mús.: S. Prosen. 2: Letra: Don Filinto - D'Acapo. Mús.: 2: Arreg.: Don Filinto - D'Acapo. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón Nº DSOA|E 1520. 100 ejempl. $ 15,30. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).

443.106 — Noticias (Castellano). Diario. Prop.: Mraio Suárez y Rodolfo Alejandro Bousquet. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. 1.000 ejempl. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

443.110 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Andrés Vázquez. 1.200 ejempl. Pesos 4.— Cap. Federal, 15|11|53. (Argentina).

443.117 — Triste Vendaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos E. Lagomarsino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24|12|53. (Argentina).

443.118 — Ritmo Juvenil (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Lucio Iannizzotto. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

443.120 — Juntitos (Tango, mús.). 2 páginas. Autores: Arima y Emilio Anker. Editor: Los autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

443.127 — Revista Litúrgica Argentina (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. Director: Andrés Azcárate. 900 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, marzo - abril de 1954. (Argentina).

443.136 — ¡Mala Madre! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.137 — ¡Mala Madre! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Molinari. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

443.144 — Octubre (Castellano). Diario. Prop. y director: Carmelo Peroni. 500 ejempl. $ 2.— Monte Caseros, enero de 1954. (Argentina).

443.149 — Club Atlético Newell's Old Boys (Castellano). 4 págs. Autor: Pablo Armando Berdou. Editor: El autor. Impres.: E. Fenner. 1.000 ejempl. $ 0,50. Rosario, 3 de noviembre de 1953. (Argentina).

443.160 — Hermano (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osilich de Palma. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.161 — Hermano (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autores: Martinelli Massa e Ismael Aguilar. Editor e impresor: Natalio Héctor Pirovano. 300 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 21|8|36. (Argentina).

443.162 — Dulces besos (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cosmos Miranda. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.163 — Dulces besos (Pasodoble, música). 2 págs. Autora: Angela Elena Osilich de Palma. Editor: La autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

443.164 — Los Automatines (Rev. musical para Marionetas). Letra. Castellano. Autor: José A. Minelli. Cine Monumental (Cba.), 10|10|53. (Argentina).

443.172 — Boletín de las Obras Parroquiales (Castellano). Mensual. Prop. y director: José Casasso. 500 ejempl. Bella Vista (Ctes.), diciembre de 1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.397-v.13|7|54

3 DE MARZO DE 1954

443.185 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.186 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Estados Unidos de N.A., febrero de 1954. (Argentina).

443.187 — P.A.L. (Cast.). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 3.500 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.188 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere della Sera. 250.000 ejs. $ 1,50. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.189 — Il Romanzo per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere della Sera. 150.000 ejs. $ 4. Milán, nov. de 1953. (Arg.).

443.190 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas. S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.191 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 1.900 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.192 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.193 — Cronaca Ticinese (Crónica Tecinesa). Cast. e italiano. Periód. mens. Prop.: Asociación Suiza "Pro Ticino". 650 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.194 — Revista de Ciencias Económicsa (Cast.). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.600 ejs. Cap. Fed., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

443.195 — Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina (Cast.). Mens. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 6.500 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

443.196 — Mensajero de Paz (Cast.). Prop.: E. Maximiano López. 400 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.197 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.198 — El Pueblo (Cast.). Diario. Propiet.: Di Paolo Hnos. 1.600 ejs. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.199 — Alerta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.200 — La Voz de Colón (Cast.). Dia. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), abril de 1953. (Argentina).

443.201 — La Voz de Colón (Cast.). Dia. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejs. $ 0,20 Colón (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

443.202. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), febrero de 1953. (Argentina).

443.203. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Bs. Aires), enero de 1953. (Argentina).

443.204. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), diciembre de 1952. (Argentina).

443.205. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Propietario: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0.20. Colón (Bs. Aires), Noviembre de 1952. (Argentina).

443.206. — La Voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 800 ejemplares. $ 0,20. Colón (Buenos Aires), octubre de 1952. (Argentina).

443.214. — Faz "A": Una Canción. (Tango). Letra: Cátulo Castillo. Música: Aníbal Trollo. Faz "B": T.B.C. (Tango). Letra: Víctor Soliño, Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interpreta: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PS 5.021. 700 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.215. — Faz "A": Lluvia Sobre el Mar. (Tango). Letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz "B": Matasano. (Tango). Música: Francisco Canaro. Interpreta: Alfredo Attadía. Disco Pathe Nº PG 10.002. 200 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, noviembre de 1953 (Argentina).

443.216. — Faz "A": A Doña Rosa. (Chamamé). Letra y música: José Sala, José Osvaldo Sala. —uan Julio Sala. Faz "B"; Pelusa. (Chamamí). Música: Antonio Pilepich, Eraclio C. Rodríguez. Interpreta: Isaco y su cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº PS 6.029. 350 ejemplares. $ 10.55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.217. — Faz "A": La Bruja. (Tango). Letra: Francisco Gorrindo. Mús.: Juan Polito. Faz "B": Un Silbido en la Noche. (Tango). Música: Pedro y José Sassone. Interpreta: Juan Polito. Disco Pampa Nº PS 5.020. 300 ejemplares. $ 10,55. — Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.218. — Faz "A": Entre Palmares. (Guajira). Letra y música: Guillermo Portabales. Faz "B": Vida Campesina. (Guajira). Letra y música: Rosendo Ruiz. Interpreta: Noro Morales. Disco Seeco Nº SN. 9.101. 200 ejemplares. — $ 11.50. Buenos Aires, Noviembre de 1953. (Argentina).

443.219. — Faz "A": Cielito Lindo (Son). Letra y música: Anónimo. Arr. de Félix Villa. Faz 'B": El Viejito del Acordeón. (Polka). Música: José D. y Carmelo Aiello. Interpreta: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS 3.015. 1.200 ejemplares. $ 10,55. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.220. — Faz "A": Señor Ritmo y Señora Melodía. (Swing-Fox). Música: O. Jerochnik, W. Schnitzler. Faz "B": Comienzo el Día con Música (Fax-trot). Música O. Jerochnik, W. Schnitzler. Interpreta: Kurt Drabek. Disco Pampa Nº PN 23.002. 1.500 eejmplares. $ 11.50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.221. — Faz "A": Azul Lavanda. (Fox-trot). Música: Eliot Daniel. Faz "B": Nena, Hace Frío Afuera. (Fox-trot). — Música: Franck Loesser. Interpreta: Emil Stern. Disco Pampa Nº BN 3 004. 300 ejemplares. $ 11,50. Buenos Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

443.222 — Faz "A": Montañas de Italia (Vals). Letr.º Tony Murena. Mús.: Henri Contec. Faz "B": El Muletero (Rumba). Letr.: Jacques Cahan. Mús.: Jacques Larue. Intérp.: André Dassary. Disco Pathe Nº FN 0052. 250 ejemp. $ 11,50. Bs. As., noviembro de 1953. (Argentina).

443.223 — Faz "A": Corrientes poty (Chamamé). Mús.: Francisco Pracánico - Diego Novillo Quiroga. Faz "B": Lucerito (Zamba). Mús.: María Isolina Godard - Gabino Coria Peñaloza. Intérprete: Félix Scolati Almeyda. Disco Pampa Nº PS 6.027. 300 ejemp. $ 10.55. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

443.224 — Los hombres de blanco - III: El gran oficio (Castellano). 434 págs. Orig.: André Soubiran. Trad. del francés: Amparo Albajar de Ortega Velarde. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Cadel S.R.L. 5.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 15|11|53. (Argentina).

443.225 — Noche de brujas (Castellano). 185 págs. Orig.: Frederic Brown. Trad. del inglés: Oscar Pousa. Edit.: Librería Hachette S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. 20.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 13|4|53. (Argentina).

443.229 — Regional (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Direct.: Luis Vigo. 7.000 ejemp. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.230 — Boletín Informativo de la Confederación General de Profesionales (Castellano). Diario. Prop.: Confederación General de Profesionales. Director: Humberto P. J. Bernardi. 100.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.231 — El Cóndor (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. . Direct.: Osvaldo Amílcar Crawford. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.232 — El Sol de Oro (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. Direct.: Francisco Porcelli. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.240 — Nostalgias de carnaval (Tango música). 2 págs. Autor: José A. Boutureira. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

443.247 — Que será (Marcha, letra). 2 páginas. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.248 — Que será (Marcha, música). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

443.249. — Eternamente (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor: Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28|2|1954. (Argentina).

443.250. — Yo podré ser feliz (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.251. — Yo podré ser feliz (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares $ 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.252. — Samba del querer (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Santina R. T. Antonini. Edit.: La Autora. Impres: Impresor Musical Ferrer. 375 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).
Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.253. — Amor otoñal (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.254. — Amor Otoñal (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Pringles. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 2|4|1953. (Argentina).

443.255. — La cueva de oro (Tango letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina).

443.256. — La cueva de oro (Tango, música). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 4|1|1954. (Argentina)

443.257. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, letra. Portugués. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. — Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.258. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha, mús. 4 págs. Autor: Lalá Araujo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.259. — El cornetero (Zé Corneteiro). Marcha. Versión castellana. 4 págs. Orig.: Lalá Araujo. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 26|2|1954 (Argentina).

443.262. — Así soy yo (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

443.263. — La vecina de enfrente y tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 52 ejemplares $ 3 Bs As, 10|2|1954. (Argentina).

443.267 — Morocha un kilo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.268. — Morocha un kilo (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Corrado. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20|2|1954. (Argentina).

443.285. — O sobriño. (Comedia en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: José Labin Echeverría y Tito López. Teatro Gran Splendid de Bs. As., 5|2|1954. (Argentina).

443.286. — Churrinche et Huerfanito (Pieza teatral en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Dora Cortés Gullino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, 15|12 de 1952. (Argentina).

443.287. — Ay... como me gusta el mambo (Rev. en un acto). Castellano. 27 hojas. Autor: Carlos A Petit. Antonio Prat y Luis F. Santiago. Teatro Comedia de Bs. As., el 29|9|1953. (Argentina).

443.288. — España baila (Rev. en dos actos). Castellano. 4 hojas. Autor: Francisco Amaya y Marcos Bronenberg. Teatro Grand Splendid de Bs. As., el 24|9|1953. (Argentina).

443.289. — Cajita musical de Italia (Revista en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: Humberto Ortíz. Teatro Roberto Casaux de Bs. As., el 6|2|1954. (Argentina).

443.290. — Nuestro hombre (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 64 hojas. Autor: Julio César Arditi Rocha. Teatro Odeón de Mar del Plata, el 10|11 de 1953. (Argentina).

443.291. — Casamiento en Pekín (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Orig.: Chin Chian. Trad.: Hu Ming Chi y Leónidas Barletta. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 8|5|1953. (Argentina).

443.292. — Sketchs (Castellano). 114 hojas. Autor: José Marrone. Recreo Avenida de Rosario, el 17|12|1953. (Argentina).

443 293 — El águila herida (Drama en tres actos). Castellano. 83 hojas. Autor: Mauricio Rosenthal. Teatro Lassalle de Bs. As., el 5|2|1954. (Argentina).

443.294. — Año nuevo, carne nueva (Revista en un acto). Castellano). 22 hojas. Autor. Emilio de Grey. Teatro Florida de Bs. As., el 30|1|1954. (Argentina).

443.295. — La craneoteca de los genios (pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Autor: Wimpi. Cine Gran Liniers de Ciudadela, el 19|11|1953. (Argentina).

443.296. — Estampas de la vida y del amor (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 14 págs. Autor: Juan Carlos Chiappe. Circo en 25 de Mayo (Bs. As.), el 18|5|1953. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.398-v.13|7|54

4 DE MARZO DE 1954

443.301 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.302 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio, S. A. C. e I. 15.600 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.303 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.304 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 2.100 ejemp. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.305 — La Revista Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemp. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.306 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejemp. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.307 — El Atalaya. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 48.000 ejs. $ 0,68. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.308 — El Heraldo Adventista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.700 ejs. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

443.309 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 3.500 ejemplares. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.310 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 2.050 ejs. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.311 — La Revista Adventista. (Castellano). Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.000 ejs. $ 1,05. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.312 — Juventud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.900 ejs. $ 1,20. Vicente López (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.313 — El Atalaya. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 57.000 ejs. $ 0,68. Florida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.314 — Holando Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.315 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.316 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejs. $ 15.— Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

443 317 — La Voz del Jubilado. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1 300 ejs. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.318 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejs. $ 0.20. Resistencia, enero de 1954. (Argentina).

443.319 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.320 — Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros "Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria". (Castellano). Mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.321 — Publicidad Florense. (Castellano). Mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejs. $ 0,30. Las Flores, febrero de 1954. (Argentina).

443.322 — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.323 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.324 — Catalunya. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Ramón Girona Ribera. 1.750 ejs. $ 3.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

443.325 — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.326 — Supérate. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

443.327 — Ut Ametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,75. Lanús (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.328 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Humberto Costantini. 1.300 ejs. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.329 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód semanal. Prop.: Juan S. Luque. 1.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, febrero de 1954. (Argentina).

443.330 — El Eco. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h.). 300 ejs. $ 0,30. Burzaco (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.331 — Juventud (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.332 — El Cooperativista. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejs. Moisés Ville, febrero de 1954. (Argentina).

443.333 — El Joven Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 22.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.334 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Direct.: Teodosio Fernández. 400 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.335 — Carclo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

443.336 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.346 — Miscelanea Literaria. (Castellano). 64 págs. Autor: Alberto Borroni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Sarmiento S. R. L. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 31|12|1953. (Argentina).

443.363 — Cuentos Criollos de don Cruz. (Castellano). 124 págs. Autor: Francisco Di Gionantonio. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Selva. 500 ejs. Córdoba, 28|12|1953. (Argentina).

443.365 — Cosas de Barrio. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

443.366 — ¡Por eso la perdí! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Rubén Escobar. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|1| 1954. (Argentina).

443.374 — Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Julio Rito Crespo y Julio Dionisio Crespo. Direct.: Julio Rito Crespo. 200 ejs. $ 0,30. Morón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.407 — El Mundo Pintoresco '9 tomos). Castellano. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 5.000 ejs. $ 1.196. Bs. As., septiembre 19 de 1953. (Argentina).

443.408 — Alerta. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: René Manuel Barbero. Direct.: René Manuel Barbero. 500 ejs. $ 1,50. Bonifacio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.409 — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Julen Benito de Urrutia. 500 ejs. $ 0,65. Capitán Sarmiento (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.410. — Vida Rural. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio A. Terragni. 3.000 ejs. $ 0,30. Rafaela (S. Fe), enero de 1954. (Argentina).

443.413 — Faz "A": Jharema A Sufri (Purajhei). Letr.: Reinaldo Díaz. Mús.: E. Chamorro. Faz "B": El Zorrito (Campera). Mús.: Emilio Chamorro. Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Víctor Nº 60-2282. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 9|9|953. (Argentina).

443.414 — Faz "A": Zamba de un triste. (Zamba). Letr.: J. Dávalos.

Mús.: E. L. Faló. Faz "B": Tu vuelta (Milonga). Letr.: A. González Casalla. Mús.: A. H. Acuña. Intérp.: Julio Vidal. Disco RCA Víctor Nº 63-0268. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As, 9 9 1953. (Argentina).

443.415 — Faz "A". Botones y Moños. (Fox). Letr.: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": El Diablo metió la cola. (Guaracha). Letr.: E. D. Juri. Mús.: E. Muratore. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0698. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.416 — Faz "A": El maraquero (Rumba). Letr.: Al Stillman. Mús.: E. Grenet. Faz "B": Eu brinco (Marcha). Letr. y Mús.: Pedro C. Cruz. Intérp.: Hawaiian Serenaders. Disco RCA Víctor Nº 68-0805. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 15|12|1953. (Argentina).

443.422 — Caducidad de la Instancia; Ley 14.191. (Comentarios y Observaciones a Través de su Debate). 96 páginas. Autor: Rodolfo B. Rotman. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Arts. 1.000 ejs. $ 20.— Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

443.426 — Quién fué (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.427 — Quién fué. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ligoriette y José Rivas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.428 — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Direct.: Gino Rigamonti. 5.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.429 — Ingrata realidad. (Tango). Mús. 2 págs. Autor: Ismael S. Ali. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.430 — Ingrata realidad. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.432 — No me busques esta noche. (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Alfredo L. Noceti. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.433 — No me busques esta noche. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

443.435 — El Civismo. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Juan Carlos Márquez. 780 ejs. $ 0.40. Luján (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.437 — Scya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Direct.: Antonio Pcy. 700 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.438 — Resonancias de Epopeya. (Castellano). 98 págs. Autor: Carlos X. Puebla. Edit. e Impres.: D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 10.— Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3.399-v.13|7|54

5 DE MARZO DE 1954

443.446 — La Región. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ramón López. 1.000 ejempl. $ 0,50. Morse (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

443.447 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. pesos 1,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.448 — Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.100 ejempl Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.449 — Boletín Oficial de la República Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, ferbero de 1954. (Argentina).

443.450 — Avisador Comercial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain y J. A. González. 6.000 ejempl. Cap. Federal, enero, febrero de 1954. (Argentina).

443 451 — Lanza Brava. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez, S. A. 33.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

433.452 — Puño Fuerte. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 98.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.453 — El Gorrión. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 48.000 ejempl. $ 0,70. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.454 — Tit-Bits. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 58.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.455 — El Despertar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo W. Hotton y otros 2.100 ejempl. $ 1,50. Florida (Bs. Aires), febrero de 1954. (Argentina).

443.456 — Surge. (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 650 ejem. $ 0,50. Los Hornos (Bs. Aires). febrero de 1954. (Argentina).

443.457 — Campo Misionero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejem. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.458 — Revista Ilustrada, Necochea. (Castellano). Anual. Prop.: Dante Plastini. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.459 — Boletín de la Asociación Cultural Latino Americana (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc Cultural Latino Americana. 500 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 1er. trimestre, año 1954. (Argentina).

443.460 — Continente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.461 — La Semana Bursátil. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tavelli y Cía. 450 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.462 — A. A. V. A. (Viajes y Turismo). Castellano. Periód. mensual. Prop.: A. A. V. A. Viajes y Turismo 3.000 ejem. $ 5.—. Cap. Federal, enero febrero de 1954. (Argentina).

443.463 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.850 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.464 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automoviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.465 — Autotéctica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.500 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina)

443.466 — Coche a la Vista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. $ 3.—. Cap Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.467 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña 800 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.468 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de febrero de 1954. (Argentina).

443.469 — Cuando Estoy Contigo. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As. 22 febrero de 1954. (Argentina).

443.482 — Diccionario Español - Hebreo, (Castellano - Hebreo). 416 págs. Autor: Ascher Zelik Hochman. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Cultura. 5.000 ejem. $ 75.—. Bs. As., 18 enero de 1954. (Argentina).

443.501 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.502 — Mi Nena y la Jazz (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Vicente Forte. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.503 — Leonor. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar 1.000 ejem. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina)

443.504 — Leonor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Ballistreri. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.505 — Ya vendrá tu amor. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario 4 febrero de 1954. (Argentina).

443.506 — Ya vendrá tu amor. (Vals, música). 2 págs. Autor: Nicolás Termini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 3.—. Rosario, 4 febrero de 1954, (Argentina).

443.507 — Dulce Mónica. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor E. Hintze. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejem. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954. (Argentina).

443.508 — Dulce Mónica. (Vals, música). 2 págs. Autor: Héctor E. Hintza. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 21 enero de 1954 (Argentina).

443.510 — Es Pa tu Bien. (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejempl. $ 3.—. Rosario, 20 enero de 1954. (Argentina).

443.511. — Es pa'tu bien (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor A. Sánchez. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.512. — Déjate amar (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.513. — Déjate amar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Irma Ginaca (Elsa). Edit. e Impres. Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|1|1954. (Argentina).

443.514. — Olvidando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario. 9|1|1954. (Argentina).

443.515. — Olvidando amarguras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Santiago e Hipólito Parodi (Mario Amor). Edit. e Impres: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 9|1|1954. (Argentina).

443.516. — Una noche de luna (Chorino, música). 2 págs. Autor: Eraclio Aparicio. Edit. e Impres: Emar. 500 ejemplares. $ 3. Rosario, 25|1|1954. (Argentina).

443.517. —Tuyo es mi dolor (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.518. — Tuyo es mi dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio José Viola y José Taganone (Mario Lucas Vidal). Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|1|1954. (Argentina).

443.519. — Tus divinos ojos (Vals, letra)). Castellano. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

441.520. — Tus divinos ojos (Vals, música). 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Edit. e Impres.: Emar. 1.500 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|1|1954. (Argentina).

443.521. — Liliana (Baión, música). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|195. (Argentina).

443.522. — Si crees que sufro (Bolero, letra), Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443.523. — Si crees que sufro (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Antonio Soques. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 14|12|1953. (Argentina).

443.524. — Vivo esperando (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Páez. Edit.: El Autor. Impres.: Pozzoli. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12 de 1953. (Argentina).

443.525. — Vivo esperando (Vals, música). 2 págs. Autor: Guerino Zanfagnini. Edit. El Autor. Impres.: Pozzoli: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 20|12|53. (Argentina).

443.526. — Esclava de mi suerte (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Norberto P. Di Simone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.527. — Quiero a mi Santiago (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El Autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 12|1|1953. (Argentina).

443.528. — Sonrisas (Vals, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954 (Argentina).

443.529. — Mi homenaje (Tango, música). 2 págs. Autor: Salvador Cascio. Edit.: El Autor. Impres.: Emar. 2.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 10|2|1954. (Argentina).

443.530. — Eres tú lo que soñaba (Moxtrot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.531. — Eres tú lo que soñaba (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Humberto Calderone. Edit. e Impres.: Emar. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario, 4|2|1954. (Argentina).

443.533. — Caranchos sin plumas (Castellano). 184 págs. Autor: Miguel A. Siri. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. $ 11. Eva Perón (Bs. As.), 26|1|1954. (Argentina).

443.537. — Faz "A": El beredicto (Farruca). Letra y música: G. y M. Monreal. Interp.: Los Churumbeles de España. Disco RCA Victor nº 63-0270. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 19|10|1953. (Argentina).

443.538. — Faz "A": Luis Alberto (Tango). Música: Anselmo Aieta. Faz "B": Viva mi tierra Argentina (Milonga). Letra: A. Boedo. Música: E. Gordillo. Interp.: Juan D'Arienza. Disco RCA Victor nº 68-0464. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.539. — Faz "A": Manos adoradas (Vals). Letra: Horacio Sanguinetti. Música: Roberto Rufino. Faz "B": La canción inolvidable (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: E. M. Francini. Intérprete: E. Francini, A. Pontier. Disco RCA Victor nº 63-0253. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 23|10|1953. (Argentina).

443.540. — Faz "A": Pero... yo sé (Tango). Letra y música: Azucena Maizani. Faz "B": Bésame en la boca (Tango). Lletra: E. Calvo. Música: J. M. Rizutti. Interp.: Angel Vargas. Disco RCA Victor nº 68-0574. 1.000 ejemplares. Pesos 9,95. Bs As., 19|9|1953. (Argentina).

443.541. — Faz "A": Zing-zing-zoom-zoom. Letra: Sigmund Romberg. Música: Charles Tobías. Faz "B": Si... Letra y música: Evans, Hargreaves, Danereti. Interp.: Perry Como. Disco RCA Victor nº 68-0583. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 22|10|1953. (Argentina).

443.542. — Faz "A": Que amargura (Baión). Letra: A. Ceti. Música: A. M. Fernas. Faz "B": Cachaca. Letra: M. Filho, M. Piñheiro. Música: L. de Castro, H. Lobato Interp.: Eugenio Nóbile. Disco RCA Victor nº 63-0330. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Bs. As., 18|12|1953. 19|12|1953. (Argentina).

443.543. — Faz "A": Adoración (Vals). Letra y música: Argüello Pisoto. Faz "B": Barcarola triste (Tango). Letra: Pedro Blasco. Música: Alberto Nery. Interp.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Victor nº 68-0675. 1.000 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.544. — Faz "A": El tropero del amor (Tango). Letra: Yaravi. Música: T. Lespes. Faz "B": La mariposa (Tango). Música: Pedro M. Maffia. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco RCA. Victor número 68-0677. 1.000 ejemplares. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.545. — Faz "A": La arribena. (Zamba), letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Una canción en la montaña. (Baguala). Letra y Mús. Atahualpa Yupanqui. Interp.: Atahualpa Yupanqui. Disco RCA Victor número 68-0682. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.546. — Faz "A": Dos cruces. (Bolero), letra y música: Carmelo Larrea. Faz "B": Cachaca. (Marcha). Letra: M. Filo, M. Pinheiro. Mús.: L. de Castro, H. Lobato. Interp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Víctor número 58-0716. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 18|12|1953. (Argentina).

443.547. — Faz "A". Caspi cuchara. (Zamba). Mús. Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Por mi culpa. (Vals). Letra: Francisco Lateana. Mús. Luis Martino. Interp.: Antonio Pantoja. Disco RCA Víctor Nº 68-1279. 1.000 ejempl. $ 11. Bs. As., 25|2|1954. (Argentina).

443.548. — A Tristán Gómez. (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Plano. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.: Cistola. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 22|2|1954. (Argentina).

443.549. — Dijo Carlitos. (Tango, música) 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

443.550. — Dijo Carlitos. (Tango, letra) (Castellano). 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Separ. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 25|2|1954, (Argentina).

443.558. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, música) 2 págs. Autor. Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.559. — Zamba del ocaso. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.560. — Zamba del ocaso. (Zamba, música) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.561. — No se enamoren. (Rumba, guaracha, letra). Castellano. 2 págs.: Autor: Tito Amado, Héctor Baldi y J. de la Huerta. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 26|2|1954. (Argentina).

443.564. — Delén que delen. . . (Tarantela, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musical Garroto. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.565. — Delén que delén. . . (Tarantela, música) 2 págs. Autor: Tito Amado J. de la Huerta y Leo Perú. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.566. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Litografía Musicales Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.567. — Quem nao tem dinheiro. (Marchinha, Mús.) 2 págs. Autor: Nino Maletti. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres. Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.574. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Editora La Gaceta, S. R. L. Direct.: Enrique García Hámilton. 65.000 ejempl. $ 0.50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

443.576. — Apuntes de Religión. 1er. Año. 69 págs. Autor: Anónimo. Edit. Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 8|5|1953. (Argentina).

443.577. — Apuntes de Religión. 2do año. 77 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 15|5|1953. (Argentina).

443.578. — Apuntes de Religión. 3er. año. 74 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 3.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 23|5|1953. (Argentina).

443.579. — Apuntes de Religión. 4to. año 89 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Librería J. A. C. Impres.: Editorial La Mañana, S. R. L. 2.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 2|6|1953. (Argentina).

443.585. — Luz del Alma. (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Agustín Reyna. Direct.: Rosario Alfredo Basaldua. 300 ejempl. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

443.586. — Tratado de Biblioteca. (Historia y Técnica de Producción de los Documentos). Castellano. 382 páginas. Autor: J. Frederic Finó, Luis A. Hourcade. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellvi S. A. 2.000 ejempl. $ 80. Bs. As., 15|1|1954. (Argentina).

e.29|6-Nº 3 400-v.13|7|54

8 DE MARZO DE 1954

443.589 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Cap. Fed., Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri febrero de 1954. (Arg.).

443.590 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 118.557 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.591 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 600 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.592 — Euterpe (Cast.). Prop.: Entidad Cultural Euterpe. 500 ejs. $ 3. San Martín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.593 — Stea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

443.594 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Don Bosco - Institución Salesiana. 30.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.595 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.596 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.597 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 2.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.598 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

443.599 — The British Legion Bulletin (Inglés). Periód. bimestral. Prop.: The British Legion Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.600 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Aventuras, S. R. L. 29.390 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.601 — Creaciones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Aventuras, S.R L. 77.200 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.602 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 40.900 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.603 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 35.600 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., enero de 1954 (Arg.).

443.604 — Boletín Informativo (Cast.). Diario. Prop: Mercado Nacional de Papas. 710 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.605 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

443.606 — Selección Contable (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas, S.A. de Publicaciones. 3.500 ejs. $ 8. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg).

443.607 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cesáreo Osés. 500 ejs. Pesos 0.50. Santa Rosa (Pvcia. Eva Perón), diciembre de 1953. (Arg.).

443.608 — La Santa Infancia (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la Obra Pontificia de la Santa Infancia - Arzobispado de Bs. As. 23.000 ejs. Cap. Fed. marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.609 — Anales de la Propagación de la Fe (Cast). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe - Arzobispado de Bs. As. 22.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.610 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Gral. Impositiva del Ministerio de Hacienda de la Nación. 15.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.611 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. Pesos 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg).

443.612 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop: Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

443.613 — Heraldo del Cinematografista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 2 000 ejs. $ 6. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.614 — La Razón (Cast.). Diario. Prop. S.A. La Razón. 212.617 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.)

443.619 — Así Es (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: R.P. Juan Guerault. Direct: Miguel Angel Lombroni. 500 ejs. $ 0.20. Luján (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.639 — Sambando con vosé (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte y Pedro El Cubano. Edit.: Los autores. Impres. Editorial Musical Ica. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

443.642 — Pena, penita... (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Antonio E. D'Agostino. Edit.: El autor. Impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.643 — Pena, penita... (Carnavalito, letra). Cast. 2 págs. Autor: José María Alvarez. Edit. e impres.: El autor. 1.000 ejs. $ 1. Bs. As., 21|1|54. (Arg.).

443.644 — Historia de Roma (Cast). 2 tomos. 2.056 págs. Orig.: Teodoro Mommsen. Trad. del alemán: A. García Moreno. Edit.: Joaquín Gil. Impres: Imprenta Baines, S R.L. 2.800 ejs. $ 185. Bs. As., 9|7|53. (Arg.).

443.657 — El Orfebre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Liga de Joyerías, Relojerías y Afines. Direct: Enrique Pablo Alemán. 3 000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.658 — Del Plata a los Andes (Milonga, mús). 2 págs. Autor: Domingo y Roberto Pranteda. Edit.: Los autores. Impres.: Tití Rossi 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25|10|53. (Arg.).

443.660 — Destino pa' Tucumán (Zamba, mús). 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit: El autor. Impres. Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

443.661 — Destino pa' Tucumán (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Daure (Montes). Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 20|2|54. (Arg.).

e.29|6-Nº 3.401-v.13|7|54

9 DE MARZO DE 1954

443.682. — Estampa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Estampa S. A. 65.700 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.683. — Mundo Juvenil. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Elida Clara Palma. 300 ej. $ 1. Capital Federal, febrero y marzo de 1954. (Arg.).

443.684. — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellado-Inglés-Portugués). 1.700 ejempl. $ 5. Cap. Federal, año 1953. Prop.: José P. Reggi. (Arg.).

443.685. — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.686. — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 5. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.687. — Revista de Veterinaria Militar. (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. 750 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.688. — El Noticioso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: José Ortega. 3.000 ej. $ 0.50. San Martín (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.689. — Mundo Femenino. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.690. — Biografías Santas. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Isabel Teodora Mignone. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, febrero-mayo de 1954. (Arg.).

443.691. — Actualidad. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: José Torrisi. 200 ej. Saavedra (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.692. — Voz Seráfica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejempl. Salta, febrero de 1954. (Argentina).

443.693. — Apostolado de los Enfermos. (Cast.). Bol. trimestral. Prop.: P. Godofredo Pierson. Santos Lugares. (Bs. As), diciembre de 1953. (Arg.).

443.694. — 29 Nendorf. (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.695. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, octubre de 1953. (Argentina).

443.696. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, septiembre de 1953.

443.697. — San José. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejempl. $ 7 anual. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

443.698. — La Revista Sanitaria. (Cast.). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Enero de 1954. (Argentina).

443.699. — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.700. — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejempl. $ 0.40. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

443.701. — Ave (Croata). Periód. mensual. Prop.: Víctor Vincens. 500 ej. $ 4. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.702. — Diario de Licitaciones. (Cast.). Prop.: Federico Pla. 300 ejempl. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.703. — Impetu. (Cast.). Prop. Manuel Marcelino Mórtola. 820 ejempl. $ 2. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.704. — La Prensa. (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empr. Periód. Argentina S. A.), 6.217.040 ej. $ 0.40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.705. — Nasha Vira (Nuestra Fe). Ucranio. Periód. bisemanal. Prop.: Iglesia Autocéfala Ortodoxa Ucrania. 300 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.706. — Schriftn. (Escritos). Idisch-Hebreo. Periód. bimensual. Prop.: Lea Fanaberia de Szwarc. 1.000 ej. $ 10. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.707. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Capital Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

443.708. — Aberdeen-Angus. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 8.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

443.709. — Vis Armaqve Pro Jvre. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

443.710. — El Luterano. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 900 ejempl. $ 0.60. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.711. — La Palabra Ucrania. (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop. Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejemp. $ 1. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Arg.).

443.712. — El Colono. (Cast.). Periód. bisemanal. Prop. Gaspar F. Heer. 1.000 ejempl. $ 0.50. Esperanza (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

443.713. — Argentinisches Wochenblatt. (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 3.600 ej. $ 1. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.714. — Argentinisches Tageblatt. (Alemán. Diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 14.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

443.722. — Técnica Quirúrgica, Operaciones y Aparatos-Operaciones Abdominales. (Cast.). 402 pgs. Autor: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Edit. Ediar S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 6.000 ejempl. $ 215.50. Cap. Federal, 19-1 1954. (Arg.).

443.725. — ...Y después de vivir... (Castellano). 180 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Edit.: Editorial Kier. Impresor: La Gráfica. 5.000 ejemp. pesos 19.— Rosario, 10|3|54. (Argentina).

443.726 — No me mires salteñita (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: G.F. Pelayo Patterson. Edit.: El Autor. Impres.: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Ballecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. F. Pelayo Patterson. Edit. e Impresor: El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.727 — Vallecito del milagro (Ballecito, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.732 — No me mires salteñita (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones El Espectador. 350 ejemp. $ 2.— Salta, 26|2|54. (Argentina).

443.734 — Discursos y poesías (Castellano). 96 págs. Autor: Amílcar A. Monteguiaga. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo Artes Gráficas. 1.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

443.741 — La Verdad (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0.20. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.742 — Enciclopedia técnica del diseño de modas sistema Teniente (Castellano). 608 págs. Autor: Fausto Teniente. Edit.: Academias Teniente. Impresor: Establecimiento Gráfico Mariz. 5.000 ejemp. $ 300.— Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

443.743 — El canto a Bernadette (Castellano). 678 págs. Orig.: Franz Werfel. Trad. del inglés: Gabriela Moner. Edit.: Editorial Sudamericana S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.190 ejemp. $ 44.— Bs. As., 2|9|53. (Argentina).

443.744 — La sala de espera (Castellano). 226 págs. Autor: Eduardo Mallea. Edit Editorial Sudamericana S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S.A. 4.050 ejemp. $ 16.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.745 — Introducción a la filosofía política (Castellano). 238 págs. Autor: Roger Labrousse. Edit.: Editorial Sudamericana S A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 3.160 ejemp. pesos 24.— 17|11|53. (Argentina).

443.746 — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología (Castellano). Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejemp. Cap. Federal, año 1951. (Argentina).

443.747 — La guitarra del pueblo (Castellano). 128 págs. Autor: Edmundo Montagne. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: J. Hays Bell. 3.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 15|8|53. (Argentina).

443.748 — Desde el valle... (Castellano). 96 págs. Autor: Iris Valente Guzmán. Edit.: Editorial Bell S.A. Impres.: Juan Perrotti. 2.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 17|11|53. (Argentina).

443.755 — Faz "A": La nochera (Zamba). Letr.: Jaime Dávalos. Mús.: Ernesto Cabeza. Faz "B": Baguala de Tacuil (Baguala). Letr.: J. C. Dávalos. Arr. de Ricardo F. Dávalos. Mús: Ricardo F. Dávalos. Int.: Conjunto Salteño Los Chalchaleros Disco RCA Victor Nº 68-1339. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., 9|3|54. (Argentina).

443.756 — Faz "A": Pobre arlequín (Tango). Letr.: J. A. Rótulo. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Leyenda gaucha (Tango). Mús.: J. Santini. Intérp: Domingo Federico. Disco RCA Victor Nº 63-0245. 1.000 ejemp. $ 9,75. Bs. As., 19|10|53. (Argentina).

443.757 — Faz "A": Sin embargo (Fox) Letr.: Bert Kalmar. Mús.: Harry Ruby. Faz "B": Banana (Marcha). Letr.: Luis Antonio. Mús.: Jota Junior y Paulo Gesta. Intérp.: Héctor y su orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0715. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 17|12|53. (Argentina).

443.758 — Faz "A": Ropa blanca (Milonga). Letr.: Homero Manzi. Mús.: Alfredo Malerba. Faz "B": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: P. Paulos (h). Intérp.: Aníbal Troilo. Disco RCA Victor Nº 68-0713. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.759 — Faz "A": El recodo (Tango). Mús.: A. Junnisi. Arrg.: F. Villa. Faz "B": Lamentos del alma (Vals). Letr. y Mús.: Domingo Puricelli. Intérprete: Dante Puricelli. Disco RCA Victor Nº 60-2218. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 19|10 53. (Argentina).

443.760 — Romain Rolland (Humanismo, Combate y Soledad). Castellano. 476 págs Autor: Bernardo Ezequiel Koremblit. Edit.: Argos S.A. Impres.: Impresiones El Sol S.R.L. 2.000 ejemp. $ 35.— Bs. As., 2|12|53. (Argentina).

443.764 — Al encuentro del hombre (Castellano). 283 págs. Autor: Arturo Aldunate Phillips. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 3.100 ejemp. $ 28 — Bs. As., 21|12|53. (Argentina).

443.765 — El muchacho del jagüel (Castellano). 219 págs. Autor: Miguel H. Bustingorri. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. pesos 22.— Bs. As., 11|12|53. (Argentina).

443.766 — Fábulas Argentinas (Castellano). 116 págs. Autor: Juan Manuale Pensel. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 18.— Bs. As., 4|1|54. (Argentina).

443.767 — Un húsar en los tejados, (Castellano). 502 págs. Orig.: Jean Giono. Trad. del francés: Enrique Fernández Latour. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 5.100 ejemp. $ 28.— Bs. As., 8|12|53. (Argentina).

443.768 — Gerardo o la torre de las damas (Castellano). 186 págs. Autor: Enrique Larreta. Edit. e Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S.A. 2.100 ejemp. $ 50.— Bs. As., 18|12|53. (Argentina).

443.788 — Ritmo soñador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Genovese. Edit.: El Autor: Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

443.789 — La Mañana Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Mañana S.R.L. Direct.: Armin F. Gaite. 250 ejemp. $ 0.40. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.790 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana S R.L. Direct.: Pbro. José María Serra - Armin Francisco Gaite. 6.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

443.791 — Aquí Mendoza (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Dirección de Informaciones de la Gobernación. Director: Manuel Eduardo Cuadra Zúñiga. 1.000 ejemp. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

443.798 — ¡Adelante! (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Mario José Franco. 1.000 ejemp. $ 0,50. Villa Regina, Río Negro, febrero de 1954. (Argentina).

443.799 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto Adelino Zamudio Luis Silverio Viola - Adelaida Rudaz de Bissón. Direct.: Rodolfo Bousquet. 8.000 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pvcia. Eva Perón), febrero de 1954. (Argentina).

443.801 — Ritmo soñador (Tango, música). 2 págs. Autor: Roberto Sirimarco. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 23|2|54. (Argentina).

e.30|6-Nº 3.402-v.14|7|54

10 DE MARZO DE 1954

443.803 — La Vía Más Excelente (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.804 — Acomac (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.805 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.806 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

443.807 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.). febrero de 1954. (Arg.).

443.808 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.809 — Informativo Plástico (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.810 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.811 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Kaffelletto. 1.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.812 — Mundo Israelita (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed, febrero de 1954. (Arg.).

443.813 — Bridge Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Bridge. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.814 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.815 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop: Renacimiento Cristiano S.R L. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.816 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 148 850 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.817 — Labores (Cast.). Rev. mensual Prop.: Editorial Vosotras, S.R L. 120.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., febrero de 1954 (Arg.).

443.818 — El Accionista (Cast.). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela 3.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.819 — Marfil (Cast.). Rev. mensual. Prop. Federación Argentina de Billar. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.820 — Previsión Patronal (Cast.). Rev mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.821 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.823 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.824 — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda 1 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.825 — Bienvenida (Cast.-árabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Trabousi. 1.200 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.826 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.827 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Soc. de R Ltda. Tiempos Nuevos. 800 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), enero de 1954 (Arg.).

443.828 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22 750 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Arg.).

443.829 — Los Andes (Cast.). Diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.186.304 ejs. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Arg.).

443.840 — Faz "A": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores, Ivo J. Pelay. Faz "B": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús.: Víctor Buchino. Intérp.: R. Fujisawa. Disc. T.K. Nº SA 20.042. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Argentina).

443.841 — Faz "A": A Pedro Maffia (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Sobre el pucho (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. número SF 30.004. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.842 — Faz "A": Samba Maestro (Samba). Letra y mús.: Alcebíades Nogueira. Faz "B": Cocinero forzado (Samba). Letra y mús.: Irany de Oliveira - Altamiro Carrilho. Intérp.: Vocalistas Tropicales Disco T.K. Nº SC-546. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.843 — Faz "A": Yira... yira (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Donato Raciatti. Disco T.K. Nº SU-712. 500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

443.844 — Faz "A": Adivina, adivinador (Guaracha). Letra: Luis Alberto Z ballos. Mús.: Roberto Lurati. Faz "B": A romper el coco (Guaracha). Letra y música: Otilio Portal. Intérp.: Washington Oreiro Disco T.K. Nº SU-711. 3.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.845 — Faz "A": Buenos Aires (Samba, tango). Letr. y Mús.: Lucio Alves. Faz "B": Odio o amor (Samba). Letr. y Mús.: Cacho Cabral. Intérp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº E-10.022. 1.500 ejemplares. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|53. (Argentina).

443.846 — Faz "A": Arrabal amargo (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Esta noche estoy de tangos (Tango). Letr.: Homero A. Expósito. Mús.: Argentino Galván. Intérp.: Horacio Deval. Disco T.K. Nº E-10.024. 4.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.847 — Faz "A": Repican las campanas (Fox trot). Navidad blanca (Slow-Fox). Letr.: J. S. Pierpont - Irving Berlin. Mús. Arr. de: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": Feliz navidad (Canción). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérp.: Dick Farney. Disco T.K. Nº SAC-20.037. 1.500 ejemp. $ 15.— Cap. Federal,

443.848 — Faz "A": Luna de miel (Fox trot). Letr. y Mús.: A. Dubin - H. Warren. Faz "B": Un muchacho de Texas y una chica de Tennessee (Fox trot). Letr. y Mús.: Joe McCarthy Jr. Jack Segan - John Benson Brooks. Intérprete: Myriam Stewart. Disco T K. Nº 5.230. 4.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|11|1953. (Argentina).

443.849 — Faz "A": La morocha (Tango). Letr.: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Faz "B": Nostalgias (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Ranko Fujisawa. Disco T.K. Nº S.A-20.041. 9.000 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 26|11|1953. (Argentina).

443.854 — Faz "A": San José de Flores (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Armando Acquarone. Faz "B": Quien te iguala (Tango). Mús.: Alejandro Michetti. Francisco Bohigas. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PS 5.022. 1.000 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.855 — Faz "A": La Marsellesa (Himno Nacional Francés). Mús.: Rouget de l'Isle. Faz "B": La canción de la partida. Mús.: Méhul. Intérp.: Música de Regimientos 146 y 151 de infantería de Metz. Disco Pathe Nº FN 0051. 1.500 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.856 — Faz "A": El negro falucho (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": El Sargento Cabral (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21.008. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.857 — Faz "A": Música maestro por favor (Fox trot). Mús.: Allie Wrubel. Faz "B": Sólo una vez (Fox trot). Mús.: Michael Edwards. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº BN 3003. 300 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.858 — Faz "A": Angel de la Guarda (Canción). Azulao (Canción). Letr.: Lobos - Jayme Ovalle. Mús.: Héctor Villa - Manuel Bandeira. Faz "B": Porque estás siempre conmigo (Canción). Porque (Canción). Letr.: y Mús.: Camargo Guarnieri. Intérp.: Marisa Landi. Disco Pampa Nº PN 21.009. 200 ejemplares $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.859 — Faz "A": La serranía (Serranas). Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Faz "B": El agua del avellano pregón. Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23.001. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.860 — Faz "B": Polca de Salzburgo (Polea). Mús.: J. F. Breüer. Faz "B": Viejos y nuevos camaradas (Marcha). Mús.: Marsch - Freundorfer. Intérp.: Fred Doempke. Disco Pampa Nº PN 23.003. 1.500 $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.861 — Faz "A": Me tienes absorbido (Fox trot). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Encontré un nuevo amor (Fox trot). Mús.: Spencer Williams - Jack Palmer. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.123. 400 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.862 — Faz "A": Esta noche (Tango). Lert.: Lito Bayardo. Mús.: Carlos Marcucci. Faz "B": Derecho viejo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 10.001. 250 ejemplares. $ 10,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.863 — Voz amiga (Castellano). Bol. mensual. Prop.: y Direct.: Florentino Domingo Actis. 200 ejemp. $ 0,20. Roque Pérez, enero de 1954. (Argentina).

443.864 — Nuestro Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raúl Martínez. 1.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

443.870 — Rugir de motores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Vicente Serra y Oscar Guillermo De Bernardo. 4.000 ejemp. $ 2.— Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

443.871 — Horas de mi ayer (Vals, letra). Castellano. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.872 — Horas de mi ayer (Vals, música). 2 págs. Autor: Leodaber. Edit.: e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.873 — Let's Sin in English Nº 5 (Inglés - Castellano). 32 págs. Autor: Edwards - Jerome - Price King y otros. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: E. Fenner. 10.000 ejemp. $ 5.— Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

443.874 — Tratado de la preposición (Castellano). 40 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Peuser. 500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.916 — Boletín de la Estación Experimental Cinco Saltos (Castellano). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejemp. Cinco Saltos (Neuquén), agosto de 1953. (Argentina).

443.917 — Notte e Nápule (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 200 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.918 — Notte e Nápule (Tarantella, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.919 — A prepararse todos (Guaracha, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.920 — A prepararse todos (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.925 — Horizontes (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: y Direct.: Fortunato Buroni. 500 ejemp. $ 1.— Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.492-v.16|7|54

11 DE MARZO DE 1954

443.929 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.930 — El Tambero. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. Ltda. 2.500 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.931 — LAR. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.932 — Campo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.933 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, febrero de 1954. (Argentina).

443.934 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.935 — Leoplan. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 38.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.936 — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 140.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.937 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 89.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.938 — Helvetia. (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina)

443.939 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.940 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.941 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.942 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 4.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina).

443.943 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, febrero de 1954. (Argentina).

443.944 — La Palabra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.945 — Catamarca. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejs. Cap. Federal, octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

443.946 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.947 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

443.948 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 149.495 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.949 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 260.900 ejs. $ 0,80 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.950 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 599.875 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.951 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 493.190 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.952 — El Tony. (Anuario). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 81.000 ejs. $ 7. — Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.953 — Metálica Liviana. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.963 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israeli. (Castellano-Inglés). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israeli. Direct.: David Shulman. 3.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.964 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israeli. (Castellano). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israeli. Direct.: David Shulman. 2.000 ejs. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.970 — Boletín de la Facultad de Odontología. (Castellano). Semestral. Prop.: Facultad de Odontología. Direct.: Ubaldo Antonio Caorsi. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.971 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Juan Ricardo Conte. 750 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.972 — Guitarra Nochera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.973 — Guitarra Nochera. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. Pesos 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.974 — Faz "A": Tiré la aguja. (Fox Trot). Letr.: Eddy Marnay. Versión de: Ben Molar. Mús.: Emil Stern-Eddie Barclay. Faz "B": Seguiré tus pasos (Beguine). Letr.: Billy Reid-Ben Molar. Mús.: Billy Raid. Intérp.: Víctor Buchino. Disco T. K. Nº E-10026. 3 000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 17|12|1953. (Argentina).

443.975 — Faz "A": Recuerdo quedó del amor. (Samba). Letr. y Mús.: Norival Reis-Adelino Moreira. Faz "B": Despacito. (Samba). Letr. y Mús.: Ze de Zilda, J. Reis. Intérp.: Araci de Almeida. Disco T. K. Nº SC-1.000 ejs. $ 12 — Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.976 — Faz "A": Odeón (Samba). Música: Ernesto Nazareth. Faz "B": Nubes (Vals). Mús.: Eduardo Souto. Intérprete: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-541. 500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.977 — Faz "A": Trem de Ferro (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Faz "B": Sorrindo (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Intérp.: Mario Zan. Disco T.K. Nº SC-542. 2.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg).

443.978 — Faz "A": Suerte loca (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Corrales viejos (Milonga). Letra: Antonio Radicci, Francisco Laino. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5.241. 1.000 ejs. $ 10. Cap. Fed, 17|12|53. (Arg.).

443.979 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letra: Víctor Piuma Vélez. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Margarita Gauthier (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº S-5.243. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.980 — Faz "A": Nueve de Julio (Tango). Letra: Eugenio Cárdenas-Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. número S-5.242. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.981 — Faz "A": Cuento de Navidad (Villancico). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Al dejar mis montañas (Samba). Mús.: Rodolffo Giménez. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-2.245. 8.000 ejs. $ 10. Cap Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.982 — Faz "A": El rag de la calle 12 (Fox-trot). Mús.: Euday L Bowman. Faz "B": De esto hay bastante (Fox-trot). Mús.: Ben Pollak. Intérp.: Guardia Vieja Jazz Band. Disco T.K. Nº S-5.234 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.983 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox-trot). Letra: Kim Ganon. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Cariñoso (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro-A. Vianna-Pixinhaginha. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.239. 2.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

443.986 — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

444.002 — Introducción General a la Sagrada Escritura (Cast.). 558 págs. Original: John E. Steinmueller. Trad.: José Alfredo Jolly. Edit.: Desclee de Brouwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 38, Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

444.004 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejs. Rafaela (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

444.005 — Cine Teatro (Cast.). Rev. mensual Prop. y direct.: Emilio I. Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.006 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.007 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 22.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed, enero de 1954. (Arg.).

444.014 — Las Rosas - Voz Provinciana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: M. Salvado y C. Annunziata. Direct.: Miguel Salvado. 2.500 ejs. $ 0,40. Rosario (S Fe), enero de 1954. (Arg.).

444.017 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Direct.: Julio A Pagano. 5.325 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.018 — México en la Cultura (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Direct.: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero--marzo de 1954. (Arg.).

444.033 — Una plegaria (Zamba canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.034 — Una plegaria (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|54. (Arg.).

444.038 — Como ella (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.039 — Como ella (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.040 — Mi triste corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.041 — Mi triste corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs, $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.042 — Mi despertador querido (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.043 — Mi despertador querido (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.044 — Se fué ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.045 — Se fué ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.046 — Sueños muertos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Di Franco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.047 — Sueños muertos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Lagos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Argentina).

444.048 — El Martín Fierro (Cast.). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 5|12|53. (Arg.).

444.052 — Duro precio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

444.053 — Duro precio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

443.763 — 9|3|54: La Vuelta de Don Camilo (Cast). 454 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad del italiano: Fernando Anselmi. Edit e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 28. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.493-v.16|7|54

12 DE MARZO DE 1954

444.058 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.059 — Alem (Castellano). Periód. Prop.: Pedro Espondaburu. 840 ej. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.060 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.061 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.062 — Moto (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 1.500 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.063 — Por las Bellas Artes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aurora Fabia Alegre, 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.064 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 35.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.065 — El Noticioso (Castellano) Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz 250 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.066 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Bimensual. Prop. Club Y. P. F. 3.000 ej. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

444.067 — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1953. (Argentina).

444.068 — El Pago de la Matanza (Castellano). Mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.069 — Ideales (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

444.070 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 8.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.071 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.072 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.073 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.074 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.075 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.076 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.077 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1953. (Argentina).

444.078 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. Resp. Ltda. 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.093 — Palermo Rosa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Director: Ricardo Antonio Confortí. 30.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.094 — C. I. P. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direct.: Oscar Rabolini. 650 ej. Avellaneda, enero de 1954. (Argentina).

444.098 — Aéro Mundial (Inglés). Propiet. y Direct.: Alberto Mirkin. 120 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.099 — Aéro Mundial (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 250 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.105 — Síntesis Publicitaria 1952 (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejempl. $ 45. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.106 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de ex Combatientes Polacos en la Rep. Argentina. Direct.: Zdzislaw Demetrio Bialy. 1.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.118 — Cours de Francais (Francés). 182 págs. Autor: Alice Royer - Lucienne Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 14. Cap. Federal, 10|2|54. (Argentina).

444.119 — Anatomía y Fisiología (Tomo Primero). Castellano. 259 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1 000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 9|12|53. (Argentina).

444.120 — Anatomía y Fisiología (Tomo segundo). Castellano. 189 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. pesos 12. Cap. Federal, 13|12|53. (Argentina).

444.121 — Cours de Francais - Primer año (Francés). 105 págs. Autor: Lucienne Royer - Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 9.000 ejempl. pesos 11. Cap. Federal, 18|2|54. (Argentina).

444.126 — Jesucristo Luz del Mundo (Castellano). 240 págs. Orig.: G. Delcuve y A. de Marneffe. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Moscahnos S. A. Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1954. (Extranjera).

444.127 — Jesucristo Nuestro Salvador (Castellano). 347 págs. Orig.: P. J. Delepierre. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.900 ejempl. Montevideo, setiembre de 1952. (Etranjera).

444.128 — Jesucristo, Nuestra Vida (Castellano). 190 págs. Orig.: A. Hublet y H. Nimal. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. R. 8.600 ejempl. Montevideo, año 1953. (Extranjera).

444.129 — La Iglesia, Nuestra madre (Castellano). 260 págs. Orig.: Dirección de: J. Delcuve. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. 3.000 ejempl. Montevideo, mayo de 1951. (Extranjera).

444.131 — L'Enfant a la Mode Nº 19. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 65.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.132 — Modeles Nº 18. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 31.000 ejempl. $ 4,20. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.133 — Elegançes du Jour Nº 58. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.134 — La Grande Revue Nº 37. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.147 — Oh! bella siñorina (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.148 — Oh! bella siñorina (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.156 — Pa mi chunquitay (Bailecito-mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ej. $ 2. Cap. Federal. 11|3|54. (Argentina).

444.157 — Pa mi chunquitay (Bailecito-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 11|3|54. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.494-v.16|7|54

16 DE MARZO DE 1954

444.275 — Velocidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Cataldo. 7.500 ejemplares. $ 3.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.276 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.277 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.278 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.279 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.280 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Guebión. 1.000 ejs. $ 0,60. Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.281 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.282 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejemplares. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.283 — Vida Nueva. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Rosario, febrero-marzo-abril de 1954. (Argentina).

444.284 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), febrero de 1954. (Argentina).

444.285 — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 9.975 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.286 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S. R. L. 33.035 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.287 — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Arturo Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.288 — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.117 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.289 — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 241.725 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.290 — Evolución. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.291 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda 16.955 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.292 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. Colect. Com. Comodoro Rivadavia, febrero de 1954. (Argentina).

444.293 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50 San Jerónimo Norte, febrero de 1954. (Argentina).

444.294 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, enero de 1954. (Argentina).

444.295 — Cruz del Sur. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.296 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.297 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Marios Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.298 — Crónica de Santa Fe. (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina)

444.299 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. 5.400 ejs $ 0,50. Junín (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.300 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.301 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0,20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

444.302 — Boletín. (Castellano-Idisch). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.303 — Freie Presse. (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 20.941 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.307 — Faz "A": Cuando la luna ilumina el Pacífico Azul. (Fox). Letr.: D. Davis. Mús.: T. Shapiro. Faz "B"; Nunca lo supe (Fox). Letr.: Pitts. Mús.: Egan-Marsch. Intérp.: Alviño Rey. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0389. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap., Federal, 30|10|1953. (Argentina).

444.308 — Faz "A": Mano a mano. (Tango). Letr.: Celedonio E. Flores. Mús.: Carlos Gardel; J. Razzano. Faz "B": Pal Nene (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco R. C. A. Nº 68-0663. 1.000 ejs. $ 11 — Cap. Federal; 18|12|1953. (Argentina).

444.309 — Faz "A": Soli, Soli Nella Notte. Letr. y Mús.: C. A. Bixio. Faz "B": La Strada del Bosco. Letr.: Rusconi y Bixio. Mús.: Nisa. Intérp.: Gino Bechi. Disco R. C. A. Victor Nº 68-0653. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal, 18|12|1953. (Argentina).

444.310 — Faz "A": Dixie Mús.: Daniel Decatur Emmett. Faz "B": Oh élla se fué. Mús.: Curtis, Mizzy. Intérp.: Trio Milt Herth. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0307. 1.000 ejs. $ 9.75. Cap. Federal, 16|12|1953. (Argentina).

444.311 — Faz "A": El matrero - La media caña. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Faz "B": El matrero - Potpourrí - Parte 3ª. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Intérp.: Orq. Arg. Victor de Salón. Disco RCA Victor Nº 63-0369. 1.000 ejs. Pesos 9,75. Cap. Fed., 2|11|53. (Arg.).

444.312 — Faz "A": Sin ti nada soy (Castellano). Letra: A. I. Gianelli. Mús.: J. Ortega. Faz "B": Horas queridas (Vals). Letra: Marvil. Mús.: C. Zárate. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0647. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 11|12|53. (Arg.).

444.313 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra: M. Neto. Mús.: F. Martins y H. Silva. Faz "B": Un sueño hecho realidad (Beguine). Letra y mús.: Ana K. de Williams. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0590. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 23|10|53. (Arg.).

444.314 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letra: J. A. Saravia Toledo. Mús: G. Leguizamón. Faz "B": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: R. F. Dávalos. Mús: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conj. Salteño Los Chalchaleros. Disco RCA Victor Nº 63-0324. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.315 — Faz "A": En la quietud de la noche (Fox). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Púrpura vivo (Fox). Letra y mús.: Peter De Rose. Intérp.: René Cóspito. Disco RCA Victor Nº 68-0512. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 22|10|53. (Arg.).

444.316 — Faz "A": Busciarda (Canzoneta). Letra y mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Faz "B": Calabresella mía (Canzoneta). Letra: G. Valerio. Mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Intérp.: Tak Gianni. Disco RCA Victor Nº 68-0680. 1.000 ejs. $ 11. Cap Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.317 — Luis Braille Argentina. Rev. Prop.: Dirección de Ciegos. Direct.: David López. 870 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.320 — Barajando penas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.321 — Barajando penas (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.322 — Edith Rosa (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María N. Crespo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.323 — Edith Rosa (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tómas. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.328 — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.330 — Sentencias y Comentarios (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Jaime Jacobson. 3.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.333 — Porteño y milongueado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Lach. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.343 — Noticias (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Heger. Direct.: Horacio Turio 2.000 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.361 — Mószkító (Mosquito). Húngaro. Rev. mensual. Prop.: Editorial Moszquitó. Direct.: Adrián Czanyó. 1 000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.370 — La vecina de enfrente y tú (Vals canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3 Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.371 — Así soy yo (Tango, letra). Cast 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit : El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54. (Arg.).

444.373 — Te quiero (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: R. L. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.374 — Te quiero (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54 (Arg.).

444.375 — Silenciosamente (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.376 — Silenciosamente (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.377 — Querer soñar (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Tito Martín. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.378 — Querer soñar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.379 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.380 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Argentina).

444.388 — El bondadoso (gato, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Edit.: Los au-

443.822 — Coop (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 4.000 ejs. Pesos 0,25. Cap. Fed., octubre-noviembre de 1953. (Arg.).

tores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

444.395 — Adiós a la vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Clavellino. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

444.396 — Adiós a la vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Juan H. Palmisano. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.520-v.16|7|54

17 DE MARZO DE 1954

444.406 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.407 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.408 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.409 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.410 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado (G.M.C.R.), enero de 1954. (Argentina).

444.411 — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.412 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.413 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 41.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.414 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 114.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.415 — PBT (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 25.150 $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444. 416 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.950 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.417 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.418 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, primer trimestre año 1954. (Argentina).

444.419 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 135.900 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.420 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 59.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.421 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 70.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.422 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 226.984. ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.423 — Orientación de Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Orientación Empresa Peridística y Gráfica S.R.L. 8.000 ejemp. $ 0,50. San Francisco (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).

444.435 — Anoche soñé con María (Corrido, música). 2 págs. Pedro Mura y José Gabrielli. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel 500 ejemplares $ 3.— Rosario, (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.436 — Anoche soñé con María (Corrido). Castellano. 2 págs. Autor: Pablo M. Biscaldi. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.437 — Vendrás (Tango, música). 2 páginas. Autor: Guido Nozzi y Juan Vetere. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.453 — A media noche en París (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini: - Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).

444.454 — A media noche en París (Fox trot, música). 2 págs. Autor: Roberto P.Puccini. Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

444.455 — Tu regalo (Bolero-mambo, música). 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.456 — Tu regalo (Bolero, mambo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.457 — Anoche (Vals para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba 15|3|54. (Argentina). Art. 57.

444.458 — Anoche (Vals, música). 2 págs. Autor: Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Soló Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba, 15|1|54. (Argentina). Art. 57.

444.487 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Esteban Luis Munzio. 7.300 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.488 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Walter Hylton Scott. 1.470 ejemp. $ 7.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.489 — Territorio Nacional de Formosa (Plano Catastral). Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Tierras. Cap. Federal, 30|11|1952. (Argentina).

444.497 — Pedrito está estudiando (Melodía infantil). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.498 — Perrito Juguetón (Melodía infan il, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.499 — La Nenita Duerme (Arroró) Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.500 — La Abuelita se Mece (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.501 — El Jardín Encantado (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.502 — Muñequito Danzante (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.503 — Pajarito (Melodía infantil, música). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.504 — Vidalita (Sobre motivo popular). Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.505 — Zambita del Recuerdo (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.506 — Bailando El Pericón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.509 — Faz "A" Yendo a Casa (Fox trot). Letra y mús.: B. Homer, D. Homer. Arr.: Conniff. Faz "B": El Mundo Entero es Mío (Fox trot). Letra y música: Portnoff, Dick. Intérp.: Harry James. Disco Columbia Nº 20.041. 2.200 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.510 — Faz "A" Kaw-Liga (Fox trot). Letra y mús.: H. Williams, Fred Rose. Faz "B": Seguiré tus Pasos (Fox trot.). Letra y mús.: B. Reid. Interp.: Champ Bütler. Disco Columbia Nº 20045. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. Argentina.

444.511 — Faz "A": Tu que Pasas sin Mirarme. (Fox trot.). Letra y mús.: Trenet, Hess, Misraki. Faz "B": Solo (Fox trot.). Letra y mús.: D. Davson, Nacio Herb Brown. Interp' Jean Sablon. Disco Columbia Nº C 10060. 1.500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.512 — Faz "A" Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo (Pichuco). Faz "B": Adiós Muchachos (Tango) Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: José Sala. Disco Columbia Nº C 15012. 1.300 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.513 — Faz "A": Viejo San Nicolás (Canción). Letra y mús.: I. James, Pepper. Faz "B": Aquí Viene Santa Claus. (Fox trot). Letra y mús.: Autry, Haldelman. Interp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 20.053. 3.000 jempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.514 — Faz "A": Whiskey y Gin (Blues). Letra y mús.: Ray. Faz "B": La Fe Puede Mover Montañas (Fox trot). Letra y mús.: G. Wood, B. Raleigh. Interp.: Johnnie Ray. Disco Columbia Nº 20038. 6.200 ejempl $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.515 — Faz "A": Si tu Partieras (Canción). Letra: Michel Emer, Versión Castellano. Ben Molar. Mús.: Michel Emer. Faz "B": Fin de Comedia (Samba). Letra: Ataulfo Alves. Versión castel.: Ben Molar. Mús.: Ataulfo Alves. Interpreta.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº C 15.006. 500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.521 — ¡A la Cola...! (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.522 — ¡A la Cola... (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El Autor. Impres.: G. y R. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.530 — Mensaje (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto Alberto Ortelli. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto, noviembre de 1953. (Argentina).

444.531 — Faz "A": Bien, Bien Bien (Guaracha) Letra y mús.: Luciano Pozo. Faz "B": Las Trompetas de mi Cuba (Guaracha). Letra y mús.: Mario Recio. Interp.: Washigton Oreiro. Disco T. K. Nº Su-710. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.532 — Faz "A": Doña Cigüeña (Marcha). Letra y mús.: Cavalcanti. Klecius. Faz "B": No Entiendo a esa Mujer. (Marcha) Letra: David Raw Mús.: Menezinho Araujo. Interp.: Black Out. Disco T. K. Nº SC-543. 2.000 jempl. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.533 — Faz "A": Chica Patata (Baión) Letra y mús.: Testoni, Panzeri, F. Mojolli. Faz "B": Que carita (Fox trot). Letra: G. C. Testoni. Mús.: Enzo Ceragioli. Interp.: Walter Scio. Disco T. K. Nº E-10025. 1.500 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.534 — Faz "A": Il Figlio del Carcerato (Canción). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Apritemi Le Porte Carcerieri (Canción). Letra y mús.: Nicola Panoe. Interp.: Jove Paone. Disco T. K. Nº E-10.018. 4.000 ejempl. $ 12.—. Cap Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.535 — Faz "A" Aire de Londonderry (Variaciones). Mús.: Anónimo. Faz "B": Triste Nº 5. Mús.: Julián Aguirre. Interpr.: María Luisa Hollman. Disco T. K. Nº S-5.128. 800 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.536 — Faz "A": Toque de clarín. (Fox). Letr. y Mús.: Pettis y Meyer. Faz "B": Para Vigo me voy. (Rumbafox). Letr. y Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Luis de Gouvea. Disco T. K. Nº S-5238. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|953. (Argentina).

444.537 — Faz "A": Tristezas. (Estilo pampeano). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Martín Fierro (Milonga). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T. K. Nº S-5246. 1.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.538 — Faz "A": La feria de las flores (Vals). Letr.: Chucho Monge. Mús.: Chucho Monge. Arr.: Víctor Buchino. Faz "B": Cocula (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Manuel Esperon, Ernesto M. Cortazar. Intérp.: Marco Antonio Tovar. Disco T. K. Nº S-5213. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.539 — Faz "A": A media luz (Tango). Letr.: Carlos C. Lenzi Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Si soy así (tango). Letr.: Antonio Botta. Mús.: Francisco L o m u t o. Intérp.: Horacio Deval. Disco T. K. Nº E 10027. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 28|12|1953. (Argentina).

444.540 — Faz "A": Maula (Tango). Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Faz "B": Del suburbio. (Tango). Letr.: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Mús.: Oscar Savino. Intérp.. Mercedes Simone. Disco T. K. Nº S-5221. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444.541 — El viejito San. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit : El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs $ 3.— Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.542 — El Viejito San. (Canción-Mús). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 — Cap. Federal, 12|3|1954. (Argentina).

444.543 — Singularidad y Misión. (Castellano). 52 págs. Autor: David Ben Gurión. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 12|1|1954. (Argentina).

444.544 — El Pueblo Judío. (Castellano). 32 págs. Autor: Arie Kubowi. Pinjas Lavon y otros. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Tall. Gráf. de Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal, 30|3|1953. (Argentina).

444.545 — Revista de Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

e.2|7|-Nº 3.521-v.16|7|54

---

15 DE MARZO DE 1954

444.158 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 éjempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.159 — Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.160 — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.161 — Mundo Maderero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.162 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.163 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.164 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.165 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.166 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.167 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.168 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.169 — Vuelo Silencioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.170 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 4.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1954. (Argentina).

444.171 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.172 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.173 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejempl. $ 0,40. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.174 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 158.201 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.175 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 7.300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.176 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. 1.470 ej. $ 7. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.177 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. Cap. Federal, enero a febrero de 1954. (Argentina).

444.178 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 106.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, noviembre a diciembre de 1953. (Argentina).

444.179 — El Gólfer Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.180 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.181 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 139.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.182 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200 000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.183 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 123.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.184 — La Chacra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 41.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

te (Castellano). 176 págs. Autor:

444.199 — Los traficantes de la muerte. (Castellano). 176 páginas. Autor: John E. Collins. Edit. e Impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.200 — Mensajero de muerte (Castellano). 176 págs. Autor: Sh. N. Heckelmann. Edit. e Impres.: J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

444.201 — El Investigador de la pradera (Castellano). 176 págs. Autor: J. B. Rodney. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

444.202 — El valle de la diligencia perdida (Castellano). 176 págs. Autor: Frank Bonham. Edit. e Imp.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.203 — El pecado de Jean Brown (Castellano). 176 págs. Autor: Arthur J. Burks. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

444.206 — Lealtad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Movimiento de la Juventud Peronista de la Rep. Argentina. Direct.: Julio Alfredo Garay. 20.000 ejempl. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.214 — Crisol (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.215 — Coqueton (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.216 — L. U. (Milonga-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y César Di Candia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.217 — De hacha y tiza (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y José Orlando Cappiello. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.251 — No te quiero, piba...! (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.252 — No te quiero piba...! (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.273 — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Florencio Eugenio Alvo. 400 ejempl. $ 5. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.495-v.19|7|54

18 DE MARZO DE 1954

444.569 — El Día. (Castellano). Diario. Propiet.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.134 280 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.570 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. 1.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.571 — Sobre Rieles. (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.572 — Aldaba. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444.573 — Boletín Mensual. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S. Peña (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.574 — C. A. P. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.575 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.576 — Tornquist. (Castellano). Prop.: Juana Muñoz de Evangelista. 1.400 ejs. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). febrero de 1954 (Argentina).

444.577 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R., S. A. 408.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.578 — La Libertad. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Libertad. 495.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

444.579 — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 420.100 ejs. $ 0,50. Mendoza, febrero de 1954. (Argentina).

444.585 — La Gaceta. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemplares. $ 3.— San Antonio de Areco. (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

444.586 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Delfín José Cortés y Lorenzo Arturo Cortés. Direct.: Rafael Arturo Cortés 1.380 ejs. $ 0,60. Casilda (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

444.587 — Reflejos. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Enrique Mario Busnelli. 500 ejs. $ 1,50. Ascención, marzo de 1954. (Argentina).

444.592 — Método Moderno de Corte y Confección. (Castellano). 122 págs. Autor: Luisa C. de Martínez. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta Ariel. 500 ejemplares. $ 100.— Asunción del Paraguay, mayo de 1953. (Extranjera).

444.603 — Solución del Problema Científico de la Ruleta y Reseña Novelada del juego. (Castellano). 52 págs. Autor: Herbart Watson. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|2|1954. (Argentina).

444.608 — La Trunca. (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.609 — La Trunca. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.610 — Antártida Argentina. (Marcha cantada-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Guisolfi. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.611 — Antártida Argentina. (Marcha Cantada-Mús.). 2 págs. Autor: Gabriel López (Gaby Griems). Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.612 — Faz "A": Boedo (Tango). Letra: Dante A. Linyera. Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El beso aquel (vals). Letr.: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Intérp.: Cuarteto Moreno-Sahago. Disco T. K. Nº S-5225. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.613 — Faz "A": Quebra-Mar (Marcha). Letr. y Mús.: José Goncálvez (Ze) Zilda Goncálvez (Zilda). Faz "B": Ze Marmita (Samba). Letr. y Mús.: Brasinha, Luis Antonio. Intérp.: Marleñe con Zimbres y su orq. Disco T. K. Nº SC-548. 300 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.614 — Faz "A": Lágrimas. (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Un trago más (Tango). Letr. y Mús.: Tito Martín, L. Ferro. Intérp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5227. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.615 — Faz "A": Con cuál leva se fué (Fox Trot). Mús.: Benny Goodman. Faz "B": Abril en Portugal (Fado-fox). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S-5235. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.616 — Faz "A": Pájaro campana. (Galopa). Mús.: Anónimo. Arr.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Choli (Polka). Letr.: Augusto Roa Bastos. Mús.: José Asunción Flores. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T. K. Nº S-5236. 3.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.617 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. (Zamba). Letr. y Mús.: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Aunque sea mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: Arturo H. Gallucci. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5252. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.618 — Faz "A": Estrellas y franjas para siempre (Marcha). Letr. y Mús.: John Philip Sousa. Faz "B": Barcarola (Fox Trot). Mús.: Offembach. Intérp.: Orquesta Varsity. Disco T. K. Nº E-10028. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.619 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi - Enrique P. Maroni. Mús.: Geraldo H. Matos Rodríguez. Faz "B": El manisero (Rumba). Letr. y Mús.: Moisés Simmons. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº 10.030. 5.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.620 — Faz "A": Tú sólo tú (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Benítez Valdez Leal. Faz "B": Ella (Ranchera). Letr. y Mús.: José Alfredo Giménez. Intérp.: Chucho Martínez. Disco T. K. Nº SC-545. 500 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.621 — Faz "A": Brasileirinho (Choro). Letr.: Pereira Costa. Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Teco-teco (Choro). Letra y Mús.: Pereira Costa - Nilton Vilela: Ohemilde Fonseca con Waldir Azevedo y su conjunto. Disco T.K. número SC-534. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.622 — Ciencia y Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Barreiro y Ramos S.A. Direct.: Juan J. Alvarez. 7.000 ejemp. $ 8. —Uruguay, marzo de 1954. (Extranjera).

444.626 — El Progreso (Castellano). Propietario y Direct.: Isaac Pluda. 540 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.627 — Cristina Esther (Vals para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.628 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.629 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

444.630 — El Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Director: Roberto Justo Ezpeleta. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, marzo de 1954. (Argentina).

444.686 — Se casa Vicenta (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.637 — Baión quiero bailar (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.658 — Nostalgias de carnaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Maraviglia y Leopoldo Amoroso. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

444.667 — Tarambana (Tango, música). 2 págs. Autor: Aldo Legui. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

444.668 — Tarambana (Tango, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge Gen. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

é.6|7-Nº 3 594-v.20|7|54

19 DE MARZO DE 1954

444.672 — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León J. Rosen. 1.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.673 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.674 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.675 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 471.840 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.676 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 752.448 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.677 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 737.848 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.678 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 115.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.679 — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S.A. 510.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.680 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argntina).

444.681 — Revista de la Muatualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.682 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 82.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.683 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 94.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.684 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.686 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 102.600 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.687 — Nuestra Provinicia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.688 — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario Prop.: Nain Aón. 18.000 ejempl. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.689 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón, agosto de 1953. (Argentina).

444.690 — (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

444.691 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 17.400 ejemp. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

444.692 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

444.693 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.694 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.695 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 728.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.696 — El Líder. (Castellano). Diario Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.697 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, noviembre de 1953.

444.702 — La otra cara de la Luna (Castellano). 48 págs. Autor: Juan José Ceselli. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 505 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 20|11|53. (Argentina).

444.703 — Como si nada hubiera pasado (Castellano). 83 págs. Orig.: June Teubal. Trad. del inglés: Lorenzo Varela. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 9|1|54. — (Argentina).

444.705 — Cultura Ciudadana (La Sociedad Argentina). Castellano. 224 págs. Autor: Domingo Rafael Ianatuoni. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 10.000 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).

444.706 — España gráfica en América (Castellano). Prop.: Editorial Iberoamericana. Direct.: Angel David Anaya. 15.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.736 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. pesos 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.737 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.757 — Media noche en mi corazón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: SePar Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.758 — Media noche en mi corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Martín Ludueña. Edit.: SePar. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe). 25|2|54. (Argentina).

444.759 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Mús.). 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

444.760 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejemplares. $ 3 — Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.761 — Serenito (Choro-Mús.). 2 páginas. Autor: José Gabrielli y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.765 — Jardín Porteño (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.. Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.766 — Jardín Porteño (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954 (Argentina).

444.767 — Cabildo Abierto (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.768 — Cabildo Abierto (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.770 — Apifilia (Sol y Flores). 340 páginas. Autor: Bona. Edit.: Distribuidora Ateneo. Impres.: Imprenta Calvo. 1.700 ejs. $ 22.— Vicente López (Bs. As.), 2|1|1954. (Argentina).

444.777 — Poderío y Estrategia de los Neonazis en Alemania Occidental. (Castellano). 45 páginas. Autor: Anónimo. Edit: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejs. Cap. Federal.

e.6|7-Nº 3 593-v.20|7|54

22 DE MARZO DE 1954

444.790 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 4.806.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.791 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.792 — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.793 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 21.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.794 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop.: Mario Anrena. 10.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.795 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.796 — Boletín Comercial (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.797 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.798— El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 36.000 ejem. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.799 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop: Cayetano Amadeo. 36.000 ejempl. $ 0,40. Balcarse. Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.800 — Regional. (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. 6.000 ejempl. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.805 — Cuaderno de Deberes Nº 11. Curso Cuarto. 39 págs. Autor: Luis Ortigosa Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 496 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 27 septiembre 1953. (Argentina).

444.806 — Cuaderno de Deberes Nº 12. Curso Cuarto. 30 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.807 — Cuaderno de Deberes Nº 7. Curso Tercero. 45 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.808 — Cuaderno de Deberes Nº 8. Curso Tercero 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.809 — Bamba Da Favela. (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Imp.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.810 — Bamba Da Favela. (Samba, música). 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.811 — El Kilo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.. Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.812 — El Kilo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.813 — Ahí Está. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordeira. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.814 — Ahí Está. (Tango, música). 2 págs. Autor: Miguel Brunetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejem. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.815 — Baión de Pototo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.816 — Baión de Pototo. (Baión, música). 2 págs Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejem. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.817 — Peringundín. (Milonga, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

444.818 — Peringundín. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.819 — En lo de la Tota. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.820 — En lo de la Tota. (Milonga, música). 2 págs. Autor.: Roberto Arrieta. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.821 — Vano Rencor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Ginocchio y Antonio Príncipe. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal. 19 marzo 1954. (Argentina).

444.822 — Vano Rencor. Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19 marzo 1954. (Argentina).

444.823 — Concierto Nº 1 para piano; Op. 23. 188 págs. Autor: Pedro Ilyich Chaikovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal. 4 octubre 1953. (Argentina).

444.824 — Curso de interpretación. 200 págs. Orig.: Alfred Cortot. Compilado y redactado por: Jeanne Thieffry. Traducción del francés: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 3.000 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

444.825 — Acuarela porteña (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.826 — Añoranzas (Vals criollo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.827 — Aromas del Cairo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.828 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.829 — La espera (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.830 — El facón (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana SA EC Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.831 — ¡Lloro como una mujer!. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.832 — Mala suerte (Vals criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.833 — Manos brujas (Fox-trot, letra). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.834 — Las margaritas (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.835 — .Tengo miedo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. Flores (Cele). Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.836 — Trenzas negras (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SA EC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.837 — Acuarela porteña (Tango, música). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.838 — Añoranzas (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.839 — Aromas del Cairo (Vals, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.840 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, mús.). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.841 — La espera (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.842 — El facón (Estilo, mús.). 2 páginas. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.843 — ¡Lloro como una mujer! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.844 — Mala suerte (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.845 — Manos brujas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.846 — Las margaritas (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SA EC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.847 — .Tengo miedo!... (Tango, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. Pesos 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.848 — Trenzas negras (Tango, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.849 — Huella del arbolito (Para coro mixto a 3 voces y piano, mús.). 8 págs. Autor: Luis S. Dabini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal. 29|1|54 (Argentina).

444.850 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Ramón Luna. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.851 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.852 — Así es el cardon (Para canto y piano, letr.) Castellano. 4 págs. Autor: José Ramón Luna. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., 29|1|54 Argentina).

444.853 — Así es el cardon (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.854 — L'Altra. (Bolero, letr.) Castellano. 4 págs. Autor: Orig.: Biri. Traduc.: G. y H. Pelay. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 8|1|54 (Argentina).

444.855 — L'Altra (Bolero, mús.). 2 págs. Autor. Mascheroni. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 8|1 de 1954 (Argentina).

444.856 — Variaciones de gato. (Para piano). 2 págs. Orig.: J. J. U. Cassinelli. Transcripc.: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.857 — Bailecito, (Difícil). 2 págs. Original: Héctor Iglesias Villoud. Transcrip. para guitarra: Gladys G. Andreozzi., Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50.—. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.858 — Huaino (Mediana dificultad). 2 págs. Orig.: Héctor Iglesias Villoud. Transcripc. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.859 — Suite en La. (Para guitarra). 16 págs. Orig.: Leopoldo Silvio Weiss. Revisión y digitación de: Abel Fleury. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. pesos 8.—. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.860 — Sonata para piano 28 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempls. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|1953 (Argentina).

444.861 — 6 Cantos polacos. 26 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripc. para piano: F. Liszt. Recop.: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempls. $ 10.—. Cap. Federal, 30|7|53 (Argentina).

444.862 — Seis corales. (Organo). 20 págs. Orig.: J. S. Bach. Transcrip. para piano: L. Parrachio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 31|8|53 (Argentina).

444.863 — La caza. (Para piano). 16 págs. Orig.: Paganini-Liszt. Revisión: Atilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 13|11 de 1953 (Argentina).

444.864 — 2ª Polonesa Brillante. Op. 21 para violín y piano. 26 págs. Orig.: H. Wieniawski. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.865 — Seis Sonatas para violín y piano. 76 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempls. $ 20.—. Cap Federal, 28|12|53 (Argentina)

444.866 — En el bosque. (Op. 82). Para piano. 24 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.867 — El progreso. 25 estudios. Op 749. Para piano, 56 págs.: Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.870 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Fuentes de las Obligaciones Contratos. (Castellano). 512 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y Jurisprudencia por: Arturo Acuña Anzorena. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Sophos. 5.000 ejempls. $ 80.— Cap. Federal, 25|3|52 (Argentina).

444.871 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Derechos Reales (Tomo II). Castellano. 508 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia: Sofanor Novillo Corvalán. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impresor: Lucania. 5.000 ejempl. $ 80.—. Cap. Federal, 18|12|1952 (Argentina).

444.872 — Contribución a la enseñanza del inglés en países de habla castellana - Método "Burnett" (Castellano). 20 págs. Autor: Federico L. Burnett. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprintor. 200 ejs. Cap. Federal, 18|3|54 (Argentina).

444.876 — Mensajes para los jóvenes. (Castellano). 472 págs. Orig.: Elena G. de White. Trad. del inglés. Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 24.—. Cap. Federal, 15|2|1954 (Argentina).

444.888 — Boletín (Sección Ciudadela). Castellano. Prop.: Liga de Padres de Familia. Direct.: Ismael Salvador Renauld. 1.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), 2º bimestre año 1954 (Argentina).

444.912 — Oro y Plata. (Vals, mús.). 2 pags. Autor: Julio Suárez. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 100 ejempls. $ 2.—. Cap. Federal, 27|1|54 (Argentina).

444.915 — Metrópolis. (Castellano). Periódico mensual. Prop y direct.. Bernardo Razé. 1.000 ejempls. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

444.926 — 16 de Mayo (Tango, mús.), 2 págs. Autor: Luis A. Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19|3|54 (Argentina).

444.927 — La barbuda (F. I.). Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Luis A. Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 19|3 de 1954. (Argentina).

444.934 — San Lorenzo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Direct.: Octavio Gómez. 550 ejempl. $ 0.60. San Lorenzo (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).

444.935 — Revista del Círculo Odontológico Santafesino. (Castellano). Prop.. Círculo Odontológico Santafesino. Director: Máximo Prudencio Ledesma. 500 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

444.936 — Y Drafod. (El Mentor). Galés-Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Suc. Evan Thomas. Direct.: Irma Hughes de Jones. 350 ejempl. $ 0.50. Gaimán (Chubut), enero de 1954 (Argentina).

444.973 — Tristezas (Beguin-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).

444.974 — Tristezas (Beguin). Ltr. Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Linari. Editor: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|1954 (Argentina).

e.6|7-Nº 3.595-v.20|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.566|52, por el señor Julio López Osornio, el día 11 de julio de 1952, a las quince horas cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 15 y 16 de la Sección XXVII y lotes sin número, Sección B, de la Zona Andina, Departamento Catan-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Sud Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A, que se halla a 1.200 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 16 de la Sección XXVII; al Nor Oeste, una poligonal de dos lados, la primera es una recta en dirección Norte 5º Este y el segundo lado en una recta en dirección Este Oeste que pasa a 7.000 m. al Norte del Fortín 1º de Mayo; al Sud Este y Nor Este, rectas determinadas en la siguiente forma: partiendo del punto A se medirán 5.000 m. al Norte 45º Este y luego una recta en dirección Norte 45º Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, parte al fisco, parte a propietarios desconocidos y parte al señor Gastón Rambeaud, con domicilio en Zapala, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de marzo de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.24|6-Nº 14.505-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente Nº 84.422|53, por el señor Antonio Emilio Jalil, el día veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 98, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4400 m. de lado en dirección Norte Sud por 4500 metros, de modo que su baricentro coincide con el baricentro de la legua b, del lote 98 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, En Buenos Aires, a los veintinueve días del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.24|6-Nº 14.507-v.7|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, con exclusión de hidrocarburos fluidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.326-53, por el señor Víctor José Monti, el día treinta y uno de Marzo de Mil Novecientos Cincuenta y Tres a las quince horas un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 4.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 5.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 1400 m. al Este de la confluencia del Arroyo Chacay con el Milla Michicó, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Luis Pessino y Juan Barro, domiciliados en Chos-Malal y Plantaill Hnos, con domicilio en Loncopué, Neuquén. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.28|6-Nº 14.694-v.12|7|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.706|53, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte, 1.900 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 500 m. al Este, 500 m. al Sud y 2.400 al Oeste. Dicho esquinero Sudoeste se halla a 2.150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M. O. P., que está sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 880.— e.5|7-Nº 183 - v.19|7|54

Manifestación de descubrimiento de arcilla plástica, denominada "Carnaval", presentada a nombre del señor Juan Manuel Rosas, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 84.201-53.

Comalló (R. N.), 15 de febrero de 1953. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional, Perú 562, Buenos Aires: El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, con domicilio en esta localidad, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, un yacimiento de arcilla plástica común, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado en las proximidades del esquinero N. O. de la legua a del lote 88 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, sobre los faldeos de unas bardas rojas. El terreno es fiscal y está libre de adjudicación. La mina llevará el nombre "Carnaval". La mina más próxima se denomina "La Casualidad". Designa como apoderado para la tramitación del presente expediente a la Srta. Antonia E. Rosas, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay 5008 de esa Capital. Es Justicia. Juan Manuel Rosas. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas cuarenta minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. La manifestación de descubrimiento de arcilla plástica denominada "Carnaval", presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, lote 88, Sección V, Departamento Pilcaniyeu del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 88 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento denominada "Casualidad", Expte. 82.516-52 y la mina 'Santa Rosa", Expte. 104.189-50. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo en función de la Resolución Nº 365-53. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 16 de 1954. Registrado bajo el Nº 368, folio 161 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.23|6-Nº 14.278-v.23|6|54
e.30|6-Nº 14.278-v.30|6|54
$ 360.— e.7|7-Nº 14.278-v.7|7|54

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de baritina, denominada "El Chequien", del señor José Germán Azua, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.301-52.

Señor Director de Autoridad Minera. S|D. — Germán A. Frese, por don José Germán Azua en el Exp. 82.301|52 al señor Director Digo: El mandante ha efectuado la labor legal la que consiste en una trinchera de diez metros de largo por 1,50 m. de ancho y dos metros de profundidad. — Además se han efectuado tres piques de exploración. — La mina y su criadero se presentan en veta de 0,70 a 1 metro de ancho con una inclinación de 80º con respecto a la vertical. — Mi mandante opta por dos pertenencias que corren de Este a Oeste que es la dirección de la veta. — El punto de descubrimiento que es donde se ha efectuado la labor legal se encuentra ubicado a cien metros al Oeste del lado Este de la pertenencia Nº 1. — La Pertenencia Nº 2 se ubica al Oeste de la anterior formando un solo rectángulo. — Cada pertenencia tiene doscientos metros de Norte a Sud por trescientos metros de Este a Oeste. — Sírvase tenerlo presente señor Director que Será Justicia. — Fdo.: Germán A. Frese Recibido en mi Oficina hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos. — Presentado en término. — Fdo.: Justo P. Sosa, escribano 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1954. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "El Chequien" del señor José Germán Azua, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 metros de lado en dirección Este Oeste por 200 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 100 m. al Sud y 100 m. al Este de la extracción de la muestra, que coincide con la labor legal. — Dicha labor se halla a 3.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 3.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 14 mencionado. — Superficie 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Este coincide con el límite Oeste de la pertenencia Nº 1. — Corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, 5 de abril de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Julio César Cataldi, escribano de Minas.

e.30|6-Nº 14.847-v.30|6|54
e.7|7-Nº 14.847-v.7|7|54
$ 324.— e.14|7-Nº 14.847-v.14|7|54

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 859 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s.p.p.-v.20|8|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e.7|7-Nº 864 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 866 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri. se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 872 s.p.p.-v.20|8|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|7-Nº 874 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.). se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 875 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. —

Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEROT. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.7|7-Nº 877 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DECHAMPS DE DAVIS. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.7|7-Nº 878 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN ENRIQUE SOULLIER. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.7|7-Nº 879 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 26

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ ROBERTS. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 880 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RIVERO. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 881 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia subrogante de Corrientes, Doctor Gaspar R. Bonastre, en autos: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|FELIPE RAGGIO o ANA M. V. DE PEDROSO s|expropiación", Expediente Nº 75, año 1948, cita y emplaza por cinco días para que el o los propietarios del inmueble sometido a expropiación, ubicado en Paso de los Libres (Ctes.), caracterizado como Lote Nº 2, de la Manzana Nº 87 de dicha ciudad, cuya superficie es de 1.584.28 m2., siendo sus límites al N. E., calle pública que separa del Lote 88; S. E., calle Belgrano; N. O., calle Corrientes y S. O., calle Madariaga, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes ad-hoc con quién se proseguirá el juicio. — Corrientes, 31 de mayo de 1954. — El Secretario.

e.7|7-Nº 882 s|p.p.-v.14|7|54

SECCION BALANCES

N. 3.883

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Río Cuarto Nº 1150 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E.: 7 de marzo 1941 y 31 diciembre 1945

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 28 de abril 1941 y 19 de julio de 1946

CAPITAL:

Autorizado ...	m$n.	600.000.—
Suscripto	"	600.000.—
Realizado	"	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1949.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Maquinarias		462.312.05	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 40.460.30		
Amortización del ejercicio	" 23.115.60	63.575.90	398 736.15
Instalaciones		64.917.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 12.231.07		
Amortización del ejercicio	" 6.491.70	18.722.77	46.194.23
Herramientas		6.783.10	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 1.995.17		
Amortización del ejercicio	" 1.357.62	3.352.79	3.435.31
Muebles y Utiles		22.494.15	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 2.793.87		
Amortización del ejercicio	" 2.249.42	5.043.29	17.450.86
Automóvil		9.775.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 488.75		
Amortización del ejercicio	" 1.955.—	2.443.75	7.331.25
Animales de Trabajo		130.—	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 13.—		
Amortización del ejercicio	" 13.—	26.—	104.—
			473.251.80
II. Activo Circulante:			
Mercaderías elaboradas, elaboración en curso, materias primas, materiales de empaque, leña, accesorios y repuestos		528.042.50	
Mercaderías en Tránsito		417.169.67	
Maquinarias en Tránsito		51.687.—	996.899.17
III. Activo Disponible:			
Caja		7.740.95	
Bancos		20.615.88	28.356.83
IV. Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		264.646.90	
Documentos a Cobrar		32.472.42	
Anticipos s/Compra Terrenos Nueva Planta Industrial		37.000.—	334.119.32
V. Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			20.952.23
VI. Activo Nominal:			
Marca (no amortizado)			5 000.—
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior		221.264.14	
Menos: Ganancia del Ejercicio		178.610.40	42.653.74
			1.901.233.09
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)			30.000.—
			1.931.233.09

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:			—
Capital Suscripto			600.000.—
II. Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		423.990.—	
Documentos a Pagar		386.827.48	
Acreedores Prendarios (Banco de Crédito Industrial Argentino):			
S/Maquinarias e Instalaciones	$ 97.500.—		
S/Mercaderías	" 212.000.—	309.500.—	1.120.317.48
III. Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio			180.915.61
			1.901.233.09
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			30.000.—
			1.931.233.09

Julio César Arocena, Presidente. — Rogelio de Armas, Director. — Aldo Ciaccia, Síndico.

Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 548; C. P. C. E.: Tomo III - Folio 117.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		221.264.14
Amortizaciones:		
S/Maquinarias	23.115.60	
S/Instalaciones	6.491.70	
S/Herramientas	1.357.62	
S/Muebles y Utiles	2.249.42	
S/Automóvil	1.955.—	
S/Animales de Trabajo	13.—	35.182.34
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, Aguinaldos, Ley de Maternidad, Indemnizaciones, Ley 11.729, Aporte Patronal Decretos-Leyes 31.665/44, 33.302/45 Art. 48 y 13.937/46 y Contribución Art. 6º Decreto - Ley 13.937/46		374.072.12
Intereses y Gastos Financieros		37.561.45
Impuestos		40.882.75
Quebrantos (s/Deudores en Cuenta Corriente)		3.205.53
		712.168.33

HABER	m$n.	m$n.
Ganancia sobre Ventas Maderas Terciadas		666.014.59
Ventas Activo Fijo (Maquinarias)		3.500.—
Saldo anterior	221.264.14	
Menos: Ganancia del 7º ejercicio	178.610.40	42.653.74
		712.168.33

Julio César Arocena, Presidente. — Rogelio de Armas, Director. — Aldo Ciaccia, Síndico.

Juan Carlos Pico Duni, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 548; C. P. C. E.: Tomo III - Folio 117.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|7-Nº 4.383 s|p.p.-v.7|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DARUICH Y SIMHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 262. — Testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Miguel Jantus, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron el señor Muse Daruich, soltero, libanés; la señora Victoria Simhan de Curet, casada, argentina; el señor Víctor Simhan, soltero, argentino, la señora Eugenie Simhan de Dib, casada, argentina; la señora Adela Simhan de Ascar, casada, argentina; la señorita Olga Simhan, soltera, argentina y el señor Alberto Simhan, soltero, argentino; todos los comparecientes se domicilian en la Capital Federal, están de paso aquí, son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe; así como de que el señor Muse Daruich concurre a este acto por derecho propio y en su carácter de socio sobreviviente de la sociedad que gira bajo el rubro de "Daruich y Simhan", cuyo contrato social efectuado por escritura pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Augusto F. A. Rossi el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la citada Capital Federal el veinte y seis de abril del mismo año bajo el número ciento diecinueve al folio sesenta y seis del libro doscientos treinta y dos de contratos públicos y doña Victoria Simhan de Curet, don Víctor Simhan, doña Eugenie Simhan de Dib, doña Adela Simhan de Ascar, doña Olga Simhan y don Alberto Simhan, concurren a este acto también por propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos de don Aisar José Simhan, socio fallecido de la citada sociedad en virtud de la declaratoria de herederos dictada en sus autos sucesorios que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Anzoategui, secretaría Fliees, el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; y dijeron: Que de común acuerdo entre ellos y como continuación de la sociedad colectiva "Daruich y Simhan", han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año y que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "DARUICH Y SIMHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal en la calle Cabildo número dos mil seiscientos ochenta y nueve, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades y establecer sucursales, agencias, fábrica y|o depósito en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de la Fábrica de cigarrillos establecida en su domicilio, como asimismo la manufactura de Tabaco y|o derivados y anexos, exportación, importación; pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios abarcando otros ramos de negocios o comercios análogos o distintos a los que forman su objeto siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando automáticamente prorrogado por períodos iguales hasta cumplirse quince años si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse de la sociedad, no aceptando la prórroga mediante telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación mínima de seis meses, anteriores al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscriptas y aportadas en la siguiente forma: don Muse Daruich, Treinta Cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; doña Victoria Simhan de Curet, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; don Víctor Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Eugenie Simhan de Dib, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Adela Simhan de Ascar, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; doña Olga Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional y don Alberto Simhan, Cinco Cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, de conformidad al Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por las partes y certificado por el Contador Nacional don José J. Giambelluca, se agrega a la presente escritura e integra este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Muse Daruich quién por estas funciones percibirá una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de gastos generales, el socio gerente tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Daruich y Simhan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin limitación alguna para todos los negocios o asuntos sociales, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones ajenas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá ejercer todos los actos propios de la administración, girar cheques contra fondos sociales depositados o a depositarse en cualquier establecimiento bancario con sede en la República Argentina o en el extranjero, solicitar créditos en cualquier banco, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros, como así también girar en descubierto. Podrá también conferir Poderes Generales y|o Especiales para representar a la sociedad en cualquier asunto o causa judicial, extrajudicial, contenciosoadministrativo y|o administrativo en que tenga cualquier género de interés, pudiendo cobrar y percibir lo que se adeudare, podrá también representarla en toda clase de juicios, acordar esperas y|o quitas, transar, aceptar dividendos provisorios y|o definidos, someter a arbitrajes y declinar jurisdicciones o actuar ante cualquier autoridad o Ministerio. — Sexta: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance o Inventario General y de las utilidades líquidas que resulten, una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre inversiones fijas, como así también las sumas que corresponda reservar para el pago y atención de las indemnizaciones por concepto de despido de personal o cualquier otra causa como consecuencia de las leyes de carácter social, se distribuirá el saldo en la siguiente proporción, el Cinco por ciento de utilidades se acreditará al fondo de Reserva Legal establecido por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo resultante será distribuído entre los socios así: Para el socio Muse Daruich el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento, por partes iguales, entre los otros socios, es decir doña Victoria Simhan de Curet, don Víctor Simhan, doña Eugenie Simhan de Dib, doña Adela Simhan de Ascar, doña Olga Simhan y don Alberto Simhan, pudiendo retirar los socios los importes correspondientes a utilidades una vez aprobado y firmado por los socios el Balance Anual, conviniéndose que, vencidos treinta días de la fecha en que se notifique su terminación, en caso de silencio, se considerará automáticamente aceptado, aprobado y confirmado. Las pérdidas que pudiera sufrir la sociedad serán soportadas por los socios en idéntica proporción que las utilidades. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás abonar dentro del plazo de un año a los herederos o representantes legales del mismo, contra cesión de las cuotas de capital, su parte de capital y utilidades de conformidad con el último balance o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del o los socios fallecidos o incapacitados. Si el fallecimiento o incapacidad se produjere antes del vencimiento de cinco años a contar del primero de enero del corriente año, los herederos o representantes legales no podrán exigir la entrega del capital antes de vencido dicho plazo, liquidándose únicamente las utilidades como si el socio existiera. — Octava: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición abonándose el importe de acuerdo a lo establecido en el último Balance anual practicado. — Novena: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social hará que la sociedad entre automáticamente en liquidación; así como para si por cualquier causa los socios resolvieran disolver la misma la liquidación será efectuada por el socio Gerente conforme con las disposiciones legales en vigencia, contando para ello con los más amplios poderes, especiales para realizar bienes de la sociedad pública o privadamente, por vía de apremio o de aporte a otra sociedad constituída o a constituirse. En tal caso, primero se abonará el pasivo reintegrándose luego a los socios su capital y procediéndose después con el excedente conforme a lo que establece este contrato. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo estas diez cláusulas dejan constituída la sociedad "Daruich y Simhan, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido, así la otorgaron y la firmaron como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto señores Jorge A. Moreno y Luis J. Castilla Sastre, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la número ciento treinta y tres de hoy. — Muse Daruich. — Victoria Simhan de Curet. — Víctor Simhan. — Eugenie Simhan de Dib. — Adela Simhan de Ascar. — Olga Simhan. — Alberto Simhan. — Tgo.: Jorge A. Moreno. — Tgo.: Luis J. Castilla Sastre. —

Hay un sello ante mí: Miguel Jantus. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este registro a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno en los siguientes números Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos nueve, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos diez, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y uno, Un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y dos, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Miguel Jantus. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 1.720. — e.7|7-Nº 394-v.14|7|54

KEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen los señores don Osvaldo Aníbal Dighero, que firma "O. A. Dighero", casado, en primeras nupcias, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil trescientos noventa y nueve, de esta Capital; don Francisco Liberto Monzón, que firma "F. Monzón", casado en primeras nupcias, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Balcarce número tres mil novecientos cuarenta y tres de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; don José Joffré Bibas, que firma "José J. Bibas", casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ochenta y cinco de esta Capital; don José Crelier, que firma "J. Crelier", casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nueve de Julio número sesenta y cinco, de Salto, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Honorio Fazio, que firma "A. Fazio", soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil setecientos cincuenta y nueve de esta Capital; don Armando Lafuente, que firma "A. Lafuente", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cincuenta y cinco, de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Roberto Julián Cabrera, que firma "Roberto J. Cabrera", casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil doscientos trece; don Rufino Agustín Nájera, que firma "Rufino A. Nájera", casado en primeras nupcias, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil seiscientos treinta y uno; don Juan Antonio Lacoste que firma "J. Lacoste", casado en primeras nupcias de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil ochenta y nueve; y don Juan Miguel Rodríguez, que firma "J. M. Rodríguez". casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Piedras número novecientos catorce, estos cuatro últimos vecinos de esta Capital, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Osvaldo Aníbal Dighero; don Francisco Liberto Monzón; don José Joffre Bibas; don José Crelier; don Alberto Honorio Fazio; don Armando Lafuente; don Roberto Julián Cabrera; don Rufino Agustín Nájera; don Juan Antonio Lacoste; y don Juan Miguel Rodríguez, se declara constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "KEMIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número cuatro mil ciento treinta, pudiendo abrir Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación, distribución, representaciones, consignaciones y compra y venta de drogas, medicamentos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos, industriales y artículos y productos de droguería en general, sea por cuenta propia o de terceros, y de firmas establecidas en en el país o en el extranjero pudiendo realizar cualquier negocio que se considere comprendido en dicho ramo. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad es de Diez Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Osvaldo Aníbal Dighero ciento ochenta y cinco mil pesos de los cuales corresponden ciento ochenta y dos mil doscientos cinco pesos en mercaderías y dos mil setecientos noventa y cinco pesos en efectivo; don Francisco Liberto Monzón; don José Joffre Bibas; don José Crelier; don Alberto Honorio Fazio y don Armando Lafuente quince mil pesos cada uno, de los cuales corresponden trece mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con veinte centavos en mercaderías y mil quinientos un pesos con ochenta centavos en efectivo; y don Roberto Julián Cabrera; don Rufino Agustín Nájera; don Juan Antonio Lacoste y don Juan Miguel Rodríguez; aportan diez mil pesos cada uno de los cuales corresponden ocho mil novecientos noventa y ocho pesos con ochenta centavos en mercaderías y un mil pesos con veinte centavos en efectivo. Los aportes en mercaderías que en total representan la suma de doscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal se realizan en este acto, de acuerdo al inventario que firmado por todos los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. — Los aportes en dinero efectivo que ascienden en total a la cantidad de catorce mil trescientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional se realizan en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la Asamblea de socios así lo resuelva, dando a cada socio un plazo de treinta días para integrar su aporte. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente designado por la Asamblea por mayoría de votos. — El Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza y sin otra limitación que la de no poder comprometer la firma social en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. — El Gerente podrá también conferir por su sola determinación poderes generales o especiales a los demás socios o a terceras personas, con la extensión de facultades que estime conveniente y revocar dichos poderes. — En este acto queda designado por unanimidad Gerente el señor Augusto José Aranda. — Sexta: La Asamblea de socios por mayoría absoluta de votos, podrá designar nuevos gerentes, socios o extraños, revocar el mandato del actual o futuros gerentes, toda vez que así lo consideren necesario o conveniente y sin invocar causa alguna. — Asimismo y por igual mayoría podrán fijar la retribución del Gerente; que se cargará a gastos generales. — A su vez el Gerente podrá renunciar a su cargo a cuyo efecto deberá convocar a la Asamblea de socios para que ésta proceda a designar nuevo Gerente en el acto de la aceptación de la renuncia. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea trimestralmente por citación del Gerente, y extraordinariamente por citación de socios que representen un tercio del capital de la sociedad. — La Asamblea tomará conocimiento del funcionamiento de la sociedad, y fijará las directivas a las que debe someterse el Gerente. — La citación deberá hacerse en cualquier caso por telegrama colacionado fijando día y hora de la reunión que se celebrará en el local social y presidirá el socio con mayor capital de los presentes. Los socios podrán hacerse representar por terceros confiriéndoles carta poder. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de mil pesos suscripta. — Las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de Actas que firmarán al margen todos los presentes y suscribirán al final el presidente actuante y el Gerente. — Sin perjuicio de las atribuciones del Gerente en cuanto a la representación de la sociedad respecto a terceros, las resoluciones de la Asamblea deberán ser estrictamente observadas por la Gerencia. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre. — Las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, gratificaciones al personal, habilitaciones, premios y demás reservas legales o especiales que los socios por mayoría absoluta de votos resolvieran crear. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades pero en cualquier momento en que aquellas alcanzaran al treinta por ciento del capital social, la Asamblea por mayoría absoluta de votos podrá resolver la liquidación de la Sociedad. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones de la sociedad y podrán pedir a la Asamblea, que lo resolverá por mayoría absoluta de votos, si así lo estima necesario la inspección de la contabilidad y demás documentación de la misma, y los informes especiales que crean oportuno requerir del Gerente. — Décima: Los socios podrán transferir a terceros todo o parte de sus cuotas en la sociedad, conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero en cualquier caso los demás socios tendrán preferencia sobre todo otro comprador, para adquirir, a prorrata de sus respectivos aportes, las cuotas partes del socio cedente. — La oferta deberá notificarse por telegrama colacionado, a los demás socios quienes dentro de los quince días de la notificación deberán aceptar o rechazar la oferta también por telegrama colacionado. — La falta de respuesta al telegrama del socio cedente se interpretará como un rechazo de la oferta sin admitirse prueba en contrario. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores, declarados tales, entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que legalmente les corresponda, debiendo en todo caso unificar su representación en la Sociedad mediante carta poder debidamente autenticada. — Si el fallecido fuera el Gerente, o en caso de ausencia, enfermedad prolongada, incapacidad o cualquier otro motivo de imposibilidad del Gerente, actuará en tal carácter con facultades meramente administrativas el socio con mayor aporte de capital, quien deberá convocar de inmediata la Asamblea para que proceda a la designación de nuevo Gerente conforme a la cláusula sexta de este contrato. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires que actuará como árbitro arbitrador, amigable componedor, quien deberá pronunciarse en el término de sesenta días. — El fallo que este árbitro pronunciare será inapelable. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso en que fuere procedente, se practicará en la forma y por la persona o personas, socios o no que designe la Asamblea por mayoría absoluta de votos. — Décima Cuarta: Si entre los componentes actuales o futuros de ésta Sociedad existieran sociedades o personas jurídicas de cualquier naturaleza, su representación en las Asambleas y demás actos sociales deberá ser ejercida por un representante de cada una de ellas, designado por carta poder, que actuará en tal carácter con todos los derechos y atribuciones de socio, hasta la designación de un nuevo representante. En este estado el señor Osvaldo Aníbal Dighero deja cons-

tancia de que sin perjuicio de sus derechos y obligaciones como socio de la sociedad que por este acto se constituye su intervención en este contrato es por cuenta y orden de la "Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a quien pertenece el capital aportado, declaración que aceptan los demás comparecientes, prestando desde ya su conformidad para que las cuotas suscriptas sean reconocidas oportunamente como de propiedad de la citada sociedad anónima. Presente también a este acto el señor Augusto José Aranda, que firma "Augusto J. Aranda", casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Venezuela cuatrocientos veintidós, cuarto piso, Departamento D., vecino de esta Capital y persona de mi conocimiento, doy fe; dice: Que acepta el cargo de Gerente que se le confiere por la presente escritura y cuyo cargo se obliga a desempeñar conforme a derecho y a las estipulaciones del presente contrato. En las condiciones expuestas los comparecientes dejan constituído el contrato de "Kemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos doña María Luisa Scappatura y don Jorge Pérez, vecinos y hábiles, doy fe. — O. A. Dighero. — F. Monzon. — José J. Bibas. — J. Creller. — A. Fazio. — A. Lafuente. — Roberto J. Cabrera. — Rufino A. Nájera — L. Lacoste. — J. M. Rodríguez. — Augusto J. Aranda. Tgo.: María Luisa Scappatura. — Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y cinco, del Registro ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. Para "Kemia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos valores de la Serie M, los cuales llevan la siguiente numeración. dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco, dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis, dos millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro, dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y siete y el presente dos millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Dighero, y mil, prueba, dos millones, Dighero, seis, vale. Hay un sello. Antonio Martínez. Honorarios 26.655|51 $ 2.495.— m|n. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.400.— e.7|7-Nº 359-v.14|7|54

C. I. F. A.
CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Arias, Español, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta Nº 302, de la Capital Federal, casado, y el señor Eduardo Laburu, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle 39 Nº 424, de la Ciudad Eva Perón, de tránsito en la Capital Federal, soltero, han convenido en ampliar la cláusula tercera del contrato de Sociedad de la cual son únicos y exclusivos componentes que gira bajo la denominación de C.I.F.A., CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 878, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1613 al folio 464 del libro 18 de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de trabajos mecánicos, correspondientes a carpintería y afines, compras y ventas de los mismos por cuenta propio o de terceros, al por mayor y menor, importación y exportación de los mismos y todo otro ramo del comercio y la industria, autorizada por las leyes, sea en nombre propio o de terceros, directamente con fábricas, talleres, o establecimientos civiles o comerciales y venta de máquinas industriales y automotores. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato social con la modificación consignada que forma parte integrante de dicho contrato social y así lo ratifican y firman en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Mayo de 1954. — Domingo Arias. Eduardo Laburu.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954.—Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.7|7-Nº 385-v.14|7|54

CASA ORIENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha junio 11 de 1954, don Aarón Sejzer cedió a don Francisco Zenno la totalidad de las cien cuotas de capital que le pertenecía en CASA ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 31 de diciembre de 1952. Se modificaron las siguientes cláusulas del contrato social, en la forma que sigue: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Zenno y Sadao Zenno, indistintamente, con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, a continuación del sello de la sociedad; esta no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. — Décimo primero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: setenta por ciento al socio Francisco Zenno y treinta por ciento al socio Sadao Zenno. — Décimo segundo y décimo tercero: Quedan sin efecto. Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.7|7-Nº 381-v.14|7|54

A L P E S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Cinco. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte la señora Marta Carolina Galfetti Olaso de Solari, que firma "Marta Galfetti de Solari", casada en primeras nupcias con el doctor Néstor Raúl Solari, uruguaya, domiciliada en la Avenida Callao dos mil cincuenta y siete y don Alejandro Luis Rocca, que firma "Alejandro L. Rocca", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Segura, argentino, domiciliado en la calle San José seiscientos sesenta y tres, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que habiendo resuelto formalizar entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, lo llevan a cabo por este acto en la forma siguiente: Primero: Queda constituída entre los dicentes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de ALPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle San José número seiscientos sesenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república y en el exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada o en condominio con terceros, las siguientes operaciones comerciales: actuar representaciones e inversiones mobiliarias e inmobiliarias, comprar y vender inmuebles, arrendarlos o explotarlos, subdividirlos, mejorarlos, fundar pueblos, villas y barrios industriales y obreros. — Comprar y vender frutos, productos, subproductos y materia prima elaborada o a elaborarse, su importación y exportación. — Ejercer comisiones, mandatos, representaciones y remates. — Realizar construcciones públicas o privadas. — Financieras: Suministrar capitales, a empresas constituídas o en trámites de constitución, inversiones de dinero en negocios, mobiliarios como ser: acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o sociedades de seguros y la adquisición de títulos públicos. — Industriales: Adquirir o instalar fábricas textiles o metalúrgicas o de productos químicos o alimenticios. — Agrícolas: Mediante la explotación de establecimientos de agricultura, de empresas colonizadoras, forestar y explotar bosques. — Pecuarias: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos o frigoríficos. — Mineras: Mediante el cateo y explotación de yacimientos minerales sólidos o líquidos e industrializar sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dar dinero en préstamo con o sin garantía real y tomarlo de particulares y Bancos e Instituciones públicas o privadas, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.), con o sin garantías personales o reales y con las fianzas, cauciones, prendas e hipotecas que se exijan y dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros, pudiendo además realizar todos los actos y operaciones civiles o comerciales no prohibidas por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — Cuarto: El término de duración de la sociedad es de veinte años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Después de transcurridos diez años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, previo aviso al otro, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, representados por cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas son suscriptas por ambos socios por partes iguales, es decir, dos mil doscientas cincuenta cuotas, valor de doscientos veinte y cinco mil pesos cada uno. — Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y doscientos quince mil pesos moneda nacional en el valor de un campo de propiedad de ambos, el cual se describe en el artículo siguiente, y cuyo dominio los socios transmiten por este acto a la sociedad en calidad de aporte. — Sexto: El campo a que se hace referencia en el artículo anterior, que es de propiedad de ambos socios por partes iguales, se ubica en el Cuartel Octavo del Partido de San Vicente de esta Provincia y se compone de dos lotes designados en el plano a que se refiere su título con los números nueve de la fracción A y nueve de la fracción B, cuyas medidas y linderos son las siguientes: El lote nueve de la fracción A, mide doscientos cincuenta metros diez y seis centímetros de frente al Este, trescientos diez y ocho metros, ocho centímetros en el costado Nord Oeste, ciento cincuenta y ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el del Sud Este y doscientos treinta metros, cincuenta y dos centímetros en su otro frente al Sud Sud Oeste, o sea una superficie de Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veinte y Cinco Metros, Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados, lindando: Al este con Ruta doscientos diez, al Nord Oeste con el lote ocho, al Sud Este con el lote diez y al Sud Sud Oeste, calle en medio, con el lote que se describe a continuación. — El lote nueve de la fracción B. se compone de: doscientos treinta metros, cincuenta y dos centímetros de frente al Nord Nord Este, quinientos ochenta y nueve metros, treinta y dos centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, seiscientos treinta y cinco metros, ocho centímetros en el del Sud Este, estando formado su contrafrente Sud Oeste por una línea quebrada, que desde el Nord Oeste hacia el Sud Este mide: setenta y dos metros, veinte centímetros, desde este punto hacia el Nord Este cuatro metros, cuarenta centímetros y desde este punto hacia el Sud Este ciento cincuenta y dos metros, ochenta centímetros, o sea una superficie de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Siete Metros, Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados, lindando: al Nord Nord Este, calle en medio, con el lote antes descripto, al Nord Oeste con el lote ocho, al Sud Este con el lote diez y al Sud Oeste con herederos de Cuevas, este último lindero de acuerdo a un plano anterior. — Estos lotes se hallan registrados en la Oficina de Catastro Parcelario con las siguientes designaciones: Circunscripción VIII, Parcelas 639 e. y 642 c., respectivamente. — Corresponde: a los aportantes por compra que en la fecha y por escritura otorgada ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro de este mismo Protocolo, han realizado al señor Héctor Horacio Raffo. — De los Certificados: Solicitados para este otorgamiento y para dicha escritura de compra venta, resulta: Que lo deslindado no adeuda Impuestos Fiscales ni Municipales, está cancelada la Contribución de Mejoras de la Ruta doscientos diez, no reconoce embargo ni otro gravamen que el relativo a una hipoteca en favor de Roberto Pablo Bruno y otros por la suma de Cien mil trescientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, inscripta el once de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, serie A, folio quince mil doscientos cuarenta y nueve, gravamen que la sociedad toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución, que conoce y acepta, consta su dominio y no existen inhibiciones, habiendo sido despachado el certificado del Registro de la Propiedad con fecha veinte y ocho de septiembre último, bajo el número ciento setenta y tres mil ochocientos siete.

— Con respecto al gravamen referido, los socios quedan obligados a proveer por partes iguales a la sociedad y en su debida oportunidad de los fondos necesarios para atender su pago. — En las condiciones que preceden los socios transmiten a la sociedad los derechos de dominio, propiedad y posesión que sobre lo deslindado tenían y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho. — Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resoluciones de la totalidad de los socios. — El aumento se hará en proporción a la cuota de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento. — Si alguno de los socios no deseara suscribir el aumento podrán hacerlo los socios restantes. — Octavo: Quedan designados gerentes de la sociedad, el socio señor Alejandro Luis Rocca y el doctor Néstor Raúl Solari, de nacionalidad argentinos, con domicilio en la Capital Federal, Avenida Callao número dos mil cincuenta y siete, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, con todas las facultades de ley. — Los gerentes podrán conferir Poderes Especiales y revocarlos. — Noveno: Los socios deberán reunirse en todo momento que lo estimen necesario para tratar la marcha de la sociedad, debiendo tomarse las decisiones por mayoría de votos. — Los socios podrán ser representados por carta poder. — Además de los libros de ley, se llevará uno de actas, en el que se asentarán las actas de cada reunión, todas las resoluciones de importancia y la aprobación de los balances. — Décimo: Si la sociedad resolviera estipular sueldo en favor de los gerentes, su importe deberá ser imputado a gastos generales. — Undécimo: Los saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios devengarán un interés recíproco del ocho por ciento anual a favor o a cargo de la sociedad. — Duodécimo: El día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por unanimidad de votos, dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de actas. — El inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Si los socios no se pusieran de acuerdo en la fijación de las amortizaciones se aplicarán las tablas que a los efectos impositivos tenga confeccionadas la Dirección General Impositiva. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — Hecha tales reservas las utilidades líquidas que resten se acreditarán en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, pudiendo retirar solamente el cincuenta por ciento del saldo de dichas cuentas, hasta el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Cuarto: En el caso de que un socio resuelva hacer cesión de cuotas deberá notificarlo a la Sociedad indicando el número de cuotas a ceder y la persona del cesionario. Los socios podrán optar dentro de los cinco días de la notificación, entre a) aprobar la cesión b) oponerse a la cesión si hubiera justa causa. c) adquirir por los socios las cuotas pagando por ellas el importe que corresponda conforme al último balance anual más la parte proporcional de los beneficios o menos la pérdida en su caso del ejercicio corriente. Si los socios adquirentes fueras varios, las cuotas serán tomadas según el número que cada uno tenga suscripto. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos podrán optar entre a) Solicitar el pago del haber a favor del socio fallecido o incapacitado, en base a un inventario y balance general que se practicará al efecto en la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad efectuándose el pago en diez cuotas semestrales, iguales, pagaderas por adelantado con más el interés del seis por ciento anual, debiendo la Sociedad por el importe de las cuotas y sus intereses, inscribir sendos pagarés avalados por los socios o b) incorporarse a la Sociedad unificando su representación en caso de ser varios. En el caso de producirse el fallecimiento del gerente Doctor Néstor Raúl Solari, su esposa la socia Señora Marta Carolina Galfetti Olaso de Solari, tendrá todos los derechos que en este artículo se establecen, es decir que ese deceso quedará equiparado al de un socio. — Décimo Sexto: Llegado el caso de liquidar la Sociedad la liquidación deberá ser practicada por los gerentes. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre loss ocios en proporción a sus cuotas. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, relacionada con la interpretación del presente o por la marcha de los negocios será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo que pronuncien será inapelable y hará el efecto de cosa juzgada. — Décimo Octava: Para toda cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Noveno: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron, siendo testigos don Constancio Bonnefoux y don Juan Riggio, vecinos y hábiles doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que fué en este Registro con fecha trece del corriente bajo el número cuatrocientos cuatro. — Marta Galfetti de Solari. — Alejandro L. Rocca. — Tgo.: Constancio Bonnefoux. — Tgo.: Juan Riggio. Hay un sello ante mí: José María Suhilar. Sobre raspado: Sociedad, cualquiera, Vale. Entre líneas: Nord, argentino, vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.7|7-Nº 371 - v.14|7|54

YUQUERI
Citrícola y Forestal
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Raúl Francisco Diehl, casado con doña Honor Joyce, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 251.891, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, casado con doña Josefina Diehl, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 233.980, domiciliado en la calle Corrientes 378; Roberto Carlos Leopoldo Cancel, casado con doña María Victoria de Ibarlucea de Cancel, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 558.201, domiciliado en la calle Sarmiento 333; David Lacroze, casado con doña Mercedes Ayerza, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 540.618, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 17; Eduardo Adolfo Lacroze, casado con doña Mercedes Bosch, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 411.431, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; Inés Edna de Herrera de Lacroze, casada con don Teófilo Lacroze, uruguaya, mayor de edad, C. I. Nº 1.897.367, domiciliada en la calle Corrientes 222, piso 17; Juan Carlos Rocca, casado con doña Raquel Hedelia Belingher, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 233.155, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 16; y Teófilo Lacroze, casado con doña Inés Edna de Herrero de Lacroze, argentino, mayor de edad, L. E. Nº 116.545, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 17; convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "YUQUERI", CITRICOLA Y FORESTAL, S. R. L., y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 222, piso 17, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: El término de duración será de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vencido el plazo que determina el presente artículo sin que ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolver la sociedad, con noventa días de anticipación al vencimiento de la misma, se considerará prorrogada ésta por otros diez años, y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la plantación, explotación, industrialización y comercialización de especies forestales y frutales en general y de sus derivados, explotaciones agrícola-ganaderas, pudiendo extender sus actividades sin limitaciones a otros rubros, a cuyo efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, inclusive compra venta de inmuebles, muebles y semovientes en todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en las siguientes proporciones: Don Roberto Carlos Leopoldo Cancel, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos; don Carlos Raúl Francisco Diehl, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos, don Teófilo Lacroze, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; don Eduardo Adolfo Lacroze, cincuenta

cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos; don David Lacroze, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; Inés Edna de Herrera de Lacroze, noventa y cinco cuotas, equivalentes a noventa y cinco mil pesos; y don Juan Carlos Rocca, ciento noventa cuotas, equivalentes a ciento noventa mil pesos. — Quinto: El uso de la firma social para todos los asuntos y negocios, sin otra limitación que las que se determinan en el presente artículo, corresponden a los socios Roberto Leopoldo Cancel, Carlos Raúl Francisco Diehl, David Lacroze y Teófilo Lacroze, indistintamente de a dos, quienes tendrán la administración y dirección de la sociedad, pudiendo designar los gerentes y demás personal que consideren necesario para la mejor marcha de la sociedad. — En consecuencia podrán adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, en cualquiera de las formas permitidas por la ley; transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de bancos oficiales, del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Entre Ríos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otra institución de crédito creada o a crearse, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas pactando en cada caso los precios, formas de pago, intereses, condiciones de tales, operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o plazos, dar y tomar la posesión, obligar a la sociedad por evicción y saneamiento conforme a derecho, celebrar contratos de locación como locadora o locataria aun por un plazo mayor de seis años, con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles y agrarias, pudiendo cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central, Banco de Entre Ríos, Banco de Crédito Industrial y otros que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, transferencias telegráficas, giros, postales u otros documentos de créditos con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; depositar dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraerlos y volverlos a depositar, cobrar y percibir las sumas de dinero que por todo concepto se deban a la Sociedad; actuar por sí o por intermedio de apoderados confiriendo poderes generales o especiales de cualquier clase, incluso para actuar ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, poner y absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, apelar, transar, desistir, citar de evicción, reivindicar, iniciar acciones reales, cobrar y percibir, hacer remisiones, y quitas, novar y todas las demás facultades judiciales que fueren necesarias; rectificar, confirmar o aclarar actos judiciales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, Municipalidades, Banco Central, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección de Parques Nacionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Administración Nacional del Agua, Contribución Territorial y cualesquiera otra dependencia o repartición nacional, provincial o municipal creada o a crearse. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa pudiendo los socios designados efectuar todo otro acto relacionado con el objeto de la Sociedad con las más amplias facultades, salvo las limitaciones siguientes: a) Toda operación de compra venta de inmuebles deberá contar con la aprobación unánime de todos los socios. b) No podrán dar la firma social en fianzas o garantías de terceros, no aun bajo su responsabilidad personal, ni comprometerla en negocios ajenos a los sociales. — Sexto: En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad física o legal de alguno de los socios designados en el artículo quinto, el uso de la firma social lo desempeñarán exclusivamente los otros socios nombrados en el mencionado artículo. — Séptimo: Todos los socios, podrán realizar por cuenta propia o de otras personas o instituciones, negociaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto, debiendo ser tomadas por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — A los fines expresados, los socios se reunirán todos los primeros miércoles de cada mes con el propósito de considerar los asuntos en trámite, o cualquier otro asunto relacionado con la marcha social. — Los socios podrán votar por carta o telegrama, o por intermedio de otro socio con simple carta de autorización. — Noveno: Se podrá aumentar el capital social cuando lo requiriesen los negocios sociales, únicamente con la aprobación unánime de todos los socios. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de todos los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del capital que tengan en la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley de la materia. — Décimo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los otros socios podrán optar por a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación; y b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando a los herederos, legatarios o representante legal de los mismos lo que les correspondiere por capital, utilidades y reservas, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los otros socios adquirentes en un máximo de ocho cuotas semestrales iguales con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos, a partir de la fecha de la incapacidad o fallecimiento del socio incapaz o fallecido. — Undécimo: Anualmente se practicará un balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancias. — Se considerará aprobado, si dentro de los treinta días de puesto de manifiesto alguno de los socios no manifestare su disconformidad o lo impugnara en forma fehaciente. — El primer balance se hará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Undécimo: Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones, remuneraciones y demás que resolvieran los socios serán repartidas entre ellos en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a liquidarla, actuando en tal caso todos los socios como comisión liquidadora, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría computada por capitales. — La distribución será hecha en proporción a los aportes sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier duda en la interpretación de este contrato, o diferencia entre los socios, será dirimida por árbitros. — Décimo Quinto: En todo lo no previsto en el presente contrato rigen las disposiciones de la Ley especial en la materia, el Código de Comercio y leyes concordantes. — En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.— David L. Lacroze. — Carlos Diehl. Juan Carlos Rocca, Eduardo A. Lacroze, Inés de H. de Lacroze, T. Lacroze. R. Cancel, F. L. Pereyra Iraola.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.860.— e.7|7-Nº 339-v:14|7|54

IMPORTADORA PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIA I.P.A.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, doctor Luis A. Palacio. Secretaría del autorizante, Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado entre las partes, don Trinidad Arnes Rivera, cedió sus quinientas veinticinco cuotas de capital social que tenía en la sociedad "IMPORTADORA PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIA I P A I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos trescientos mil, con sede en Billinghurst 944, Capital Federal, a su consocio don Adolfo José Moya, por su valor nominal de pesos cien cada una. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 382-v.14|7|54

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 1, a mi cargo, se hace saber por cinco días que el verdadero nombre y apellido de la socia que figura como "María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto" en la escritura de constitución de "IMPULSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 163, folio 19, libro 17 y modificaciones posteriores, es "María Teresa Guillermina Ayerza de Tezanos Pinto".

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 363-v.14|7|54

CARCIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina con fecha 20 de Mayo de 1954, el señor José Carchenbuem, vende, cede y transfiere a favor de los señores Angel Corolenco, Doña Antonia Josefina Teresa Osti, Don Julio Segundo Roberto y Don Ramón Nicasio Hernández, todos los derechos y acciones que tiene y le pertenecen de las quinientas cuotas sociales en la sociedad "CARCIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas treinta cuotas por el señor Angel Corolenco, cien cuota por Doña Antonia Josefina Teresa Osti, treinta y cinco cuotas por el señor Julio Segundo Roberto y treinta y cinco cuotas por el señor Ramón Nicasio Hernández. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes con el cargo de Gerentes actuarán en la siguiente forma: El señor Corolenco en forma individual y con toda la amplitud que le acuerda la ley de la materia, y los otros socios actuarán en reemplazo de éste pero con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.7|7-Nº 355-v.14|7|54

MAROTTA Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de mayo de 1954, los socios de "Valle y Cía., Comercial e Industrial, Soc. Resp. Ltda., han convenido cambiar la denominación social por MAROTTA Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOC. RESP. LTDA. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.7|7-Nº 351-v.14|7|54

"CASA MIRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, a 30 de abril de 1954, los señores Antonio Mira, Francisco Rivas y Emilio Mira, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Casa Mira", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de junio de 1950, bajo el número 1.018, al folio 453 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: Los señores Antonio Mira y Emilio Mira, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital de $ 30.000.— (treinta mil pesos), cada uno a los señores Bernardino Losada, español, casado, domiciliado en Méjico 2860, capital, Daniel Losada, español, casado, domiciliado en Moreno 3349, Capital y Manuel Fente, argentino, soltero, domiciliado en Alem Norte y Defensa, Burzaco (Provincia de Buenos Aires); quienes adquieren esas cuotas de capital en el precio y condiciones que se establecen por separado. — Segundo: Todos los efectos de esta resolución se retrotraen al día 1º de enero de 1954, y como consecuencia de la presente operación el contrato social quedará redactado como sigue: Entre los señores Francisco Rivas, español, casado, domiciliado en Brasil 3039, Capital, Bernardino Losada, español, casado, domiciliado en Méjico 2860, Capital, Daniel Losada, español, casado, domiciliado en Moreno 3349, Capital y Manuel Fente, argentino, soltero, domiciliado en Alem Norte y Defensa, Burzaco (Provincia de Buenos Aires), todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA MIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brasil Nº 3039|41, Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de los negocios lo constituye la fabricación y venta de pastas frescas y fideos, pudiendo efectuar en general toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos o enajenarlos o gravarlos en cualquier forma a título oneroso, adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 años, a contar del 1º de enero de 1954, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno y hasta el límite máximo de 25 años, si los socios no manifestaren expresamente su decisión de disolverla, con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 90.000.— (noventa mil pesos), dividida en 90 cuotas de $ 1.000.— (mil pesos), cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Francisco Rivas, 30 cuotas o sea $ 30.000.— (treinta mil pesos); Bernardino Losada, 15 cuotas o sea $ 15.000.— (quince mil pesos); Daniel Losada, 15 cuotas o sea $ 15.000.— (quince mil pesos) y Manuel Fente, 30 cuotas o sea $ 30.000.— (treinta mil pesos). — La suma total está invertida en las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de fábrica de pastas frescas y fideos, sito en la calle Brasil Nº 3039|41, Capital. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes, firmando dos conjuntamente, podrán realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, efectuando depósitos de dinero. cheques o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma, suscribir toda clase de escrituras y contratos, públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero o jurisdicción; conferir y revocar poderes generales y especiales, efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestiones o contratos que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que se establezca por resolución transcripta en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, procediéndose a la distribución de utilidades, las que se aplicarán: a) A la constitución de la reserva para despidos, los importes que autorice la Dirección General Impositiva; b) A la constitución del fondo de reserva legal, el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital; c) El remanente se acreditará a los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas se adjudicarán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio comercial se someterá el balance a estudio de los socios, quienes deberán aprobarlo o manifestar sus objeciones dentro de los 15 días de haberlo recibido; si no hicieran manifestación alguna dentro del plazo establecido, se tendrá el balance por aprobado con todos sus efectos. — Octava: Si alguno de los socios decidiera vender total o parcialmente su parte, deberá comunicar su resolución a la sociedad con una anticipación no menor de 90 días, teniendo los socios restantes prioridad para adquirirla. — Si la venta se efectuara a un tercero, éste deberá previamente ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Novena: En caso de retiro de un socio, adquiriendo los restantes su parte, el valor de la misma será establecido por peritos competentes, designados uno por el o los socios salientes y otro por los restantes. — Dichos peritos deberán expedirse dentro de los 15 días de nombrados, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se designará un tercero que será el Presidente de la Cámara Gremial de Fideeros, siendo su decisión irrevocable. — La liquidación se efectuará pagando a los socios salientes el 40 % del valor de su parte y por el resto se le entregarán documentos mensuales no menores de $ 2.000.— (Dos mil pesos) cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad de un socio, sus herederos o representantes legales podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella, en cuyo caso unificarán su representación. — Si resolvieran retirarse, se procederá para su liquidación de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena; y si decidieran continuar la sociedad, el representante que ellos designen deberá ser aceptado por resolución unánime de los socios restantes. — Décimo Primera: La sociedad quedará disuelta automáticamente en cualquier momento cuando hubiere pérdidas que alcancen al 50 % del capital social. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su fallo dentro de los 15 días de haber aceptado el cargo, fallo que será inapelable. — Si los árbitros no se pusieren de acuerdo se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Antonio Mira. — Emilio Mira. — Francisco Rivas. — Bernardino Losada. — Daniel Losada. — Manuel Fente.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.7|7-Nº 392-v.14|7|54

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1954, entre los señores Vicente Priesca, español, casado, con domicilio en J. Alvarez 488, 3º A, Capital; Aladino Priesca, español, soltero, con domicilio en J. Alvarez 488, 3º B, Capital; Enrique Mencía, español, casado, con domicilio en R. Falcón 6384, y Avelino Gutiérrez, español, casado, con domicilio en Tacuarí 1924, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CABILDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comenzando sus operaciones el 1º de febrero de 1954. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad se fija en la Avenida Corrientes Nº 800, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, así como trasladar el domicilio principal, por simple mayoría de votos. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de confitería, bar y afines, pudiendo también efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales, por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, venderlos, cederlos, hipotecarlos o enajenarlos o gravarlos en cualquier otra forma; adquirir negocios, industrias o comercios, tomar participación en otras empresas de igual o distinta índole, y en general dedicarse a toda clase de operaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de febrero de 1954, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, hasta el límite máximo de 20 años (veinte), si los socios no manifestaren expresamente su voluntad de disolverla, con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada período. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ochocientos ochenta mil pesos ($ 880.000.—) dividido en ochocientas ochenta cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, suscripto íntegramente por los socios por partes iguales, o sea: Vicente Priesca, doscientos veinte mil pesos (pesos 220.000.—); Aladino Priesca, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—); Enrique Mencía, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—); y Avelino Gutiérrez, doscientos veinte mil pesos ($ 220.000.—), estando la suma total integrada en la mer-

caderia, muebles, útiles, instalaciones, llave, y demás valores activos y pasivos que constituyen el negocio de confitería y bar "Cabildo", sito en Avenida Corrientes número 800, Capital Federal, de acuerdo al inventario que firmado por los socios y contador público se agrega al presente contrato. — Sexta: El capital social podrá aumentarse en cualquier momento por la decisión de la mayoría de los socios que represente la mayoría del capital social, ya sea por capitalización de reservas por nuevos aportes de los componentes, o por el ingreso de terceros a la sociedad, quedando expresamente establecido que los socios tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuotas de capital. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vicente Priesca, Enrique Mencía y Aladino Priesca, quienes quedan designados gerentes, y en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuando depósitos de efectivo, cheques, o cualquier otro papel de comercio, librando cheques, letras o pagarés, aceptando créditos bancarios en cuenta corriente o en cualquier otra forma; suscribir toda clase de escrituras o contratos, públicos o privados; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, efectuar todos y cada uno de los actos enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones y comisiones; y en general realizar toda clase de actos, gestiones o contratos que sean convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o prestaciones a título gratuito. — Octava: Anualmente, el 31 de enero se practicará un inventario y balance general, procediéndose a la distribución de utilidades, las que se aplicarán: a) Constituir el fondo de reserva legal el 5% hasta llegar al 10% del capital social. b) A la constitución de una reserva para aumento de capital, los importes que los socios decidan por mayoría de votos que represente la mayoría del capital social. c) El remanente se acreditará en cuenta a cada socio en proporción al capital aportado. — Si resultaren pérdidas, se cubrirán primero con la reserva especial constituída de acuerdo al punto b) y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) límite que podrá ser modificado por resolución de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima: Todos los socios están obligados a contribuir con su trabajo personal a la sociedad. — El que no lo hiciere deberá nombrar un reemplazante que deberá ser aceptado por la mayoría de los socios restantes que representen la mayoría del capital entre ellos reunidos, siendo de exclusiva cuenta del socio reemplazado el sueldo y demás gastos que por cualquier concepto ocasione el reemplazante, quien será considerado siempre empleado del socio reemplazado y no de la sociedad. — Décimoprimera: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, únicamente con el consentimiento unánime de los socios restantes, expresado por la resolución transcripta en el libro de actas. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán optar dentro del plazo de 60 días de producido el hecho, entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o retirarse de la sociedad. — Si optaran por retirarse, las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado serán ofrecidas primeramente a los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital, y los herederos o representantes legales recibirán del importe líquido que les corresponda, establecido de acuerdo a la cláusula décimotercera el 20% al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales que devengarán el 7% anual de interés. — Décimotercera: Al producirse el retiro de los herederos o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general, procediéndose a establecer el valor actual de la llave, clientela, marcas, patentes, y otros bienes inmateriales que existieren, de la siguiente manera: los herederos o representantes legales salientes por una parte, y los socios restantes por otra, designarán cada una un perito tasador, debiendo ambos peritos fijar de común acuerdo ese valor actual; si los tasadores no llegan a un acuerdo dentro de los 30 días de aceptado el cargo o si las partes no estuvieren conformes con el dictamen producido, se pondrá en venta el negocio en cuestión, adjudicándose a la mejor oferta. — Los demás elementos del activo y pasivo se avaluarán por los importes con que figuren en los libros. — Establecido el valor actual de los bienes inmateriales, se liquidará la parte que corresponda al socio saliente o a sus herederos o representantes legales, adjudicándoseles los siguientes importes: a) El mayor valor que resultare de la avaluación de los bienes inmateriales, efectuada según las indicaciones precedentes; b) El valor íntegro de las cuotas de capital; c) La proporción que le corresponda en el fondo de reserva legal, reserva para aumento de capital, y otras reservas si las hubiere; d) Las utilidades que le correspondan según el balance general practicado con motivo del retiro; e) Los demás créditos o deudas que tuviere con la sociedad. — Décimocuarta: En caso de retiro voluntario de uno o más socios, por cualquier motivo que fuere, se asignará a los bienes inmateriales el valor que fuere ofertado por un tercero interesado en adquirir la parte, pudiendo entonces los socios restantes decidir por resolución unánime entre aceptar como socio al ofertante o a otro en las mismas condiciones, o adjudicarse entre sí la parte del socio o socios salientes, igualando la oferta de los terceros interesados. — El resto del procedimiento para la liquidación y pago del socio o socios salientes se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas décimosegunda y décimotercera. — Décimoquinta: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada en cualquier momento por decisión de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital social, nombrándose por la misma mayoría los liquidadores. — Décimosexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes deberán emitir su fallo dentro de los 15 días de haber aceptado el cargo, cuyo fallo será inapelable. — Si los arbitradores o amigables componedores no se pusieran de acuerdo se someterán las decisiones habidas al juicio de las autoridades de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será igualmente inapelable. — Entre líneas: adquirir, vale. — Vicente Priesca, Aladino Priesca, Enrique Mencía, Avelino Gutiérrez.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.720.— e.7|7-Nº 390-v.14|7|54

PROVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado 2, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días de Junio de 1954, entre los señores Francisco Manuel González, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1360, Capital; Francisco Capitman, argentino, casado, domiciliado en Franklin 564, Capital, y David Bernardo Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 3760, Capital, todos mayores de edad, convienen en la constitución de la razón social PROVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Alsina 1360, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Además se regirá la Sociedad por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se establece con un término de 5 años, y podrá ser disuelta por voluntad de las partes en cualquier momento previa notificación por telegrama colacionado a la sede social, con 30 días de anticipación, y en este caso se practicará un balance general, pagándose los haberes a razón de 30 o|o al contado en efectivo y el saldo en 12 pagarés de igual valor con vencimiento escalonado de 30 en 30 días sin interés. A los efectos del balance antes mencionado, los valores de las instalaciones, mercaderías y demás bienes se calcularán al valor del día. — Segunda: El Capital Social está representado por la suma de $ 100.000.—, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.—, cada uno y aportado por los socios David Bernardo Rozenberg, 30 cuotas de pesos 1.000.00.— o sea $ 30.000.— Francisco Capitman 30 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 30.000 y Francisco Manuel González 40 cuotas de $ 1.000.— o sea $ 40.000.—, capital que se encuentra integrado conforme al balance adjunto y que hace parte integrante del presente. — Tercero: El objeto será la representación y distribución de productos de ramos generales, pudiendo la Sociedad desarrollar cualquier actividad, comprar y vender muebles e inmuebles, participar de otras sociedades, asociarse, otorgar poderes, y realizar cualquier acto lícito permitido por las leyes de la Nación. — Cuarta: Anualmente el 31 de Diciembre se realizará un balance general y las utilidades obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también en proporción a los Capitales aportados. — Quinta: La administración social, gerencia, y firma social estará al cargo exclusivo del Señor Francisco Manuel González, quien comprometerá la Sociedad con su sola firma personal, siendo prohibido utilizarla en actos ajenos a los negocios sociales o en garantías en favor de terceros, o en forma gratuita. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites continuarán con los negocios sociales abonando a los sucesores del socio incapaz o fallecido la parte de capital y utilidades que le correspondan, en el tiempo y forma establecido en cláusula primera para el caso de retiro de algún socio. — Séptima: En caso de desavenencia por cualquier motivo entre las partes se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, o un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicada. — F. M. González. — Francisco Capitman. — D. B. Rozenberg.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.7|7-Nº 388-v.14|7|54

A. J. ROBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Adrián Jorge Enrique Roberti, de nacionalidad belga, de estado civil casado, domiciliado calle Pampa 3757 de esta Capital; Emilio Antonio Latrónico, argentino, casado, domiciliado Ayacucho 1165; Luciano Francisco Merelle, argentino, casado, domiciliado Antonino M. Ferrari 1037; y José Nápoli, argentino, casado, domiciliado Avda. 17 de Octubre 5026, han convenido constituir entre todos, una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar la explotación del negocio que en el ramo que más adelante se indicará tiene instalado en la actualidad, don Adrián Jorge Enrique Roberti en la Avenida Pueyrredón Nros. 451 al 463, con talleres en la calle Escalada Nros. 1553-57 y 61. El señor Adrián Jorge Enrique Roberti aporta dicho fondo de comercio, asociándose con los nombrados señores Latrónico, Merelle y Nápoli, dejando establecidas las normas por las cuales se regirá la sociedad en las siguientes cláusulas: Primera - Denominación - Domicilio: Declárase constituida entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación: "A. J. ROBERTI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente Avda. Pueyrredón Nº 463, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y escritorios en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto: El ramo principal será la fabricación, representación, compra-venta, importación exportación, y consignación de maquinarias e implementos para la industria de la madera, y en especial con la marca Danckaert Industria Argentina, en virtud de la autorización conferida por "Machines a bois Danckaert Societé Anonyme, de Bélgica, al señor Adrián Jorge Enrique Roberti, por convención celebrada en Bruselas el 13 de Octubre de 1953, que forma parte integrante de este contrato. — Tercera - Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, respecto a los socios; dicho plazo podrá ser prorrogado por disposición unánime de los socios, por el término que consideren conveniente y no menor de dos años. — Cuarta - Retiro de Socios: Si un socio resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su determinación a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectivo su retiro. Los demás socios tendrán derecho a adquirir proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del socio saliente, abonándole la suma que corresponda por capital y utilidades en veinte cuotas mensuales e iguales con un interés del ocho por ciento anual. El haber del socio saliente se determinará por un balance e inventario practicados a la fecha del retiro efectivo con las mismas normas del último de fin de ejercicio. — A los efectos de esta cláusula, el 30 de Marzo de cada año, los socios de común acuerdo estimarán el valor de llave del negocio y el de otros rubros del activo fijo, dejando constancias en el libro de Actas, y estas estimaciones se tendrán en cuenta para determinar el haber del socio saliente, aplicándose la última, cualquiera sea el tiempo transcurrido y sin que los socios o sus herederos puedan pedir reconsideración. — Quinta - Capital Social. El capital social queda fijado en la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Señor Adrián Jorge Enrique Roberti, ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la antecesora firma "A. J. Roberti", comprendiendo los bienes que se indican en el balance general practicado el 1º de Enero de 1954, que firmado por los socios se anexa al presente contrato, formando parte integrante del mismo; el Sr. Emilio Antonio Latrónico, cuarenta cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que integra con su haber en la firma indicada, descompuesto en la forma siguiente: trescientos mil pesos por la cesión que el señor Adrián Jorge Enrique Roberti le hace de bienes de su negocio en compensación de la cancelación del crédito hipotecario que por igual suma afectaba el inmueble de la calle Cabildo Nº 2187-89-91 de propiedad del señor Roberti, y por cien mil pesos proveniente del crédito que el Sr. Latrónico tiene contra el Sr. Roberti, originado por acreditaciones de comisiones anteriores en el negocio del mismo, el señor Luciano Francisco Merelle, diez cuotas que representan Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; el señor José Nápoli, cinco cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Las cuotas de capital de cada socio y sus derechos en la sociedad, no podrán ser cedidos o transferidos por sus titulares a terceros extraños a la sociedad, en su totalidad o parcialmente, sin el consentimiento de los otros socios expresado por escrito. Las cuotas a integrarse en dinero efectivo, lo serán en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato social y el cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Sexta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios: Adrián Jorge Enrique Roberti, Emilio Antonio Latrónico, y Luciano Francisco Merelle, que asumen el carácter de Gerentes y actuarán conjunta, separada o indistintamente. Los actos que quedan autorizados a realizar son los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, mercaderías, y demás productos manufacturados o no de cualquier naturaleza. Celebrar contratos a título oneroso por tiempo y condiciones que crea convenientes, formular presupuestos y concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar los pagos ordinarios de la administración, tomar y despedir personal, despachar, recibir, entregar y depositar toda clase de mercaderías y bienes muebles, y suscribir todos los documentos del caso. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos. Podrán asimismo realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, las siguientes operaciones bancarias: abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar contra fondos de la sociedad que estuvieren depositados o que se depositen a nombre u orden de la misma, inclusive terceras personas, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos comerciales. Además de las atribuciones indicadas, quedan facultados para efectuar toda clase de operaciones con particulares, bancos u otras sociedades sin limitación en cuanto a importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir o recibir en pago o en cualquier otra forma, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, marcas, patentes, o de otra naturaleza, determinando los precios, plazos y demás condiciones de los contratos que celebren, dar y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella, percibir el importe de los créditos hipotecarios que se constituyan a favor de la sociedad y cancelarlos, constituir y aceptar prendas u otros gravámenes, sobre bienes de la sociedad o de terceros, conceder créditos, quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, celebrar contratos de locación, mutuo, comodato, depósitos, fianzas o de otra naturaleza, que versen sobre bienes inmuebles o muebles, ya sea como locadora o locataria, mutuante o mutuaria, comodante o comodataria, depositante o depositaria, acreedora o fiadora; renovar, rescindir, dividir, prorrogar, reinscribir y, en general, modificar los contratos celebrados y las obligaciones contraídas; consentir liberaciones y sustituciones, hacer novaciones y compensaciones de deudas; efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, sus agencias y sucursales, pudiendo hacer depósitos y extracciones, percibir dinero en calidad de préstamo con o sin garantías, girar en descubierto, descontar letras, giros, vales, pagarés u otros documentos, hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, dar en caución o prenda títulos, valores o mercaderías, firmar, aceptar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos que requieran los actos que realice. Los Gerentes podrán delegar sus facultades y atribuciones, total o parcialmente, en uno o más mandatarios, confiriéndoles poderes generales o especiales para cobranzas, cuestiones judiciales y|o contencioso administrativo, que podrán revocar cuando lo consideren necesario, y realizar cuantos más actos de organización, dirección y administración fueren menester o convenientes para el mejor éxito de los fines sociales, sin limitación alguna, ya que las facultades consignadas son de carácter enunciativo y no limitativo, siéndoles expresamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o garantizar obligaciones de terceros. Los socios fijarán anualmente los retiros de los Gerentes con imputación a Gastos Generales. A los fines de regular la más eficiente actuación de los Gerentes en el desempeño de sus respectivos cargos, y sin que ello signifique en modo alguno afectar su responsabilidad para con terceros, distribuirán preferentemente sus tareas en la siguiente forma: el señor Adrián Jorge Enrique Roberti entenderá en la marcha general de los negocios, tanto en sus aspectos fabriles como comerciales y administrativos; el señor Emilio Antonio Latrónico, entenderá igualmente en tales tareas, dedicándose especialmente al aspecto de la fabricación, quedando a cargo del Señor Luciano Francisco Merelle, todo lo relativo a la administración en general, contabilidad, dirección del personal, gestiones ante las autoridades, instituciones bancarias y actuaciones de carácter judicial o extrajudicial y contencioso administrativo, sin que esta enunciación sea limitativa, pudiendo en todo momento actuar separadamente cualquiera de los Gerentes en todos los aspectos de la marcha, dirección y administración de la sociedad. — Séptima - Balances: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, aplicándose las normas que indica la técnica contable. Aprobado el balance y la cuenta de resultados, de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; la suma necesaria para establecer la Reserva de la Ley 11.729 y cualquier otro fondo de previsión; y la cantidad que se requiera para las amortizaciones convenientes. Del remanente se destinará el cincuenta por ciento para ser distribuído entre los señores Adrián Jorge Enrique Roberti, Emilio Antonio Latrónico, y Luciano Francisco Merelle, por partes iguales; y el otro cincuenta por ciento será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. A este último y único efecto, el socio Adrián Jorge Enrique Roberti cede al socio Emilio Antonio Latrónico, el goce de cincuenta cuotas de su capital, es decir que en la distribución de las utilidades que puedan corresponder en proporción al capital, los socios concurrirán en la siguiente forma: Sr. Roberti, 95 cuotas; Sr. Latrónico, 90 cuotas; Sr. Merelle; 10 cuotas y Sr. Nápoli, 5 cuotas. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital suscripto. La cesión de goce a que se alude precedentemente no implica cesión de las cuotas en lo que representan como capital, conservando tal carácter a todos los demás efectos de este contrato. La Gerencia dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio y en la fecha que ella determine, pondrá a disposición de los socios el importe de las utilidades, sin interés, a pesar que impositivamente se consideren distribuí-

das al cierre del ejercicio que las originaron. La valuación de los inventarios, amortización o cancelación de malos créditos, se hará de acuerdo a las disposiciones de las Leyes impositivas y sus reglamentaciones. — Octava: Cuentas de Los Socios con la Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la Sociedad con saldos a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas, en descubierto. La Gerencia dispondrá en cada caso si abonará o no intereses y el tipo del mismo. — Novena - Caso de Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de los socios. La sociedad continuará sus negocios y los herederos del fallecido o incapaz, unificando la representación, tomarán sus derechos y obligaciones sin más trámite e investido el representante de las mismas facultades y obligaciones que coresponden al socio, exceptuando la Gerencia, que sólo podrá ser otorgada por resolución unánime de los socios. Esto último no regirá para el socio-gerente Sr. Adrián Jorge Enrique Roberti, cuya esposa, Srá. Luisa Heilbrunn de Roberti, en caso de fallecimiento o incapacidad de su esposo, asumirá el carácter de socio gerente. Si no se produjere la incorporación de herederos, los socios adquirirán la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, en veinte cuotas mensuales con el interés del ocho por ciento anual, a partir de la declaratoria de herederos. En todos los casos, para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o a la declaratoria de su incapacidad, no pudiendo asignar a la llave del negocio y al activo fijo un valor superior al establecido según cláusula cuarta, parte final, y|o por pericia a los efectos del pago del impuesto sucesorio debidamente aprobada por autoridad judicial pertinente. — Décima - Actividades de los Socios: Todos los socios deberán dedicarse preferentemente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero podrán asimismo dedicarse particularmente a otras actividades comerciales o profesionales, distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo actuar en el mismo ramo, ni aún como accionistas o directores de otras sociedades similares a la presente. Los inventos que hicieren cualquiera de los socios relacionados con el objeto de la sociedad, pertenecerán a ésta, la que podrá registrarlos a su nombre y utilizarlos sin remuneración alguna al inventor. — Décima Primera - Reuniones y Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes, o cuando lo consideren conveniente, para tratar la aprobación del inventario o balance y demás asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver sobre nombramientos de apoderados y las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, y todo otro asunto importante que tratar, comentar, consultar, tomar decisiones o coordinar planes de tareas. Esta voluntad se consignará en el libro de Actas. La reunión de socios funcionará válidamente con la presencia de socios que representen cuotas de capital de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y todas las resoluciones y acuerdos se aprobarán y serán válidos, cualquiera sea el objeto de los mismos, por mayoría de votos, excepto aquellas donde expresamente se requiere unanimidad. Cada socio tiene tantos votos como cuotas posee, sin limitación. Las actas serán firmadas por los socios presentes y en los acuerdos que deban tomarse por unanimidad, se efectuarán sendas copias que se intercambiarán los socios debidamente firmadas. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por simple carta poder o votar por telegrama. Cualquiera de los socios podrá recabar copia firmada de las actas. Decima Segunda. — Liguidación: Al terminar la sociedad por cualquier causa, los socios gerentes asumirán el carácter de liguidadores y la liguidación se efectuará aplicando las siguientes normas: a) se reunirán los créditos y se abonarán las cuentas debidas cancelando los compromisos contraídos por la sociedad; b) el remanente que resultare, como asimismo los fondos que se liberen, se depositarán en cuenta bancaria especial, y cada treinta días serán distribuídos entre los socios en proporción a su capital aportado, distribuciones que se efectuarán hasta la extinción total del haber social; c) los demás bienes que existieren a la fecha de la disolución, los socios podrán tomarlos en condominio y en caso de desacuerdo, venderlos en remate público en las condiciones más favorables. — Tanto en el condominio como en el producido del remate público, la participación de cada socio lo será en proporción a su capital reconocido. — Décima Tercera: Inscripción. Cualquiera de los socios-gerentes queda autorizado para gestionar por sí, o por mandatario, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo tramitar la inscripción de la sociedad en los Registros de las Reparticiones Nacionales, provinciales, municipales, bancos, etc., como continuadora de la unipersonal A. J. Roberti. — En las trece cláusulas que anteceden dejan establecidas las bases de la sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando todos los socios el presente contrato extendido en los sellos nacionales de pesos 1,50 Nros.: Nº 52507; Nº 052508; número 052509; Nº 052510; Nº 052511; número 052512; y Nº 052513, en el lugar y fecha al principio enunciados. — J. Nápoli. — L. Merelle. — E. Latrónico. — Roberti.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.140.— e.7|7-Nº 323-v.14|7|54

HARVEY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 5, del firmante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Vicente Cosme Damiano Visciani, argentino, casado, domiciliado en Muñiz 852, dpto. 3, Capital, Alberto Vincenti, argentino, casado, domiciliado en General Manuel Rodríguez 1616, Capital, Miguel Luis Bettinelli, argentino, casado, con domicilio en Santander 952, Dto. A, Capital y Angel Luis Bettinelli, argentino, soltero, domiciliado en Díaz Vélez 4146, Dto. 3, Capital, todos mayores de edad y legalmente capaces para contratar suscriben el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Los contrayentes resuelven dejar constituída a partir del 1º de Enero de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato una S. R. L. que girará en plaza bajo la razón social de "HARVEY TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Santander 952, Capital Federal, pudiendo constituir agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha estipulada de iniciación. Si con anterioridad al vencimiento del término establecido alguno de los socios deseara retirarse de la misma, deberá hacer saber su determinación, en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso los socios que continúen en la Sociedad gozarán del derecho de adquirir las cuotas del saliente, por el valor que resulte del balance a efectuarse a la fecha de su retiro. La cantidad que en definitiva corresponde al socio saliente de acuerdo al expresado balance, le será abonada en la forma y plazos establecidos en la cláusula séptima del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos, importación, exportación y compra y venta en plaza de toda clase de mercaderías especialmente textiles y demás derivados, así como obtener mercaderías en consignación, representaciones y toda clase de actividad industrial y comercial. Debe entenderse que las actividades que se enumeran son enunciativas y no limitativas pudiendo ejercer cualquier clase de actividad lícita. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: El socio Vicente Cosme Damiano Visciani treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$nacional 1.000.—) o sean treinta mil pesos moneda nacional (30.000.— m$n.) el socio Alberto Vincenti treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) el socio Miguel Luis Bettinelli treinta (30) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (1.000.— m$n.) o sean treinta mil pesos moneda nacional (30.000 m$n.) y el socio Angel Luis Bettinelli diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1 000.—) o sean diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m$n.). Estos importes integran totalmente las existencias y bienes de toda naturaleza que componen la Sociedad Vicente Cosme Damiano Visciani & Cía., de conformidad con el inventario y balance general que debidamente suscripto por todos los socios en la fecha, se acompaña el presente como formando parte integrante del mismo. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos quienes deberán actuar conjuntamente para dar validez a los actos comerciales, con la única limitación de no comprometer la firma en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías en favor de terceros en negocios o en actos ajenos al giro del comercio. Con la conformidad expresa de todos los componentes de la Sociedad ésta podrá integrar otras sociedades o aceptar la participación de otras sociedades para la realización de los actos comerciales enumerados en la cláusula tercera. — Sexto: Todos los años, a partir del 1º de Enero de 1954 se practicará un inventario y balance general del ejercicio vencido el que se considerará íntegra y definitivamente aprobado por los socios si dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio no fuera impugnado por los mismos. Anualmente deberá destinarse el 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un 10 % del capital. De las utilidades que arrojare se deducirá una suma a fijar en cada ejercicio que no podrá ser inferior a un 5 % de las utilidades netas, que se destinará a ser distribuída entre el personal de acuerdo al criterio de los gerentes. Además de las utilidades se deducirá también el interés que corespondan por los saldos acreedores que los socios puedan tener en su cuenta particular durante el trancurso del ejercicio, aclarándose que dicho interés no podrá ser inferior a un 10 %. Las utilidades netas que resten serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción soportarán las pérdidas que puedan producirse. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los socios restantes y los herederos del fallecido, quienes deberán indispensablemente unificar su representación ante la misma en forma fehaciente, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o acaecida la incapacidad. Si dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o acaecida la incapacidad los herederos del socio fallecido no desearan continuar en la Sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento y la parte que por todo concepto corresponda al causante les será abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales con más un interés del 10 % sobre los saldos impagos, a contar del día del deceso, continuando la Sociedad con los socios restantes. — Octavo. Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato con referencia a la interpretación de sus cláusulas o en lo que concierne a la liquidación y disolución de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que los mismos dicten será inapelable y definitivo, no pudiendo objetar con posterioridad al mismo, la interpretación que se haya dado al caso planteado. — De conformidad con las ocho cláusulas antecedentes queda constituída la Sociedad "Harvey Textil S. R. L." en el lugar y fecha indicado, firmándose seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: V. C. D. Visciani, Angel L. Bettinelli, Miguel L. Bettinelli y A. Vincenti.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.160.— e.7|7-Nº 396-v.14|7|54

KEEN LEONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Elba López, argentina, soltera, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en la calle Avellaneda seiscientos cuarenta y cuatro; don Henry Keen, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete y don Omar Guido Leone, argentino, viudo, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Anchorena número mil seiscientos cuarenta y siete, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y por ante mí y testigos, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "KEEN LEONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Corrientes número trescientos diez y seis, pudiendo constituir sucursales y agencias en cualquier punto de la república y del exterior, si lo considerasen conveniente los socios. — La duración de la sociedad será de diez años, prorrogable a voluntad de las partes. — Segunda: La sociedad se dedicará a la exportación, importación y representación de firmas de plaza y del exterior, como así también a cuanta otra actividad consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento social. — Tercera: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Doña Elba López aporta treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Henry Keen, aporta treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional y don Omar Guido Leone, aporta cuarenta cuotas o sea la de cuarenta mil pesos moneda nacional, de cuyas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento, en dinero efectivo, según lo justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el cincuenta por ciento restante se obligan a suministrarlo al fondo social dentro de los treinta días de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; o a medida que las necesidades de la sociedad así lo requieran, existiendo consentimiento unánime de todos los socios. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Keen y Leone en carácter de socios gerentes. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad en forma conjunta, toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos, nacional o provincial. — Quinta: Anualmente se formará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — De las utilidades líquidas se destinará: Primero: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo: Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: El saldo se distribuirá en partes iguales, como así también en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los socios sobrevivientes podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz a sus sucesores o representantes de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resuelvan practicar del inmediato. — b) Por incorporar a la sociedad a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, unificando los últimos su representación. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse la sociedad será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte en conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable. — Dentro de los expuestos conceptos y lo prescripto en la Ley común en todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes lo dan por terminado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída la escritura se ratifican en su contenido así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto doña Delia Santiago y doña Martha Laclau, mayores, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Elba López. — Henry Keen. — Omar G. Leone. — Delia Santiago. — Martha Laclau. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl Vega Olmos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número sesenta y cinco al folio ciento cincuenta del registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno de orden correlativos del dos millones noventa y dos mil doscientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.7|7-Nº 358-v.14|7|54

DUCROS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Francisco Ducros, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Humahuaca 4579, y José Jajbes, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Lascano 5925, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero. — La sociedad se denominará "DUCROS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho 490, piso primero, escritorio cuatro, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y especialmente a comisiones y ejercicios de mandatos relativos a los mismos, fincas, campos y terrenos o administrarlos. Podrá asimismo realizar cualquier otro negocio de este tipo de común acuerdo aprobado por todos los socios. A dicho efecto podrán realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones nacionales, provinciales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco Extranjeros. — Podrán aceptar y otorgar o conferir comisiones, consignaciones o mandatos, solucionar por arbitraje y transaciones, divergencias que puedan afectar los intereses sociales. Esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero. El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día del presente contrato, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez y seis cuotas de Un Mil Pesos cada una suscriptas por los socios a razón de ocho cuotas de capital cada uno, e integrada totalmente así: la suma de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en muebles y útiles de escritorios para uso de la sociedad, según balance adjunto, y Tres Mil Quinientos Pesos en dinero efectivo depositados de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. — Quinto. Desígnase Gerentes a ambos socios, quienes en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente tendrán el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades para el desempeño del cargo, conforme con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645 y lo establecido por las leyes comunes, aún para las que se requiera poder especial. — Sexto. De todas las resoluciones que adopten los socios se dejarán constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, excepto las que se refieren a la disolución de la sociedad, su fusión con otra, el aumento o reducción de capital y el cambio del objeto social para las cuales se requiere unanimidad de los socios. — Séptimo. Anualmente se practicará un balance general al día 31 de diciembre. Las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas o|y reservas facultativas y la deducción del 5 o|o para la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con la intervención del representante legal del incapaz o fallecido. Ratificando todas las estipulaciones convenidas precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobre tachado en el punto Cuarto y Quinto, no vale. S|e. realizadas, iguales, valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 760.— e.7|7-Nº 320.v.14|7|54

CALZADO LEGITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los

señores José La Torre, italiano, casado, domiciliado en la calle Urquiza 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Francisco La Torre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Urquiza 79, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Lorenzo Horacio De Vito, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge 577, Capital; Ricardo Héctor De Vito, argentino, casado, domiciliado en la calle Pola 524, Capital, y Osvaldo Benigno De Vito, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pola 524, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CALZADO LEGITIMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Pola 520, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior. — Segunda: La duración del presente contrato será por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con opción a prorrogarse por cinco años más si ninguno de los socios decidiera retirarse de la misma. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación y venta de calzado de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias afines, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado por mercaderías, maquinarias, hormas y muebles y útiles, de acuerdo al inventario que firman los socios y que es parte integrante del presente contrato, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores José La Torre y Ricardo Héctor De Vito, quienes en su calidad de socios gerentes, podrán indistinta y separadamente hacer uso de la firma social, con las más amplias facultades y sin más limitación que las impuestas por este contrato y los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas, resulten necesarios; no pudiendo utilizarla en operaciones ajenas al giro del negocio, ni darla en fianza de ningún género. Podrán también hacer uso de la firma social, pero únicamente en forma conjunta, los señores Lorenzo Horacio De Vito, Francisco La Torre y Osvaldo Benigno de Vito, con las mismas atribuciones y limitaciones que las establecidas para los socios gerentes. — Sexta: Anualmente, se efectuará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el treinta y uno de diciembre de cada año para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octava: Las ganancias obtenidas en cada ejercicio anual, podrán ser acumuladas en la sociedad, en forma total o parcial, por resolución conjunta de todos los socios. — Novena: En caso de pérdida que alcance el sesenta por ciento del capital social, automáticamente se considerará la sociedad en liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo Balance General, los herederos percibirán la parte que les correspondan en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes tendrán representación unificada en la sociedad. — Undécima: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato o posteriormente si la sociedad continuase, debe comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con ciento ochenta días de anticipación. — Duodécima: En caso de retiro de cualquiera de los socios, las cuentas que hubieran a cobrar se le irá abonando a medida que se efectúe sus cobros y las materias primas, maquinarias, hormas, muebles, útiles, herramientas de trabajo, mercaderías y demás bienes en existencia se le liquidará fijándoseles los precios de costos de plaza en la fecha que se realice el Balance General. — Décimatercera: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, y las copias se distribuyen en este orden: Una será remitida al Registro Público de Comercio para su inscripción y la otra quedará en la caja social para los fines de la firma; en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José La Torre, Francisco La Torre, Lorenzo Horacio De Vito, Ricardo Héctor De Vito y Osvaldo Benigno De Vito.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.7|7-Nº 333-v.14|7|54

ILMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 el doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bienvenido Ramón Illobre, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Bernardo Monteagudo cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, Juan D. Perón, Provincia de Buenos Aires; y Alfredo Issazadeh, persa, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos diez y siete; y Armando Otello Tesone, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento ochenta y nueve, han convenido lo siguiente: — Primero el señor Bienvenido Ramón Illobre, vende, cede y transfiere a favor de Alfredo Issazadeh veintiséis de las treinta cuotas que tiene suscriptas e integradas en ILMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme surge del contrato social firmado el diez y ocho del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripta en el Registro de Comercio el catorce de agosto del mismo año bajo el número mil quinientos cuarenta y dos del folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta venta se efectúa en la suma de Catorce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es abonado mediante cuatro pagarés de Mil Pesos cada uno, uno de Dos Mil Pesos y un pagaré de tercero por valor de Ocho Mil Quinientos Pesos, todo lo cual se entrega en este acto y por el cual el presente es suficiente recibo. — Segundo: Asimismo, el señor Bienvenido Ramón Illobre vende, cede y transfiere a favor de Armando Otello Tesone cuatro cuotas que aún le restan de las que tiene suscriptas en Ilmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que son el saldo restante de las referidas en el párrafo anterior. — Esta venta se efectúa en la suma de Tres Mil Pesos, que se entregan en este acto en efectivo, y por el cual el presente constituye suficiente recibo. — Tercero: En razón de las ventas referidas, el señor Illobre queda totalmente desligado y desvinculado de Ilmos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Armando Otello Tesone, por este mismo acto, queda incorporado a la sociedad asumiendo también el carácter de socio gerente con todas las facultades previstas en el contrato social, para lo cual en este mismo acto se le dan las expresas conformidad de sus asociados. — En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.7|7-Nº 302-v.14|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del mismo año, los señores Enrique Guillermo Tomás Gallacher, Pedro Vallarino, y Luis Enrique Carrera, se retiran de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo sus cuotas de capital respectivamente por cuarenta mil pesos, cuarenta mil pesos y diez mil pesos; los dos primeros, a don José Andreu; y el último a don Francisco Manuel Pugliese; quedando éstos dos últimos como únicos socios; resolviendo en tal carácter: a) Que desempeñará las funciones de socio gerente, con las facultades que se le confiere por las escrituras relacionadas, únicamente el señor Francisco Manuel Pugliese, confirmándosele en este cargo, que hasta la fecha, ha desempeñado; y b) Como retribución, el señor Pugliese, gozará de una asignación mensual, que podrá retirar de la caja social, de un mil pesos, suma ésta, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.7|7-Nº 307.v.14|7|54

FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura privada de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del mismo año, el señor José Andreu, se retira de la sociedad "FRANCISCO M. PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo sus cuotas de capital por ochenta mil pesos, a la señora María Elena Pizzocaro de Pugliese, la que queda con el señor Francisco Manuel Pugliese, como únicos socios. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 303.v.14|7|54

AMIGANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro J. Ruhemann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Reconquista 574, y Enrique Borower, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Martín 551, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "AMIGANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede administrativa y comercial en la calle Reconquista 574, piso 1º, Dpto. C. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta, el asesoramiento técnico, financiero y administrativo, comercialización, importación y exportación de artículos y máquinas textiles, y cualquier actividad lícita que los socios de común acuerdo resuelven. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), dividida en 50 cuotas de un mil pesos m. nacional cada una, totalmente integradas en efectivo y aportadas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de Veinte años, a contar desde el 1º de Junio del corriente año. — A partir del 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de seis meses, dado en forma legal a su consocio, quien durante los noventa días del período de preaviso, podrá adquirir las cuotas del socio saliente y/o destinar un nuevo socio, quien podrá adquirir las cuotas del socio que se retira. — El precio de las cuotas a transferir es el resultante del balance que al efecto se practicará, y se pagará al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales, pagándose la primera en el acto de la transferencia. — En caso de que el socio restante no haga uso de esa opción se procederá a la liquidación de la sociedad, que se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán la firma social indistintamente, sea personalmente o por apoderados, para todos los actos comerciales de la sociedad, pero en operaciones de cheques, pagarés, letras, órdenes de pago o contratos, firmarán conjuntamente o uno de ellos con un apoderado instituído por la otra parte. — No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — En dicha forma, los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la Ley 11.645, pudiendo además representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, Economía, de Transportes y Comunicaciones, y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales nacionales, ordinarios, especiales y de Trabajo, pudiendo otorgar poderes judiciales y administrativos, generales y especiales. — Sexta: Los socios se comprometen mutuamente a dedicar a la sociedad todo su tiempo y trabajo, bajo ningún concepto pueden ser socios activos en otra sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de Mayo de cada año se practicarán balances generales, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las ganancias que hubiere, se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán entre ambos socios en partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería y designar un representante único. — La administración de la Sociedad quedará en este caso exclusivamente a cargo del socio sobreviviente, quien, como único gerente de la sociedad tendrá las más amplias facultades y gozará de un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo con el representante de los herederos del socio fallecido. — Novena: Todas las divergencias entre los socios, herederos o representantes, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, nombrados a razón de uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, que será designado por los mismos arbitradores, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a cualquier fuero judicial que no sea el de los Tribunales Nacionales ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de Ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Pedro J. Ruhemann. — Enrique Borower. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — "30" Vale. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.000. — e.7|7-Nº 331-v.14|7|54

AMERITAL CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº .., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Héctor Salani, miembro de "AMERITAL" CONSTRUCCIONES S. R. L. ha vendido a Luis Vitorio Dante Pacella y a Anita María Luisa Berduq, 1.400 de las 1.500 cuotas que le pertenecían en la sociedad, en la proporción de 1.300 a favor del primero nombrado y 100 de la segunda. Asimismo los socios han acordado modificar el contrato social con los siguientes alcances: a) El señor Luis Vitorio Dante Pacella desempeñará el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social. b) El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. S|R. "cinco" vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 335-v.14|7|54

PRODUCTOS TIBAR

Barrero Hnos. y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1954, entre los señores D. Oscar Pedro Cerato, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 5853; D. Segundo Luciano Morán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Cruz 2520; D. Ramón Alejandro Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618; D. Lorenzo Simión Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618, y D. Humberto Morán, argentino, casado, domiciliado en Corrales 2618, por una parte, como cedentes, y don José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto, argentino, casado, domiciliado en Padilla 1219, por otra parte, como cesionario, se ha celebrado el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Las partes y el señor Angel Barbero, soltero, domiciliado en Servet 1232, tienen constituída la sociedad "PRODUCTOS "TIBAR", BARBERO HNOS. Y CIA., S. R. L." cuyo contrato fué celebrado el 24 de febrero de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo de 1949 bajo el número 620, al folio 456 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. El capital social de la sociedad de referencia asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Los señores José Barbero Falchetto y Angel Barbero, de treinta y cinco cuotas cada uno y los señores Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, seis cuotas cada uno, correspondiendo en consecuencia a los cedentes la suma de seis mil pesos moneda nacional a cada uno; formando un total nominal de $ 30.000,— m|n. — Segundo: Que las partes de común acuerdo han convenido que los señores Oscar Pedro Cerato, Segundo Luciano Morán, Ramón Alejandro Morán, Lorenzo Simión Morán y Humberto Morán, cedan y transfieran por este acto al señor José Antonio Juan Bautista Barbero Falchetto las seis cuotas de capital que corresponden a cada uno, referidas precedentemente, por la suma de $ 9.600,— (nueve mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal) a cada uno, formando un importe total de $ 48.000,— (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal), que el cesionario abona en este acto a los cedentes, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios cedentes declaran que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad ni a ninguno de los socios, por las relaciones sociales mantenidas, prestando conformidad a los actos y operaciones celebrados hasta la fecha y declarando totalmente canceladas sus cuentas con el cesionario. — Cuarto: Las partes convienen que cualquier obligación o compromiso que surja con posterioridad a la fecha del presente, por acto u operaciones celebrados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, será afrontado por los cedentes en la proporción que hayan participado en las utilidades sociales. — Quinto: Presente en este acto el socio señor Angel Barbero presta conformidad con la cesión de cuotas efectuada. — Sexto: Las partes facilitarán las gestiones para que el presente se inscriba en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, las partes y el señor Angel Barbero suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Oscar P. Cerato. — Lorenzo S. Morán. — Segundo L. Morán. — Humberto Morán. — Ramón A. Morán. — Angel Barbero. — José A. Barbero. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — S|r. "junio" vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 620.— e.7|7-Nº 334-v.14|7|54

ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS — E. Q. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5 (secretaría Mascardi) se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bonifacio Hercek, Felipe A. Martín y Amalia Benita Manfredi de Lafalce, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denocos integrantes de la sociedad denominada "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS E. Q. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cuatrocientos mil pesos moneda legal, constituída el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de julio del mismo año bajo el número mil doscientos noventa y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil quinientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho

del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y don Juan Carlos Manfredi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, han convenido lo siguiente: a) La señora Amalia Benita Manfredi de Lafalce, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, al señor Juan Carlos Manfredi, y éste compra, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la totalidad de las ciento noventa y ocho cuotas de mil pesos cada una que la vendedora tiene y le corresponde en "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Los restantes socios, señores Bonifacio Hercek y Felipe A. Martín dan su expresa conformidad con la cesión de cuotas a que se refiere la cláusula a) del presente; c) Con esta venta, la señora Amalia Benita Manfredi de Lafalce se retira de la sociedad, con efecto retroactivo al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, quedando desvinculada, sin nada que reclamarle y sin ninguna obligación presente y futura con respecto a la misma; y d) Los señores Bonifacio Hercek, Felipe A. Martín y Juan Carlos Manfredi, en su carácter de únicos integrantes actuales de "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Décima y Undécima que en definitiva y bajo el número correspondiente quedan establecidas de la siguiente manera: Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se prorroga por seis años, a contar desde la fecha de la firma del presente, a cuyo término la misma será prorrogada por otro término igual, siempre que cualquiera de los socios no exija su disolución con una anticipación de tres meses a la fecha de su vencimiento, en tal caso, será disuelta y liquidada, salvo que alguno o algunos de los integrantes deseeen adquirir las cuotas de capital de el o los salientes, en cuyo caso si (pasa al sello de m$n. 1.— serie L Nº 180855) (viene del sello de m$n. 1.— serie L Nº 180854) no se pusieran de acuerdo, se constituirá un tribunal arbitrador amigable componedor, que deberá establecer las sumas y forma de pago a efectuarse, siendo su fallo inapelable. En el caso de que todos los socios deseen quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, se procederá a una licitación privada entre ellos, debiendo adjudicarse las cuotas al mejor postor. — Artículo Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes, quienes actuarán en el carácter de gerentes de la misma, necesitándose para todos los actos sociales la firma del señor Bonifacio Hercek indispensablemente, con más la firma de cualquiera de los otros dos socios indistintamente. La Dirección Técnica de la fábrica estará a cargo exclusivamente del socio señor Bonifacio Hercek. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto y giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en fianzas a terceros. — Artículo Décimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a negociaciones y operaciones ajenas a la sociedad, incluso las relativas al ramo de explotación e industrialización de productos químicos, con exclusión de los que se refieren a productos a cuya explotación "Establecimientos Químicos Argentinos E.Q.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" se estuviera dedicando contemporáneamente y además al Sulfato de Aluminio, Alumbre, Sulfato de Zinc y Cloruro de Zinc, a que de ninguna manera podrán dedicarse en forma particular. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la soeiedad continuará su giro incorporando a un representante de los herederos del socio premuerto o declarado incapaz, siempre que entre éstos hubiera conformidad unánime para proseguir dentro de la sociedad, a cuyo efecto deberán designar una sola persona para que los represente en forma permanente y mientras dure la vigencia del contrato. Esta designación deberá hacerse dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso contrario, se disolverá parcialmente la sociedad, conforme al siguiente procedimiento: a) Se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento; b) Además se efectuará una tasación del activo físico de la sociedad, con sus valores al día. Esta tasación se solicitará judicialmente si no hay acuerdo para la designación conjunta de un tasador privado. En ambos casos, la tasación será inapelable y firme; c) Producida la tasación se hará un reajuste con el resultado que arroje el Balance e Inventario para determinar el monto definitivo del haber del socio premuerto, con exclusión de la cuenta capital; d) A la cifra que resulte, se le agregará un veinte por ciento y de la cantidad así obtenida se acreditará a los herederos o sucesores el treintitrés con treinti- (pasa al sello de m$n. 1.— serie L Nº 180856) (viene del sello de m$n. 1.— serie L Nº 180855) trés por ciento, además del importe del capital social del causante; e) El pago de la cantidad resultante, se hará efectivo en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, cuyo pago los socios que quedan garantizan también a título personal. Con las modificaciones que anteceden, y en pruba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. En este estado los constituventes dejan constancia de que el domicilio legal de la sociedad continúa siendo en la Capital Federal, actualmente en la calle Angel Gallardo 124, piso 6º. — Testado: casado. No vale. Entre líneas: soltero. Vale. — (firmado) F. A. Martín. — B. Hercek. — Amalia M. de Lafalce. — Juan C. Manfredi.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.7|7-Nº 315-v.14|7|54

Avisos Diversos

NUEVOS

"EDECO"

Empresa de Construcciones S.A.C.I.F.

El Directorio de "Edeco, Empresa de Construcciones", S.A.C.I.F., llama a la suscripción de 5.000 acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos, al portador de $ 100 cada una teniendo los accionistas 5 días de plazo a partir de la última publicación para ejercer la preferencia del artículo 4º, incisc d) de los estatutos. La suscripción se hace a la par debiéndose abonar su importe en el momento de hacer uso de la preferencia.

$ 60.— e.7|7-Nº 338.v.12|7|54

Sociedad Anónima
INDUSTRIAS ALGODONERAS (S.A.I.A.)

Nº 5.148

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 de julio de 1954 se pagará en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, contra entrega del cupón Nº 2, el dividendo, en acciones ordinarias liberadas a la par, abonándose en efectivo las fracciones que no puedan completarse, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 36.— e.7|7-Nº 308-v.12|7|54

GUAYEN S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Florida 876 — Buenos Aires

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 9 de junio de 1954 resolvió la emisión de seis series de acciones ordinarias al portador y al precio par por un total de pesos 600.000.—. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 5º tienen preferencia para suscribir estas series hasta 8 días después de la última publicación de este aviso. — Amadeo P. Barousse, director gerente.

$ 48.— e.7|7-Nº 366-v.12|7|54

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto abonar desde el 7 del corriente en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, el dividendo en efectivo del 10 o|o contra presentación del cupón Nº 19. La sociedad retendrá el 6 o|o del Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, julio 2 de 1954.

$ 48.— e.7|7-Nº 319.v.12|7|54

Ley N 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el día 14 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la fábrica de tejidos, sito en la calle SAN JUAN 241, Cap. Fed., propiedad de Rimazza y Monaco, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 373-v.14|7|54

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369, avisan que el día 15 de julio de 1954, a las 14 horas, rematarán las maguinarias y demás existencias que componen la Trafilación de Alambre "La Sud América, S. R. L.", sito en GARCIA DEL RIO 3035, Capital, por orden de Alejandro Calegari, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 327.v.14|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención el señor Víctor Oscar Nocera, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, al señor Natalio Stefanon, situado en la AVENIDA LA PLATA Nº 2357, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio vendedor, Pje. Marcos Seguin 2551. Domicilio comprador. Balbastro 808. Reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.

$ 80. — e.7|7-Nº 332-v.14|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Manuel Pousa, don Eloy Pousa y don Erasio Pousa, domiciliados en la calle Arenales 2701, el negocio en el ramo de proveeduría (local número 148), ubicado en la calle ARENALES 2701. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios en esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 345-v.14|7|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0527 que: Mariano Soia y Gino Callegari, venden a José Arias, José Pérez y Armando Dieguez, el negocio de elaboración y venta de pizza y faina y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA número 1686. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 300-v.14|7|54

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención el señor Francisco Juan Brusasco vende a la señora María Zapico de Fernández el negocio de despacho de pan y golosinas situado en esta capital, calle ARREGUI Nº 6649. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 317-v.14.7|54

Avisan: Emilio Díaz y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Paraná 583. piso 3º, que José Otero y José López venden a Hilario Sanabria y Antonio Cardama el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor situado en esta capital, AVDA. CASTAÑARES Nº 5899, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 318-v.14|7|54

El señor Héctor Luis Berendorf, domiciliado en Avellaneda 1210, vende a la Sra. María Zolzinsky de Kruk, con domicilio en Juan Agustín García 1191, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Fleming", ubicado en esta capital, calle AVELLANEDA Nº 4.202, esquina SEGUROLA. — Reclamos de ley ante la Escribanía Maniscalco, Avenida de Mayo 580.

$ 60.— e.7|7-Nº 330-v.14|7|54

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas Bogotá Nº 1989, avisa que Florentino Fernández vende a Luis Mazzarello, Armando Campasso y Alejandro Roso, su negocio de chocolatería y casa de lunch denominado "Huracán" sito en esta capital calle AVENIDA PUEYRREDON 689. Domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, Bogotá Nº 1989.

$ 60.— e.7|7-Nº 393-v.14|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso. T. E. 37-0571; avisan: Raúl Lafaille vende a Alberto Costa y Antonio Costa, negocio hotel, sito AVENIDA DE MAYO número 1264, 1er. piso. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 384-v.14|7|54

Rubuano e Hijo, martilleros públicos con oficinas en la calle Nahuel Huapi 2226, Capital, T. E. 73-5298 avisan al comercio en general e industria, que Justo Angel Sánchez y Senen Pérez, venden su negocio de café, bar y despacho de lunch, ubicado en AVENIDA CABILDO 3265, Capital, a los señores Antonio Ast, Ludwik Bronislaw Weiss y Adán Sawicki, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.

$ 100.— e.7|7-Nº 383-v.14|7|54

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, corredores, oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Ernesto Lighterman S. R. L. (integrada por Ernesto; Angel Jacobo; José; Rubén Lighterman y Abraham Suvalski), venden a Ramón Pereira, libre de todo gravamen, negocio de pizzería, heladería y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6500 esq. TELLIER 1804. Domicilio partes contratantes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 367-v.14|7|54

J. Tomaghelli & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. Corrientes 932, piso 3ro. telef. 35-7695|3991, avisan: que por su intermedio Síncopa & Ritmo S. R. L., vende al señor José Gómez, su negocio de casa de música y discos de la AV. CORRIENTES 591, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 2535, estudio Brunsteins domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 372-v.14|7|54

José Velazco, con oficinas en la calle Moreno 1473, piso 4º, esc. 408-409, Capital, avisa que por su intermedio los Sres. José Salvador Henric y Samuel Toker, venden al Sr. Bogumil Jurkiewicz y Sra. Teodosia Mazurkiewicz, su negocio de copetín bar, sito en la calle AV. NAZCA número 2366. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Este edicto modifica el anterior Nº 13.473, de fecha 10|6 al 16|6 54.

$ 80.— e.7|7-Nº 356-v.14|7 54

Jorge Cabral, balanceador y martillero público, 25 de Mayo 171, T. E. 34-0558, avisa que José Perego y José Bosco venden a José Levy, el negocio de venta de artefactos eléctricos para el hogar, calle AGUERO 1634. Domicilio de los vendedores Acevedo 3155; comprador Cerrito 466, todos Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 351-v.14|7|54

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º piso, T. E. 37-0537, que: Avelino Da Ascencao Meirinhos, vende a José Trillo y Manuel Ramos, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BAEZ Nº 299 esquina AREVALOS Nº 2903. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|7-Nº 301-v.14|7|54

Aurelio Edgardo Cagnoli Kier, martillero público, hace saber que José Dagfel, Alberto Dagfel y José Gabriel venden a Francisco Torres el negocio de fiambrería y quesería "La Gloria", sito en BERUTTI 3897, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1668, piso 4º, 35-5312, domicilio partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 374-v.14|7|54

"C"

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Estados Unidos 1518, avisa que: Leonardo Paradisi vende a Catalina Lucía Lago de Rugna, su negocio de venta de comestibles y de bebidas alcohólicas envasada, sita en la calle COCHABAMBA Nº 1299 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 325-v.14|7|54

Juan Manuel Pita, Escribano (titular del Registro 396), con oficinas en Bernardo de Irigoyen 546, primer piso, hace saber que don Pedro Alvarez vende a don Antonio Chito el taller mecánico sito en la calle CACHIMAYO 1861|63, Capital. — Reclamos y domicilio de las partes, en mi escribanía.

$ 40.— e.7|7-Nº 322-v.14|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Jorge Angel Guzmán, domiciliado en la calle Cabello 3686, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 106), ubicado en la calle CABELLO 3686. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios en esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 346-v.14|7|54

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don José Ramos, domiciliado en la calle Caseros 1902, el negocio en el ramo de proveeduría (local Nº 79), ubicado en la calle CASEROS Nº 1902. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucherón, con oficinas en Avenida Corrientes 447. Todos los domicilios de esta Capital.

$ 60. — e.7|7-Nº 347-v.14|7|54

Juan Alberto Hoffmann y Pablo Machetta, aportarán el taller mecánico y tornería, instalado en CARACAS 4435, a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con Héctor D'Acunto. por ante escribanos Belçaguy, establecidos Avenida de Mayo 749, donde todas las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.7|7-Nº 348-v.14|7|54

"D"

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Blas Mobilio, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Roque Vicente Colosimo, el negocio de bombonería, sito en esta Capital, calle DEFENSA 1285. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 380-v.14|7|54

Contarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3044, T. E. 63-8506, avisan: Próspero Gallone, vende a la Sra. Inmaculada Pizzella de Ruiz, negocio de peluquería de hombres, calle Dupuy 1174, Cap., reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 353-v.14|7|54

"E"

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1055,

avisan que por su intermedio los señores Genaro San Miguel, Maximino Moure y Eladia San Miguel de Moure, venden a los Sres. Rogelio Fernández, José López, Ramón Pazos, José Angueira, Nicanor Ferreiro y Magin de Dios Iglesias, su negocio del ramo de café, bar, billares y casa de lunch, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|7-Nº 375-v.14|7|54

"H"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068|8669, avisan: Cristián Alberto Molinari, Aída Martinez de Molinari, Humberto Luis Carlomagno y Armanda Edith Molinari (sociedad de hecho), venden a Juan Luis Gazzaniga, el taller de lavado denominado "San Carlos", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3802 esquina CASTRO BARROS, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.7|7-Nº 343-v.14|7|54

"J"

Comunica Melhem Ise que vende a Alfredo Domingo Ise su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas ubicado calle JOSE E. RODO 6701. Reclamos de ley en José E. Rodó 6701, domicilio ambas partes.

$ 40.— e.7|7-Nº 309-v.14|7|54

"L"

A. Rey & Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 539, avisan que por su intermedio la señora Cecilia Wengrowski de Migdal, vende a los señores Mateo Chiapella y Esteban Freccero, su negocio de venta de carteras y artículos de cuero, sito en la calle LAVALLE 515, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 379-v.14|7|54

"M"

Luis Mauriz, avisa que compra la parte mitad indivisa del negocio de hotel, pensión, sito en MORENO 411, 2º piso, dep. C, Capital Federal, a su condómino Antonio González Traverso, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio

$ 60. — e.7|7-Nº 328-v.14|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23 - 4354; avisan al comercio en general que Higinio López vende a Antonio Lara, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle MORENO número 1160, Capital. Domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 352-v.14|7|54

"N"

Se hace saber por el término de ley, que Olga Beatriz Pellegrini, domiciliada en Neuquén 601, transfiere a la sociedad "Olga Beatriz y María Josefa Pellegrini", con el mismo domicilio, su negocio de farmacia ubicado en NEUQUEN 601, esquina HIDALGO. Reclamos de ley: Dr. Oscar H. Camilión, Lavalle 416, pº 4º dep. 1º, quien interviene.

$ 60.— e.7|7-Nº 377-v.14|7|54

Se avisa al comercio en general, por el término de ley, que Mario Esa Sagman y Rafael Zazquin, venden al señor Gumersindo Juan Rodríguez, el comercio de panadería y pastelería, sito en esta Capital, calle NICARAGUA Nº 4499. Reclamos de ley, domicilio de las partes, en el mismo comercio.

$ 40. — e.7|7-Nº 337-v.14|7|54

"P"

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220 piso 1º, Capital, avisan que don Vicente Arturo Rosas ha vendido a don Miguel Domingo Ferraris su parte alícuota en la sociedad colectiva "Calderón, Del Arco, Arnold y Cía.", propietaria del restaurant, parrilla "La Hostería de Nápoli" sito en PARANA 345, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 313-v.14|7|54

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220, piso 1º, Capital avisan que don Ivo Longhini ha vendido a la sociedad colectiva "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." su parte alícuota que tenía en dicha sociedad propietaria del restaurant, parrilla, "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345. Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|7-Nº 310-v.14|7|54

"R"

María Luisa Alfulieri de Ferretti y Humberto Mazzitelli, hacen saber que venden su negocio de especialidades medicinales "Laboratorio Bezold", sito en RIO DE JANEIRO 801|05, al señor Felipe Bajer, quien se hace cargo exclusivamente del activo. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|7-Nº 387-v.14|7|54

Se hace saber por el término de ley que Alfredo Fernández, con domicilio en la calle Rivadavia 9212, transfiere a Guillermo Eugenio Puyade, con domicilio en Santa Fe 3246, su negocio de taller mecánico ubicado en la calle RIVADAVIA nº 3218. Reclamos de ley. Dr. Oscar H. Camilión, Lavalle 416, pº 4º, dep. 1º, quien interviene.

$ 60.— e.7|7-Nº 376-v.14|7|54

"S"

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Avda. Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que don Guillermo Concetti ha vendido a los señores Juan Bautista Breccioli, Antonio Mazzaccaro, Enrique Rodríguez Rocha, Luis Pedro Ebellini, Julio César Núñez, Armando Vicente Benvenuto Ramón Ermosid y Antonio Ramos su parte alícuota en el negocio de café, bar y billares, denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|7-Nº 314-v.14|7|54

"T"

Se hace saber que don José Carlos Díaz de las Heras, restituye a don Gregorio Breitman, el establecimiento fabril "Hilargent" sito en la calle Urquiza 630 de Ramos Mejía, Prov. de B. Aires, y con administración en la calle TRELLES 1827 Capital Federal, en virtud de haber quedado sin efecto la transferencia anterior entre las partes. — Constituyen domicilio para reclamos de ley, en Uruguay 466, piso 3º oficina 137.

$ 60.— e.7|7-Nº 320-v.14|7|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION JAPONESA EN LA ARGENTINA
Con Personería Jurídica
Calle Patagones 840, T.E. 23 B. Orden 4893
Buenos Aires

En cumplimiento del Art. 16 de los estatutos, la comisión directiva de la Asociación Japonesa en la Argentina, tiene el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Patagones 840, Capital, el día sábado 17 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea.
2º Designación del presidente de la asamblea.
3º Solicitar la reforma del Decreto 0931 de fecha 16 de enero de 1947.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 16.— e.7|7-Nº 365.v.7|7|54

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA
Florida Nº 229
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución, con derecho a voto (Art. 10º de los Estatutos), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, el próximo viernes 16 del actual a las 18,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de una parcela de terreno lindero a la propiedad de la Institución el Llavallol de aproximadamente cinco mil metros cuadrados, para los fines que se expresan en el segundo punto de esta convocatoria.

2º Autorización de venta de la superficie del terreno mencionado en el punto anterior juntamente con una parte de los terrenos ocupados por los Colegios y Asilos de la Institución en Llavallol hasta un total de cuarenta y cinco mil metros cuadrados con frente a la calle Euskal - Echea.

La forma de venta, precios, sistema de pagos y demás condiciones serán establecidas por la Comisión Directiva. El producido se dedicará íntegramente a la ejecución de obras, mejoras y reparaciones en los Colegios y Asilos de la Asociación Euskal - Echea.

3º Autorización para solicitar un crédito bancario en la entidad que la Comisión Directiva determine en las condiciones corrientes que regulan esta clase de operaciones hasta la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Sus fondos serán dedicados a la financiación de construcciones en los Institutos de Llavallol de Euskal - Echea y otras reparaciones de inmuebles e instalaciones a realizar próximamente en los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea — Patricio M. Jaca Otaño, presidente. — Eulogio Ayanz, secretario.

$ 420.— e.7|7-Nº 344-v.16|7|54

ARTIMSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954, en nuestro local social, Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.7|7-Nº 349-v.29|7|54

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a las señoras asociadas de la Asociación "Escuelas de Cristo", a la Asamblea General Ordinaria que celebrara el día 15 de julio, a las 11 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y el balance general.
2º Renovación de la comisión directiva.
3º Designación de dos asociadas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

$ 40. — e.7|7-Nº 311-v.8|7|54

"C"

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 350-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.858
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Pampacruz".
2º Futuro de la Sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberan depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 340-v.29|7|54

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"
Sociedad Anónima
Nº 2.797
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque - tanque "Platacruz".
2º Futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 359-v.29|7|54

CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS
Sociedad Anónima
Avenida San Juan 3334
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 352, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del Directorio y de la designación del nuevo Directorio, por el síndico.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos).

$ 420. — e.7|7-Nº 307-v.29|7|54

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.197
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Emisión de $ 1.000.000 en acciones de la serie "1", elevando el capital social a $ 9.000.000 m|n.
3º Modificación fecha cierre ejercicio, al 28 febrero de cada año. (Art. 26 estatutos sociales).
4º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 357-v.29|7|54

CORPORACION DE REMATADORES, AYUDA MUTUAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44º del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local 25 de Mayo Nº 311, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al XXIIº ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Nombramiento de 2 socios para que en representación de la asamblea fiscalicen y realicen el escrutinio de la elección.
3º Elección de 2 miembros suplentes de la Comisión Directiva, por el término de 1 y 2 años, respectivamente, en reemplazo de los señores Osvaldo H. Cacuri y César Gondra, que pasaron a titulares, en lugar de los señores Juan Boracchia (h) y Rolando L. Morales, que renunciaron.
4º Designación de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes por el término de 1 año, para revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Gustavo de Abella Victorica, Julián Medina, Ernesto Beni y Juan B. Scévola, que terminan su mandato.
5º Informe de la Comisión Directiva a la H. asamblea sobre la afiliación de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual a la Confederación General de Profesionales.
6º Nombramiento de dos socios, para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con la importancia del Orden del Día y lo dispuesto por el art. 48 del estatuto, encarecemos su puntual asistencia, atento que la asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — M. De Giovanni Molina, presidente. — Leal A. Montello, secretario.

$ 5,60 e.7|7-Nº 362-v.7|7|54

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos.

$ 600. — e.7|7-Nº 316-v.29|7|54

"F"

FEDERACION GENERAL DE SOCIEDADES ITALIANAS DE SOCORROS MUTUOS, CULTURALES Y RECREATIVAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por el Consejo Directivo el 25 de junio de 1954, convócase a los señores delegados a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 8.30 horas, en el local de la calle Alsina 1465, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 83 del estatuto federal en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general extraordinaria del 14 de marzo de 1953 y ratificación de las mismas.
2º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Y a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alsina 1465, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1953.
2º Elección de: un vicepresidente segundo, un prosecretario, un protesorero y tres titulares del Consejo Directivo

Federal por los ejercicios 1954 y 1955; de cinco miembros suplentes del Consejo Directivo Federal y de tres titulares y dos suplentes del Organo de Fiscalización, por el ejercicio 1954, conforme a lo establecido por el artículo 97 del estatuto federal.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Firmados: Vicepresidente primero en ejercicio: Dr. Federico Menna, secretario general: Carlos Fava.

$ 56.— e.7|7-Nº 386-v.7|7|54

"G"

"GUAMINI"
S. A. COMERCIAL
Vidal 4168 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.7|7-Nº 305-v.29|7|54

"H"

"HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la calle Perú 535 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 284-v.29|7|54

"I"

I. N. V. A. D. E. X
Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 326-v.29|7|54

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 21º) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Florida Nº 866 el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, en caso de aceptación, designación de presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales titulares y un suplente para completar el mandato de los directores por renuncia de los actuales miembros.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. —René M. D. Recalt, presidente. — Antonio Rego síndico.

$ 420.— e.7|7-Nº 364.v.29|7|54

"L"

L I N O T E X
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Consideración de la renuncia del Directorio.

3º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el art. 13 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales, sobre el depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.7|7-Nº 361-v.29|7|54

"LINOTEX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 32, 36 y 37 de los estatutos actualmente vigentes de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede de la sociedad y en la Inspección de Justicia.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 540. — e.7|7-Nº 360-v.29|7|54

"P"

PEDRO CARDANI Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Cerrito 228 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión del Directorio.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 321-v.29|7|54

"S"

"SOANCO", S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 12.30 horas, en el local Avenida San Martín 7170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Elección de síndicos.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.7|7-Nº 395-v.29|7|54

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de julio corriente, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1953-1954, cerrado el 31 de marzo 1954 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1954-1955. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.7|7-Nº 8-v.29|7|54

SALEM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Julio de 1954.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 576. — e.7|7-Nº 299-v.30|7|54

S. A. P. A. T.
Sociedad Anónima de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1954, en la sede de la sociedad en la calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, a la hora 14, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 373.v.29|7|54

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL

Señor delegado de asociados:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de delegados que se efectuará el día 17 de julio próximo, a las 15, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de agosto de 1954, en la siguiente forma: Socios cadetes, hasta 12 años de edad, a $ 10.— mensuales. Socios activos a $ 17.— mensuales.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 168.— e.7|7-Nº 368-v.16|7|54

"T"

T.A.C.S.A.
Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial, S. A.
Las Heras 1832 — T. E. 42-6494-6495
Buenos Aires
Nº 5.528

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|7-Nº 354-v.29|7|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DONMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCIÑO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AVILA OSVALDO AMADO, ANDRADA MERCEDES, AVENDAÑO JUAN, BODINI ALDEMIRO ALFREDO, BURRI CARLOS, CONOFF IVAN, CURRIDOR DOMINGO ANTONIO, CASAGRANDE JUAN RAMON, COLLETTI ANTONIO, CHAMAMPA FRANCISCO, CARRIZO VICENTE JORGE, COLLADO CLEMENTE, CAPDEVILA JOAQUIN, CURRAO PASCUAL, CLEMENTE OSCAR PEDRO, CORONEL JOSE, CHALECKAS ADAN, CAFARO ETA, DIAZ MARIANO A., DI LUCH JUAN BAUTISTA, DEMONTE RAUL ISIDORO, DEL RIO VINAGRE ANTONIO VICENTE, FOGLIA SALVADOR, FLORES ANDRES RAMON, FALCONE BLAS CARLOS, FERREYRA FELICIANO, GRAVANO JUAN ANGEL, GARCIA MANUEL, GONZALEZ PEDRO GUILLERMO, GONZALEZ IRENEO, GALVAN ROGELIO CELEDONIO, IANNUZZIELLO FRANCISCO, IBAÑEZ JOSE, INTILE JOSE, JAURE PEDRO, JIMENEZ JUAN LIBERATO, KJER WILLY PEDRO, LERA CECILIO, LAFRATE TOMAS, LOBACZ JOSE, LUNA ANTONIO EUGENIO, LUNA RAUL, MARTINEZ PAULINO, MORALES LUIS HUMBERTO, MORALES JUAN CARLOS, MARTINEZ ZACARIAS, MURILLO AGUSTIN, MARCOANTONIO JOSE DOMINGO, MAMANI PATRICIO, NUÑEZ EUSTAQUIO, OLGUIN RAFAEL B., ORRILLO CELIA CARMEN, OJEDA UBALDO JOSE, ONDICOL MANUEL, PACHA MARCELINO, PAZ CLAUDIO NORBERTO, PEREZ ANTONIO NATIVIDAD, PASTORI CARLOS, PEREZ VAZ MANUEL, PROVIDENZA JOSE, PANDOF JULIO, QUINTELA JOSE, RETAMAR JUAN PABLO, RUSSO JUAN, RODRIGUEZ LORENZO, RONDON ANTONIO, ROSELLINI SEGUNDO D., RAMALLO MARCOS TERENCIO, RODRIGUEZ MANUEL, RIERA FELIX, SAINO JOSE MARIA, SANTANDER CIRILO JULIO, SCARFIELLO ALBERTO SAVERIO, SLOBODINK MIGUEL, SULEMAN JUSEF, SORIA SALVADOR EDUARDO, SOLTYS LUCAS, SALZOTTO JUAN, TERRIZZI PEDRO, VALLEJOS SANTOS, VASILIEV JUAN, WEISSER ANDRES.

e.28|5-Nº 2.782-v.12|7|54

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado conscripto desertor ANGEL RECUPERO (Cl. 1928, M. 4.288.128, D. M. Bs. As., O. E. Sec. 3ª) de la ex Escuela de Tropas Blindadas y actual Agrupación Escuela, de 1 metro 72 centímetros de estatutra; color de la piel trigueña; ojos pardos medianos; color del cabello negro; sin señas particulares; de profesión Carnicero cortador; soltero, con domicilios registrados en calles Carabobo Nº 1243 y Tacuarí Nº 770 de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los tres días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 19, con asiento en el Comando de la 1. División Blindada Escuela, Rodríguez Peña 1051 de esta ciudad, entre las 7,30 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el presunto delito de "Hurto" con el agravante de la infración de "Deserción", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Andrés Alejandro Alvarisqueta, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar, Cdo. D. 1, Bl. Ec. — Angel Aguilero, Sargento Ayudante Oficinista, Secretario transitorio.

e.5|7-Nº 3.596 s|p.p.-v.7|7|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Julio N. López Figueroa, se cita, llama y emplaza a don GERMAN CALVO, en su carácter de socio de la firma Calvo Hnos con domicilio en la Avenida Montes de Oca 1688, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Calvo Hnos., infracción Ley 12 830, Sumario 3.671|53 (D.N.V.P.A.). Su apelación", que tramitan por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Raúl De Chapcaurouge, secretario.

e.2|7-Nº 840 s|p.p.-v.3|7|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa", a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Cóligo de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días a SATURNINO FRIAS a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|5-Nº 595 s|p.p.-v.8|7|54

Núm. 2

Miguel J Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a|c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado TEODORO BARAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 1.979, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 29 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.27|5-Nº 596 s|p.p.-v.8|7|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BENZION SZWEC.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo M. A Schulzt, secretario.

e.31|5-Nº 644 s|p.p.-v.13|7|54

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MONTANARO de DUHALDE. — Luis M. Pomés, secretario.

e.31|5-Nº 645 s|p.p.-v.13|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e.8|6-Nº 683 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a NICOLAS LUQUE, procesado por hurto, tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Mayo 12 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|5-Nº 578 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposiciónd el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires 26 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villareal, secretario.
e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SANTIAGO MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.26|5-Nº 579 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR HUGO SUSMEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.26|5-Nº 580 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1|7-Nº 817 s|p p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16.269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FONTANA o FLORENCIO MARANGELOT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Local del Juzgado, Sec. Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ENCARNACION CASTIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. Secretaría, hoy 11 de mayo de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|5-Nº 581 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|6-Nº 789 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.6|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Mauré, secretario.
e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario
e.1º 6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 653 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO EMILIO DI CIANNI o SEGRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 654 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON GREGORIO CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días al prófugo JOSE HUMBERTO CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. —
e.1º|6-Nº 657 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SARIC VINCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.476), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 658 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.537), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CIRO ARISTIDES CHAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 662 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO AMOR ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de mayo 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|5-Nº 582 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE MOONEY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 583 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954 — Raúl de los Santos, secretario.
e 1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los San-

tos procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16 829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e 18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos. Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, a FEDERICO G. LANGLEY, procesado por defraudación en la causa Nº 16.779, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º6 -Nº 663 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle

Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Gedofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e 18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.18|6-Nº 751 s|p p.-v.2.8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario

e 18|6-Nº 752 s|p p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec Nº 60 del Dr Mariano Aguilar se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v 2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.18|6-Nº 754 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar secretario.

e.18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario

e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v 2|8|54

Por disposición del Sr Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 759 s|p p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58 hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 702 s|p p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófugo MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.

Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. E Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20 445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario

e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos a ERNESTO MODESTO CASTELO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires. Secretaría 11 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|6-Nº 660 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROLANDO PEREZ CONSTANZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 17 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|6-Nº 661 s|p.p.-v.14|7|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.

Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero secretario.

e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13.8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 9 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.23|6-Nº 793 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 19 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 763 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 765 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.192.

Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.3|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario

e.1º|6-Nº 664 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MAYOR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|6-Nº 665 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ELIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|6-Nº 666 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VIRGILIO AMILCAR MARCHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|5-Nº 584 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se

le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.21|6-Nº 768 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 706 s|p.p -v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J. TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19.095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 707 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDELMAN, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 585 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 586 s p.p.-v.7|7|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13.8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3,8 54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3'8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|6-Nº 771 s|p p.-v.3 8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 709 s|p.p.-v 21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21.7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA APONTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 667 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado EDUARDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|6-Nº 668 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO ARREGUI LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|6-Nº 669 s|p.p.-v 14|7 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|5-Nº 587 s|p p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SABINO DAMARIO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|5-Nº 588 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL AGUIRRE, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, mayo 10 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.26|5-Nº 589 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 827 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 828 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 795 s|p p. - v.5|8'54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8,54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco secretario.
e.23|6-Nº 809 s|p.p - v.5 8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 775 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21 6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIJER ZELVIANSKI procesado por el delito de estafa y fals. de doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954 — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.26|5-Nº 590 s|p.p.-v.7|7|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 798 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 799 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.6|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.21|6-Nº 731 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo HORACIO S. MEDINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compazeca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 13 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 670 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 671 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CATALINA DAIER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 591 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), Sec. Medina Olaechea, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 592 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|5-Nº 593 s|p.p.-v.7|7|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VITO FORTUNATO
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.1º|7-Nº 833 s|p.p.-v.13|7|54

Núm. 8

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO VIEITES.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 834 s|p.p.-v.15|7|54

El Dr. Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZURIZARRETA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 835 s|p.p.-v.15|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GREGORIA JULIANA GARCIA o GREGORIA JULIANA GARCIA MENDEZ.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.1º|7-Nº 836 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SIANCCA de GAFFURI ANGELA y de GAFFURI JUAN PEDRO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1954. — Carlos R. Clement, secretario.
e.1º|7-Nº 837 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ARAUJO o ARAUJO GARCIA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Héctor A. Re, secretario.
e.1º|7-Nº 838 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CRISTOBAL CASEY.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.
e.1º|7-Nº 882 s|p.p.-v.15|7|54

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS BONANNO. — Buenos Aires, marzo 11 de 1954. — Ricardo N. Cetrángolo, Oficial 1º, secretario.
$ 80.— e.30|6-Nº 14.887-v.14|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA AURORA RUBIERA DE GARCIA o RITA AURORA RUBIERA MEANA.
Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
e.1º|7-Nº 839 s|p.p.-v.15|7|54

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BALBINA BALBIS y JOSE ESTEBAN USAOLA. Expte. 123.044. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 80.— e.29|6-Nº 14.728-v.13|7|54

Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 62-v.16|7|54

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA PAOLUCCI de TOMASSINI. — Buenos Aires, 24 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 120.— e.2|7-Nº 61-v.16|7|54

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Puiggari a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA JOFRE.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.24|6-Nº 14.475-v.7|7|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 21, E. Pte. Fracción B, Sección 14, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 507, folio Nº 394, año 1949, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.
e.31|5-Nº 619 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 619 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 10, N. E. Sec. 23. Frac. C. Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 606, folio Nº 122, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.
e.31|5-Nº 620 s|p.p. - v.14|6|54
e.5|7-Nº 620 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 19, N. Sec. 14, Frac. A, zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 221, folio Nº 283, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.
e.31|5-Nº 621 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 621 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 23, Sec. 16, Frac. B, Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 243, folio Nº 453, año 1943 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.
e.31|5-Nº 622 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 622 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote solar a/b, manzana 16, Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 237, folio Nº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 623 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 623 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18, N. O. 19, N. Sec. 24, frac. A, zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 244, folio Nº 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 624 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 624 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 222, Norte, Zona N. Río Santa Cruz, señor LEUPOLDO KARL, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio Nº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Girio R. Berzero, secretario.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. —

e.31|5-Nº 625 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 625 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18, A, Sec. C. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 239, folio Nº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 626 s|p.p. - v.4|6|54
e.5|7-Nº 626 s|p.p. - v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 22, zona Norte, Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 26, folio Nº 154, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 627 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 627 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18 N.D., 19 N., Sec. 24, frac. A, Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 242, folio Nº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954 — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 628 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 628 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 11, Norte, Sec. C, Zona San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 242, folio Nº 282, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 629 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 629 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote Sec. C., fracción 18 a. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 118, folio Nº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 630 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 630 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 25 D. frac. D. Deseado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 117, folio Nº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 631 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 631 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 6, zona S, Río Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 237, folio Nº 284, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954 — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 632 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 632 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote fracción 26 reserva Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 651, folio Nº 376, año 1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 633 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 633 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 18 N. O., 19 N., Sec. 24, Fracción A, Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 242, folio 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954 — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 634 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 634 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del solar B-C.E., manzana 4, pueblo Tellier a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 505, folio Nº 392, año 1949, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 635 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 635 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 4-7, sec. 24, frac. C, Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio número 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 636 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 636 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote fracción Bahía Laura, Sec. C., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 589, folio Nº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 637 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 637 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 24 O., Sec. 24 F. B., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 243, folio Nº 453 año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 638 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 638 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 16 Este, Sección D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 643, folio Nº 545, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 639 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 639 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 5-6, Sec. 16, Frac. A., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 244, folio número 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 640 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 640 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 17 O., Sec. 24, Frac. B., Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 249, folio número 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5-Nº 641 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 641 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores de los lotes 20, 16, 25, Sec 16, 24, Frac A., B., Zona Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, folio Nº 285, año 1940, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos 30 de abril de 1954. — Girio R. Berzero secretario.

e.31|5-Nº 642 s|p.p.-v.4|6|54
e.5|7-Nº 642 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del lote 17 Oeste, Frac. B., Sec. 24 a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 119, folio Nº 393 año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 30 de abril de 1954 — Girio R. Berzero, secretario.

e.31|5 Nº 643 s|p.p.-v 4|6|54
e.5|7-Nº 643 s|p.p.-v 12|7|54

CONCEPCION DEL URUGUAY

Por disposición de S. S. el Dr. Ventura Ramón Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial, se cita, llama y emplaza por quince veces, para que en el término de nueve días, más la ampliación legal correspondiente a la distancia, a contar desde la última publicación del presente, al demandado don PEDRO ADRIAN TROUVE, a que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial de este Juzgado, a cargo del Escribano Florentino Valerio García, caratulado: "Fisco Nacional c. Pedro Adrián Trouve - Reivindicación", causa Nº 56.683|51, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Secretaría en lo Civil y Comercial, mayo 18 de 1954. — Florentino V. García, secretario.

e.23|6-Nº 808 s|p.p -v.14|7|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

EL MANGRULLO
Sociedad Anónima Rural e Inmobiliaria

El Directorio, a los efectos del artículo 4º de los estatutos sociales, llama a los señores accionistas a suscripción de las series 5a. a 20a. inclusive, por un valor nominal total de $ 1.600.000 m|n., de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 25 de junio de 1954.

$ 48.— e.6|7-Nº 283-v.8|7|54

MERCEDES-BENZ ARGENTINA S. A.
Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

De acuerdo con lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de mayo de 1954, ha resuelto:

1º Aumentar el capital autorizado a m$n. 75.000.000.—.

2º Emitir y lanzar a la suscripción las series 11a., 12a., 13a., 14a. y 15a., compuesta cada uno de 5.000 acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, por un valor de m$n. 5.000.000.— valor nominal cada serie y total de m$n. 25.000.000.—. Tendrán preferencia para la suscripción los actuales accionistas a prorrata de las acciones que posean, debiendo ejercitar su opción dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 81.— e.6|7-Nº 291-v.8|7|54

SADOCA
S. A. de Orfebrería Christofle Argentina

Se hace saber por tres días a los accionistas de la Sociedad Anónima de Orfebrería Christofle Argentina (S.A.D.O.C.A.), que el Directorio ha resuelto elevar el capital autorizado a $ 4.000.000.— m|n. y emitir la suma de $ 2.320.000.— en acciones al portador de cien pesos m|n. cada una.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 36.— e.6|7-Nº 201-v.8|7|54

MARMOLES RIO DE LA PLATA S. A. C. e I.
Producción, Importación, Exportación

Conforme art. 8º est. soc., avisa emisión acciones portador m$n. 1.000.— c|u., series L, Ll, M, y N, m$n. 145.000.— c|u.

$ 40.— e.6|7-Nº 202-v.13|7|54

GRACE Y CIA., ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Cangallo 456, Of. 203

Grace y Compañía Argentina S. A., C., F. e Ind., le avisa a sus accionistas a efectos opción suscripción que se emitirán m$n. 500.000.— en acciones ordinarias.

$ 96.— e.6|7-Nº 213-v.16|7|54

SUNREX S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
San Martín 232, Esc. 108, T. E. 33-1474

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 14 de junio de 1954, resolvió: 1º Emitir las series 2º 3o, 4º y 5º de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por un total de $ 800.000.— hasta completar el millón de pesos moneda nacional del capital autorizado. — Podrán ejercer el derecho de preferencia establecido en el artículo tercero hasta diez días después de la última publicación. — 2º Aumentar el capital social en Un Millón más de pesos moneda nacional, a fin de que oportunamente se emitan las series correspondientes. — Presentación de títulos en la Caja Social, San Martín 232, Capital Federal. — Buenos Aires, julio de 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.6|7-Nº 217-v.8|7|54

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 1º del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 38, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4308, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517 María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. do de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Ruciretto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638 Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. dè Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Filono Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uría; 8649, Natividad V. de Uría; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8835, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Veroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquin; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10633, Clara C. de -Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodriguez; 10836, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidania C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva: 11499, Domingo V. Merullo: 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11653, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelia G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto: 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12876, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia; 13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Biaiotta; 13735, Elena P. M. de Rossi; 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash: 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele; 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13962, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caelli; 13984. Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Aliaga Sarmiento: 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta; 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas; 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aída B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes; 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés; 14420 María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio: 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquin; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. do Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal: 14523, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547. Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14603, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hildelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno: 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654, Magdalena A. Sosa; 14659, Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Feld; 14678, María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores: 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. do Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino; 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa: 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883, María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto; 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro; 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia; 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes; 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939. Elfa E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T Carulla; 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claria; 14958, Antonio Hernández; 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernândéz Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca; 14964, María del C. de Camiscia; 14968, Georgina A. Mraz Zimany; 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez; 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martín Simpson; 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A. Z. de Guasch; 15025, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 516.— e.1º|7-Nº 14.987-v.15|7|54

C E G E L E C

Materiales Eléctricos y Mecánicos

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

LA SOCIEDAD CEGELEC, MATERIALES ELECTRICOS Y MECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y conforme a lo que prescribe el artículo 7º de su estatuto social, hace saber por tres días que por escritura de fecha 11 de junio de 1954, pasada ante el Escribano Hernan R. Seeber, se elevó el capital social de $ 15.000.000 m|n. a la de $ 16.000.000 m|n. de igual moneda. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954.

$ 60.— e.5|7-Nº 108-v.7|7|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan: el día 12 de julio de 1954 remataremos todas las existencias del negocio de bar, sito en AVDA. CORRIENTES 6054, Capital, por orden de Victorio Del Favero, Bruno Augusto Dacol y Federico Antonio Bianchi, allí domiciliados. Recl. ley en n|oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 69-v.8|7|54

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 8 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la cartonería, calle MALABIA 811, por orden de Alter Isaac Zolkower, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.945-v.7|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros, que el 12 de julio del corriente año, a las 14 y 30 horas, rematarán existencias negocio librería, sito VIDT 1943, por cuenta y orden su dueño Ernesto Chao. Reclamos de ley, Chile 1906, esc. 4.

$ 60.— e.2|7-Nº 93-v.8|7|54

Avisan Abelardo O. González & Cía., mart. púb., que el día 10 de julio de 1954, a las 18 hs. remataremos existencias negocio perfumería, sito calle INDEPENDENCIA 8794, propiedad del Sr. Enrique Oscar Spínola. Dom. de part. y recl. de ley en n|ofic., Florida 229. esc. 425.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.962-v.7|7|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, venden a Laura Moretti de Troglio su negocio de lencería, corsetería, sito en AVENIDA ENTRE RIOS 2159, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.6|7-Nº 234.v.13|7|54

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio despacso de pan, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 5126, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Vittorio Leone Gisberto Daniele, domiciliado mismo negocio. Comprador: Francisco García Arroyo, domiciliado Herrera 2461.

$ 60.— e.6|7-Nº 206-v.13|7|54

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1493, 1er. piso, T. E. (37) 8558, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el Sr. Roque Reinaldo Alturria efectuaba a favor del Sr. Orlando Dalmiro Galvalisi de la parte

que le correspondía en el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, establecido en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6400. — Reclamaciones en el negocio. Corresponde al edicto publicado en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|954.

$ 100.— e.6|7-Nº 233.v.13|7|54

Sucesión de don José Cobas, domiciliados en El Cano 3935, Cap., vende a don Ramón Martínez, domiciliado en El Cano 3897, Cap., el negocio de "fiambrebrería", ubicado en la AVENIDA EL CANO 3987, Cap. Federal. — Reclamos ley, Viamonte 867, Capital Fed. y 50-905 Eva Perón. Eduardo Bautista Ponde, escribano.

$ 60.— e.6|7-Nº 248-v.13|7|54

Se hace constar por cinco días a los efectos de la ley de transferencias de fondo de comercio que por contrato privado de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ha quedado disuelta totalmente el fondo de comercio que giraba en esta plaza denominado "Laminación Pompeya Gold y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle AVENIDA CORONEL ROCA 1872, Ciudad de Buenos Aires, ramo de productos metalúrgicos, por compraventa efectuada por el señor Mauricio Gold. El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo a la fecha mencionada y continuará girando en plaza con el mismo domicilio y ramo de negocio, bajo el rubro y denominación de "Mauricio Gold, Industrial y Comercial". Oposiciones de ley en sus oficinas, sita en AVENIDA CORONEL ROCA 1872 de la Capital Federal.

$ 80.— e.6|7-Nº 258-v.13|7|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí número 31, T. E. 69-3048, avisan que: Vicente Capano, Arístides Conti, Raúl Beladrich, Porfirio Beladrich, Juan Boyko y Juan Colombi, que giran en plaza "Vicente Capano y Cía.", venden a Castor Juan Montes Díaz, Rubén Carrasco, Atilio Orofino y Valentín Ferrari, su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 4663. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 277-v.13|7|54

José V. Creus, martillero público. Avisa que el señor Furtuoso Puebla vendió al señor Ramón Francisco González Albarello el taller de reparaciones de autos de la calle AV. DEL TRABAJO 3132. — Reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de las partes en Av. del Trabajo 3132.

$ 60.— e. 6|7-Nº 279-v.13|7|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital, T. E. 48-8289 avisan que: José María Alvarez, Domingo Juan Martina e Indalecio Fernández venden a Francisco Portela, José Carballo Quintas, Ruperto Abadel Rojas, José Moroño, Héctor Roberto Malatto y Agustín Fernández, su negocio en el ramo de pizzería-bar-heladería, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 3945 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

Se hacen nuevas publicaciones por haber incurrido en error por nuestra parte en las publicaciones de fecha 12/5/54 al 18/5/54.

$ 100.— e.5|7-Nº 132-v.12|7|54

La sociedad colectiva "N. Rubens y Cía." transfiere a "Rubens y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 1.000.000 moneda nacional, su negocio de comisiones, representaciones, importación y exportación y molino de caseína, con oficinas en la AV. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 825 y planta industrial en la calle QUILMES Nros. 22 y 30. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.

$ 80.— e.5|7-Nº 111-v.12|7|54

Se hace saber al comercio en general, por cinco días, que la sociedad de hecho "D'Acunto y Compañía", de la que forman parte los señores Francisco D'Acunto, Jorge Scarfó y Pedro González, quienes explotan el negocio de café - bar y billares, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5255 de esta Capital, domiciliados los socios en el mismo negocio, ha quedado disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro González. Reclamos ley, su negocio, Alvarez Jonte 5255, Capital.

$ 80.— e.5|7-Nº 113-v.12|7|54

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Huberto Francisco Vairo y Antonio Pedro Creixell venden a Daniel Romero, Bernardo García, Manuel Marcial Casqueiro, Aniceto Arias, José Antonio Arias, Secundino Vila y Francisco Manuel Calzón, el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, AVENIDA SANTA FE Nº 3684. Domicilio de los vendedores: Paz Soldán Nº 4725; de los compradores: Avenida Cobo Nº 1388, ambos de la Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|7-Nº 193-v.12|7|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500 avisan que Darío Parcero y Antonio Remuiñan venden a Armando Rogerio Gasparetto, Ramón Rumualdo Acuña y Julián Martínez, negocio de café, bar y billares denominado "Los Bohemios" situado en esta Capital, AVDA. CORRIENTES 5895|99, esquina DARWIN. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 185-v.12|7|54

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Antonio Soengas vende a Francisco Fernández, su cuarta parte indivisa del negocio de casa de lunch y chocolatería, sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1295 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley al comprador en el mismo negocio.

$ 80.— e.5|7-Nº 176-v.12|7|54

Ante el escribano Tomás Young, con oficina en la calle 25 de Mayo 375, esc. 205, la sociedad "Gero Viena, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 5096, dedicada a la fabricación industrialización y comercialización de toda clase de tejidos y especialmente tejidos de punto, incluyendo los ramos de importación, exportación, representación, mandatos y toda clase de operaciones industriales y comerciales con productos y materias primas elaboradas relacionados con el objeto social, con capital de pesos 50.000.— m|n., transfiere su fondo de comercio a "Textil Gero Viena, Sociedad Anónima", constituída también con domicilio en esta capital en la Avenida 17 de Octubre 5096, para continuar la explotación de los negocios de la transmitente, en base al balance de esta última, del 31 de marzo de 1952. Domicilio real de las partes y para reclamaciones de ley en la Avenida 17 de Octubre 5096. — Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 200— e.5|7-Nº 175-v.12|7|54

A.C.Y.J.A. - R. C. Repetto, martillero Público con oficinas en la calle Lima 213, Piso 1º, T. E. 38-4899, avisa en nombre de los señores Manuel Pazos y Cía. como vendedores y el señor Natalio Stefanon como comprador del restaurante bar sito en AVDA. DEL TRABAJO 3582 al 3584 de esta Capital, que dicha operación ha quedado sin efecto, haciéndose cargo del negocio nuevamente los señores Manuel Pazos y Cía. Domicilio de las partes los vendedores, Corrales 3171, el comprador, en Balbastro 808, ambos de la Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.2|7-Nº 35-v.8|7|54

Alonso y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Juan Carlos Russo vende a Julio Maccari su negocio de fiambrería, quesería y venta de comestibles sito en esta capital, AV. DEL TEJAR Nº 4515|17. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 38-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que Avelino Núñez Castro vende a Emilio Matellan Fernández el negocio de hotel - alojamiento denominado "El Leonés", sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 2153, Capital, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|7-Nº 17-v.8|7|54

Rudecindo Chaves, martillero público, avisa al comercio que el señor Carlos Paci vende su taller electromecánico sito en AVENIDA CHICLANA Nros. 3566|72, Capital, a los señores Benedicto Sebastián Badano y Osvaldo Mario Badano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Avenida Chiclana 3566|72.

$ 60.— e.2|7-Nº 21-v.8|7|54

Hago saber que, los señores Angel Leonardo Firpo; Aurelia Rita del Canto de Benedetto y Lía Leonor Benedetto, transfieren como aporte de capital a la Sociedad Comercial Colectiva "Firpo, Benedetto y Compañía", en formación los negocios de corralón de materiales de construcción ubicado en la calle CARABOBO Nº 1021 y de ferretería y anexos, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 1021. Domicilio de partes el indicado en primer término Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista Nº 311.

$ 80. — e 1º7-Nº 14.933-v.7|7|54

Se hace saber de acuerdo a la Ley número 11.867 que don Sergio Adolfo Savi, domiciliado en la Avenida del Tejar 2346 y 2348, vende y transfiere el negocio de carnicería y verdulería con todas sus existencias que bajo el nombre de "Mercadito La Favorita", tiene establecido en esta Capital Federal, AVENIDA DEL TEJAR 2346 en favor de don Ezequiel Pinus domiciliado en la calle Sarmiento 4440 de esta Capital. Reclamos ante los escribanos don Horacio E. Rossi, Avenida Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y|o José Savransky, Rivadavia 620 escritorio 619, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1954.

$ 100. e.1º|7-Nº 14.918-v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T. E. 35-3054|56, avisan: que la venta realizada por Francisco Martínez y Woldemar Fenior, del negocio de panadería, (despacho de pan al por menor), sito en AV. CONSTITUYENTES 4301, a Amadeo Orestes Montonati y Augusto Codarini, según consta en edictos publicados en Boletín Oficial fecha 21|12|53, queda a favor solamente del Sr. Amadeo Orestes Montanati. — Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.940.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que con su intervención José María Rogelio Fernández y Avelino Tomás Blanco, venden su negocio de café, bar, (despachos de bebidas al por menor), sito en AV. DEL TEJAR 4077|81, a José Francisco Pastorini, Domingo Bistolfi, Jorge Zigón y Carlos Matterassi. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.939.v.7|7|54

Molina, Núñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en esta Ciudad, calle Lima Nº 29, T. del E. 38-Mayo-4350, avisan que por su intermedio el señor Raimundo Bianchi vende a los señores Manuel Cochon, Emilio de Castro, Héctor Manuel Castro y José Benito Castiñeira, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 488, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.964-v.7|7|54

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan de Giovanni, vende a Héctor Rimoli, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.6|7-Nº 229.v.13|7|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Alvaro León, domiciliado Jerónimo Salguero 2970, vende a José Audello, Francisco Martín y Teodoro Campos, domiciliados Bogotá 1552, su restaurante y despacho bebidas, sito BOGOTA 1552|94|1600 esquina SEGUI. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60.— e.5|7-Nº 122-v.12|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que entre don Francisco Paluzza; doña Antonia Juana Margarita Paluzza; doña Ofelia Honorina Paluzza; doña Irene Ernestina Paluzza; doña Renée Nelly Paluzza, y don Domingo Juan Bautista Paluzza, se constituirá una sociedad comercial colectiva, con un capital de m$n. 400.000, que se hará cargo del activo y pasivo dle Hotel América, sito en la Capital Federal calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1608, esquina BRASIL, perteneciente a don Francisco Paluzza. La sociedad comercial colectiva a constituirse girará bajo el nombre de Francisco Paluzza e hijos "Hotel América", y para la explotación comercial de dicho hotel y actividades análogas o cualquier otra que consideren convenientes a los intereses de la misma los socios expresados. — Reclamos de ley ante la Escribanía Benincasa-Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 140.— e.2|7-Nº 28-v.8|7 54

Jorge Del Río, martillero público, oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, 5º piso, T. E. 34-0570, avisa que la firma "Novoa y Pérez", estando integrada por Francisco Novoa y Domingo Pérez Rodríguez, y que actúan en plaza con negocio de bar, sito en la calle BOLIVAR 288, Capital, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Domingo Pérez Rodríguez. Reclamos en término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 58-v.8|7|54

María Olga González, domiciliada en Boedo 87, vende a Domingo Semisa, domiciliado en Boedo 87 su negocio de lencería y mercería, ubicado en BOEDO 87, reclamos allí.

$ 40.— e.2|7-Nº 49-v.8|7|54

El doctor Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, Rosalía María Magni de Arena, vende a Ricardo Hurtado, libre de todo pasivo, su negocio de almacén y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4543. Reclamos de ley y domicilio de las partes en estudio del profesional interviniente, calle Tucumán 1584, 5º piso, dto. "B", T. E. 35-1822.

$ 80.— e.2|7-Nº 51-v.8|7|54

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención don Carmelo Miceli, vende a don Juan Buko, su negocio de despensa, sito BACACAY Nº 3300 esquina CAMPANA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.917-v.7|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T.E. 37-8034, que Faustino Roberto Cabrera, Florentino Méndez y Vicente Ramundo venden a Félix Indavera el negocio de restaurante y bar sito en la calle BRASIL Nº 2899, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.943.v.7|7|54

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con escritorio en Piedras 75, avisa que el señor Félix Sued vende a la señorita Elena González la sedería Félix, de su propiedad, sito en la calle BACACAY Nº 1705, de esta Capital. Domicilio vendedor, Donato Alvarez 42 y compradora, Méndez de Andés 1253, dt. 3. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|7-Nº 2-v.7|7|54

Ana Bartolomé vende a Miguel Antonio Santiago Poggi, negocio pinturería, calle BRASIL 689, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Avenida Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, estudio doctor Juri.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.999-v.7|7|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, los señores Marcelino Ramiro, Emidio Barambone, Nicolás Calzas y Sixto Ramiro, venden a los señores Juan García, Ramón Muñoz y Cecilio Azuliaro, el negocio de café y bar, sito en la calle BOEDO 396 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.981-v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 26-5571, avisan que José Mitó, Roberto Piccón y Domingo Fiaschó, venden a Yolanda Felisa N. de Gudiño y Francisco Santo Peluso, su negocio de tintorería y taller de planchado sito en la calle BOEDO número 211, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.992-v.7|7|54

"C"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que la venta que realiza el señor Magín Manuel López, según edictos de fechas 23 al 29 de abril de 1953, de su negocio de confitería, bar y billares, sito en esta Capital, calle CABILDO 2151, es a favor de "Los Carritos S. R. L." en lugar de a "Sangalco S. R. L.", como figura en dichos edictos. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 274-v.13|7|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Juan Laili, vende a sus condóminos señores Luis Mella, Ramiro Ameijeiras y Vicente José Alló su tercera parte indivisa, del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 984, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|7-Nº 278-v.13|7|54

Barquin, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Maipú 265, T. E. 30-8190 avisan al comercio en general que con su intervención los señores Manuel José y Eloy Uroz venden su negocio de hotel sito en la calle CORRIENTES 2929 a la señora María Costa de Demichelis. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.5|7-Nº 140-v.12 7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Rodolfo Salomón, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 685, vende a la señora Hilda Podestá de Lamedica el negocio de confecciones para señoras "Bosa", que tiene en la calle CARLOS PELLEGRINI 685. Reclamos de ley ante el escribano J. Marcelo Ferrari Diagonal Norte 1164 (T. E. 35-5737).

$ 60.— e.5|7-Nº 125-v.12|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Adolfo Torrado, Antonio Roca, Manuel López y Atilano Alvarez venden a Amador Arguelles negocio almacén y bar, sito COCHABAMBA Nº 899 esq. TACUARI. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60 — e.5|7-Nº 196-v.12|7|54

J. Itoiz, martillero público oficina H. Yrigoyen 3661, avisa que: Albino Domínguez vende a Juan Alonso Carballo, Francisco Rodríguez, José María Vázquez y Florentino Rodríguez, con todo el activo y pasivo su quinta parte del bar lunch, sito CABILDO Nº 3802, domicilio de las partes. Reclamos al mismo término ley.

$ 60.— e.5|7-Nº 154-v.12|7|54

Avisa: Juan Siludakis, martillero público del Sindicato Argentino de Martilleros públicos con oficinas en la calle Bacacay 2170 (63) 2947, que Domingo Bormioli vende a María Mercedes Rodríguez de Bello su negocio de sastrería para damas sito en la calle CACHIMAYO 191, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.2|7-Nº 40-v.8|7|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros que Antonia Corigliano de Miceli, vende a Oscar Gianetti, su comercio de fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4350, domicilio vendedora. — Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.

$ 40.— e.2|7-Nº 92-v.8|7|54

Barquin, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general, que con su intervención, la señora Julita Garaygorta de Martín, vende su negocio de bazar y menaje, sito en la calle CORDOBA 4070, a las señoras Zulema Puntiroli de Noval e Isabel Joaquina Quintana. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.906-v.7|7|54

"CH"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289 avisan que: Amada Lidia Tobalina vende a Mercedes Alonso de Barberis su negocio en el ramo de pensión sito en la calle CHARCAS número 1984 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 133-v.12|7|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa, Remigio Francisco Fernández vende a Celso Fernández su despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito CHICLANA 3387|91|99, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.1º|7-Nº 14.953-v.7|7|54

"D"

Vitale & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Fausto Lara vende a Norberto Benjamín García y Enrique Del Río el negocio de librería, juguetería y cigarrería sito en la calle DEFENSA 928. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 250-v.13|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Reymundo Cettra, Rodolfo Eduardo Bovero, Juan Bernardo Senzini y Carlos Cittadini venden a José María Rendo, Ramón Pardo, Fernando Pardo, Angel Pedro Canal y Juan Bautista Miani, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "La Sin Rival", sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 1400 y AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 385|89 y 93, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 100.— e.1º|7-Nº 15.000-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Lujana Quiero de González vende a Angela Gracia Tabasco de Castelluccio y María Angélica Sal de Frontera su negocio de tintorería, sito en la Calle DANTE 32, libre de gravamen y deuda. Domic. partes y recl. ley n|ofic.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.956-v.7|7|54

"E"

Angel Soler, balanceador y martillero público con oficinas Esmeralda 1029, avisa que Félix Batliner, representado por Jaroslau Marián Bilinski, vende a los señores Adolfo Spitz y Alfredo Schoch lavadero sito ESTADOS UNIDOS número 1400, Capital domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.5|7-Nº 139-v.12|7|54

Cortizas, Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Julio Fernández Peón y Arcadio Fernández Tuero venden a los señores Rodolfo Castiñeiras Montero y Anselmo Rama, su negocio de bar-copetín sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1648, Capital. Domicilio de los vendedores, Piedras 1049, piso 1º "S". Domicilio de los compradores, Pasco Nº 484, Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 117-v.12|7|54

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que Juan Jurkewicz y Onofrio Krymski, con domicilio en la calle Ezeiza 2822, venden libre de deudas su negocio de despensa sito en la calle Ezeiza 2822 al señor Oscar Moisés Mouhamed, domiciliado en la calle Tucumán 3502. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Libertad 836, T. E. 41-9105.
$ 60. —e.2|7-Nº 27-v.8|7|54

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que María Arditi de Provera vende a Bernardo Berschtein y Sara Rebeca Laufel de Berschtein el negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle ESCALADA Nº 831, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|7-Nº 18-v.8|7|54

"F"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle: Quirno Costa 377, de Capital, comunica que Leonardo Monager vende su negocio de garage, sito en la calle FTA. PTE. SARMIENTO 1658, de Capital, a los señores Isidro Díaz Suso y Manuel Rodríguez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|7-Nº 281-v.13|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Perello vende a Ramón Araya y Miguel Francisco Castiglione negocio fiambrería y quesería, sito FEDERICO LACROZE Nº 2458. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 200-v.12|7|54

"G"

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: Juan Sugrañes, vende a Antonio Enrique Garavano, su negocio carnicería, establecido en el "Mercado Lucente", sito GREGORIO DE LAFERRERE Nº 3891|99 esquina LAGUNA Nº 1194|96. — Domicilio partes y reclamos: Uruguay 412, piso 1º, Dpto. "2".
$ 40.— e.6|7-Nº 227.v.13|7|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Antonio José Della Sala, domiciliado Nicaragua 5613, vende a Nicolás Autelli, Alejandro Autelli y Juan Rinaldi, domiciliados Guatemala 5495, su despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito GUATEMALA 5495|99 esquina HUMBOLDT. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 60.— e.5|7-Nº 121-v.12|7|54

A. Martínez y Cía., martilleros públicos, Avenida Roque S. Peña 974, 9º, "A", Capital, avisan que María Arrojó vende a Abelardo Trejo y Baldomiro Gago, la despensa ubicada en la calle GORRITI 5499, Capital libre de deudas y gravámenes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 134-v.12|7|54

Antonio Alemán, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Carlos Pellegrini 527, avisa: que con su intervención, Vicente Ficara y Nicolás Fardella, venden a Rodolfo Bude, Mario Jorge Suffioni, Juan Guardia y José Antonio Girola, su negocio de restaurante y bar, sito GALLO Nº 322, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.1º|7-Nº 14.916-v.7|7|54

"H"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacobo Celener, vende a Ysaac Mytelsbach su negocio carnicería, calle HONDURAS Nº 4901. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.6|7-Nº 230.v.13|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 150 Capital, T. E. 37-8034, que Simeón Amaya y Rolando Atilio Díaz venden a Fidel Antonio Nuin y Héctor Nuin el negocio de restaurant y bar sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 152-v.12|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía. martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, que queda sin efecto la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696, Capital, que efectuaban Simeón Amaya y Rolando Atilio Díaz a Amelio Milán, Fidel Antonio Nuin y Salvador Flora. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 153-v.12|7|54

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38-6550, avisa que los señores Kumasabu Kaihara y Gishichi Kaihara vende al señor Yoshiaki Taguchi su negocio de torrefacción y venta de café, sito en la calle HUMBERTO 1º 2013, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60 — e.2|7-Nº 87-v.8|7|54

Hago saber por cinco días que los señores Leonello Latini, Salvador César Valenti y Julián Moreno, domiciliados Esmeralda 155, venden a Antonio Soler, Mario Norberto Lembo y Horacio Roberto Lembo, domiciliados Cabildo 407, el negocio de reparación en general de automotores, calle HUMBERTO PRIMERO 3225, que explotaban bajo el rubro "Taller Lamova, S. R. L.", en formación. — Reclamaciones de ley, escribanía Oscar E. A. Pearson, Esmeralda 155, Buenos Aires, junio 28 de 1954.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.946.v.7|7|54

Se hace saber por cinco días que "Calvo e Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en liquidación, con fábrica de medias y tejidos de punto y artículos similares en la calle HIDALGO Nros. 781 y 795 de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1954, a "Iglesias Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley en la calle Hidalgo Nº 795 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.947.v.7|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan: que ha quedado nula y sin efecto la venta que con su intervención, María Amalia Pérez Vda. de Martín, Mario y Delfor Martín, herederos de la sucesión Marcelino Martín, vendían su negocio de mercería, sito en HUMBERTO 1º Nº 1818, a Inés Armanda Bocco de Soria. — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.938.v.7|7|54

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571; avisan: Indalecio Reinaldo Fernández, vende a Lucio Vega y Joaquín Del Río, negocio despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 902. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 198-v.12|7|54

Textilar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en José León Suárez 2130, vende a Kerop Tutundjian, domiciliado en José León Suárez 2132, la fábrica de tejidos de la calle JOSE LEON SUAREZ 2130. Reclamos de ley estudio del doctor Bautista Kuyumdjian, calle Montevideo 971, 2º piso.
$ 60.— e.5|7-Nº 190-v.12|7|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T.E. 37|8034, que Antonio Sánchez vende a Roberto Benigno Mon, el negocio de perfumería, sito en la calle Joaquín V. González 171, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.942.v.7|7|54

Se avisa que el señor Ksel Mroz vende al señor A. G. Frenkel su taller de planchado situado en la calle JOSE A. CABRERA Nº 4510|14. Reclamos de ley en la misma, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|7-Nº 14.971-v.7|7|54

"L"

Miguel Pando, escribano público, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Federico Scheed y Federico Wittmann, domiciliados calle Lima 760, venden a Inocencio Francisco Delisio, domiciliado Lima 756, el negocio de pizza y helados, calle LIMA Nº 760. Reclamos de ley m/oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 136-v.12|7|54

Nieto Hermanos S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Concepción Alen de Yáñez vendió su negocio de despacho de pan ubicado USPALLATA 3701, Capital, a María Elena García de Sandi. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, José María Moreno 49.
$ 60.— e.2|7-Nº 75-v.8|7|54

Virginia Peláez Suárez vende una mitad proindivisa del hotel denominado "Italia Hotel" que en sociedad de hecho explotaba con la señora Isabel Olguin de De Torre, a doña María Micaela Seris de Testani, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 447, piso 2º, derecha e izquierda, Capital. Reclamo de ley, escribanía Jabalera, calle 29 de Septiembre 5796, Remedios de Escalada, Partido de Cuatro de Junio, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|7-Nº 72-v.8|7|54

Campitelli, Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59|1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Miguel Fuentes vende al señor Angel Esteban Ortega el negocio de fabricación de masas, sito en la calle LUIS VIALE 3230, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.934.v.7|7|54

Boló y Yáñez, martilleros públicos, avisan que "Luongo y Cía.", con domicilio en la calle Lavalle 672, venden libre de deudas su negocio de bar, restaurante, cafetería y anexos denominado "Luxobar" de la calle LAVALLE 672 a los señores Osvaldo Esigenza y José Miguel Peláez, domiciliados en la calle Concepción Arenal 2469. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas Libertad 836, T. E. 41-9105.
$ 60.— e.2|7-Nº 26-v.8|7|54

Rita Silvestri avisa que vende a Florinda C. de Peratta su negocio de "casa de artículos para regalo", sito en esta Capital, calle LUJAN 2269, domicilio de las partes, donde se atenderá reclamos de ley.
$ 40.— e.1º|7-Nº 14.931.v.7|7|54

"M"

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, en sus nuevas oficinas, calle Alsina Nº 1495, 1er. piso, T.E. (37) 8558, avisan: que ha quedado sin efecto la promesa de venta que efectuaba el Sr. Orlando Dalmiro Galvalisi a favor del Sr. Etelvino Rodríguez de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, al por menor, establecido en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6400. — Reclamaciones en el negocio. Corresponde al edicto publicado en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|954.
$ 80.— e.6|7-Nº 232.v.13|7|54

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Antonio Canosa vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito MORENO 2535 a Francisco Fernández, Juan Fernández, José Gerardo Villar y Víctor César Croce. Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|7-Nº 145-v.12|7|54

Victoria Angela Berrá de Romo y Carmen Sertage de Martín, domiciliadas Lautaro 89, departamento 7, venden a Fany Pevsner de Drucaroff y José Manuel Scheps, domiciliados Hidalgo 1446, su negocio de casa de modas de la calle MEMBRILLAR 89. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en la escribanía Cordone, Av. de Mayo 634.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.950.v.7|7|54

Juan A. Camuyrano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º 936, Capital, T. E. 23-4354, Capital, avisan que Antonio López vende a Antonio Lara su negocio de hotel sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1160, domicilio de las partes Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.991-v.7|7|54

"N"

Al comercio: Hago saber que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6º piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio lavadero familiar; que tengo instalado en esta Capital, calle NAZCA 2979, y que se efectuará a favor de los señores Demetrio Szkrabyuk Sajú y Fermín Sajú. Vendedora: Leoni Alfonsina Cassagnes de González. Reclamos en las oficinas del nombrado escribano, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.1º|7-Nº 14.905-v.7|7|54

"O"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti 232 de Capital Federal, T. E. 48-8289: avisa que Daniel Miranda Araujo vende a Miguel Yacula su negocio de garage y expendio de nafta y aceites sito en la calle OLAZABAL números 4732/34/36, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas Alberti 232. Domicilio partes.
$ 60.— e.5|7-Nº 130-v.12|7|54

"P"

Héctor H. Cordomi y Cía., martilleros públicos, de la Organización "Rex", con oficinas en Corrientes Nº 814, T. E. 35-3222, avisan que las señoritas María Eladia Fernández y María Inés Condotta venden al Sr. Abraham Jacobo Goldberg su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle PAMPA Nº 2859. Domicilio constituído por las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|7-Nº 126-v.12|7|54

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Manuel Rodríguez, domiciliado en Pampa 4833, vende a José Ramón Corton y María Luisa López de Corton, domiciliados en Abraham J. Luppi 1023, el negocio de despacho de pan instalado en la calle PAMPA número 4833, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía.
$ 60.— e.2|7-Nº 52-v.8|7|54

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Raúl García y Roberto José García venden libre todo gravamen a Pedro Sabas y Hernán García su negocio de elaboración y venta de helados, sito esta Capital, calle PERU Nº 1332. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San José 224.
$ 60.— e.2|7-Nº 9-v.8|7|54

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, piso 3º, T.E. 35-3054|56, avisan que con su intervención, Juan Alejandro Esain vende su negocio de despensa, (venta de comestibles al por menor), sito en PEDRO LOZANO 5660|68, a Fernando Manuel Fernández (hijo). — Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.1º|7-Nº 14.941.v.7|7|54

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Mosquera y Manuel Mosquera venden a Manuel Alvarez, Bartolomé Blanch y Raúl E. Bruno, café y bar, PATAGONES 3000 esq. MONTEAGUDO, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.1º|7-Nº 14.998-v.7|7|54

Se avisa que por convenio de la fecha el Sr. Domingo Sarfatti se ha retirado de la sociedad "Manuel Castelló y Compañía", establecida con fábrica de tapones de corcho en la calle PAVON Nº 3555, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Manuel I. Castelló y Rosa Comas de Castelló, quienes continuarán los negocios con la misma razón social. Reclamos: doctor Pedro A. Podestá, Av. de Mayo 580, 2º piso. Buenos Aires, 23 de junio de 1954.
$ 80.— e.1º|7-Nº 14.993-v.7|7|54

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Manuel Amigo Menéndez vende a los señores Juan Luis Rodríguez Gómez y Víctor José Chiabrando su negocio de fábrica y venta de pastas frescas, denominada "La Familiar de Palermo", sito en la calle PARAGUAY número 3477|79, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores, Charcas 3385, Capital. Reclamos término de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
e 1º|7-Nº 14.522-v.7|7|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 30|6|54.

"R"

Juan Eugenio Alejo, con domicilio en Linch Nº 3547 vende a Sara Tordo el taller de tornería a revólver sito en la calle RONDEAU Nº 3519. Domicilio del comprador y reclamos de ley calle Pedernera Nº 222. — Buenos Aires, julio de 1954.

$ 40.— e.6|7-Nº 293-v.13|7|54

Por cinco días, Benigno F. Fernández Ramón J. Méndez, abogados, estudio 25 de Mayo 362, 3er. piso, oficinas 305|6, Ciudad, hacen saber que con su intervención Fabián y Raúl Cervando Luna, venden su taller automóviles sito RIO DE JANEIRO 781, Capital, a Anclaux y Compañía. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes, 25 de Mayo 362, tercer piso, oficinas 305 y 306, Ciudad.

$ 60.— e.5|7-Nº 182-v.12|7|54

Se hace saber por el término de ley que don Carlos Ernesto Marchesi, vende libre de todo pasivo a los señores Reynaldo Oscar Rusconi; Isaac Florencio Rusconi; Tomás Santiago Rusconi y Juan Carlos Rusconi, su comercio de ferretería, bazar, pinturería y anexos (Sucursal Nº 2) sito en la calle RIVADAVIA 6245 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Mario C. Salas, Lavalle 1312. 5º P. "B", abogado que interviene.

$ 80.— e.2|7-Nº 45-v.8|7|54

Organización A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Jacobo Aizenberg vende a Armando Floreal Herrán y Oscar Herrán su negocio de taller de radio y electricidad ubicado en REMEDIOS E. DE SAN MARTIN Nº 931, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México Nº 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.2|7-Nº 60-v.8|7|54

"S"

Avisa: E. A. Recaré, mart. públ., con ofic. en Av. del Trabajo 1044, A, que Antonio Iglesias, José Iglesias y Manuel Iglesias venden su negocio de café - bar sito en SEGUROLA Nº 1990, a los Sres. Juan Pedro Suzanne, Guillermo Suzanne y Juan Bautista Otegui, dom. de partes. Recl. de ley en mis ofic.

$ 60.— e.6|7-Nº 209-v.13|7|54

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti Nº 232, de Capital T. E 48-8289, avisan que: Valentín Mercedes Loza y Víctor Bellido venden a Ruperto Abadel Rojas, su negocio en el ramo de bar-lunch, sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1817 de Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 131-v.12|7|54

Antonio Kharaillah, vende a Pascual Sofre, su negocio de "Despacho de comestibles, vinos y cervezas" sito calle SOLER 3879. — Domicilio contratantes, donde atenderán reclamaciones de ley.

$ 40.— e.5|7-Nº 184-v.12|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 3274. Vendedor: Andrés González, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 595, Capital. Comprador: Bautista Cloquell, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|7-Nº 105-v.12|7|54

Orechio, Viola & Cía., mart. públicos, of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644, Cap. Avisan: Que Angel Nomdedeu, vende a Eladio Enriquez Gómez, Rodolfo Cayetano Federici y Héctor José Santos, libre ller mecánico, reparación de automotores, sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2368, Cap. Federal, reclamos de ley en n|oficinas, domic. partes.

$ 60.— e.5|7-Nº 156-v.12|7|54

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que doña Berta Inés Juárez de Passalia, domiciliada en Independencia 2990, vende a Francisco Landeyra, domiciliado en Avda. Sáenz 1143, el negocio de tintorería instalado en la calle SAN JOSE 567, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 55-v.8|7|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Carlos Ferrari y Antonio López, domiciliados San José 1873, dpto. 1º, venden a Juan Bautista Piazze, domiciliado Arenales 3126, su carnicería y anexos, calle SAN JOSE 1830. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.919-v.7|7|54

"T"

El Dr. Roberto Sarquis avisa que Enrique Drobner, Talcahuano Nº 64, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de radio y electricidad, conocido por "Grandes Establecimientos Condal", de la calle TALCAHUANO Nº 64, de esta Ciudad, a "Condal Radio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio legal en el mismo. Reclamos de ley, doctor Roberto Sarquis, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.

$ 80.— e.6|7-Nº 286-v.13|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069, avisan: Remo Vigano, Aldo Minelli y Luis García, venden a José Alberto Rodríguez, Enrique Velasco Fernández, Celestino Fuertes Fernández y Rogelio Alba, negocio café, bar y casa de lunch, sito TUCUMAN Nº 821, Domicilio partes: mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.5|7-Nº 197-v.12|7|54

Se avisa al comercio que don Jorge Juan Clímaco Cecchi, domiciliado en la calle Carrasco nº 694, vende a las señoras Olga Fuchs de Mercader y Sara De Vas de Pistoletti, domiciliadas en la calle Mendoza nº 1933, el negocio de regalos, fantasías y ropa de vestir de mujer y de niño, comercialmente conocido por "Truvaille", ubicado en esta Capital Federal, calle TRES DE FEBRERO número 2088. — Oposiciones ante el escribano Juan Jorge Lunt, calle Paraná 791, 3er. piso, A.

$ 80.— e.5|7-Nº 177-v.12|7|54

Silvia Ciber de Cherny, domiciliada en Triunvirato 5350 vende a León Arama, domiciliado en Castro 928, las maquinarias, muebles y útiles del negocio de forrado de hilo de goma, sito en TRIUNVIRATO 5354. Reclamos de ley: Dr. Nemesio E. Fernández, Corrientes 1447, 1º A.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.980-v.7|7|54

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º, de esta Capital, que con n|intervención el señor José María Rodríguez vende al señor Dionisio Alvarez su negocio de despensa sito en la calle TINOGASTA 4901, de esta Capital. Reclamos de ley en n|oficinas, T. E. 34-8091.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.979-v.7|7|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., ofic. central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Pedro Santos vende a María Simona Vivas su negocio de despacho de pan y golosinas, sito en la calle TELLIER 2024, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes, n|ofic.

$ 60.— e.1º|7-Nº 14.955-v.7|7|54

"U"

Por cinco días avisan Manuel Mosquera & Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la Avenida Galicia Nº 717, Avellaneda, que ha quedado sin efecto, de común acuerdo entre las partes, la venta del negocio de bar y restaurante, ubicado en la calle USPALLATA Nº 2200 esquina SANTA CRUZ, que los señores Darío Martínez, José Veloso y Arturo Vázquez, efectuaban a los señores Higinio Sánchez, Manuel A. Fernández y José Ramos. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.6|7-Nº 276-v.13|7|54

"V"

Manuel Vázquez, martillero público, oficinas Lima 369, avisa que: Salomón Pertnoy y Cesáreo Fuentes, venden a los señores Manuel Vieitez y Juan Bautista Vieitez, dos quintas partes indivisas del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle VENEZUELA 1101|09, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.5|7-Nº 155-v.12|7|54

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Emilia González o González González de Casa vende a su socio Reinaldo Billordo la mitad indivisa del negocio de hotel hospedaje instalado en la calle VENEZUELA Nº 1120, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 29 de 1954.

$ 60.— e.2|7-Nº 53-v.8|7|54

Se avisa al comercio por cinco días: Que Bouruch Fain, con domicilio en Rivadavia 2577, 2º piso, Capital, vende a Bención Murlager, con domicilio en Figueroa Nº 183, Capital, su fábrica de hilos para coser a mano y a máquina, ubicada en VALENTIN VIRASORO Nº 984 de esta Ciudad. Reclamos de ley a los escribanos Rodulfo y Turienzo, Sarmiento 930, 3º p. "A", Capital.

$ 60. — e.1º|7-Nº 14.921-v.7|7|54.

Se hace saber por cinco días, que el señor Adolfo Kozma, vende y transfiere a la sociedad Marroquinería La Estrella, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de marroquinería y afines, situado en la calle VALENTIN VIRASORO Nº 955 de esta Capital, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley, escribanía Bertomeu, calle Cangallo 439, Capital.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.929-v.7|7|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, Capital Federal, que José Aladino Amado, Avelino Pena y Fermín Aladino Amado venden a Luis Jorge Menéndez, Emilio Olleros Enríquez y Eufrasio Honorio Montes el negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 900 y TACUARI Nº 502|08, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|7-Nº 1-v.7|7|54

"Z"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao e Inocencio Suárez venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle ZAPIOLA Nº 2951, al señor Ignacio Pereiro, libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.968-v.7|7|54

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Hugo Riosa, escribano público titular del Registro Nº 8, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, don Angel Dal Toé vende libre de pasivo y personal, al señor Isidro Eluna, el aserradero de su propiedad, sito en el lote Nº 66 de la COLONIA VEINTICINCO DE MAYO, DEPARTAMENTO SAN JAVIER, ALTO URUGUAY, MISIONES, kilómetro 42 de la Ruta Nacional Nº 105. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, junio 21 de 1954.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.935.v.7|7|54

RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio por el término de ley, que la Sociedad Comercial Colectiva "Vaucheret y Dalbene", con domicilio en General Roca, Río Negro, y que opera en el ramo de carnicerías, despensas y anexos, vende al señor Jacinto Alipio Arduin, el negocio denominado Carnicería La Bahiense, ubicado en AVENIDA EVA PERON 248, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Escribanía Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.2|7-Nº 90-v.8|7|54

Al comercio. Se comunica al comercio por el término de ley, la disolución de la sociedad "Alberto Waldhorn y Compañía", Sociedad Mercantil de Capital e Industria, con objeto social, comerciar en el ramo de ropería y artículos de hombre en general y con domicilio en PRESIDENTE PERON 782, GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos de ley escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.2|7-Nº 91-v.8|7|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.I.C.
Registro Nº 5.189
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594 para tratar de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años en reemplazo de un renunciante y siete directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el artículo 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|7-Nº 254.v.28|7|54

ARTIMSA, S. A. I. y C.
Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379 2º Piso, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas, en local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

ALIANZA ANGLO ARGENTINA
Importadora, Exportadora e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Maipú 699, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.

2º Consideración de las reformas a los estatutos que propone el Directorio.

3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

A U T O A R
Automotores Argentinos S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para

poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

A D V A N X
Reconstrucción de Neumáticos
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de revaluación del activo fijo.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

A U R U M
Licores de gran Marca
AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.
Buenos Aires
Reg. 5.220
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1954, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Destino a dar a la bonificación del seguro colectivo de vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.626-v.16|7|54

ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.644-v.19|7|54

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v.19|7|54

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

ANDES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 541, 5º piso, el día 15 de julio de 1954, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos, artículo 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico)

2º Retribución al Directorio y al síndico.

3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.21|6-Nº 14.121-v.12|7|54

"B"

BELTRA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en Sarmiento 669, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-Nº 14.364-v.14|7|54

BUENOS AIRES HERALD
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.6|7-Nº 159-v.28|7|54

BOKER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6.394

Convócase a Asamblea Ordinaria el 28 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 14.900-v.21|7|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL, S. A.
Reconquista 513 — Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la transferencia del activo y pasivo de Seippel & Cía., Soc. de Resp. Ltda., a nuestra Sociedad.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 27º y 31º, del Estatuto Social

3º Consideración del aumento del número de los directores titulares.

4º Elección de directores titulares de aprobarse el punto 3º.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio

$ 420.— e.16|6-Nº 13.839-v.7|7|54

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los términos del artículo 22 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 323, piso séptimo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la distribución del dividendo del 10 %, aprobado por la H. Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|6-Nº 14.330-v.14|7|54

"C"

"COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C."
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Moreno 634, el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; eventual distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación de lo actuado.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 214-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12º y 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DED DIA:

1º Ratificación de la emisión de la novena serie de 1.510 acciones ordinarias.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 280.— e.6|7-Nº 207-v.20|7|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social de Avda. de Mayo 981, oficinas 411, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 295-v.28|7|54

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Fijación de las condiciones de liquidación de acuerdo a cuanto establece el art. 33º, cap. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 246-v.28|7|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y 30 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea y que de acuerdo con el artículo 13º la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 400.— e.6|7-Nº 204-v.20|7|54

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 262-v.28|7|54

CADINSA
Expte. Nº 3805
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 255-v.28|7|54

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.5|7-Nº 118-v.27|7|54

C. H. A. S. S. A.
COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El vicepresidente.

$ 600.— e.5|7-Nº 129.v.27|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima
Número de Registro 1897

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Bista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes Nº 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 840.— e.5|7-Nº 127.v.27|7|54

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 5.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.

$ 420. — e.5|7-Nº 20-v.27|7|54

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
(Reg. N|3.174)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954, a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954
2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.5|7-Nº 12-v.27|7|54

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad - Cultura - Acción Social
2199 Belgrano 2199
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la junta directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes, a Asamblea Extraordinaria, para el día miércoles 14 de julio de 1954, a las 21 horas, en el local social, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Consideración y aprobación de una cuota adicional, de un peso mensual a cargo de los socios mayores, durante los meses de agosto a diciembre de 1954, ambos inclusive, para cubrir el pago de la retroactividad correspondiente al mes de julio de 1954, fecha de iniciación del ejercicio económico.
3º Aumento de la cuota social en $ 5.— m|nacional, para los socios mayores; y $ 2.— m|n., para los menores, a contar del 1º de agosto de 1954; a objeto de poder afrontar las erogaciones originadas por aumentos de sueldos al personal y elevación de diversos rubros presupuestarios según detalle adjunto. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Javier Vázquez Iglesias, presidente. — Manuel Alen, secretario.

Notas: Art. 56: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 44.80. — e.5|7-Nº 19-v.14|7|54

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores por el término de un año.
4º Elección del síndico.
5º Remuneración del síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600. — e.5|7-Nº 23-v.27|7|54

CADFA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1º de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 172-v.27|7|54

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17,30, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 540. — e.2|7-Nº 14.907-v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 14.995 - v.23|7|54

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 24ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.969 - v.23|7|54

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19º y 20º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 14.994 - v.23|7|54

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 5-v.23|7|54

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4.148)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-Nº 7-v.23|7|54

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

COMETARSA
Construcciones Metálicas Argentinas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.
4º Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 29-v.23|7|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-Nº 30-v.29|7|54

COPAIL
Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.
N 3.507
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 85-v.23|7|54

CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso — Buenos Aires
Nº 1659
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por a Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.
3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 50-v.23|7|54

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.2|7-Nº 70-v.23|7|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

CLUB PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

De acuerdo con el art. 66, apart. a) y b) de los estatutos en vigencia, convócase a los señores consocios a las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el día 25 de julio del corriente año, a las 9.30 horas, en la sede social de la institución, sita en la calle Fray Cayetano 325|29, de esta Capital, para considerar las siguientes órdenes del día.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Incineración de la documentación de tesorería y contaduría (sin constancias de autorización en actas), por parte de la administración de la honorable Comisión Directiva anterior.

3º Contrato buffet (fecha de celebración del contrato).

4º Asuntos varios.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 67 en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de socios presentes.

Cuarto Intermedio

(15 minutos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.

2º Consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1952 - 1953.

3º Consideración y aprobación del inventario.

4º Elección de las siguientes autoridades: por dos años: Tres vocales titulares; por un año: Prosecretario, secretario de actas, protesorero, un vocal titular, tres vocales suplentes, un revisor de cuentas titular, un revisor de cuentas suplente, en reemplazo de los señores: Orestes Concilio, Carlos Giménez, José Carbajal Posse, Leopoldo Garay, Francisco Briega, Angel Bifulco, Juan A. Alfonsín, Juan B. Giacossa, Fernando Garrido Atilio Maitine y Segundo B. Rodríguez.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se pasa a cuarto intermedio para proceder al acto eleccionario.

Nota: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización ante la honorable Comisión Directiva, hasta con diez días de anticipación a la asamblea y deberán acompañarse a una solicitud firmada por veinte socios activos como mínimo, cuyos miembros no figuren entre los candidatos y con la conformidad de éstos. (Arts. 77, 78 y 79 de los estatutos en vigencia). — Eugenio J. C. Linari, presidente.

$ 640.— e.1º|7-Nº 14.924-v.13|7|54

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA

Sociedad Anónima

Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 14.970-v.22|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Número de Registro 714

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954

2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.

3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.

4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.

5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

So ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.

$ 1.088.— e.1º|7-Nº 14.974-v.27|7|54

CROMUS S. A. CURTIDURIA

Reg. Nº 5.524

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de las estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.958-v.22|7|54

Constructora e Inmobiliaria

SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA

(Carnes y Derivados)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regulizar la situación del capital accionario.

2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.

3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.

$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 34 y 35 de los estatutos, se invita a los asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 15 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, ofic. 210, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1953 - 1954, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Renovación parcial de la Comisión Directiva conforme lo disponen los estatutos.

3º Renovación parcial de las cámaras técnicogremiales.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Luis A. Antoniazzo, presidente.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del artículo 35º de los estatutos).

$ 320.— e.28|6-Nº 14.684-v.7|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso. C. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1954; y distribución de utilidades.

2º Donación de una fracción de terreno al Club Social y Deportivo Mercedes.

3º Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Asignación mensual del señor Presidente.

6º Asignación a los señores Directores por asistencia a las reuniones.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.25|6-Nº 14.465 - v.16|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 48º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.24|6-Nº 14.411-v.15|7|54

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1149, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobación de la memoria del Directorio, inventario y balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1953.

b) Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

c) Informe del síndico.

d) Renovación parcial del Directorio, a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 2 vocales titulares por dos años y dos vocales suplentes por un año.

e) Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

f) Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.23|6-Nº 14.380-v.14|7|54

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social calle Lavalle 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales; consideración del proyecto sometido al Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires 19 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.24|6-Nº 14.404-v.15|7|54

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Aumento del número de directores y designación de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|6-Nº 14.141-v.13|7|54

C. I.

Compañía Internacio... de Transportes Indus... Sociedad ...ima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 14 de julio de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 518 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|7-Nº 13.990-8|7|54

"COFIMER", S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.21|6-Nº 14.050-v.12|7|54

CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.

Destilación de Madera

Registro Nº 4.820

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 15 horas, en Alvear 471, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance general 1952, modificado.

2º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico, año 1953.

3º Elección nuevo Directorio por un año, y de síndico por el mismo período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|6-Nº 14.344-v.14|7|54

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias irrevocables presentadas por miembros de la comisión liquidadora.

2º Designación de nuevos liquidadores.

3º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 300.— e.16|6-Nº 13.886-v.7|7|54

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800

Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 47º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.18|6-Nº 13.943-v.8|7 54

CLUB ATLETICO PLATENSE
Sociedad Civil

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1954, a las 20 horas, para la construcción de la primera etapa del estadio "17 de Octubre" del Club Atlético Platense, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones, planos y demas aclaraciones dirigirse a la secretaría del Club Atlético Platense, calle Núñez 2602, Capital Federal, los dias hábiles, de 14 a 19 horas.

Precio de la documentación: pesos 1.500.— m|n. — Alejandro Mariani Dolan, presidente. — Juan Santiago, secretario.

$ 430.— e.16|6-Nº 13.889-v.15|7|54

CLINICA MARINI S. A.
Santa Fe 3668 — Administración
T. E. 71 - Palermo 9521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1953|1954.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Elbio Garat y Domingo Colillas que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor José E. Rivarola que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos" — Doctor Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Doctor Juan B. A. Schaber secretario. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954

$ 900.— e.16 6-Nº 13.827-v.7|7 54

"D"

DIAMANTE S. A.
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

"DRUETT"
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.

4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

5º Designación de dos aciconistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.

3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.

a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.

b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

c) Retribución a acordarse al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiaro, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.937-v.22|7|54

DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.
Sociedad Anónima
Alsina 2565-73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.665-v.19|7|54

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 inciso c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización expresa al Directorio de firmar los convenios con firmas extranjeras sobre licencias de fabricación, marcha general de los negocios y decisión sobre la orientación de la sociedad.

2º Emisión de nuevo capital accionario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 228-v.20|7|54

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 270-v.28|7|54

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en Libertad 445, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|7-Nº 292-v.28|7|54

EMELAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 71-v.23|7|54

ESTANCIAS MARTONA S. A.
"E. M. S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

ESFOR S. A.
Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.858-v.21|7|54

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de julio próximo, a las diez horas, en su local Sarmiento 1899, quinto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reorganización del Directorio. — José Ramón Columba, presidente.

$ 180.— e.22|6-Nº 14.173-v.13|7|54

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 18 de junio de 1954.

Señores accionistas:

El Directorio de "Electricidad y Radio S. A.", considerando el voto expreso de la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 (inciso J), 38, 39, 40 (inciso a) y 42 del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de julio del corriente año, a las 16 horas, con una hora de tolerancia, en la calle Gascón 62, local Acyede, a fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en cooperativa.

2º Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad cooperativa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y lista de socios, correspondiente al período 1º de enero - mayo 31 de 1954. (Art. 8º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.388).

4º Elección del Consejo de Administración, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 39: No lográndose quórum para una asamblea ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, dentro de los próximos treinta (30) días, haciendo las publicaciones diez días con trece de anticipación, y se declarará constituída la asamblea con los accionistas que hubieren concurrido y cualesquiera fuere el número de acciones o de capital representado. Concurra con su documento de identidad. — Juan L. Pecci, presidente.

$ 720.— e.23 6-Nº 14.275-v.14|7|54

"F"

FORNARA ARGENTINA, S. A.
Ind. y Com.
Av. Córdoba 890 - Bs. As.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 30 de julio de 1954
A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 273-v.28|7|54

FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.
Camargo 1118
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación de los emolumentos de los señores directores que desempeñaron cargos rentados en la administración, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de siete directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Otto Wald y Pedro Stiberman que han renunciado y de los señores Salomón Smoliar, Naum Smoliar, Pedro Schimovich, Máximo Munichor y Pascual Schuartzman cuyos mandatos terminan.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600— e.6|7-Nº 298-v.28|7|54

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

FICOM
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.910-v.23|7|54

FRANCESCHI, BADE & CIA.
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el

4º Elección de síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

FRIGOR S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de los miembros del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 87-v.23|7|54

FICAM
Fomento Industrial y Comercial
Agrícolo - Ganadero
de Misiones
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo a las 15 horas en la administración calle México 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).
3º Destino de las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Jorge González, presidente.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.996-v.8|7|54

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.718-v.19|7|54

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

FORESTADOR INSIGNE S. A.
(FISA)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 11 horas, en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico...

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).
3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.958-v.8|7|54

"G"

GALSANFE
Inmobiliaria, Constructora y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de un síndico titular por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.. — Buenos Aires, junio 29 de 1954

$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7|54

GABRIEL CHIOSSONE
& CIA. SOC. ANON
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 14 de julio de 1954, a las 15 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347 4º piso, escritorio 407, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 37 inc. 1º y sus concordantes del Cód. de Com respecto al balance general al 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos directores para completar mandato, por renuncia de los señores Benjamín Laskow y Horacio French.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 22 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 280.— e.24|6-Nº 14.447-v.7|7|54

"H"

HUELLA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Cnel. Benito Meana 1145, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.—Eduardo Terroso, presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 252-v.28|7|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

"I"

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos...

I M P E R I A L
S. A. Com. Inm. e Ind.
Lavalle 833 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 833, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 261-v.28|7|54

INMOBILIARIA LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Manufactura de Hilos e Industrias Afines
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Propuesta de distribución de utilidades.
3º Informe sobre reorganización administrativa.
4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.
5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v.23|7|54

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.
2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

INDUSTRIAS BROMBERG S. A.
Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9.30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.
4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25...

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

I N A L C O S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215|17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.
2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.
3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.1º|7-Nº 14.912-v.22|7|54

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escalpizo solucionando el juicio pendiente
2º Consideración de la renuncia de los directores y en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el período correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.
3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio

$ 720. — e.30|6-Nº 14.833-v.21|7|54

"L"

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 2 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo tercer ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.
2º Elección de cuatro directores por tres años en reemplazo de Alejandro Avalos, Héctor J. Cazaban, Siro Praveдoni y Nicolás Canale, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 265-v.28|7|54

LA ARROCERA ARGENTINA
FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 148-v.27|7|54

LOS VIKINGS
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954 a las 10 horas en Reconquista 379 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General, ...

me del síndico suplente correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo con el artículo Nº 6 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 280.— e.2|7-Nº 16-v.16|7|54

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

"LA VICTORIA"
Comercio e Inversiones, S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 28 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 58

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de julio próximo, a las 12, en Avda. Belgrano 358, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, especialmente de los arts. 5, 9, 10, 19, 26 y 27.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 20 de 1954. — El Directorio.

$ 160.— e.23|6-Nº 14 293-v.6|7|54
e.7|7-Nº 14.766-v.14|7|54

"L. O. S. A."
LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
(5.379)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 22 de julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, par considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones destinada al pago de parte del dividendo.

4º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.521-v.16|7|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Thames 2473, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|6-Nº 14.061.v.12|7|54

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 480.— e.21|6-Nº 14.098-v.12|7|54

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
H. Yrigoyen 4910 - Florida - F.C.N.G.B.
Nº 5.804

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inc. d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que realizará en el local de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 577, 6º piso, el día 21 de julio en curso, a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Ratificación de los aumentos del capital autorizado de la sociedad, resueltos por el Directorio en sus sesiones del 25 de agosto de 1952, 27 de abril de 1953 y 5 de marzo de 1954, a cubrirse mediante la emisión de acciones al portador, de la clase "B", por valor nominal de m$n. 200.000.—, m$n. 600.000.— y m$nacional 1.000.000.—, respectivamente.

3º Autorizar al presidente para gestionar, por sí o por intermedio de quienes el mismo designe al efecto, la aprobación de la reforma por las autoridades competentes, con facultad para aceptar las observancias o modificaciones que pudieran sugerirse.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la realización del acto. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 258-v.20|7|54

MOTORCISA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales, cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación del Directorio designado al constituirse la sociedad.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio Nº 1, en la que se fijan las remuneraciones previstas en el art. 7º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|6-Nº 14.188-v.13|7|54

MOIS CHAMI
S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares y su designación.

5º Elección de síndicos titulares y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo vigésimo de los estatutos: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de julio de 1954 a las 10 horas, en la sede la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|6-Nº 14.099-v.12|7|54

"MADUL" S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de julio de 1954, a las 12 horas, en el local de la institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un presidente, de un director gerente y síndicos, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recordará a los señores accionistas, lo previsto en el art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.22|6-Nº 14.217-v.13|7|54

"O"

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.830
Alsina 960 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 287-v.28|7|54

OMNIUM
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

OSVALDO RIGAMONTI
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

"P"

PLATASUR, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 1º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 124-v.27|7|54

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 174-v.27|7|54

PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 829, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.
3º Elección de un director titular de la categoría B en reemplazo de Film Andes, S. A., que termina su mandato, un director titular de la categoría C en reemplazo de Guillermo Petra Sierralta, que termina su mandato y de dos directores titulares de la categoría A en reemplazo de los señores Jorge Toubel y Marón Kalruz, que renunciaron.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 6 de abril de 1954. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 576.— e.5|7-Nº 161-v.21|7|54

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.
Nº Reg. 5.350

Buenos Aires, junio 18 de 1954.

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio que se realizará en Lavalle 3584, el viernes 23 de julio de 1954 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).
2º Anteproyecto de reforma integral del estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente. — Mauro F. Carlone, presidente. — Bueno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.608-v.16|7|54

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22|7|54

PILCOMAYO
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial
N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 829 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.29|6-Nº 14.786-v.20|7|54

"PINO" S. A. QUIMICA AGRICOLA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio fenecido el día 31 de marzo de 1954.
2º Elección del nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
4º Elección del nuevo síndico y síndico suplente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al art. 44 de los estatutos.

Buenos Aires, mayo 15 de 1954. — El Directorio.

$ 336.— e.22|6-Nº 14.143-v.7|7|54

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A López y Roberto Kent, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani, cuyo mandato termina en 1955, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.

$ 900.— e.5|7-Nº 165-v.27|7|54

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
N - 5.465

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3903
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

RICHMOND S. A.
Comercial e Industrial
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 14.902-v.22|7|54

"REPUBLICA S. A."
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

"S"

Sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima "I. A. F. I. S. A." S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social Avda. de Mayo 981, 4º piso, oficina 409|11 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes a dicha fecha fijada. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Sº 294-v.28|7|54

SASETRU, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
Carabelas 344, 9º piso, Buenos Aires
T. E. 35-8060|8113|8704
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Sasetru, S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y designación de presidente, vicepresidente y secretario.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del estatuto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, presidente. — Jorge Néstor Salimol, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 600.— e.6|7-Nº 289-v.28|7|54

SAN CARLOS
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
T. E. 31-Retiro-6088
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954 a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|54).
2º Elección de directores y síndicos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 240-v.28|7|54

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Avenida Rivadavia 1906
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1954 a las 10,30 horas en la sede social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1954|1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 289-v.28|7|54

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 296, 3er piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Asignación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 241-v.28|7|54

Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO
FINANCIERA ARGENTINA
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1954 a las quince horas, en el local de nuestra sede social, calle Salta 226, piso 3°, escritorio 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2° Elección de directores titulares y directores suplentes.

3° Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Artículo 29° de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, piso 3°, escritorio 2 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.5|7-N° 110-v.19|7|54

Sociedad Industrial del Ramo Almacén
S. I. D. R. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 16.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1° de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.

2° Modificación del art. 2° de los estatutos sociales.

3° Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-N° 119-v.27|7|54

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4° Remuneración del síndico.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-N° 135.v.27|7|54

S U P E R C O M A R
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Elección, por un año, de síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-N° 89-v.27|7|54

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2° piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.

2° Elección de cuatro directores, por dos años.

3° Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4° Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio

$ 540.— e.5|7-N° 178-v.27|7|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
N° 1.826
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;

2° Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;

3° Designar directores y síndicos;

4° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|7-N° 14.911-v.23|7|54

SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
N° 1.778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.

2° Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.

3° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo N° 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 420.— e.2|7-N° 14.908-v.23|7|54

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro N° 1705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Consideración de la Distribución de Utilidades.

3° Fijación de los honorarios del síndico.

4° Elección de un Director por dos años.

5° Elección de síndico y síndico suplente.

6° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317

El Presidente.

$ 480.— e.2|7-N° 14.936 - v.23|7|54

S. A., Comercial, Industrial y Financiera
B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-N° 63-v.23|7|54

SACCHI & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
N° 5.930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca N° 546, 4° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2° Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.

3° Elección de dos directores suplentes, por dos años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22° del estatuto.

$ 360.— e.2|7-N° 86-v.23|7|54

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro N° 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2° Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.

3° Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-N° 59-v.23|7|54

SANATORIO MAYO
Sociedad Anónima
Santiago del Estero 725
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25° ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-N° 14.578-v.21|7|54

S L A R A
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol N° 2564.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29 6-N° 14.762-v.20,7;54

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio del mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc. g).

3° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente

$ 480.— e.28 6-N° 14.660-v.19|7|54

"S. A. F. A."
SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí N° 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí N° 4058 62.

2° Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28 6-N° 14.654-v.19|7 54

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
R H O D I U S
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2° Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-N° 14.717-v.19|7|54

SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS
Soc. An. Industrial, Comercial y Forestal
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1954, a las 18.30 horas en la sede social, calle Luca N° 2223, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en los términos del art. 17 de los estatutos.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-N° 14.462-v.16|7|54

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5° piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2° Elección de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.

3° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4° Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-N° 14.571-v.16|7|54

SIDRAS, CAÑADOS, ACEITE PURO DE OLIVA "CALINGASTA"
Unicos Productores y Distribuidores
SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle San Juan 3427, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un síndico por un período de un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la exigencia estatutaria sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 360.— e.23|6-N° 14.356-v.14|7|54

S U R Y N O R, S. A
Carabelas 344, 8°, T. E. 35-9738
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio del cte. año a las 18 y 30 horas, en Sarmiento 309, 7° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953 y distribución de utilidades.

2° Designación de directores.

3° Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|6-N° 14.360-v.14|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los arts. 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

2° Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos mln. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c u.

3° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-N° 14.435-v.30|7|54

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de julio de 1954, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bdo. de Irigoyen 540, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito

por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 480.— e.22.6-Nº 14.242-v.13|7|54

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
(Nº de Registro 1.646)
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31|3|1954.

2º Nombramiento de 1 director en reemplazo del señor José Alejandro Menéndez Montes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23'6-Nº 14.274-v.14|7|54

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1954, a las once horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 14.009-v.8|7|54

"S O M M E T"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Número de Registro 6.466
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1! de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades, de conformidad con los artículos 25 y 26 de los estatutos.

3º Fijación del número de directores titulares y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.258-v.14|7|54

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Registro Nº 4765
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Zepita 3101, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 244-v.28|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 — Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y aprobación de la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

"TEL - RAD"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En formación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

TRASATLANTICA
S. A. Argentina Comercial y Marítima
Florida 668 — Capital Federal
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29 6-Nº 14.752-v.20|7|54

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.500

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.

3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

"T I A" S. A.
Tiendas Industriales Argentinas
Suipacha 140 — Bs. Aires
Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 13.937-v.8|7|54

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de julio de 1954, a las 8 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes ...

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de los negocios.

2º Resolver sobre ingreso de nuevos capitales o arbitrar otras medidas necesarias.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — José P. Cicchetti, presidente.

Nota: De conformidad con el art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C.

$ 420.— e.23|6-Nº 14.255-v.14|7|54

"V"

VALORES
S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones
Registro Nº 4.814
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.648-v.19|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SCHENONE VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto José Schenone Valle, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil noventa y cuatro, y el señor Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida La Plata dos mil doscientos cincuenta y tres, de común acuerdo se deja constituída la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Queda constituída la Sociedad "SCHENONE VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El plazo de existencia de la sociedad será diez años a contar de la fecha, y su domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, Avenida la Plata dos mil doscientos cuarenta y nueve al dos mil doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad será comercial por mayor y por menor, por cuenta propia o de terceros en toda clase de bienes, muebles e inmuebles y en especial maquinarias. Para el cumplimiento de su objeto podrá comprar y vender, en forma privada o en remate público inmuebles, muebles y semovientes; darlos y|o recibirlos en pago, prenda, hipoteca, depósito y locación; solicitar créditos, otorgarlos y operar en descubierto o con fondos con cualquier particular, Sociedad o Institución Bancaria privada u oficial, existente o a crearse, en especial los Bancos Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; adquirir, ceder, vender u operar en cualquier forma con acciones, títulos, marcas de fábrica, patentes de invención y de propiedad intelectual; adquirir acciones, cuotas, intereses o participar en cualquier forma en Compañías, Sociedades o empresas, cualquiera que sea su objeto, tipo o clase; inscribirse como exportadora o importadora; operar en comisiones en general y hacer todos los actos que los socios estimen conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social, ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa y no taxativa. — Tercero: El capital social será la suma de Pesos Veinticinco Mil Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta cuotas de Pesos Cien Moneda Nacional, cada una de ellas, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto y en dinero efectivo en la siguiente proporción; Alberto José Schenone Valle, ciento veinticinco cuotas, o sea pesos doce mil quinientos moneda nacional, y Rafael Ignacio Sanmarti, ciento veinticinco cuotas o sea pesos doce mil quinientos moneda nacional. — Cuarto: La administración de los negocios sociales, será a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes actuarán como gerentes generales con las más amplias facultades que otorga a los gerentes la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellos para la que el Código Civil y de Comercio exigen poder especial. — Quinto: Al treinta de abril de cada año, se hará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, que quedarán automáticamente aprobados a los noventa días de esa fecha, si ninguno de los socios los observara. Las utilidades líquidas y percibidas de la Compañía, previa deducción del cinco por ciento de su importe para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo equivalga al diez por ciento del capital social, y de todos los importes que los socios resuelvan mantener como reserva o distribuir como habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones, será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se cargarán las pérdidas. — Sexto: Cada vez que un socio lo desee, y por lo menos una vez al año, los socios se reunirán en asamblea para tomar las decisiones que consideren útiles o convenientes y de las que se dejará constancia en Actas. Los socios podrán concurrir a las asambleas personalmente, por intermedio de apoderado o votar por escrito. Todas las decisiones, de cualquier clase que sean deberán ser adoptadas por unanimidad. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación designando un representante que tendrá en la Sociedad las mismas funciones incluso la gerencia del socio fallecido, continuando así la sociedad hasta el vencimiento de su plazo legal. — Octavo: En caso de disolución, por cualquier causa que sea, la Sociedad será liquidada por los dos socios, o por la tercera persona que de común acuerdo designen, entregándose el líquido que resulte a los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Toda divergencia que se plantee entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será sometida para su resolución a un árbitro arbitrador, amigable componedor, que será designado de común acuerdo por los dos socios y cuya decisión será final e inapelable. Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre la persona del árbitro arbitrador se pedirá su designación al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. En prueba de todo lo cual se firma el presente, en la fecha y lugar arriba indicados en los papeles sellados de pesos cero veinte centavos moneda nacional números cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, los que serán habilitados con el impuesto de ley. — Rafael Sanmarti. — A. J. Schenone. Valle. — Buenos Aires, 24 de Junio 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 940.— e.6|7-Nº 268-v.13|7|54

TALLERES MECANICOS ESBAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año 1954, entre don Ricardo Battolla, italiano, domiciliado en Guevara 1256, Capital, y don Emilio Ordoñez, español, domiciliado en Guevara 1408, Capital, se resuelve. — I. — Constituir una sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645 y correlativas del Código de Comercio, girará con la denominación de "TALLERES MECANICOS ESBAR", S. R. L., funcionará en el local calle Guevara 1256, Capital, y será su finalidad explotar el negocio de taller mecánico y de electricidad en general. — II. — Su duración se establece por tiempo indeterminado. — III. — Cualquiera de los socios puede retirarse preavisando con seis meses de anticipación. — IV. — El capital es de Cien Mil pesos m|n. dividiendo en cien cuotas de Un Mil pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales en efectos conforme a balance. — V. — La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes dedicarán a la misma el trabajo personal; pero el uso de la firma social en las cuentas corrientes bancarias será conjunto. — VI. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general del giro de la sociedad y las ganancias o pérdidas serán repartidas en proporción al capital, por partes iguales. — El balance sólo se considerará aprobado con la firma conforme de los socios. — En prueba de conformidad firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ricardo Batolla. — Emilio Ordoñez. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 320.— e.6|7-Nº 215.v.13|7|54

G A M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que: "En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio del año 1954, entre don Rubén A. Altieri, domiciliado en Pasaje del Progreso 1125; Atilio Gaggero, domiciliado en Pasaje de las Garantías 1275 y Ubaldo A. Gaggero, domiciliado en pasaje Robertson 592, todos de la Capital Federal, y de nacionalidad argentina, como únicos socios integrantes de "GAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital "300.000.— m|n." resuelven continuar el giro de la sociedad reemplazando el contrato inscripto con fecha 26 de julio de 1949 bajo el número 1346 al folio 488 del libro 16 y sus modificaciones posteriores del 28 de agosto de 1951 el Nº 1651 al folio 446 del libro 19; del 6 de agosto de 1952 Nº 1.768, folio 432 libro 22; del 20 de mayo de 1953 Nº 795 folio 236 libro 24, todas de inscripciones de contratos de Sociedades de Responsabi-

lidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal; por el siguiente y único: I — La sociedad se regirá por la Ley 11.645 y normas correlativas del Código de Comercio, girará con la denominación "Gama" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su actual domicilio calle Coronel Esteban Bonorino 1656|58, Capital, se dedicará a la fabricación y comercialización de toda clase de artículos de materiales plásticos y afines y la duración de su contrato se establece por tiempo indeterminado. — II: La gerencia, administrativa y representativa estará a cargo de todos los socios indistintamente. — III: El capital se mantiene en Trescientos Mil pesos m|n. dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una suscriptas y aportadas Cien Cuotas por cada socio en efectos conforme a balance e inventario. — IV El 30 de octubre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — V: En prueba de conformidad firman los socios en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Ubaldo A. Gaggero. — Atilio Gaggero. — R. Altieri. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.6|7-Nº 216-v.13|7|54

FAMATINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Que por contrato privado de fecha 16 de junio de 1954 se ha modificado el contrato de "FAMATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes cláusulas: Que el señor Félix Weinschelbaum cede, vende y transfiere a favor del señor Emilio Alberto Issel sus 175 cuotas de $ 1.000.— cada una, que le corresponden en Famatina. — La cesión se efectúa por un valor total de Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos con 93|100 Moneda Nacional (m$n. 242.868,93). — El capital se aumenta de m$n. 500.000.— a m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor David Rubinstein 300 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Trescientos Mil Pesos (300.000.—) Moneda Nacional; el señor Emilio Alberto Issel 350 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos (350.000.—) Moneda Nacional; y el señor Guillermo Bernardo Issel 350 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea Trescientos Cincuenta Mil Pesos (350.000.—) Moneda Nacional, totalmente integradas de acuerdo al balance que por separado firman los socios, y que es parte integrante del presente contrato. — Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la acumulación del 10 % del capital social, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: don David Rubinstein el 28 %; Emilio Alberto Issel el 35,5 % y don Guillermo Bernardo Issel el 36,5 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal, y extinguido éste, por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 2.000.000.— y los socios por mayoría de votos podrán decidir sobre la incorporación de nuevos socios. — Es obligación de los socios David Rubinstein y Guillermo Bernardo Issel, dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento al objeto social de esta sociedad. — El socio Emilio Alberto Issel dedicará el tiempo que crea necesario y se le autoriza expresamente a dedicarse a otros negocios ajenos a la índole de esta sociedad. — Buenos Aires, a los 28 días de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. —e.5|7-Nº 194-v.12|7|54

LIBA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alejandro Perotti, soltero, domiciliado en Córdoba 2524, Capital Federal, y Juan Pedro Ferraris, casado, domiciliado en Pueyrredón 2427, Capital Federal ambos italianos y mayores de edad, se resuelve formalizar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "LIBA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad y su administración será en la calle Córdoba 2050 de la Capital Federal pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por treinta años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta por cuenta propia o ajena de substancias y productos empleados en medicina, farmacias, higiene y cosmética, y tocador; así como de productos químicos y drogas etc., y todo lo que fuera afín a esta industria pudiendo, para el cumplimiento de dicho objeto comprar, vender, importar y exportar materias primas, mercaderías, maquinarias, al igual que fundar, adquirir y tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo; y en general podrá la sociedad realizar cuantas operaciones de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario e inmobiliario le convenga, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, inclusive la compra venta de inmuebles y la constitución y cancelación parcial o total de derechos reales. — Quinta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 255 cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una. — La suscripción e integración del presente capital ha sido efectuada en Bienes de acuerdo al Balance practicado en la fecha, que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Dicha integración se efectúa en las siguientes proporciones: 170 cuotas por el señor Alejandro Perotti equivalentes a ciento setenta mil pesos m|n. y Juan Pedro Ferraris 85 cuotas equivalentes a ochenticinco mil pesos m|n. — Sexta: El socio Alejandro Perotti tendrá a su cargo la dirección y administración de la sociedad y actuará con categoría de gerente. El citado socio será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — El mandato para administrar comprende, además, de los negocios sociales, lo siguiente: constituir depósitos en dinero o valores tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares inclusive en los Bancos de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales, provinciales o municipales, con sujeción a sus leyes y reglamentos prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y en general todos los actos que la marcha social y el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad lo requiera. — Séptima: La libranza de cheques y en endoso de los que sean girados a la orden de la sociedad deberán hacerse con la firma conjunta de los socios Alejandro Perotti y Juan Pedro Ferraris. — El socio Juan Pedro Ferraris tendrá a su cargo todo lo referente a la administración contable y publicidad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente actuando como se establece en la cláusula sexta y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: La cesión a extraños de cuotas sociales, ninguno de los socios podrá hacerla, sino después de haber sido comunicada al otro socio y aceptada por éste, mediante telegrama colacionado. — Décima: Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual comercial de la sociedad. — En dicha oportunidad se practicará un inventario balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de ambos socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. Si se produjeran pérdidas participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente, la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que quedan en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto serán dispuestas de común acuerdo entre los socios. — Duodécima: Los socios percibirán un sueldo, el que se fijará mediante mutuo acuerdo y que se asentará en el libro de actas. — Décimo tercera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios. Las reclamaciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento dentro de la cláusula Décimo octava. Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios, sus deliberaciones y resoluciones. — Décimo cuarta: En caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato y de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera, la sociedad se disolverá pudiendo el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso al socio saliente se le liquidará su participación en el capital y beneficios, mediante un balance especial que se confeccionará a la fecha de su retiro, en cuyo balance se tomarán todos los rubros del activo según sus valores reales al momento del balance, debiendo además, establecerse según los procedimientos técnicos contables corrientes el valor de llave del negocio. Los haberes del socio saliente serán abonados en la siguiente forma: el 25 % en dinero efectivo dentro de los 30 días de practicado el inventario y balance general a la fecha de su retiro y el saldo restante en tres cuotas iguales sin interés de vencimientos trimestrales sucesivos cada uno computados desde el pago del 25 % al contado. El socio saliente podrá exigir garantías reales por su crédito sobre las existencias del activo físico de la sociedad o bien garantías personales a satisfacción. — Décimo quinta: La liquidación de la sociedad en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimo sexta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de la sociedad, ésta podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su personería teniedo dichos herederos a opción entre la continuación de la sociedad o su liquidación inmediata. En caso que optaren por la liquidación de la sociedad, se practicará a la fecha del evento un balance general e inventario con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, aplicándose a dicho balance las normas establecidas en la cláusula décimo cuarta. — Décimo séptima: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojará una pérdida de 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber al otro socio dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación con efecto a la fecha del balance de que se trate. — Décimo octava: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato o a raíz de su disolución, liquidación o retiro de uno de los socios, o con los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte los que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquéllos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — Décimo novena: En todo en cuanto no se hubiere estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. — Vigésima: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en los indicados "ut spra". — Juan P. Ferraris. — Alessandro Perotti. E/líneas: El socio Juan Pedro Ferraris, los la, Vale. Raspado: cesión, Vale.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.820.— e.6|7-Nº 220 - v.13|7|54

LA DISTRIBUIDORA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Prórroga de Contrato y Modificación de Cláusulas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Meszulim Kupferschmidt, con domicilio en Aráoz 494 y Mauricio Kawon, con domicilio en Luis Viale 2333, ambos de esta Capital Federal, de nacionalidad Polaca, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "LA DISTRIBUIDORA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1.700 al Folio 174 del Libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones de fecha 15 de Noviembre de 1950 y 5 de Diciembre de 1952, inscripta bajo el Nº 2.346 al folio 76 del libro 20 y Nº 2.919 al folio 50 del libro 23 respectivamente, convienen de común y mutuo acuerdo, prorrogar la existencia del contrato originario cuyo vencimiento se ha operado el día 1º de Mayo del año en curso. Por este mismo acto el socio Meszulim Kupferschmidt, cede, vende y transfiere, a su consocio Sr. Mauricio Kawon, la cantidad de Cuarenta y cinco cuotas de las Ciento setenta que tiene y le corresponde en la precitada Sociedad, asimismo modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima, las que en el futuro serán del siguiente tenor: Cláusula Tercera: El plazo de duración de este contrato se estipula en Diez Años a contar del día 1º de Mayo de 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, podrá sin embargo disolverse al término de cada período de dos años, a tal efecto el socio que así lo deseara, deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días. — Cláusula Cuarta: Las cuotas sociales serán nominativas y por un valor nominal de Un mil pesos m/n. cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de Ciento Veinticinco cuota. Las cuotas son intransferibles salvo convención en contrario. — Cláusula Quinta: El objeto social lo constituye la explotación del ramo de Confecciones en General, Compra Venta de Tejidos, sus anexos y afines, al por mayor y menor, importación y exportación y cualquier otra actividad comercial o industrial, sin limitación alguna. Para distinguir el rubro de confecciones, se asigna la denominasión comercial de "Creaciones Samavel". — Cláusula Séptima: Las utilídades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción: De las utilidades líquidas que arroje el ejercicio se imputarán un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, del remanente podrán retirarse hasta el cuarenta por ciento de las que corresponda a cada socio, el saldo que quedara será acreditado a cada uno en su cuenta particular. Cada socio percibirá un sueldo mensual de Quinientos Pesos, importes que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales, podrán sin embargo efectuar otros retiros, pero ello deberá graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio y se debitarán en la cuenta de cada socio, deduciéndose a fin de ejercicio de las utilidades que pudiera corresponderles. — Meszulim Kupferschmidt. — Mauricio Kawon.

Buenos Aires Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580.— e.6|7-Nº 222-v.13|7|54

H. S. HELOU E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Hissa Salim Helou, Ricardo José Helou y Ulises Omar Helou en su carácter de únicos componentes de la razón social H. S. HELOU E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Cánning número quinientos sesenta y uno en esta Capital han resuelto lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro, el socio señor Ulises Omar Helou se desliga de la sociedad en su carácter de socio y de gerente. — Segundo: Las cuotas de capital que en número de Cuarenta (40) posee el socio saliente y que totalizan la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), las adquiere el socio señor Hissa Salim Helou por su valor nominal, conviniéndose por separado en Acta de la fecha la forma de pago. — Tercero: Las utilidades o pérdidas que arrojen los futuros ejercicios a partir del día primero de enero del año en curso se distribuirán entre los dos socios restantes en la siguiente proporción: al señor Hissa Salim Helou el sesenta y seis por ciento (66 %) y al señor Ricardo José Helou el treinta y cuatro por ciento (34 %). — Cuarta: Las partes interesadas autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233 para que realice cuanto trámite sea necesario para la tramitación e inscripción de esta ampliación de contrato y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. De conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Hissa S. Helou. — Ricardo J. Helou. — U. O. Helou. — Buenos Aires. Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360. — e.6|7-Nº 224-v.13|7|54

CASA BASSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que entre los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA BASSI", se ha efectuado en fecha 31 de mayo de 1954 la cesión de cien cuotas de capital que pertenecían al socio Paride Bassi a los otros dos socios, Paride Teodolindo Serafín Bassi y Ernesto Hugo Bassi, por partes iguales y en el precio de Cien mil pesos moneda nacional, que los adquirentes abonan en efectivo hasta m$n. 53.308.80 y completan haciéndose cargo del saldo deudor de la cuenta particular del socio cedente que asciende a m$n. 46.691.20. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.6|7-Nº 225-v.13|7|54

FARMACIA INCAICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de 5 días que con fecha 9 de Junio de 1954 el Señor Aristóbulo Caballero, cedió a Doña Laura Lombardi las cincuenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad FARMACIA INCAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que queda redactada así: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia farmacéutica señorita Laura Lombardi y la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de la nombrada socia señorita Lombardi, del señor Ignacio Scime y del señor Ricardo Alejandro Maunier, quienes tendrán el uso de la firma social. — Buenos Aires Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 180. — e.6|7-Nº 251-v.13|7|54

M. ACRICH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mojluf Acrich, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabrera 3474, Capital; Aaron Acrich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gribone 742, y José Acrich, de 18 años de edad, soltero, hijo de don Mojluf Acrich, domiciliado en la calle Cabrera 3474, Bs. Aires, quien es autorizado para ejercer el comercio, por su padre socio también de la misma, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "M. ACRICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle dos mil seiscientos, Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan ulteriormente en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de compra y venta de tejidos en general, su importación y exportación, afines y anexos, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: comprar y vender bienes inmuebles y muebles, hipotecarios, arrendarios, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín.. Al propio tiempo de ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: señor Mojluf Acrich, doscientos mil pesos correspondientes a dos mil cuotas; Aaron Acrich, veinte mil pesos correspondientes a doscientas cuotas y José Acrich, cinco mil pesos correspondientes a cincuenta cuotas. El señor Mojluf Acrich integra sus cuotas en mercaderías, según el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por todos los socios, cuyo importe es de ciento treinta y seis mil pesos. El resto, o sea la suma de veinticuatro mil pesos, será integrado en transcurso del ejercicio a cerrarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los demás socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo en el transcurso del ejercicio a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mojluf Acrich y del señor Aaron Acrich, en calidad de gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. La correspondencia de la sociedad, así como cheques, pagarés y otros documentos, cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados por los gerentes indistintamente. Asimismo los gerentes podrán proceder a tomar o despedir personal no di rectivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y fiscales, nacional, provinciales y municipales y autoridades aduaneras, aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. Los gerentes podrán nombrar un apoderado general que actúe como gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. Sexto: La asamblea de los socios se celebrará a requerimiento de los gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de capital, salvo cuando se trata de modificar el contrato social o de nombrar o remover un gerente para lo cual se necesitará la unanimidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciese. La citación a las asambleas será hecha por telegrama colacionado expedido con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada, para la asamblea. Las asambleas serán válidas aún sin convocatoria si estuviese presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta o poder. — Octavo: Las resoluciones de las asambleas se transcribirán en un libro de actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Efectuada dicha deducción corresponderá al señor Mojluf Acrich el cincuenta por ciento, Aaron Acrich el treinta por ciento y José Acrich el veinte por ciento. Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerara aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observasen. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la asamblea. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios o a terceros requiere el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad continúa con sus herederos o representantes legales, quienes deberán aunar representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con los poderes y limitaciones indicadas en la cláusula quinta. Si uno o más socios desearan seguir con los negocios sociales, el activo y pasivo será adjudicado a aquel o aquellos de entre los socios que ofrecieran condiciones más ventajosas, siempre empero por valor no inferior al que resultare de un balance e inventario general practicado a la fecha de liquidación Para ese balance se fijará como valor de la llave y marca, el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios sociales. Los importes que resulten a favor del o de los socios que no continúan en los negocios sociales, serán pagados al contado o bien a elección del socio adjudicatario, por el cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto: A todos los fines del presente contrato los socios eligen domicilio en los lugares ya indicados debiendo en caso de cambio comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado. — Décimo Quinta: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Hecho un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — M. Acrich. — A. Acrich — J. Acrich. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 1.440. — e.6|7-Nº 266-v.13|7|54

F. VIEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que, don Cipriano de Battista, cede con efecto retroactivo al 1º de abril de 1954, la totalidad de las 22 cuotas de capital a su valor nominal, que posee en "F. VIEL Y COMPAÑIA", S. R. LTDA., a favor de sus consocios y en la proporción que más abajo se determinan. — Los restantes socios resuelven prorrogar por dos años más el término de duración de la sociedad con efecto al 31 de marzo de 1954, y hasta el 31 de marzo de 1956; modificando las cláusulas 4a, 5a, 7a y 11., del contrato constitutivo que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda legal) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción don Fortunato Viel, ciento veintitrés cuotas, don Bernardo Kreutzer, veintiuna cuotas; don Marcelo Rigo, diez y seis cuotas; don Juan Ilias quince cuotas, don Gino Bomben, trece cuotas y don Eduardo Neuenschwander, doce cuotas. — Dichos aportes han sido totalmente integrados. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Fortunato Viel, Marcelo Rigo y Eduardo Neuenschwander a quienes se designan gerentes. — El uso de la firma social, estará limitado a las siguientes condiciones: los gerentes, señores Marcelo Rigo y Eduardo Neueschawander, no podrán hacerlo individualmente, salvo casos especiales, que más abajo se determinan, sino que tendrán uso de la firma social en forma conjunta, entre sí o cada uno de ellos individualmente con el gerente señor Fortunato Viel, no rigiendo esta disposición para el gerente señor Fortunato Viel, quien individualmente tendrá el uso de la firma social, sin limitación ni excepción alguna. — Con la limitación precitada, los gerentes tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes señores Marcelo Rigo y Eduardo Neuenschwander podrán actuar únicamente con su sola firma, ante Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales en todo acto que no implique disponer o gravar los bienes sociales.— La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de marzo se practicará un balance general, las utilidades que dicho balance arrojo serán repartidas por los socios en la siguiente proporción don Fortunato Viel el treinta y cinco por ciento; don Bernardo Kreutzer el diez y ocho por ciento; don Marcelo Rigo el trece por ciento; don Juan Ilias trece por ciento don Gino Bomben el once por ciento y don Eduardo Neuenschwander el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: El socio señor Fortunato Viel está autorizado para dedicarse libremente a cualquier actividad comercial, aún en el mismo ramo social, y a integrar otras sociedades. — No así los socios restantes los cuales deberán dedicar toda su actividad a la sociedad pudiendo ser suspendidos o separados de sus funciones, en caso de incumplimiento. — Quedan firmes y en todo vigor, las cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por este documento de fecha 11 de Junio de 1954.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.6|7-Nº 223-v.13|7|54

CEFERINO VIÑAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ceferino Viñas, español, casado, comerciante, Blanca Rosa Viñas, argentina, soltera, comerciante, Julio Alejandro Castelli, argentino, casado, comerciante, Santiago López, argentino, casado, comerciante, mayores de edad, domiciliados todos en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1485 de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y especialmente por las obligaciones contractuales que a continuación se consigna, a saber: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "CEFERINO VIÑAS & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1485, pudiendo instalar sucursales en esta Capital y en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de dedicarse a la fabricación de pan, masas y cuantos productos tengan afinidad con el ramo de panaderías y confiterías. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de Julio de 1954, fecha en que comienza a regir este contrato. Durante el término de duración de la presente sociedad, cualquiera de los socios que desee retirarse, deberá comunicarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. La parte que le corresponda en concepto de capital aportado, más la proporcional de utilidades líquidas y realizadas, le será abonado en la siguiente forma: a) 30 % a los treinta días de su retiro; b) el saldo en 12 cuotas iguales con vencimiento sucesivo cada treinta días, venciendo la primera de ellas a los sesenta días del retiro. El saldo referido llevará un interés del 8 % anual. Les queda expresamente prohibido a los socios, ceder sus cuotas a un tercero sin previa conformidad dada por escritos por la sociedad. En caso de pretender ceder las deberá comunicar por telegrama colacionado a la sociedad, nombre y filiación del presunto cesionario, monto y forma de la operación. La sociedad a partir de esta notificación deberá, dentro de los quince días, manifestar si en igualdad de condiciones adquiere, en virtud del derecho de preferencia que se deja establecido las referidas cuotas. En caso de no hacer uso de ese derecho, la sociedad podrán hacerlo los socios en proporción al capital que tiene aportado. Queda expresamente exceptuado de esta prohibición el señor Ceferino Viñas, a quien los socios otorgan su conformidad para que ceda sus cuotas sin necesidad del consentimiento de los demás socios. — Cuarto: Todo aumento de capital, deberá ser aprobado por la unanimidad de los socios. — Quinto: Quedan designados Gerentes, los señores Julio Alejandro Castelli y Rodolfo Eduardo Cacciatore, que deberán actuar conjuntamente en la dirección y administración de la empresa. Estos no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad, que ejerza el mismo o similar comercio, so pena de inmediata pérdida del cargo, debiendo ingresar a la sociedad las ganancias que hubiera percibido en esas negociaciones, siendo de su exclusivo cargo las pérdidas. Son facultades de los gerentes debiendo ejercerlas mancomunadamente, el uso de la firma social, para lo cual deberán firmar: "Ceferino Viñas & Cía.", Soc. de Resp. Ltda., y la firma de los gerentes. Administrar los bienes de la sociedad así como los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier causa, razón o título, comprar, vender, permutar toda clase de mercaderías, bienes muebles, semovientes, títulos acciones, derechos y crédito, con los pactos y condiciones que estimen convenientes. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales, hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real, firmando los documentos públicos y privados pertinentes. Extraer de todos o de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, por medio de cheques, giros o en otra forma las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositada. Descontar de los Bancos oficiales o particulares, los pagarés o letras giradas a la orden de la sociedad y cobrar los cheques concedidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. Solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero a cuenta corriente o plazo fijo, así como renovaciones, descuentos, endosos y transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueran requeridas. Constituir hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Nación Argentina, para garantir préstamos en dinero, en bonos o en cédulas por cualquier cantidad, quedando facultados los socios para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los establecimientos aludidos, conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes, obligarla necesariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales. Demandar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o de cualquier persona, sociedad o corporación, las sumas de dinero o especies que se le adeuden a la sociedad o se le adeudare en lo sucesivo por cualquier causa o procedencia, dando cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales. Hacer pagos de las deudas que tenga la sociedad y de las que contraiga en lo sucesivo. Representar a la sociedad en los pleitos o asuntos judiciales que promueva o se le inicie, cualquiera sea su naturaleza o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y de ejercer las acciones pertinentes. Comparecer ante los Jueces o Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales o municipales; acompañando escrituras, títulos, documentos, testigos y en general cualquier clase de pruebas. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar y nombrar peritos, poner y absolver posiciones, prestar juramentos producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos, venta y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protestos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir convocatorias de acreedores o quiebras, asistir a la junta de acreedores o verificación de créditos. En general todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000), moneda nacional, divididas en cuotas de Un Mil Pesos cada una, el que se encuentra integrado en su totalidad en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles existentes en el establecimiento de panadería mecánica sito en Bernardo de Irigoyen 1485, según balance que al primero de julio de 1954 se acompaña y en la siguiente proporción: Ceferino Viñas, 140 cuotas de un mil pesos cada una, o sea Ciento Cuarenta Mil Pesos. Blanca Rosa Viñas, 25 cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos, moneda nacional, Julio Alejandro Castelli, 25 cuotas de Un Mil Pesos cada una, o sean Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, Santiago López, 10 cuotas, o sean Diez Mil Pesos moneda nacional. — Séptima: Si alguno de los socios desempeñara tareas en la Sociedad, la misma, por resolución de asamblea le determinará una remuneración mensual. — Octava: El ejercicio económico comercial de la Sociedad, cerrará el día 30 de junio de cada año. En esa fecha se practicará un inventario de existencias y se determinará en función a los saldos del libro mayor de la contabilidad social, el cuadro de ganancias y pérdidas y el balance general. A este efecto, se tendrán en cuenta las siguientes amortizaciones y reservas: a) Cinco por ciento de las utilidades líquidas, para integrar el Fondo de Reserva Legal. Cuando cubra ese fondo el Diez por Ciento del capital, los asociados decidirán sobre su subsistencia o extinción. b) Se hará un fondo para indemnizaciones de leyes obreras y se efectuarán las correspondientes reservas para depreciaciones. — Novena: De los beneficios netos y líquidos, hechas las deducciones y descuentos previstos, se hará una distribución proporcional a la cuotas de capital de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y serán llevadas al nuevo ejercicio, y esto hasta el monto de su participación. Cuando las pérdidas excedieran del treinta por ciento del capital y ellas no fueran reintegradas por los socios a prorrata de sus intereses, la sociedad de facto, entrará en estado de liquidación. — Décima: Toda observación y/o reserva al balance de cierre al ejercicio económico comercial de la sociedad, deberá hacerse dentro de los diez días hábiles le recibido el mismo por los socios, y en el domicilio de la sociedad, pasado el término sin hacerse objeción alguna, se considerará que las cuentas han sido aprobadas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad resolverá si admite la continuación en la misma de los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapaz. En caso de admitirse dicha continuación, la que deberá notificarse por colacionado dentro de los noventa días de producida la muerte o declaración de incapacidad, los herederos o representantes deberán unificar personería y manifestar en idéntico término su voluntad de continuar. Si los herederos o representantes no pudieren o no quisieren continuar en la sociedad, recibirán su capital de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, pudiendo ejercitar asimismo el derecho para ceder las cuotas a terceros en la forma en dicho artículo establecida. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones de la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos con excepción de los supuestos contemplados en el art. 354 del Cód. de Comercio. Los votos serán computados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 412 del Cód. de Comercio. Todas las estipulaciones convenidas en el libro de actas que se llevará, formarán parte integrante de este contrato y obligarán a los socios a su estricto cumplimiento. — Décimo Tercera: Cualquier dificultad que se planteara con los socios será sometido al arbitraje de un único y amigable componedor. Si las partes no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del árbitro, cada uno designará uno, y entre éstos elegirán a un tercero que los presidirá. Esta cláusula tiene valor de compromiso para solucionar cualquier cuestión que se planteara entre los socios. — Décimo Cuarta: En caso extremo deberá recurrirse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se someten y obligan con arreglo

a derecho. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1954. E|L.: "Alejandro" Vale. — Ceferino Viñas. — Blancarrosa Viñas. — Julio Alejandro Castelli. — Santiago López. — E|. Espiro vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.060.— e.6|7-Nº 282 - v.13|7|54

CONSTRUCCIONES BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores José María Vallvé, español, casado; Nieves Torrá de Vallvé, cubana, casada; Vicente Godano, argentino naturalizado, soltero y Leonor Vallvé de Lerose, argentina, caado con Pascual Lerose, siendo los tres primeros mayores de edad y la última menor de edad emancipada por su matrimonio, hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital, calle Chile mil seiscientos ochenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer las sucursales y/o agencias que los socios consideren conveniente. — Segunda: El objeto social es la compra-venta de inmuebles en esta Capital o en cualquier punto de la República; adquisición de tierras y fraccionamiento en lotes, como también construcción de caas y la venta o la financiación de construcciones; así como cualquier otra operación que tenga atingencia con el giro social y en consecuencia para su desenvolvimiento podrá efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto en los Bancos ya sean oficiales y/o particulares, nacionales y extranjeros; especialmente en el Banco Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y sus agencias y sucursales: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes, muebles o inmuebles, o de administración que consideren necesarios o convenientes, a los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en intereses de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la forma siguiente: Nieves Torrá de Vallvé, veinte cuotas; Leonor Vallvé de Lerose, veinte cuotas; José María Vallvé, cincuenta cuotas y Vicente Godano, diez cuotas: estas cuotas están totalmente integradas en efectivo, útiles y herramientas de acuerdo al inventario y balance que se suscribe por separado y es parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar de hoy, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento por un nuevo período, con una anticipación de tres meses será renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios don José Vallvé y don Vicente Godano con el cargo de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta en los casos siguientes: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar la más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; y separadamente o alternativamente en los siguientes casos; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. En ningún caso podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. Los gerentes suscribirán en todos los casos los documentos y demás que sean necesarios para el desarrollo del objeto social con su firma particular precedidas de la denominación social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y de las ganancias liquidas y realizadas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a las señoras Nieves Torrá de Vallvé y Leonor Vallvé de Lerose, diez y siete por ciento a cada una y el treinta y tres por ciento a cada uno de los señores José María Vallvé y Vicente Godano, en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige proporción mayor, computándose un voto por cada cuota. — Octava: En caso de disolución ya sea por vencimiento del término o por la voluntad unánime de los socios, se procederá así: cada socio retirará su capital aportado y las ganancias que hubieren se repartirán en la forma especificada en la cláusula sexta. — Novena: Los Gerentes retirarán para sus gastos personales la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional cada uno, las que se imputarán a la cuenta de gastos generales, y podrán ser aumentados por acuerdo de los socios cuando el progreso de la sociedad lo permita. Por estar de acuerdo a lo convenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicado. — V. Godano. — José M. Vallvé. — Nieves Torrá de Vallvé. — Leonor V. de Lerose.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.6|7-Nº 221-v.13|7,54

PIMENTOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1954, entre los Señores Ezio Cembran, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gascón 96. Capital Federal, y el Señor Moisés Borovich, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Bolivia 396, 2º piso C, Capital Federal, resuelven: — Primero; Bajo la denominación de PIMENTOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Gascón Nº 96, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Ezio Cembran en mercaderías m$n. 135.000; Moisés Borovich en mercaderías m$n. 15.000. El capital social se integra en su totalidad. — Cuarto: La Sociedad dedicará sus actividades a la compra, venta, importación, elaboración y molienda de especies y esencias en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas, y en general, todas las transacciones que los socios resolvieran realizar. — Quinto: La Sociedad podrá disolverse cuando así lo requieran ambos socios. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los Socios la Sociedad podrá seguir sus funciones si así lo determinaren las partes restantes, debiendo los herederos del fallecido nombrar su representante legal para continuar las funciones que el faltante tuviere en la Sociedad. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Octavo: De las utilidades que resultaren se destinará el 5 % de las mismas al fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del Capital Social suscripto. — Noveno: La ganancia líquida que resultare al fin de cada ejercicio, se repartirá en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décimo: La administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor Ezio Cembran. — Undécimo: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto legal. — Moisés Borovich. — Ezio Cembran. — "30". vale. — Bs. Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 460. — e.6|7-Nº 259-v.13|7|54

SERGALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por Cinco Días, que por documento privado de fecha junio 18 de 1954, el Sr. Luis Serra ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales de "SERGALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio el Sr. Héctor Ricardo Galli. — Bs. As., Junio 30 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.6|7-Nº 247-v.13|7|54

ABELTEX, JULIO C. ROLANDELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Julio Cándido Rolandelli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 665, Capital Federal, por una parte; la señorita Angela Rosa María Stanchi, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau Nº 3800, Capital Federal, por otra parte, y la señorita Nélida Ernesta Emma Stanchi, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau Nº 3800, Capital Federal, por otra parte, se ha convenido la celebración del presente contrato de constitución de sociedad mercantil, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social de "ABELTEX, JULIO C. ROLANDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Pedrito Nº 665, pudiendo establecer sucursales y Agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de estampería sobre tejidos, teñidos, aprestos y planchados, sin perjuicio de otras ampliaciones que los socios acordaren, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en maquinarias, instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, de acuerdo al balance general suscripto por separado como integrante del presente. Corresponde al señor Julio Cándido Rolandelli trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a cada una de las señoritas Angela Rosa María Stanchi y Nélida Ernesta Emma Stanchi. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes. La firma social será usada por el señor Julio Cándido Rolandelli, o conjuntamente por las señoritas Angela Rosa María Stanchi y Nélida Ernesta Emma Stanchi, debiendo suscribir con la firma particular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio, y los socios participarán o contribuirán, en las mismas en proporción a los capitales aportados. Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias, muebles y útiles y todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas al precio de costo. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 20º de la Ley 11.645. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmnte los derechos que les correspondan en la sociedad sin previo consentimiento de los socios restantes, conforme a lo prescripto por el art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: En caso de muerte o interdicción del socio señor Julio Cándido Rolandelli la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del mismo; en caso de fallecimiento o incapacidad de algunas de las socias, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. En este último supuesto podrán adquirir las cuotas de la socia fallecida de acuerdo al último Balance realizado, en porciones proporcionales al capital de cada uno, o dar opción al heredero a los siguientes derechos: a) a incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) a que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Novena: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún genero entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando de los balances respectivos resulte una pérdida que reduzca al cincuenta por ciento el capital social. Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee avisando a los demás socios con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por disolver la sociedad o adquirir la parte del socio saliente conforme al último Balance realizado. — Décima Primera: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designara liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 430 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. El falló de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero en igual término, contando desde el fallo de aquéllos. La resolución de este último será inapelable. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Julio C. Rolandelli. — Angela Stanchi. — Nélida Stanchi.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.060.— e.6|7-Nº 269 - v.13|7|54

MERAGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Adolfo Campanelli, argentino, casado, domiciliado en Unanue esquina Bustamante, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, Eduardo Sesarego, argentino, casado, domiciliado en Chilavert esquina Pinto, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Meraglia, argentino, casado, domiciliado en Unanue 1917, Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha de regir por las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad se denominará "MERAGLIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Defensa 1111, 4º piso, dto. 1, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: Constituye su objeto principal la fabricación y venta de todo tipo de mosaicos, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: Este contrato tendrá una duración de 5 años a partir del 1 de enero de 1954, fecha a la que retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—) representado por un mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto los socios de la siguiente forma: Adolfo Campanelli cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Eduardo Sesarego, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Luis Meraglia, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). — El capital está representado por el inventario que por separado suscriben los socios y que hace parte de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes. — Los mismos a efectos de llenar su cometido podrán realizar toda clase de actos, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. — La firma social será ejercida por cualquiera de los

socios y contará con el sello de la sociedad. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado luego de separar lo menester para el fondo de reserva legal y otros que se dispusiera, el remanente de utilidades será repartido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas de análoga manera. — Séptima: Los socios están obligados a aportar su labor personal para el logro de los fines sociales y no pueden dedicarse por cuenta propia o ajena a otros negocios. — Octava: Los socios podrán retirar la suma que fijen de común acuerdo, con cargos a sus cuentas particulares y en concepto de adelanto de las utilidades. En caso de enfermedad de alguno de los socios, el enfermo seguirá efectuando los retiros convenidos dado que continuará siendo acreedor a los beneficios que este contrato le reconoce. — Novena: A pesar de lo estipulado en la cláusula tercera la sociedad puede disolverse por anticipado por consentimiento unánime de los asociados. — Décima: Ningún socio puede vender a terceros sus cuotas de capital sin consentimiento expreso de los otros, que en todo caso tienen privilegio para su compra a paridad de ofertas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si lo consintieran los restantes pero en tal caso deberán unificar personería. — Si los socios restantes no aceptaran el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que a la fecha del deceso o declaración de incapacidad correspondan, será reintegrado de la manera que se convenga pero en un plazo mínimo de 6 meses y máximo de 3 años. — Duodécima: En caso de liquidación, los socios actuarán de liquidadores si no se pusieran de acuerdo en la designación de un liquidador único. — Décimatercera: Toda dificultad o divergencia que entre los socios se suscitare, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores.. El fallo arbitral será inapelable y deberá establecer una cláusula penal fijando una multa para aquel que dificulte la labor arbitral o se alce contra lo resuelto. De conformidad firman los otorgantes en el lugar y fecha indicados. — Sobre raspado Campanelli — Vale — Firmado — Adolfo Campanelli — Eduardo Sesarego — Luis Meraglia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 226-v.13|7|54

ROPINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre la señorita Reina Chammah y los señores León Chammah y Roberto Chammah en su carácter de únicos socios de ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos doce, al folio trescientos noventa y seis del Libro veintiuno y su correspondiente modificación que se encuentra inscripta con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos noventa y tres al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto aumentar el capital social y a tal efecto establecen: — Primero: Se aumenta el capital social en la suma de pesos moneda nacional quinientos treinta y tres mil dividido en cinco mil trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el señor León Chammah dos mil cincuenta cuotas o sea doscientos cinco mil pesos; el señor Roberto Chammah dos mil novecientas treinta cuotas o sea doscientos noventa y tres mil pesos y la señorita Reina Chammah trescientas cincuenta cuotas o sea treinta y cinco mil pesos. — Segunda: El señor León Chammah integra en el acto la suma de cien mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el resto o sea la suma de ciento cinco mil pesos se compromete a integrarla en el transcurso de los ejercicios a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El señor Roberto Chammah integra en el acto la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y el resto o sea la suma de doscientos un mil pesos se compromete a integrarlo en el transcurso de los ejercicios a cerrarse el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La señorita Reina Chammah integra en el acto la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional con el saldo favorable que arroja su cuenta particular al balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: De acuerdo a los artículos anteriores se modifica el artículo cuarto del contrato social, el cual queda redactado en la siguiente forma: — Artículo cuarto: El capital Social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una y que es suscripto por los socios de la siguiente forma: El señor León Chammah tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El señor Roberto Chammah tres mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sea trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señorita Reina Chammah mil cien cuotas o sea ciento diez mil pesos moneda nacional. De conformidad con lo estipulado las partes interesadas firman conjuntamente este ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. S|R.: Ropint, vale. — Entre líneas: "cuarto", vale. — León Chammah. — Reina Chammah. — Roberto Chammah. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — El secretario.

$ 640. — e.6|7-Nº 275-v.13|7|54

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Hernan Caprio, ha cedido y transferido en favor del señor Julio César Sarmiento, diez cuotas de capital de mil pesos cada una, de las trece cuotas que tenía en la sociedad "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; según escritura de fecha 5 de mayo de 1954, ante el escribano señor Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 272-v.13|7|54

L. SARMIENTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Laureano Sarmiento, ha cedido y transferido en favor de los señores Hernan Caprio y Lorenzo Crotti, la totalidad de las treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "L. SARMIENTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que han sido adquiridas en la proporción de veinte cuotas para el señor Hernan Caprio y diez cuotas para el señor Lorenzo Crotti; según escritura de fecha 5 de mayo de 1954, ante el Escribano Sr. Ricardo C. Soriva. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 271-v.13|7|54

SEFAUE Y CIA. COLONIZACION COLONIA CHOCORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura privada del 10 de junio de 1954 el señor José R. E. Gabarró cede y transfiere a Franklin Delleplane Rawson, todas sus cuotas o sean 100 de un mil pesos cada una m|n., que tiene en SEFAUE Y CIA. COLONIZACION COLONIA CHOCORI, S. R. L., por la suma de m$n. 40.000. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.6|7-Nº 231-v.13|7|54

CUONZO & RUBIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Sec. Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato público de fecha 28 de junio de 1954, por ante el escribano José Steinman la sociedad "CUONZO & RUBIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.550 al folio 19 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada, modificó la cláusula segunda de dicho contrato en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de lotería, librería, cigarrería, perfumería y peluquería, pudiendo al efecto realizar todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente con dicho fin. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.6|7-Nº 290-v.13|7|54

ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1954, entre los señores Roque Vicente Colosimo, Demetrio Jorge Herrera y Salomón Szleifer, únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO TEXTIL NAZARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1954, bajo el número 1.195, al folio 333, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: El señor Salomón Szleifer, vende, cede y transfiere al señor Roque Vicente Colosimo, las ochocientas cuotas capital de cien pesos m|n. c|l. cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social indicada, a su valor nominal o sean en la suma de Ochenta Mil (m$n. 80.000) Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El señor Salomón Szleifer recibe el importe de esta venta, cesión y transferencia de la siguiente manera: a) En dinero efectivo ya ha recibido con anterioridad la suma de Veinticinco mil pesos (m$n. 25.000) moneda nacional del señor Roque Vicente Colosimo; b) La suma de Cincuenta mil m$n. 50.000) pesos moneda nacional los recibe de la sociedad en las máquinas y accesorios que oportunamente y según inventario aportara a la misma; c) El saldo o sean Cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000) en dinero efectivo, se obliga abonarlo el señor Roque Vicente Colosimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluída la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. — Este importe de Cinco mil pesos m|n. c|l. lo retiene el señor Roque Vicente Colosimo en calidad de depósito y como garantía de que el señor Salomón Szleifer cumplirá con todas sus obligaciones relativas a los trámites, suscripción de escritos y demás necesarios para la debida inscripción del acto resuelto en este documento. — Tercero: En consecuencia y de acuerdo a lo que antecede, el señor Salomón Szleifer se desvincula totalmente de la sociedad, no teniendo reclamo alguno que formularse mutuamente los firmantes de este acto, salvo en lo que atañe al apartado C. de la cláusula anterior. — Cuarto: A fin de reintegrar a la sociedad la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Salomón Szleifer retira de la sociedad, según el inciso B de la cláusula segunda, el señor Roque Vicente Colosimo cede y transfiere a la misma una máquina marca Dubied motorizada, característica 10 x 1,20, Nº 148074, cuyo valor asciende a la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 38.000), y además entrega a la sociedad la suma de Doce mil (m$n. 12.000) pesos moneda nacional en dinero efectivo. — De acuerdo a los cuatro artículos que anteceden, corresponde introducir en el contrato social de Establecimiento Textil Nazarre, Sociedad de Responsabilidad Limitada las siguientes modificaciones: A) En lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Febrero de 1954 la cláusula octava del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas entre los socios en la proporción de un tercio para el señor Demetrio Jorge Herrera y los dos tercios restantes para el señor Roque Vicente Colosimo, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley Nacional Nº 11.645, como así también de la deducción de todo otro fondo de reserva que se creare. — B) Quedan suprimidas las cláusulas Novena y Vigésima. — Todas las demás cláusulas no mencionadas precedentemente se mantienen en completa vigencia. — En prueba de conformidad las partes se ratifican de lo que antecede, obligándose a cumplir fielmente lo pactado en el lugar y fecha indicados. — Roque Vicente Colosimo. — D. J. Herrera. — Salomón Szleifer.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.6|7-Nº 233-v.13|7|54

"S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL INDUSTRIAL TEXTIL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores: Miguel Dimonte, casado, rumano, domiciliado en la calle Cánning 2194, piso 3º, Dpto. "F" y don Simion Horovici, casado, rumano, domiciliado en la calle Estomba 2595, piso 1º, Dpto. "A"; ambos mayores de edad, manifiestan: Que conjuntamente con don Panayiotis Argyropoulos, casado, griego, domiciliado en la calle Montevideo 1747 y don Sae Horovitz, casado, rumano, domiciliado en la calle Cánning 2194, constituyeron por Contrato privado de fecha 14 de junio de 1949, la Sociedad "S. A. R. C. O. T." (Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil), Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.090, al folio 37, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la producción de tejidos, ya sea elaborándolos en máquinas propias o haciéndolos elaborar por terceros o asociada a terceros, al por mayor y menor de tejidos, y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación y exportación; con un capital de $ 112.000.— moneda nacional, constituído por 112 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y distribuídas en la siguiente forma: Don Panayiotis Argyropoulos cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Miguel Dimonte, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; don Sae Horovitz, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos y don Simion Horovici, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos. — Que posteriormente por convenio privado de fecha 16 de abril de 1950, del que se tomó nota bajo el Nº 809, al Folio 421, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el señor Sae Horovitz cedió y transfirió a favor de los señores Miguel Dimonte y Simion Horovici, la totalidad de sus cuotas suscriptas e integradas, que alcanzaban a la suma de Veinte mil pesos, las que formaban parte del capital social de la referida Sociedad, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Panayiotis Argyropoulos, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Miguel Dimonte, veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos; y don Simion Horovici, veintiocho cuotas, o sean veintiocho mil pesos. — Que posteriormente por Escritura Pública de fecha 24 de enero de 1951, de la que tomó razón el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 707, al Folio 265, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Panayiotis Argyropoulos, cedió y transfirió a los señores Miguel Dimonte y Simion Horovici, la totalidad de sus cuotas suscriptas e integradas, que alcanzaban a la suma de cincuenta y seis mil pesos, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Miguel Dimonte, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos; don Simion Horovici, cincuenta y seis cuotas, o sean cincuenta y seis mil pesos. — Que posteriormente por convenio privado de fecha 31 de marzo de 1951, del que tomó razón el Registro Público de Comercio bajo el Nº 471, al Folio 266, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se elevó el capital social de la Sociedad de pesos 112.000.— a $ 1.000.000.— moneda nacional, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Miguel Dimonte, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos y don Simion Horovici, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos. — Que posteriormente por convenios privados de fecha 21 de mayo de 1954, el señor Miguel Dimonte, cedió y transfirió al señor Simion Horovici, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos y al señor Jacobo Schajman, cien cuotas, o sean cien mil pesos, o sean en total ciento cuarenta cuotas, por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, de lo que tomó razón el Registro Público de Comercio, bajo los Nros. 1.240 y 1.257, a los Folios 256 y 259 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente y en el orden que se mencionan, por lo que la integración del mismo quedó en la siguiente forma: Don Jacobo Schajman, cien cuotas, o sean cien mil pesos; don Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos y don Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y los nombrados señores: Don Jacobo Schajman, don Miguel Dimonte y don Simion Horovici, resuelven por este acto aumentar el capital social de la Sociedad de $ 1.000.000.— a $ 2.000.000.— moneda nacional de curso legal, representando el aumento la cantidad de mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribe totalmente el señor Jacobo Schajman por la suma de Un millón de pesos moneda nacional. — De acuerdo con lo expuesto el capital social de $ 2.000.000.— queda distribuído en la siguiente forma: Señor Jacobo Schajman, mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos moneda nacional; señor Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y señor Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. El plazo de duración de la Sociedad que por convenio privado de fecha 11 de junio de 1953, del que tomó razón el Registro Público de Comercio bajo el número 1.410, al Folio 398, del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prorrogó en virtud de que vencía el día 14 de junio de 1953, por un plazo de cuatro (4) años más, es decir hasta el día 15 de junio de 1957, quedando dicho término prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de veinte (20) años más. — Asimismo los socios señores: Jacobo Schajman, Simion Horovici y Miguel Dimonte, resuelven por este acto que el Contrato Social de "S. A. R. C. O. T." (Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil), Sociedad de Responsabilidad Liimtada, sea modificado en su totalidad, por lo que el mismo responderá en adelante al siguiente texto único y exclusivo: — Primero: Con la denominación de "S. A. R. C. O. T." (SOCIEDAD ARGENTINA RAMOS COMERCIAL INDUSTRIAL TEXTIL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída la Sociedad que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, por el plazo de cuatro años a contar del día 15 de junio de 1953, quedando dicho término prorrogado automáticamente por períodos iguales hasta un plazo de 20 años más. — El domicilio de la Sociedad podrá ser trasladado al interior del país, si así conviniese y lo resolviese la mayoría de los socios. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente forma: señor Simion Horovici, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos; señor Miguel Dimonte, trescientas sesenta cuotas, o sean trescientos sesenta mil pesos y el señor Jacobo Schajman mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos, las que han sido integradas totalmente y cuyo valor se encuentra en poder de la sociedad, invertido en forma indivisa en mercaderías, muebles y útiles, créditos, dinero en caja, bancos y otros efectos, todo lo cual resulta del estado de activo y pasivo el 23 de Junio de 1954, certificado por el Contador Público Nacional Señor Don Ramón Zurutuza que suscriben de conformidad los Señores socios, y en el que se han consignado los valores de costo. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la producción de tejidos, ya sea eleborándolos en máquinas propias o haciéndolos elaborar por terceros o asociada a terceros. — Al efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio al por mayor y menor de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil; su industrialización, distribución, importación y exportación. — A tales fines, podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; nombrar agentes o representantes, concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier forma jurídica; adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores o derechos, ya sea por compra, permuta, dación en pago u otros conceptos, ya se trate de bienes actuales o futuros, por los precios, forma de pago y demás condiciones que juzgare oportunas. — Asimismo podrá dedicarse a la exportación de mercaderías y productos del país y a la importación de materiales, máquinas y mercaderías en general, pudiendo extender sus negocios a todas las actividades comerciales consideradas lícitas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los tres socios que la integran, en calidad de gerentes, debiendo actuar el socio Señor Jacobo Schajman con cualquiera de los otros dos socios indistintamente para obligar a la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y con el empleo de la firma de los dos, con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a la finalidad de este contrato, ni en prestaciones gratuitas o en fianzas de terceros. — Por lo demás podrán representar a la sociedad ante los bancos con quienes pudiera tener relaciones de cualquier índole; celebrar todos los actos y contratos que formen su objeto; tomar dinero prestado y constituir garantías reales de hipotecas, prenda, anticresis y prenda agraria, como también aceptar esas mismas garantías, abrir cuentas corrientes y operar en los bancos oficiales o particulares y demás instituciones de crédito establecida actualmente o que se establezca en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco

Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina; firmar cheques, girar o aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de crédito como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados; efectuar endosos para cobro o depósitos de transferencia, firmar vales, avales, solcitudes, giros, órdenes de pago, conformes y todo otro como consecuencia de las operaciones que se realicen; girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados; efectuar endosos para cobros o depósitos de transferencias; y todo otro documentos de índole bancaria o comercial, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general representar a la Sociedad en todos sus asuntos, gestiones y negocios sin limitación alguna, otorgar y firmar todos los instrumentos, públicos o privados que se requieran, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; celebrar contratos de locación de obras y de cosas; entablar, proseguir contestar y finiquitar acciones judiciales en todos los fueros e instancias y querellas criminales si así procediere y ejercer todos los derechos y recursos que le correspondan y fueren necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus fines y negocios sociales, pues la enumeración que antecede debe considerarse meramente enunciativa.

— Un solo Gerente podrá endosar cheques para ser depositados, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provincial o municipales, de esta Ciudad u otra de la República o del extranjero; cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto ya de particulares o reparticiones oficiales; inscribir a la Sociedad en cualquier repartición o en registros públicos o privados y en empresas; representar a la Sociedad ante quienes contraten con ella, ya sea activa o pasivamente, ante las compañías de seguros como asegurada y ante las autoridades judiciales de la República o del extranjero, de cualquier jurisdicción o fuero, con todas las facultades necesarias a tal fin, inclusive la de transar, comprometer en árbitros o arbitradores y otorgar fianzas y cauciones juratorias. — Quinta: Al 30 de Junio de cada año, practicará un Balance General de los negocios que contendrá los resultados obtenidos en la producción de tejidos y su comercialización y valuándose las mercaderías al costo, efectuándose las amortizaciones usuales y separándose un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance al diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la producción de tejidos y su comercialización se distribuirán en la siguiente forma: el veintisiete por ciento para el Señor Simion Horovici, el diez y ocho por ciento para el Señor Miguel Dimonte y el cincuenta y cinco por ciento para el Señor Jacobo Schajman. —

Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y condición, y su importe, si lo hubiere, se cargarán en las cuentas particulares de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, serán acreditadas a las cuentas particulares de cada uno de los socios, pudiendo sólo retirar el cincuenta por ciento de las mismas, y el otro cincuenta por ciento podrá ser retirado por cada uno de los titulares una vez fenecido el ejercicio siguiente, sin ganar interés alguno, salvo que la mayoría de los socios resuelva la total distribución de dichas utilidades. —

Sexta: El Balance confeccionado según la Cláusula anterior será sometido a la aprobación de todos los socios, dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio respectivo y no habiendo sido impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días subsiguientes, se tendrá por aprobado. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En estos casos, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán exigir el reintegro del capital que se considere de pertenencia del socio que representen o bien ceder su cuota a alguno o algunos de los otros socios. También podrán optar por pedir su incorporación a la Sociedad o vender su parte a extraños, pero en estos casos será necesaria la conformidad expresa de todos los demás socios restantes. En caso de que la Sociedad deba entrar en liquidación, la misma se llevará a cabo por los socios gerentes señores Jacobo Schajman y don Simion Horivici quienes deberán actuar conjuntamente con las facultades inherentes a los liquidadores, bajo el imperio de este mismo contrato y las disposiciones pertinentes de las leyes en vigencia, debiendo repartirse el remanente entre los asociados en la proporción de sus respectivos capitales, una vez saldados los créditos pasivo de la Sociedad. En caso de que los sucesores o representante del socio fallecido o incapacitado exigieran el reintegro del capital del socio que representen, se observará para su pago la forma y plazo señalado en la Cláusula Octava. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, tendrá que avisar a cada uno de los otros socios individualmente en su domicilio particular por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con seis meses de anticipación, su retiro, transcurridos los cuales se efectuará un Inventario y Balance General de ganancias y pérdidas sobre las mismas bases indicadas en la Cláusula Quinta, siendo atribución de los otros socios pagarle entonces íntegro el capital y ganancias que resulten a su favor, o únicamente la mitad en seis mensualidades iguales consecutivas, con el cinco por ciento de interés sobre los saldos restantes. En caso de que el socio saliente, quiera hacer a un tercero transferencia de sus cuotas sociales los socios subsiguientes o que continúen la Sociedad, tendrán prioridad para adquirir la parte del socio saliente, pudiendo admitirse la incorporación del tercero a la Sociedad, siempre que así lo resuelva la totalidad de los socios restantes. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuestos de árbitros amigables componedores, el que se formará con tres personas. — Cada parte nombrará su árbitro, dentro del término de quince días de producido el conflicto y éstos designarán al tercero. — El fallo de este último será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, el socio o socios que dejaren de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Testado: "cuarenta": No vale. — Fdo.: J. Schajman. — M. Dimonte. — S. Horovici.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.940.— e.6|7-Nº 211-v.13|7|54

"SATURNO"

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez (Secretaría nº 7), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de Enero de 1954, entre don Luis Rodríguez, don Carlos Néstor Etchepareborda, ambos en el carácter de únicos socios de la sociedad "SATURNO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el nº 1326, al folio 368 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro privado de fecha 7 de Diciembre de 1953, inscripto en el mismo Registro bajo el nº 1326, al folio 368 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Manuel Pérez, español, domiciliado en la calle Junín Nº 270, de la Ciudad de Tucumán y don Julio César Ojeda, argentino, domiciliado en la calle J. Bermúdez nº 1490, de la localidad de Olivos, (Pcia. de Bs. Aires), se conviene modificar el estatuto social de la sociedad mencionada "ut supra" de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes: — Primera: Ingreso de nuevos socios: Por este acto los señores Manuel Pérez y Julio C. Ojeda ingresan a la sociedad con todos los derechos y obligaciones emergentes de la calidad de socios y con los aportes de capital que se especificarán en la Cláusula Sexta. —

Segunda: Cesión de cuotas de capital: A partir de la fecha del presente el señor Carlos Néstor Etchepareborda se desvincula totalmente de la sociedad, cediendo y transfiriendo al señor Luis Rodríguez las diez cuotas de $ 1.000 cada una que tiene suscriptas e integradas en el capital social. Dicha cesión y transferencia se efectúa por el precio único y total de $ 10.000 m|legal, de cuyo importe el cedente se da por recibido en este acto, otorgando al cesionario el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto explotar todos los ramos de fabricación, importación, exportación y compraventa, por cuenta propia o de terceros, de productos alimenticios en general y en especial de cacao, café, especias y todo otro rubro conexo o afín. — Cuarta: Domicilio Social: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Juan Bautista Alberdi nº 456 el que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: Plazo: El término de duración de la sociedad se prorroga por el plazo de Cinco Años a contar desde el día primero de Enero de 1954. — Sexta: Capital Social: El capital social se eleva a la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|legal cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Luis Rodríguez, 150 cuotas o sean $ 150.000.—, de las que le corresponden 90 cuotas por su anterior aporte al capital social, 10 cuotas por cesión y transferencia que en su favor ha efectuado el señor Carlos Néstor Etchepareborda conforme a lo expresado en la Cláusula Segunda del presente contrato y las restantes 50 cuotas las integra en este acto en dinero efectivo; Manuel Pérez y Julio C. Ojeda, 150 cuotas o sean $ 150.000.— cada uno, que se integrarán totalmente en dinero efectivo. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente a cargo de los socios Luis Rodríguez y Julio C. Ojeda, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres personales de los mismos precedida de la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerente". — Para todo acto o suscripción de documentos que pudieren crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial para suscribir cheques, letras, avales y pagarés— será necesaria la intervención conjunta de ambos Gerentes. — Octava· Facultades de los Gerentes: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades enumeradas en la cláusula Sexta del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 31 de Marzo de 1952 y de cuantas más requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Novena: Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: a) Los primeros sesenta mil pesos de utilidad neta se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes señores Luis Rodríguez y Julio C. Ojeda; b) El remanente de las utilidades que exceda de la cifra mencionada precedentemento se distribuirá entre los tres socios en partes iguales. — Décima: Todas las cláusulas y disposiciones del contrato constitutivo de la sociedad, de fecha 31 de Marzo de 1952, así como las de su modificación de fecha 7 de Diciembre de 1953, que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en este acto, serán de ningún valor ni efecto, pero conservarán todo su vigor sus estipulaciones que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente en el presente o a las que no se hubiere hecho especial referencia. — Conformes las partes, se ratifican del presente y lo firman — en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio — en la fecha y lugar ut supra indicados. — L. Rodríguez — C. Etchepareborda. — Manuel Pérez. — Julio C. Ojeda.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.060.— e.6|7-Nº 235-v.13|7|54

CASA DE PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Rodolfo Dabusti, italiano, viudo, domiciliado en Bulnes mil ciento cuarenta y dos, Juan Carlos Ernesto Dabusti, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil setecientos nueve, Florencio Antonio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Pujol ochocientos noventa y uno y Antonio Salvado, español, casado, domiciliado en Bolivia dos mil quinientos sesenta y uno, Gerli, Partido de Cuatro de Junio, únicos componentes de la sociedad "Casa De Pablo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos setenta y cinco, al folio sesenta y uno del libro catorce de contratos de responsabilidad limitada, atento a que el mismo se encuentra vencido, convienen en celebrar un nuevo contrato para continuar los negocios de la referida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con la denominación comercial de "CASA DE PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Lima número mil cincuenta y seis, o el que se fije en adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. —

Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de bombillas y artículos de platería y afines, pudiendo realizar todas las operaciones y actos comerciales y civiles compatibles con el ejercicio y desenvolvimiento de su giro comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional y es aportado por los socios por partes iguales o sea mil cuotas de cien pesos por cada socio y totalmente integrado por los mismos, con el haber de sus respectivas cuentas de capital en la primitiva sociedad "Casa De Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según balance practicado al efecto, cuya copia firmada por los interesados se considera parte integrante del presente. — Cuatro: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos y tendrá duración hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Este plazo se prorrogará automáticamente por cinco años más, si alguno de los socios no manifiesta su voluntad en contrario noventa días antes de su vencimiento. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta, separada o indistinta, de todos los socios, quienes revestirán la calidad de gerentes, con las más amplias facultades de administración y con el uso de la firma social. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán usar su firma personal a continuación "Casa Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entendiéndose que sólo podrán obligarla en operaciones que se relacionen con el giro de la misma, con expresa prohibición de otorgar en su nombre fianzas y garantías en favor de terceros. — El socio Antonio Salvado tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica por cuya labor retirará mensualmente la suma de mil quinientos pesos que se imputarán a gastos generales. — Los restantes socios atenderán especialmente la parte administrativa y la venta. — Todos ellos podrán tomar parte ya sea como socios, gerentes o empleados en otros negocios o sociedades siempre que éstos no se dediquen a la fabricación de bombillas y platería. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios realizados. — De las ganancias que resultaren se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, maquinarias y accesorios, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Antonio Salvado el cuarenta por ciento, y cada uno de los restantes el veinte por ciento. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido hasta la terminación del contrato. — Estos últimos deberán unificar la representación de cada grupo heredero en uno de ellos, al solo efecto de fiscalizar las operaciones y negocios sociales y sin derecho a percibir sueldo alguno. — Octavo: Si la sociedad llegase a experimentar pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la misma, pudiendo los demás en este caso desinteresarle comprándole las cuotas de capital que le correspondiesen. — Noveno: En el caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. — En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los interesados firman de plena conformidad el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha antes indicados, el que se halla extendido en los sellos nacionales de diez centavos serie K números cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres, cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro y cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco. Rodolfo Dabusti. — Juan Carlos Ernesto Dabusti. — F. A. Rodríguez. — Antonio Salvado.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.100.— e.6|7-Nº 237-v.13|7|54

WELTEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Israel Welman, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera trescientos setenta y tres; don Moisés Welman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bermúdez mil treinta y seis y don Bernardo Botoshansky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho; todos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad o negocio comercial o industrial, importación, exportación o fabricación de productos textiles, con asiento legal en la calle Vera trescientos setenta y siete de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: el socio Israel Welman ochocientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Moisés Welman ochocientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio Bernardo Botoshansky trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes son realizados por los socios en maquinarias, herramientas, muebles y y útiles, según balance que se practica por separado y que firmado por las partes se considera parte integrante del presente. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de un año, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, plazo prorrogable por un período de cinco años para el caso de que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, noventa días antes del vencimiento del primer período de un año, a lo menos, notificando en tal sentido a los otros socios por telegrama colacionado, o cualquier otro medio auténtico de prueba. — Cuarta: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "WELTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes son designados por el presente contrato como socios gerentes, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta, debiendo para obligar a la sociedad firmar con sus firmas individuales precedidas por la razón social adoptada. — Podrán usar la firma social para todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en fianzas o avales en favor de terceros, salvo estas limitaciones, podrán usar la firma social sin necesidad de poder especial, aun en aquellos casos en que la ley lo exige, siempre que sea en operaciones que constituyan el objeto de la sociedad. — Sexta: Además del objeto principal de la sociedad, se podrá realizar cualquier tipo de operaciones que los socios acuerden, pudiendo en consecuencia realizarse todos los actos y operaciones que sean necesarios para su mejor marcha y desarrollo, incluso cualquier tipo de operaciones Bancarias con Bancos oficiales o privados de la república o del extranjero. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las que se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta llegar al límite que dicho artículo prescribe; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio Israel Welman el treinta y siete y medio por ciento: al socio Moisés Welman el treinta y siete y medio por ciento; y al socio Bernardo Botoshansky el veinticinco por ciento. —

Octava: Los socios deben dedicar toda su actividad personal y trabajo a los negocios sociales; por el presente se les asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Novena: Los socios tienen el derecho de ceder sus cuotas sociales conforme lo establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en tal caso los socios restantes adquirir las cuotas sociales por el mismo precio que ofrecieron personas extrañas a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás tendrán la facultad de continuar las operaciones sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto, o con el representante legal si existiere; o en caso contrario deberán abonar a los mismos la parte de capital social, utilidades o beneficios que pudieren corresponder al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad; el pago de la suma resultante podrá hacerse en seis cuotas mensuales a partir de la fecha en que se practique el balance mencionado precedentemente. — Undécima: Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas sociales le pertenezcan en el capital social. — Duodécima: Queda establecido que cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de su disolución o liquidación, se someterá a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo nombrarán otro cuya resolución será definitiva e inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones y demás disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, para los casos no contemplados, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.6|7-Nº 218-v.13|7|54

J. VENGEROW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de 1954, entre los señores Jacobo Vengerow, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil doscientos ochenta y seis, cuarto piso, departamento "B"; Alberto Farhi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos sesenta y tres, cuarto piso "A", y Alfredo Farhi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao número dos mil veintiuno, sexto piso "A", todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato social: Primero: Las partes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "J. VENGEROW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho, segundo piso, escritorio veintisiete, o donde más adelante resolvieren los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la Capital o del interior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra y venta de hilados e hilos de lana, algodón, seda, rayón y cualquier otra clase de fibras, como así también de tejidos, bonetería y medias y otros artículos textiles; la importación, exportación y toda otra negociación relacionada con el ramo de textiles y anexos, e inclusive la industrialización, la distribución y la representación de otras empresas. Asimismo, la sociedad podrá comerciar en cualquier otro ramo del comercio o la industria que determinen los socios. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Tramitar peticiones, por sí o por apoderado, ante los poderes públicos y cualquier Ministerio o repartición. b) Abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales, mixtos y|o particulares, de acuerdo a sus reglamentos y estatutos, tanto en lo que se refiere a créditos comunes, como a hipotecarios y prendarios, operaciones que podrá efectuar con cualquier firma particular, comercial o industrial. c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y|o combinaciones con otras firmas, instituciones o sociedades. Esta enumeración es simplemente enunciativa, y en consecuencia, la sociedad estará ampliamente facultada para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: El Plazo de duración es de nueve años, a contar desde la fecha del presente contrato, pero la sociedad podrá disolverse a los tres años, o bien a los seis años contados en la misma forma, si con tres meses de anticipación al vencimiento de de cada uno de dichos trienios, cualquiera de los socios comunicase a los demás, por documento fehaciente, su voluntad de que la sociedad termine. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Jacobo Vengerow, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; el Sr. Alberto Farhi cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n.; y el Sr. Alfredo Farhi, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n., conforme con el balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento, con las amortizaciones de práctica y las reservas que correspondieren y se tendrán por aprobados sino fueren observados dentro de los quince días. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Vengerow, el sesenta por ciento; al Sr. Alberto Farhi, el veinte por ciento, y al Sr. Alfredo Farhi el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecidas para las utilidades. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo del Sr. Jacobo Vengerow, a quien se le confiere el cargo de Gerente, con las más amplias facultades para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y contratos inherentes al desenvolvimiento de los negocios sociales. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros ni en actos u operaciones ajenos a la sociedad. La firma social será, pues, la personal de cualquiera de los socios, precedida por el sello de la sociedad. — Séptimo: El Sr. Vengerow dedicará a la sociedad el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus fines, y tanto él como los demás socios podrán dedicarse a sus demás actividades, sean profesionales o comerciales, siempre que no sean similares o análogas a las que constituyen el objeto social. — Octavo: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias, que se realizarán en el mes de julio, sin perjuicio de las extraordinarias que se realizarán a pedido de cualquier socio, debiendo adoptarse tales resoluciones en todos los casos por unanimidad de votos. — Noveno: Podrán fijarse remuneraciones a los socios, en retribución de su trabajo, con imputación a gastos generales, por resolución de la asamblea. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, si así lo resolvieren los socios por unanimidad y previo cumplimiento de los requisitos legales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia; antes de entrar a deliberar, los dos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador, o los arbitradores de las partes no se pusieran de acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir el nombramiento al Juez Nacional de Comercio en turno. El laudo será inapelable. — Duodécimo: En las cuestiones que no se hayan previsto en las cláusulas de este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Callao", "negociación", "por", "De", "las". Todo vale. — J. Vengerow. — Alberto Farhi. — A. Farhi. — S| raspado: "dos mil", "práctica", "si" "no", "comercio". Todo vale. — J. Vengerow. — Alberto Farhi. — Alfredo Farhi. — E|l.: "Secretaría Nº 2". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.200.— e.6|7-Nº 208-v.13|7|54

INSTITUTO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señora Sara Dora Machline de Hojman, argentina, casada, con domicilio en la calle Independencia Nº 2736, Catalina Hojman, argentina, soltera, con domicilio en la calle Independencia 2736 y Rubén Evar Hojman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Independencia 2736; los dos últimos menores de edad y autorizados legalmente para el ejercicio del comercio: convienen lo siguiente. Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "INSTITUTO INDEPENDENCIA", S. R. L., capital $ 46.000.— m|n. (cuarenta y seis mil pesos moneda nacional); la que tendrá su domicilio en la calle Independencia 2736, Capital. — La Sociedad se constituye con un plazo de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los Socios, con un preaviso de seis meses al vencimiento de cada ejercicio anual, manifestar su voluntad de retirarse, en cuya caso se le abonará su capital nominal y utilidades en seis cuotas semestrales sin interés, tomando a su cargo los otros Socios las cuotas del saliente. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de Jardín de Infantes y Escuela Primaria que funciona en el local social, pudiendo trasladarse, establecer otros domicilios y explotar todos los negocios relacionados o vinculados con dicho ramo. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de pesos 46.000.— m|n. (cuarenta y seis mil pesos moneda nacional) dividido en cuarenta y seis cuotas de $ 1.000.— m|n (mil pesos moneda nacional) y aportado por los Socios en la siguiente proporción: Doña Sara Dora Machline de Hojman, seis cuotas por un valor total y en conjunto de $ 6.000.— (seis mil pesos moneda nacional); Doña Catalina Hojman, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) y Don Rubén Evar Hojman, veinte cuotas por un valor total y en conjunto de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional). — La totalidad de cuyo capital se encuentra constituído por los bienes y valores que resulta del inventario y tasación que se agrega como parte integrante del presente, y que constituye el activo fijo del "Instituto Independencia", que es aportado en este acto por Doña Sara Dora Machline de Hojman, la que retira en efectivo la parte proporcional hasta la concurrencia de sus cuotas de capital; por cuanto los aportes de los otros socios han sido hechos en efectivo. — Cuarto: La dirección técnica, administración y uso de la firma social, sera ejercida por Doña Sara Dora Machline de Hojman, sola, a quien por este acto se la designa con el carácter de Gerente, y quien a su vez designa como su Apoderado con uso de la firma social, a Don José Hojman, argentino, casado, profesor, domiciliado en la calle Independencia 2736, mayor de edad. — También se designa Gerente a los Socios Catalina Hojman y Rubén Evar Hojman, quienes podrán individualmente hacer uso de la firma social, siempre que vaya refrendada por la de Doña Sara Dora Machline de Hojman y|o Don José Hojman. — En las formas indicadas tendrán las más amplias facultades que fija la ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — Quinto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año y las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción a las cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes gozarán de los sueldos que se fijen por acta y de común y mutuo acuerdo. — Séptimo: En caso de disolución se procederá conforme a las disposiciones del Cód. de Comercio y de la ley 11.645 y en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los Socios, los herederos, con personería única, ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos de su predecesor; pero sin el cargo de Gerente y sin el uso de la firma social. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los Socios, causahabientes o representantes con motivo o referencia a este contrato, sus efectos o interpretación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Noveno: Subscriben también el presente contrato Don José Hojman, cuyos datos personales quedan arriba indicados; y lo hace en el carácter de esposo de Doña Sara Dora Machline, concediendo su venia y ratificando y consintiendo expresamente todo lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rubén E. Hojman. — C. Hojman. — J. Hojman. — Sara D. M. Hojman.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 700.— e.6|7-Nº 267-v.13|7|54

FELCMAN Y ELBINGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. C. J. Valangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "FELCMAN Y ELBINGER, S. R. L." ha procedido a aumentar su capital social a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando el mismo íntegramente aportado por partes iguales entre los dos socios de la misma o sea. Jacobo Felcman, 375 cuotas de un mil pesos cada una y el señor David Elbinger, 375 cuotas de un mil pesos cada una. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.6|7-Nº 210-v.13|7|54

PANIEGO, FARJI Y ODIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Farji, casado, y Marcos Farji, soltero, domiciliados en la calle Vera 419, Elías Odiz, casado, domiciliado en la calle Pacheco 2246 y Alfredo Paniego, casado, domiciliado en la calle Av. del Tejar 3794, conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto y sus anexos. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación "PANIEGO, FARJI Y ODIZ" S. R. L. teniendo su domicilio legal en la calle Camarones 1444 de esta Ciudad. — Segunda: El capital social será de Doscientos Setenta Mil Pesos M|N. dividido en doscientos setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Alberto Farji, ciento cincuenta cuotas; don Marcos Farji, diez y seis cuotas; don Elías Odiz, sesenta cuotas y don Alfredo Paniego, cuarenta y cuatro cuotas; dicho capital se halla integrado totalmente y está representado por el balance de activo y pasivo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y se considerará prorrogada por igual término si no se opone a ello la mayoría de los socios que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, pudiendo en ese caso retirarse el socio que deseare realizarlo. — Cuarta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que se produjeran previa deducción de las reservas legales, se repartirá un cinco por ciento para el señor Odiz, un cinco por ciento para el señor Paniego y el resto de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Quinta: Queda designado el señor Elías Odiz como gerente estando a su cargo la administración y el uso de la firma social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, etc., con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte quienes en caso de discordia designarán uno y cuyo fallo será inapelable. Las seis cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 285-v.13|7|54

COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores Adrián Piazza, casado, con domicilio en Baigorria Nº 2476, Fernando Paiter, casado, con domicilio en Hidalgo Nº 375, Juan Pablo Paiter, casado, con domicilio en Juan A. García Nº 1232, y Natalio Tani, casado, domiciliado en Quirós Nº 3076, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la razón social "COTTI, PIAZZA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1949, bajo el Nº 937, al folio 11 del libro 17, y el señor Oswaldo Colombo Leoni, argentino, casado, de 54 años, con domicilio en la calle Méjico Nº 1320, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tani, ceden y transfieren al señor Osvaldo Colombo Leoni, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden y tienen cada uno de ellos en la razón social "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la cesión que de sus cuotas de capital, les hizo el señor Alejo A. D. Cotti, según contrato fechado el 7 de agosto de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1953, bajo el Nº 2243, al folio 472, del libro 24. — Segundo: La cesión de tales cuotas, se efectúa por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que conforme con lo previsto en el citado contrato del 7 de agosto de 1953, en su artículo segundo, el señor Oswaldo Colombo Leoni deberá abonar al señor Alejo A. D. Cotti, antes del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: Los efectos provenientes de la formalización de este contrato, se retrotraen al veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, desde cuya fecha los señores Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter y Natalio Tani, quedan desligados de la razón social "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que se dan por recibidos del haber que por todo concepto pudiere corresponderles, pasando todos sus derechos y obligaciones al señor Oswaldo Colombo Leoni y cesando asimismo en el cargo de gerentes. — Cuarto: La firma social estará en lo sucesivo a cargo de los socios don Adrián Piazza y don Oswaldo Colombo Leoni, quienes actuarán como gerentes, debiendo usarla en forma conjunta y de acuerdo con la cláusula tercera del contrato social primeramente citado. — Quinto: Independientemente del nombre de la razón social, la que seguirá llamándose "Cotti, Piazza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se adoptará el nombre de Pia-Col para la denominación de los talleres y determinados artículos de su fabricación. — Para constancia y su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmados: Adrián Piazza, Fernando Paiter, Juan Pablo Paiter, Natalio Tani, Oswaldo Colombo Leoni".

Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.6|7-Nº 249-v.13|7|54

ALONDRA, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jorge Vázquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Granaderos 170, Capital Federal; Héctor Raúl Corach, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Granaderos 170, Capital Federal; Horacio Valentín Baigorri, argentino, casado, comerciante, domiciliadodo en calle Granaderos 170, Capital Federal; Dr. Daniel Felipe Gómez, argentino, casado, médico, domiciliado en calle Montiel 56, Capital Federal y Francisco Vicente Masetto o Massetto argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 948, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en general, por la Ley Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "ALONDRA, FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muñecas, juguetes y artículos afines en general. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en calle Granaderos 170 de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de mudar en cualquier momento su sede social, como también establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta

y cuatro, prorrogables por períodos iguales de no existir oposición de alguno de los socios. — En caso de oposición, la misma deberá ser formulada por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios a su domicilio particular, con una anticipación de seis meses al vencimiento del período del contrato — En caso de oposición a la prórroga de la sociedad por alguno de los socios, los otros podrán continuar con la sociedad abonando al saliente o salientes la parte que les corresponda según el balance del último ejercicio, sin valorizaciones de bienes activos, ni ningún valor de marcas o llave. — El pago de lo que resulte a su favor se hará en tres cuotas semestrales iguales. — En igual forma se procederá en el caso de que cualquiera de los socios se retire antes o en cualquier momento de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento noventa mil pesos moneda nacional ($ 190.000.— m n.), dividido en ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que se suscriben de la siguiente manera: por don Jorge Vázquez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); don Héctor Raúl Corach, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); por don Horacio Valentín Baigorri, veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); por el Dr. Daniel Felipe Gómez, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos (pesos 80.000.— m|n.) y por Don Francisco Vicente Masetto, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.). — La totalidad de las cuotas suscriptas por los socios: Jorge Vázquez, Héctor Raúl Corach, Horacio Valentín Baigorri y doctor Daniel Felipe Gómez, por un total de ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, se encuentran integradas por los rubros: muebles, útiles y herramientas, maquinarias, materiales, materiales en elaboración, moldes, etc., que integran el inventario y de conformidad al balance general suscripto por todos los socios y que forma parte de este contrato. — El socio Francisco Vicente Masetto, integra en este acto en efectivo el 50 % de las cuotas suscriptas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). — Sexta: Quedan designados gerentes los socios Francisco Vicente Masetto y Héctor Raúl Corach, quienes actuando separada, indistinta, alternativa o conjuntamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de la empresa y el uso de la firma social. — Séptima: Los socios señores Jorge Vázquez, Héctor Raúl Corach y Horacio Valentín Baigorri se obligan en forma exclusiva a aportar todo su trabajo y actividades personales a la sociedad. — En retribución de su trabajo personal percibirán los sueldos que se fijen por acta con imputación a gastos generales. — Octava: Al 31 de mayo de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La utilidad líquida y realizada se distribuirá: a) El cinco por ciento (5 %) a fondo de reserva legal; b) La suma necesaria para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley Nº 11.729; c) La suma que se resuelva destinar a reserva facultativa en previsión de alteraciones en los precios de mercaderías o para posibles quebrantos de créditos; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Novena: El fallecimiento, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. — En estos casos los socios restantes, por su exclusiva decisión podrán resolver aceptar como socios a sus herederos, legatarios o representantes legales, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios o a reconocer aquéllos la parte que les correspondiere de acuerdo a balance practicado a la fecha que corresponda sin modificaciones en concepto de valorizaciones de activos ni ningún valor de llave. — El pago de la suma que resultare se hará en tres cuotas semestrales sin interés. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmados: H. V. Baigorri; H. Corach; Daniel Gómez; J. Vázquez y Fco. Masetto.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.080.— e.6|7-Nº 250-v.13|7|54

NUSBLAT Y SZWARCFARB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Nusblat, de nacionalidad polaca, de estado civil soltero, y Abraham Jacobo Szwarcfarb, polaco, casado, ambos mayores de edad y domiciliado en la calle Rawson 541 de esta Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: 1º) Desde la fecha y con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "NUSBLAT Y SZWARCFARB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto principal será la explotación del ramo de "confecciones en general", pudiendo en lo sucesivo incorporar nuevas actividades afines o ajenas a la especialidad. — 3º) El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe la mitad, o sean, seiscientas (600) e integra en este acto cuatrocientas cincuenta (450), equivalente a Noventa Mil Pesos M|NAL. Las trescientas cuotas restantes deberán ser cubiertas por partes iguales con las utilidades capitalizadas en cada ejercicio, y en un término máximo de dos años. Los importes concretados están representados por las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., que constan en el Balance de iniciación de actividades, que debidamente conformado por los socios, pasa a formar parte integrante del presente contrato. — 4º) La sede social estará situada en la Capital Federal, actualmente en la calle Rawson 541, pudiendo en lo sucesivo cambiar de domicilio y establecer agencias o sucursales. — 5º) Ambos socios adquieren por este contrato el carácter de Gerentes, quedando en el uso de sus funciones, facultados para los más amplios actos de disposición de los bienes sociales. Actuarán en forma indistinta, con sus firmas personales precedidas de un sello que reze "Nusblat & Szwarcfarb, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta, únicamente para la compra y venta de propiedades. Sin que la siguiente enumeración sea limitativa, quedan autorizados para comprar y vender, cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, librar cheques, giros o pagarés, endosar o transferir valores, nombrar personal fijando sus sueldos y removerlo en sus funciones, y en general para todas aquellas actividades que sinteticen la actividad comercial. Por dichas ocupaciones, cada socio percibirá una remuneración mensual de doscientos pesos. — Personalmente podrán dedicarse a otros negocios que no sean similares al que motiva este contrato. — 6º) La duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables automáticamente por otro período igual, en caso de no mediar la voluntad de uno de los socios, expresada en forma fehaciente con una anticipación no menor de ciento ochenta días, de no continuar con la sociedad. Además de las causales legales de disolución, podrá disponerse la misma en cualquier momento si así lo decidieren de común acuerdo los socios. En ese caso, serán liquidadores los mismos Gerentes. Si al expirar el contrato en los primeros cinco años, uno de los socios decidiera separarse de la sociedad, su capital integrado y ganancias capitalizadas, le serán abonados por el socio que continúe los negocios en la siguiente forma: 20 o|o de inmediato, y el resto en diez cuotas iguales, sin interés, con vencimientos mensuales escalonados. Las cuotas se declaran intransferibles, pero podrá admitirse nuevos socios mediante el aporte de nuevos capitales. — 7º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, y previas las amortizaciones legales y técnicas permitidas y la constitución del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas resultantes, serán distribuidas por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo imperativamente practicarse un Balance General dentro de los quince días del deceso a fin de determinar patrimonios. El socio sobreviviente podrá concertar un nuevo contrato, y de no ser posible, para la devolución del capital regirá lo establecido en la cláusula sexta. — 9º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial sobre las divergencias que se susciten en la interpretación del presente contrato, comprometiéndose a acatar el fallo del Tribunal Arbitral formado por dos personas, nombradas una por cada parte, con facultades para los mismos de designar una tercera en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de las mismas inapelable. — 10º) Ninguno de los socios podrá firmar garantías o fianzas por terceros extraños a la sociedad. — En Fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo. J. Nusblat. — A. J. Szwarcfarb. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.6|7-Nº 212.v.13|7|54

"BURSAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. L. Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Burgenik, argentino, casado, mayor de edad; Israel Burgenik, argentino, casado, mayor de edad y el señor Alfredo Sarachansky, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán dos mil ciento noventa, integarntes de "BURSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscriptos bajo el número seiscientos setenta, al folio cuatrocientos cuatro del libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio establecido en la calle Azcuénaga quinientos cuarenta y siete, Capital y cuyo objeto es la explotación del negocio de mercaderías al por mayor han resuelto lo siguiente: — Primero: Aumentar el Capital Social en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por lo que el Capital Social actual ascendería a la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Este aumento de capital lo está formado por doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, distribuída a los socios en la siguiente forma: Al socio Francisco Burgenik, ochenta cuotas que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; al socio Israel Burgenik, ochenta cuotas, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional y al socio Alfredo Sarachansky, ochenta cuotas de un mil pesos, que representan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional: — Tercero: Estas cuotas de Capital, se hallan totalmente integradas con los bienes que forma la sociedad, y cuyo balance se acompaña. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social, quedan subsistentes, sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Burgenik, Israel Burgenik, Alfredo Sarachansky. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.5|7-Nº 179-v.12|7|54

"SATURNINO CABEZON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2. — Primer Testimonio. — Escritura número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: don Saturnino Cabezón, que expresa ser casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; doña Trinidad Elena Sánchez, que declara ser soltera, española, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Rojas setecientos treinta y cinco; don Juan Botana, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle México mil trescientos ochenta y uno; y doña Angela Caballero de Cabezón, que dice ser casada en primeras nupcias, española, de cincuenta años de edad, que vive en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; todos los comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimietno, doy fe; como asimismo de que los tres primeros concurren por sí y la última lo hace en nombre y representación de su hija, doña Leonor Angela Cabezón de Hernando, casada en primeras nupcias con don Norberto Julio Hernando, argentina, de veinte y cinco años de edad, domiciliada en esta Capital, en la Avenida Pavón cuatro mil trescientos noventa; personería que me acredita con el poder otorgado ante mí y al folio seiscientos treinta y cinco, del Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, con fecha diez y ocho de mayo del año en curso; el que se copiará al final, y el cual asegura la mandataria se encuentra en todo su vigor; y en tal virtud, el señor Cabezón y la señorita Sánchez, dicen: Que por escritura de Contrato Social, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y Cesiones de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasadas ante mí y a los folios ochocientos sesenta y cinco, mil doscientos nueve y mil doscientos quince, respectivamente, del citado Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, quedó constituída únicamente entre los dicentes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de fabricación de tejidos de punto, sus anexos y similares, bajo el rubro de "Saturnino Cabezón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y un capital de doscientos cincuenta mil pesos; todo lo que más detalladamente consta en las citadas escrituras, cuyos testimonios inscriptos, respectivamente, con fecha veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinte, al folio doscientos sesenta y tres, del Libro Trece; y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números cuatrocientos veinte y ocho, y Cuatrocientos veinte y nueve, al folio Doscientos veinte y cuatro, del Libro Veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes, agregan: Que habiendo convenido en que el señor Botana y la señora Cabezón de Hernando, se incorporen a la sociedad, así lo declaran por este acto, formalizando, en consecuencia, el nuevo contrato social que ha de regirla, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada, y su objeto el de explotar el ramo de fabricación, compraventa, importación y exportación de tejidos de punto, en general, sus anexos y similares. — Segundo: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales. — Tercero: La sociedad continuará girando en esta plaza, bajo el rubro de "SATURNINO CABEZON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Salas seiscientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta república o del extranjero. — Cuarto: Se mantiene el mismo plazo de duración de la sociedad; por consiguiente, este contrato vencerá el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de setecientas ochenta y seis cuotas por el señor Cabezón; cien cuotas por el señor Botana, sesenta y cuatro cuotas por la señorita Sánchez y cincuenta cuotas por la señora de Hernando. — El aporte de esta última queda integrado con su crédito en la sociedad; el del señor Botana con dinero efectivo; y el del señor Cabezón y el de la señorita Sánchez, con el activo y pasivo social, conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado. — Sexto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Saturnino Cabezón, quien como gerente general, realizará todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios, y utilizará la firma social con las más amplias facultades, incluso para los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales de administración, y especiales de cualquier índole, con la única limitación de no comprometer la firma en operación o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Se nombran también "gerentes auxiliares" a las socias señorita Sánchez y señora de Hernando, quienes actuarán de acuerdo con las facultades que en cada caso se les otorgue; las que resultarán del acta labrada al efecto en el libro respectivo. — Séptimo: En caso de que ocurriera el fallecimiento del gerente general, la gerente auxiliar señora Cabezón de Hernando, lo reemplazará automáticamente en el cargo, con la misma amplitud de facultades que aquél tiene, bastando al efecto la inscripción en el Registro Público de Comercio de la partida de defunción respectiva o del acta que, con tal motivo, se labre. — Octavo: La señorita Sánchez queda obligada a prestar todo su conocimiento y atención a los negocios y marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — El señor Cabezón y la señora Cabezón de Hernando, quedan dispensadas de dicha obligación, pudiendo atender y tener intereses en cualquier clase de negocio, siempre que no tenga el mismo objeto que el de esta sociedad; esta última prohibición le alcanza también al socio señor Botana. — Noveno: Todas las resoluciones de la sociedad, incluso las referidas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por el voto favorable de las dos terceras partes del capital, y se asentarán en un libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar en las deliberaciones por otro socio, mediante poder simple, extendido de su puño y letra, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Décimo: El señor Cabezón y la señorita Sánchez, percibirán mensualmente, en el carácter de sueldo, las sumas que se fijarán en oportunidad; ambas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décimo Primero: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, según las circunstancias. — Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, instalaciones y demás existencias de la sociedad, sufrirán las quitas autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Décimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se distribuirán así: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; b) Del cinco al diez por ciento para la formación de una reserva destinada a hacer frente a los quebrantos sociales y c) El saldo se repartirá entre los socios en la siguiente forma: setenta y uno por ciento para el señor Cabezón; doce, seis por ciento para la señora de Hernando; diez por ciento para el señor Botana y seis, cuatro por ciento para la señorita Sánchez. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Las utilidades sólo podrán ser retiradas después de los sesenta días de aprobado el balance. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas ni sus derechos a ellas, a personas extrañas a la sociedad, sin el voto favorable de los socios, computados de acuerdo con la cláusula Novena. — Décimo Cuarto: La sociedad podra disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; b) Por resolución tomada por las dos terceras partes del capital. — Décimo Quinto: Dispuesta la liquidación de la sociedad, será su liquidador el señor Cabezón, y en caso de estar impedido o imposibilitado, la señora Leonor Angela Cabezón de Hernando, en primer término, y en segundo lugar, la señora Angela Caballero de Cabezón. — La liquidación deberá quedar terminada en un plazo no mayor de dos años. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento del socio señor Cabezón, sus herederos y|o cónyuge, tendrán derecho, en forma optativa, a: a) Continuar en la sociedad, tomando las cuotas de aquél; b) Proceder a la liquidación de la sociedad; o c) Solicitar el pago de la parte que le corresponda al causante, a cuyo efecto para establecer su haber, se tomará como base la cantidad que, por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance practicado, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido hasta el día del deceso, las utilidades o pérdidas producidas en el ejercicio anterior. — El pago del haber del causante por capital, fondo de reserva y utilidades y cualquier otro concepto, excluída la cuenta particular, será abonado así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en dos cuotas iguales, al plazo de seis y doce meses, con más el interés bancario que rija en el momento; interés que se devengará desde el día del fallecimiento. — Por el saldo deudor se suscribirán pagarés garantizados a satisfacción de los acreedores. — Dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, los herederos y|o cónyuge harán conocer a los socios la resolución que adopten. — Décimo Séptimo: Si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, los restantes, por resolución de las dos terceras partes de sus votos, dispondrán el aceptar la incorporación de los herederos y|o cónyuge del causante, o bien la adquisición del haber de este último. — La manifestación deberá hacerse dentro de los sesenta días del deceso. — En el caso de resolverse la adquisición, el haber del causante se fijará y abonará conforme a las normas establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Octavo: Para el caso de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará, bajo ningún concepto, suma alguna por "llave" y|o revaluación de activo. — Décimo Noveno: Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o las causas previstas en la cláusula décimo cuarta, el socio señor Cabezón, en razón de ser el fundador del negocio, tendrá derecho en forma exclusiva, a proseguir con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de esta sociedad, abonan-

do a los socios restantes las partes que les correspondan de acuerdo al balance que se practicará en acuerdo con las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Los muebles, útiles, maquinarias y demás existencias de la sociedad se tomarán conforme al valor consignado en el último balance practicado; c) No se incluirá valor alguno en concepto de "llave" ni podrá pretenderse la revaluación del activo. — El pago se realizará en la forma consignada en la cláusula décimo sexta. — Vigésimo: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando la sociedad constituída fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial, de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio, y dará derecho a cada uno de los asociados, en primer término, a prorrata de sus capitales, y en segundo término a la sociedad, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecida en la cláusula décimo sexta. — Los socios o la sociedad harán conocer al Juez de la causa, su voluntad de adquirir dichas cuotas, dentro de los diez días de notificada la orden de venta. — Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Primero: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, sea por fallecimiento de su cónyuge o por separación judicial, los derechos creditorios de aquélla en esta sociedad, se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas décimo sexta y décimo octava. — Vigésimo Segundo: La presente sociedad podrá transformarse en anónima cuando así se resuelva por el voto favorable de las dos terceras partes del capital. — Vigésimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente para el caso de discordia; a tal fin se elige la jurisdicción de la Justicia Nacional Ordinaria de esta Capital. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. — El Poder referido al principio, dice: En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don Manuel Rodríguez y don José María Constante, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado, la señora Caballero de Cabezón, hace constar que el aporte de su representada se integra con dinero propio, cuya existencia resulta de los libros de contabilidad social. — Leído y ratificado el presente agregado, se firma por ante mí y los nombrados testigos, doy fe. — S. Cabezón. — Trinidad E. Sánchez. — J. Botana. — Angela C. de Cabezón. — M. Rodríguez. — J. M. Constante. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos treinta y ocho, a mi cargo. — Para la entidad "Saturnino Cabezón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en siete sellos de dos pesos, todos serie letra M., numerados del dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.660.— e.5|7-Nº 149-v.12|7|54

F. I. M. A.
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato Fima, Soc. de Resp. Ltda., Comercial e Industrial.

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nicolás Zaworotny, de treinta y tres años de edad, casado, con domicilio real en la calle Chubut número cuatro mil quinientos treinta y cinco y Juan Zaworotny, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio real en la calle Jorge Chaves número tres mil setenta y tres, ambos de la localidad de Lanús Oeste, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores Juan y Nicolás Zaworotny que suscriben al pie, constituyen una sociedad que girará bajo el rubro de F. I. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL cuyo domicilio legal queda fijado en la calle J. M. Thame número tres mil quinientos cincuenta y nueve de esta Capital Federal, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales, ampliar las instalaciones actuales y|o montar toda clase de talleres e industria similares o complementarias al ramo a que van a dedicar. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la fundición de hierro y|o compuestos y derivados y a la comercialización de los mismos por cuenta propia o de terceros. — Tercero: La sociedad no declara constituída a partir del primero de noviembre del año en curso haciéndose cargo con retroactividad a aquella fecha por las operaciones que se hubieran realizado hasta la rubricación del presente contrato y por el término de cinco años con prórrogas automáticas de un año a partir del vencimiento de este testimonio, si no se expresa lo contrario por cualquiera de los socios tres meses antes de vencer el primero de los términos o cualquiera de los subsiguientes. Al terminar la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones de los artículos 434 y 435 del Código de Comercio. — Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas por partes iguales. — Se hace constar que estos aportes provienen al hacerse cargo del activo y pasivo de la extinta sociedad Zaworotny Hn. y Pérez y que son especificados en balance que por pieza separada se acompaña. — Quinta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere se aportarán en la misma proporción, pero habiendo reservas se podrán neutralizar con éstas o hasta donde alcancen y en lo sucesivo no podrán en tal caso repartir nuevas ganancias hasta tanto no se haya repuesto aquélla o aquellas movilizaciones de reserva. — Sexta: La firma social podrá ser usada por ambos socios indistintamente en todos los actos sociales, salvo para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos, en cuyo caso se requiere indispensablemente la firma de los dos socios en conjunto. — Al firmar conjuntamente y|o indistintamente deberá agregarse el sello de F. I. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial debiendo acompañar a la vez la especificación de socio-gerente. — Séptimo: En el caso de imposibilidad material o moral de cualquiera de los socios el otro podrá firmar por sí y por el socio impedido siempre que éste otorgue autorización expresa para hacerlo así. — Octava: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realización de prendas de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, toda clase de muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y renovarlos y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de la sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede tomar también la sociedad dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y oficiales nacionales y|o extranjeros creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin será necesaria la firma de los dos socios en conjunto. — Noveno: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación de esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas las partes que correspondan a cada uno en la sociedad. — Décima: De acuerdo a lo anunciado en el artículo 284 del Código de Comercio, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento para examinar los libros contables, comprobantes y demás elementos de administración. — Undécima: Es causa suficiente para la disolución de la sociedad las enunciadas en cualquiera de los incisos del artículo 419 del Código de Comercio, haciéndose pasible cualquiera de los socios en este caso a las penas estipuladas en el artículo 420 del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de incapacidad o muerte se procederá a liquidar la parte correspondiente al socio enfermo o fallecido al término del ejercicio en el cual ocurriese el incidente, procediendo a liquidar a los herederos en la proporción de veinte por ciento al contado y el resto en dos pagarés iguales a seis y doce meses de plazo cada uno hasta cubrir el capital aportado, gozando un interés del seis por ciento anual y amortizable en forma trimestral. — En caso de que ~~la~~ renuncia de alguno de los socios fuese perjudicial o intempestiva se le sancionará como lo estipula en el artículo 426 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que una vez disuelta la sociedad ninguno de los socios podrá usar válidamente la firma social. — Décimotercera: Disuelta la sociedad se nombrará un liquidador en el caso que sea unificado el criterio de ambos socios o caso contrario se nombrarán un liquidador por cada una de las partes, quienes actuarán en nombre de los socios y están obligados a proceder en sus actos administrativos con arreglo al Código de Comercio, firmando con el rubro social y el aditamente de "En liquidación", distribuyéndose los saldos de la liquidación en partes iguales. — Décimocuarta: Las diferencias que susciten entre los socios durante la existencia de esta sociedad serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, que se nombrarán por las partes quienes deberán llegar a una acuerdo o en caso contrario se someterán al fallo del señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes y el dictamen de ésto será para los socios inapelable y definitivo. — Décimoquinto: Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio legal indicado anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décimosexto: Todo aquello que no está previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando en el lugar y fecha señalados ut supra, debiendo inscribirse en Registro Público de Comercio. — Fdo.: Nicolás Zaworotny y Juan Zaworotny. — Entre líneas: Secretaría Nº 1, vale. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.520.— e.5|7-Nº 166-v.12|7|54

S A L M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en el local social, Av. Alem Nº 619, 2do. piso, los socios de SALMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAL LIMITADA, Señores Dr. Eduardo Mayer, Sr. Raúl María Salinas y Dr. Jorge Bolo, contándose asimismo con la presencia del Dr. Jorge Francisco Boullosa, siendo las diez horas. Declarada abierta la sesión y como consecuencia de la transferencia de sus cuotas en la sociedad, que por contrato de la fecha, ha hecho el Dr. Bolo al Dr. Boullosa, se procede a considerar la conveniencia de efectuar algunas reformas al contrato social. Luego de un cambio de ideas, por unanimidad se resuelve modificar la actual redacción de los artículos segundo y sexto, que quedan así redactados: Artículo segundo: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), totalmente integrada a la fecha por los socios, en dinero efectivo y distribuídas en la siguiente proporción: Dr. Eduardo Mayer cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Sr. Raúl María Salinas doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; Dr. Jorge Francisco Boullosa trescientas cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Artículo sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, Dr. Eduardo Mayer, Sr. Raúl María Salinas y|o Jorge Francisco Boullosa. Los mismos tendrán la representación de los negocios sociales así como el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en ejercicio de sus funciones. Podrán designar mandatarios generales y especiales, sin perjuicio de mantener los titulares su total responsabilidad No habiendo más asuntos que tratar y previa lectura y ratificación, se levantó la sesión siendo las once y treinta horas. (Firmado) Eduardo Mayer. — Jorge Bolo. — Jorge F. Boullosa. — R. Salinas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.5|7-Nº 151-v.12|7|54

S A L M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Contrato. — Entre los señores, Dr. Jorge Francisco Boullosa, domiciliado legalmente en la calle Av. Córdoba Nº 1352, Capital Federal, llamado en adelante "el comprador", por una parte y por la otra el Dr. Jorge Bolo, domiciliado legalmente en la Av. Leandro N. Alem 619, 2º piso, Capital Federal, llamado en adelante "el vendedor", expresamente se conviene lo siguiente: 1º) "El vendedor" vende "al comprador" y éste le compra a aquél, las trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, que por un valor nominal total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) "el vendedor" tiene suscriptas e integradas en SALMA SOCIEDA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sustituyendo por lo tanto "el comprador" "al vendedor", a partir de la fecha, en todos sus derechos y obligaciones con respecto a la mencionada sociedad, sin perjuicio por supuesto de la realización de todos los trámites legales correspondientes. — 2º) El precio de la operación se fija en la suma de treinta mil pesos m|l. (m$n. 30.000.—) que "el vendedor" recibe "del comprador" en este acto en dinero efectivo, otorgándole a su respecto formal recibo y carta de pago. — 3º) Presentes en este acto los Sres., Dr. Eduardo Mayer y Raúl María Salinas, en su carácter de únicos restantes socios de Salma S. R. L., expresamente aprueban la transferencia efectuada, firmando de conformidad. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado) Jorge Bolo. — Eduardo Mayer. — Jorge F. Boullosa. — R. Salinas.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 150-v.12|7|54

MUEBLES DIAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción de la transferencia de las 400 acciones que por un valor de 40.000 pesos tenía en MUEBLES DIAZ S. R. L. el socio fallecido, Manuel Enrique López, a favor de su esposa Socorro Santos de López y de sus hijos Manuela Alicia, Enrique Julio y Cora Beatriz López y Santos, en su carácter de herederos de aquél.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 141-v.12|7|54

F.A.D.E.M.A., FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS AUTOMATICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Julio G. Seeber, Juez del Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: F.A.D.E.M.A., FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS AUTOMATICAS, SOC. de RESP. LTDA., Cap. $ 200.000 m|n. Entre los señores José Vázquez, español, casado, domiciliado en Boedo 590; Antonio Roura, argentino, casado, domiciliado en Boedo 478 y Osvaldo Pedro Paola, argentino, casado, domiciliado en Boedo 478, se celebra el siguiente contrato: Primero: Las partes contratantes acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de Fadema, Fábrica Argentina de Máquinas Automáticas, S. R. L. que tendrá por objeto la explotación de un taller mecánico de precisión, así como la construcción, reparación y venta de máquinas de toda clase, tipo o categoría, actividad que podrá ser ampliada sin necesidad de reformar el presente contrato. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle El Artesano 1260, pudiendo los socios de común acuerdo disponer su traslado o la apertura de sucursales, agencias o filiales en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el 1º de enero de 1954, pudiendo ser prorrogada por lapsos sucesivos de un año, mediante resolución expresa de los socios, tomada por unanimidad e inscripta en el Registro Público de Comercio en la forma de estilo. A falta de tal resolución la sociedad quedará automáticamente disuelta el 31 de diciembre de 1956 y entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social es de Doscientos mil pesos nacionales ($ 200.000) y está dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Los señores Osvaldo P. Paola y Antonio Roura; Seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y el señor José Vázquez, Seiscientas sesenta y seis (666). Dicho capital es aportado en bienes físicos que los socios han adquirido en conjunto y aportado en la proporción referida, según inventario y tasación que firman por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Roura con todas las facultades para obrar a nombre de la misma determinados por el art. 16 de la ley 11645. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, el que quedará terminado dentro del mes de enero subsiguiente, salvo que los socios otorguen mayor plazo mediante resolución asentada en el libro de actas de la sociedad. Dicho balance e inventario será puesto a disposición de los socios por el término de 10 días hábiles, para que puedan revisarlo personalmente o por medio de representante debidamente autorizado; pasado dicho término sin observaciones se considerará aprobada la documentación. El término de 10 días hábiles se contará a partir de la fecha en que los socios se notifiquen en el libro de actas de la terminación del balance e inventario, o del día en que se les haga saber este hecho por telegrama colacionado. A tal efecto se considerarán domicilios constituídos los expresados en el encabezamiento del presente contrato, salvo que en el libro de actas se haya dejado constancia de cualquier cambio. — Séptima: Cuando dos o más socios lo soliciten, además del balance anual se efectuarán balances trimestrales e inventarios de comprobación, a fin de establecer la marcha de los negocios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten al terminar cada uno de los ejercicios anuales, se separará un 5 o|o para formar el fondo de reserva que manda la ley y hasta que éste alcance el 10 o|o del capital; se separará asimismo otro 5 o|o para responder a reserva por obligaciones emergentes de las leyes de previsión social, y hasta alcanzar el máximo que autoriza la Dirección General Impositiva; el saldo de utilidad será distribuido de la siguiente manera: Durante el primer ejercicio el 45 o|o pasará a un fondo de reserva especial y el 45 o|o restante será distribuido por partes iguales entre los socios; en los ejercicios segundo y tercero, sólo pasará al fondo de reserva especial el 30 o|o de las utilidades quedando el 60 o|o para ser distribuido, siempre por partes iguales entre los socios. — Si el presente contrato fuera prorrogado los socios deberán resolver por unanimidad el destino a darse a las sumas acumuladas como reserva especial y la forma en que se distribuirán las utilidades durante los períodos de prórroga. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: La disolución se producirá en cualquiera de los siguientes casos: a) El 31 de diciembre de 1956 si antes de esa fecha no se inscribe en el libro de actas resolución de los socios prorrogando la sociedad, la que oportunamente deberá anotarse en el Registro Público de Comercio; b) Por pérdida del 50 o|o del capital social de acuerdo con los balances anuales; c) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios siempre que los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, no optaren por continuar el giro del negocio, para lo cual se requerirá asimismo el consentimiento de los socios restantes. Los representantes o herederos mencionados deberán acreditar tal carácter mediante testimonio de resolución judicial. — Décima: Para el caso de que se resolviera excluir de la sociedad al representante o a los herederos del socio fallecido o incapaz, deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los 15 días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, para determinar el estado económico a dicha fecha. En el mismo se establecerá la parte del saliente: incluyendo capital, saldo de cuenta personal, utilidades o proporción de las mismas por el ejercicio en curso, participación en los fondos de reserva y llave del negocio, todo ello calculado en el modo y forma que aconseje el Colegio de Contadores de la Capital. — Undécima: Los socios restantes deberán abonar la totalidad de lo expresado precedentemente, con más los intereses de plaza, en hasta 5 cuotas semestrales, siendo pagadera la primera de éllas a los 30 días de practicado el balance especial indicado. Podrán en cualquier momento resolver la cancelación anticipada del saldo pendiente, descontándose entonces los intereses que no se hubieren devengado. — Duodécima: Toda transferencia de cuotas se efectuará de acuerdo con el art. 12 de la ley 11.645. Los hedereros o representantes de un socio fallecido o incapaz deberán unificar su representación, sea para continuar el giro social o para retirarse de la sociedad y percibir lo que corresponda. Producida por cualquier circunstancia la disolución y liquidación de la sociedad, las sumas resultantes se distribuirán entre los so-

cios en proporción a las cuotas de que sean titulares. — Décimotercera: Se llevará un libro de actas a los efectos del art. 17 de la ley 11645, debiendo tenerse por resoluciones de la sociedad las que lleven la firma de los titulares de más del 50 o|o de las cuotas. Se requerirá unanimidad para resolver cualquiera de los siguientes puntos: Nombramiento o remoción de gerentes y apoderados, aumento ó disminución de capital, cambio de rubro, de domicilio, de radicación de la industria, disposición de los fondos acumulados en la cuenta reserva especial. — Décimocuarta: Los socios podrán dedicarse a actividades ajenas al giro de la sociedad, siempre que no incurran en las prohibiciones del art. 14 de la ley 11645, debiendo determinarse en reunión a celebrarse que se asentará en el libro de actas, las tareas que cada socio deberá cumplir y las gestiones que deberá realizar para la sociedad, indicando desde y hasta que fecha, remuneración que le corresponda y demás circunstancias del cargo que se le asigne, determinándose si deberá dedicarse exclusivamente a la atención del mismo o si podrá mantener otras actividades. — Décimoquinta: La firma social no podrá ser comprometida ni dada en garantía de operaciones ajenas al giro social. — Décimosexta: El señor Antonio Roura deberá ejercer la dirección técnica de la sociedad por lo menos hasta el 31 de diciembre de 1955 y continuará en tal cargo mientras no se resuelva lo contrario mediante resolución de la sociedad. Las remuneraciones que correspondan al señor Roura, como a otro cualquiera de los socios por tareas que desempeñe en la sociedad, serán fijadas de tiempo en tiempo, mediante resolución en el libro de actas. — Décimoséptima: En caso de disolución los socios tendrán opción para adjudicarse los bienes aportados o los correspondientes al activo, al valor que se les haya asignado en el último balance, salvo mejor oferta de tercero, en cuyo caso tendrán la misma opción a igualdad de oferta. Lo dicho será válido siempre que exista saldo favorable, es decir que el activo exceda al pasivo; en caso contrario los bienes se venderán en subasta pública. — Décimooctava: Los bienes que se incorporan a la sociedad están libres de prenda y todo otro gravamen, servidumbre u obligación, salvo el saldo de precio que se reconoce adeudar en la planilla adjunta, respondiendo los aportantes del saneamiento de los mismos, respondiendo de evicción y daños emergentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales personales. — Décimonovena: Toda divergencia que se produzca durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, o el período de liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por parte, quienes antes de iniciar sus funciones deberán designar un tercero para caso de discordia, siendo el fallo de áquellos o de éste inapelable y considerado de última instancia. Si no fuera posible acordar designación de árbitro tercero o si ésta no se efectuare por cualquier causa o razón, su designación será efectuada por el Juez de Comercio en turno a pedido de cualquiera de los socios, y con citación de los restantes. De igual manera podrá pedirse la designación de árbitro de parte si la misma fuera remisa en hacerlo. Los gastos y honorarios devengados por tales laudos y arbitrajes se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Vigésima: Todo cuanto no esté previsto en el presente será resuelto dentro de lo establecido por la ley 11645, en su defecto por las normas generales del Código de Comercio y supletoriamente por los dispuesto por el Código Civil. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad expresada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor en los sellos nacionales de veinte centavos números N-175340 a 175343 el original, y las copias en papel simple debidamente repuesto. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Antonio Roura. — José Vázquez. — Osvaldo P. Paola. — En Buenos Aires, a 15 días de junio de 1954, las mismas partes contratantes resuelven modificar la primer oración de la cláusula tercera que queda redactada como sigue: La duración de la sociedad será de tres años contados desde el primero de enero de 1954, pudiendo ser prorrogada por lapsos sucesivos, cuya duración se determinará, los que no podrán exceder en total, sumados al período inicial, quince años. — Antonio Roura. — José Vázquez. — Osvaldo P. Paola. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.040.— e.5|7-Nº 128.v.12|7|54

TEXTIL SEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Haigase Terzian, argentino naturalizado, con domicilio constituído en la calle Bernardo de Irigoyen 428, Capital, mayor de edad y hábil para contratar y Rosa Terzian, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón 221, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de veintiun años de edad, autorizada para ejercer el comercio ante el Juzgado del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número noventa y dos, del libro tres de venias para ejercer el comercio; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad se denominará "TEXTIL SEDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 428, Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo posteriormente a cualquier lugar de la República y de establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de Tejidos de algodón, seda, lana y otra fibra vegetal o animal, natural o artificial. Podrá asimismo fabricar hilado, teñir, estampar y terminar el proceso industrial de toda clase de tejidos; comprar, vender y exportar e importar por cuenta propia o de terceros, toda clase de productos y mercaderías nacionales o extranjeras; realizar y conferir toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones; comprar bienes inmuebles, los que podrá vender, gravar o hipotecar y realizar todas las operaciones y actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen a su objeto. — Tercero. — La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha de este contrato. Dicho término podrá prorrogarse en períodos sucesivos de diez años y de acuerdo a las cláusulas de este contrato, por resolución expresa de todos los socios. — Cuarto: El Capital se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han aportado totalmente en bienes, según inventario adjunto que forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: señor Haigaze Terzian, novecientas veinte cuotas que representan noventa y dos mil pesos moneda nacional y Rosa Terzian, ochenta cuotas que representan ocho mil pesos moneda nacional. — Quinto: Quedan designados gerentes de la Sociedad los señores Haigaze Terzian y Rosa Terzian. El uso de la firma social será en forma individual y estará indistintamente a cargo de cualesquiera de dichos gerentes; quienes, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan las leyes, podrán comprar, y vender toda clase de bienes muebles, obrar y percibir cualquier importe o bienes por las operaciones sociales; realizar todas las operaciones bancarias y de crédito que requieran el giro comercial, pudiendo abrir cuentas corrientes o en cualquier otra forma, en cualquier establecimiento bancario oficial o particular inclusive en el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de fondos y valores de cualquier naturaleza y retirar los que existieren en dichas instituciones bancarias ó de crédito a nombre de la Sociedad; pudiendo girar contra las referidas instituciones, firmando y endosando los cheques y órdenes de pago; solicitar y obtener préstamos de cualquier naturaleza, dando y formalizando todas las cauciones que fueran necesarias y constituyendo en cualquier otro derecho de garantía; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos que se le suscitaren como actora o demandada y de cualquier naturaleza y fuero, concurriendo ante los tribunales con las más amplias facultades. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y Balance General. Las Utilidades líquidas y realizadas, luego de deducirse un cinco por ciento para reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se realizará un inventario y Balance General a dicha fecha. Los herederos del socio fallecido, tendrán opción de continuar o no con el giro social; debiendo actuar en el primer caso bajo la representación unificada, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás sucesores. — Noveno: La liquidación a realizarse al tiempo de la disolución social se efectuará mediante la realización del Activo, se saldará el pasivo social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Los socios en conjunto serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo: Las diferencias entre los socios serán resueltas en todos los casos por amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte; quienes para el caso de discordia deberán nombrar un tercero y único amigable componedor. La resolución de los amigables componedores serán obligatorias e inapelables para los socios interesados en la divergencia. Se extiende en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que las partes suscriben de conformidad. Sobre borrado "realizar" vale. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

920.— e.5|7-Nº 123-v.12|7|54

DAVID WOSNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), se hace saber por cinco días que en la firma "DAVID WOSNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle San José 277, integrada por los señores David Wosner y José Wosner, el socio José Wosner cede y transfiere a favor del otro socio don David Wosner cuarenta y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que posee en la mencionada sociedad, y a favor del señor José Ramón Rodríguez, que ingresa en la sociedad, otras dos cuotas de la misma, quedando, en consecuencia, modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: "Tercero: El capital social está compuesto por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada uno suscriptas e integradas por los socios en la forma siguiente: noventa y seis cuotas, o sea Noventa y seis mil pesos moneda nacional el señor David Wosner; dos cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional, el señor José Wosner, y dos cuotas o sea Dos mil pesos moneda nacional el señor José Ramón Rodríguez". — "Cuarto: Los socios David Wosner y José Wosner ocuparán el cargo de Gerentes con amplias atribuciones para el manejo de la sociedad, usando al efecto, indistintamente, la firma social para representarla válidamente en todos los actos y negocios de aquéllos". — "Sexto: Todos los años al treinta y uno de diciembre, se realizará un Inventario y Balance general y las utilidades que resulten, al igual que las pérdidas si las hubiere, se dividirán en partes proporcionales a las cuotas sociales entre los socios, es decir un noventa y seis por ciento para el señor David Wosner, y un dos por ciento para cada uno de los socios señores José Wosner y José Ramón Rodríguez". — "Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se procederá en la forma siguiente: si el fallecido o incapaz fuese el socio David Wosner, sus sucesores estarán facultados para resolver si la sociedad continuará con su intervención, o si se procederá a su disolución, debiendo hacer conocer a los otros socios su resolución dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, en cambio en caso de muerte o incapacidad de alguno de los otros socios, el señor David Wosner o sus sucesores quedan facultados ya sea para adquirir las cuotas sociales del causante al valor que resulta según balance, sin otro derecho por concepto alguno, sea "llave" u otro cualquiera, o proceder a la liquidación de la sociedad". — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — e|l| "alguno de" Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 460.— e.5|7-Nº 138-v.12|7|54

H A L L E Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acta Nº 8 de fecha 19 de Setiembre de 1952, la SOCIEDAD DE RESP. LTDA. HALLEY, ha resuelto modificar la cláusula 3ª, de su contrato social en la siguiente forma: Artículo 3º: la sociedad se dedicará a la administración de bienes, a la compra-venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general, inversiones de capital, interviniendo la entidad como parte en negocios establecidos ó a establecerse, ya sea en carácter de socio activo o en sociedades de responsabilidad limitada, pudiendo efectuar cualquier transacción legal que pudiera reportar beneficios a la sociedad". — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.5|7-Nº 146-v.12|7|54

TALLER DE JOYERIA NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Izrael Klainman, mayor de edad, casado, polaco, con domicilio en la calle Güemes 3140, y don Gerschon Salzberg, mayor de edad, casado, polaco, con domicilio en la calle Bdo. de Irigoyen 1004, Florida (Bs. As.), de común acuerdo resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad que se constituye se dedicará a la fabricación de alhajas, compra y venta de alhajas y relojes, como asimismo cualquier artículo que corresponda al giro de su negocio, y también cualquier negocio lícito si así lo creyeren conveniente, siendo su domicilio actual Güemes 3140 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y en el extranjero. — 2) La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de TALLER DE JOYERIA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3) La duración del presente es por el término de cinco años a contar del 1 de junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente. Estableciéndose que el día 31 de mayo de cada año, se efectuará el balance general, de cuyas utilidades se destinará el 5 o|o, hasta completar el 10 o|o del capital para la formación de la Reserva Legal, luego se efectuarán las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva, y el remanente se distribuirá en partes iguales. En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 4) El capital social lo constituye la suma de $ 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) m|n., dividido en 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios han suscripto y aportado totalmente en partes iguales, y en un todo de acuerdo al balance practicado y suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente. — 5) En el caso que alguno de los socios opte por retirarse de la sociedad, antes de la terminación del presente, deberá comunicar a la otra parte de su determinación por medio de telegrama colacionado, con una anticipación de 180 días al cierre de cada ejercicio financiero, ya establecido en el presente. — 6) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, para lo cual se deja establecido, que en todos los casos se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente y al pie del mismo, con su firma personal. — 7) Para todos los casos de operaciones superiores a $ 5.000.— deberán firmar ambos socios el documento pertinente. — 8) Ambos socios quedan designados con la categoría de socio gerente, percibiendo por esta asignación un sueldo mensual de $ 500.— m|l. — 9) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ya sea garantía, fianzas o cualquer otra operación que no tenga relación con el giro del negocio. — 10) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente con las más amplias facultades, pero observando lo establecido en el artículo 7, y serán facultades propias de la dirección y administración de la sociedad las siguientes: Ajustar contratos de locación y trabajos pertenecientes al ramo; comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes generales o especiales, sobre asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar, percibir o pagar cuentas activas y pasivas, aceptar bienes raíces en pago de deudas o garantizar aquéllas con derecho real de hipoteca o prenda, otorgando y firmando las escrituras públicas o los documentos privados pertinentes, con las bases, plazos y condiciones que juzguen oportunas, arrendar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago con derecho real de hipoteca o prenda, firmando los documentos del caso; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador; abrir créditos o solicitar descuentos en instituciones bancarias o particulares de esta República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, descontando letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de créditos, sin limitación de tiempo o cantidad; firmar o girar cheques sobre fondos o en descubierto, con autorización del Banco; ejecutar todos los cargos judiciales que se relacionen con el giro y fines de la sociedad, presentarse a las autoridades judiciales o administrativas, administraciones privadas, reparticiones autónomas, suscribiendo las escrituras, documentos públicos o privados que el caso requiera. — 11) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital sin previo consentimiento de la otra parte, y quien en todos los casos tendrá preferencia. — 12) En el caso de disolución, partición o retiro de alguno de los componentes de la sociedad, no podrá exigir a la otra parte ningún importe en concepto de llave de negocio. — 13) La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se anotarán todas las determinaciones que resuelvan los componentes, la que no se halle registrado en el presente. — 14) Las divergencias que se suscitasen entre los componentes de la sociedad, durante la vigencia del presente o a las que se refieran a su interpretación o a su liquidación, serán dirimidas por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo o fallos serán obligatorios e inapelables. 15) En el caso que se produzca la incapacidad física o el fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, pudiendo el socio incapacitado o sus herederos legales transferir sus cuotas de capital al valor nominal a terceros, pero en todos los casos tendrá preferencia para su adquisición el socio sobreviviente. En todos los casos que no se hubiesen previsto en el presente, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a lo que los contratantes se comprometen en sus relaciones comerciales. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en Buenos Aires, a 8 días del mes de junio de 1954. — Gerschon Salzberg. — Izrael Klainman.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.5|7-Nº 144-v.12|7|54

H E C O F R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 3 de junio de 1954, la sociedad HECOFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a la cláusula tercera de su contrato social se prorroga el mismo por cinco años más a partir del 1º de julio de 1954.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 147-v.12|7|54

G A R E F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Nilo Juan Gatto, ha cedido por contrato privado suscripto el 27 de Mayo de 1954, las setecientas cincuenta cuotas de su propiedad de "GAREF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Miranda 5259, Capital Federal, a los socios Srs. Domingo Gatto, Abraham Bregman, José Gili, Víctor Gereanio, Pablo Nebulón y Domingo Capriolo. S/R.: "cuotas", vale.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.5|7-Nº 112-v.12|7|54

B R Y C I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio (Juzgado Nº 7), Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que BRYCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2535, integrada por los señores: Jacobo Brunstein, Simón Brunsteins, Pablo Brunstein, Mauricio Brunstein, Eduardo Yankillevich, Isaac Kerschner y Roberto Domingo Morella, ha resuelto un aumento de capital de $ 70.000,00 m|nacional a partir del 8 de agosto de 1950, por lo que el capital social queda ampliado a la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, ya integradas totalmente, en la siguiente proporción: Jacobo Brunstein: sesenta y tres cuotas; Simón Brunsteins: treinta; Mauricio Brunstein: treinta y cinco; Eduardo Yankillevich: veintitrés; Isaac Kerschner: cuatro; Pablo Brunstein: quince y Roberto Domingo Morella: treinta". — Buenos Aires, 25 de Junio de 1954. — Entrelíneas: "Primera Instancia en lo", "Secretaría del suscripto". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.5|7-Nº 137-v.12|7|54

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, José Leo, Antonio Farfaglia, Raúl Abel Casella, Juan Mario Deils, Alfredo Riselli, y Ricardo Américo Ricardi, todos socios de PELUFFO, S. R. L., con negocio de compra y venta de verduras, frutas y artículos afines, de la calle Anchorena Nº 665, adquieren por la suma de m$n. 15.000,00 a doña Carolina Filomena Santanna Vda. de Martínez por sí y en representación de sus hijos menores don José María y doña Dora Esther Martínez, el total de las cuotas sociales que pertenecían al ex socio fallecido don José María Martínez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 171-v.12|7|54

PAULOTSKY HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Paulotsky o Pavlotsky, Libreta de Enrolamieno Nº 1.885.662, argentino, casado, domiciliado en la calle Maturín 2225; Benjamín Pavlotsky, argentino, casado, domiciliado en Manuel A. Rodríguez 1765, y Abraham Elías Paulovsky o Pavlotsky, Céd. de Identidad Nº 3.661.697, argentino, soltero, domiciliado en Maturín 2225, todos mayores de edad y hábiles para contratar y el señor Marcos Povlotsky o Pavlotsky, Céd. Identidad Nº 4.854.775, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en Maturín 2225, expresamente autorizado en este acto por su padre Señor Salomón Pavlotsky, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Código de Comercio, por cuyo motivo firma al pie del presente, todos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PAULOTSKY HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Paysandú 2327, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero — Segunda. La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de silenciadores y repuestos y accesorios para automotores en general, podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, municipal o privado como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que pueden facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados a partir del 1º de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones pudiendo disolverse con anterioridad, por voluntad de cualquiera de los socios, expresada mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios y al domicilio social, con una anticipación de sesenta días al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en 1.000 cuotas de pesos 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben en esta proporción: el señor Jacobo Paulotsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$nacional 25.000.—, el señor Benjamín Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000.—, el señor Abraham Elías Paulovsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000.— y el señor Marcos Povlotsky o Pavlotsky, 250 cuotas o sean m$n. 25.000. — Dicho capital es integrado totalmente en herramientas, materias primas, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña correspondiendo el mismo por cuartos a cada socio. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Benjamín Pavlotsky y Marcos Povlotsky o Pavlotsky, quienes actuarán como gerentes con uso de la firma social, quienes para obligar a la sociedad firmarán indistintamente con su firma individual precedida por el sello de la sociedad "Pavlotsky Hnos., S. R. L.". La firma social no podrá ser comprometida en garantías, fianzas y avales y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos importes que guarden relación con la evolución de los negocios sociales y que se imputarán a sus cuentas particulares a cuenta de las utilidades. — Séptima. El treinta y uno de Diciembre de cada año a partir del año 1954 se practicará un Balance General sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los gastos que originen los balances practicados por indicación de alguno de los socios correrán por cuenta exclusiva de éste. Previa las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por cuartos, las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance o Inventario General deberá ser firmado por los cuatro socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubieren pendiente de la sociedad. Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzara y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus derechos sociales, su haber o su capital en esta sociedad a un tercero sin estar autorizado en forma expresa y escrita por los otros socios. — Décima: Las deliberaciones y resoluciones, se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley 11.645. — Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décimosegunda: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discordia cuya resolución será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Jacobo Paulotsky, Benjamín Pavlotsky, Abraham Elías Paulovsky y Marcos Povlotsky.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.5|7-Nº 107-v.12|7|54

BRENER Y RUDZKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Brenner, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, quien acostumbra hacerse llamar y firmar M. Brener con domicilio en la calle Tres Arroyos 825 por una parte y don Roberto Rudzki, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 1320, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de BRENER Y RUDZKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente Espinosa 1438, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, siendo el principal objeto de la sociedad, la fabricación y venta de muebles, al por mayor y menor, como así también dedicarse a cualquier otra actividad lícita, si así lo creyeran conveniente. — 2) El capital lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos) dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios han suscripto y aportado totalmente y en partes iguales, de acuerdo al balance practicado, y firmado por las partes contratantes, y que forma parte integrante del presente. — 3) La duración del presente será por el término de 20 años a contar del 1º de agosto de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones que surgen del presente, pudiendo ser disuelta por cualquiera de los socios, mediante aviso a la otra parte por telegrama colacionado, con una anticipación de 180 días al cierre del ejercicio financiero, y que para tal efecto se establece que será el 31 de julio de cada año. — 4) De las utilidades que arroje el balance general, se destinará el 5 % para la formación de la reserva legal, hasta que este llegue al 10 % del capital, las amortizaciones y reservas permitidas por la Dirección General Impositiva, y el remanente se distribuirá en partes iguales. En el caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — 5) El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, para lo cual se deja plenamente establecido que para todos los casos, se estampará un sello con la razón social, firmando seguidamente al pie del mismo, cualquiera de los socios con su firma personal. — 6) Les queda completamente prohibido a los componentes de la sociedad, utilizar la firma social, en garantías, fianzas u operaciones que no tengan relación con el giro de la sociedad. — 7) La administración y dirección de los negocios estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente y serán facultades propias de la dirección y administración de la sociedad las siguientes: Ajustar contratos de locación y trabajos pertenecientes al ramo, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos, de efectos y dinero, conferir poderes generales o especiales, sobre asuntos judiciales, administrativos o contenciosos, de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar, percibir o pagar cuentas activas o pasivas; aceptar bienes raíces en pagos de deudas o garantizar aquéllas con derecho real de hipotecas o prendas, otorgando y firmando las escrituras públicas o los documentos privados pertinentes, con las bases, plazos y condiciones que juzguen oportunas, arrendar, comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes; dar o tomar dinero prestado, garantizando o no su pago con derecho real de hipoteca o prenda, firmando los documentos del caso; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas, a la orden o al portador, abrir créditos o solicitar descuentos en instituciones bancarias o particulares de esta República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, descontando letras de cambio, pagarés o cualquiera otra clase de créditos sin limitación de tiempo o cantidad; firmar o girar cheques sobre fondos o en descubierto con autorización del Banco; ejecutar todos los cargos judiciales que se relacionen con los fines de la sociedad, presentarse a las autoridades judiciales o administrativas, administraciones privadas, reparticiones autónomas suscribiendo las escrituras o documentos públicos y privados que el caso requiera. — 8) Mensualmente cada socia retirará en concepto de sueldo y en retribución de sus servicios la suma de $ 500. — (Quinientos pesos) moneda legal, y cuyo importe se imputará a la cuenta de Sueldos y Jornales. — 9) Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad de la otra parte, quien para todos los casos tendrá preferencia para su adquisición al valor. — 10) Las divergencias que se sucitasen entre los socios durante la vigencia del presente o a las que refieran a su interpretación o a su liquidación, serán dirimidas por el fallo de árbritros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarían un tercero, cuyo fallo o fallos, serán obligatorios e inapelables. — 11) En el caso que se produzca la incapacidad física o el fallecimiento de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará con su existencia legal, pudiendo el socio incapacitado o sus herederos legales, transferir sus cuotas de capital al valor nominal a terceros, pero en todos los casos tendrá preferencia para su adquisición el socio sobreviviente. — En todos los casos que no se hubiesen previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, a lo que los contratantes se comprometen en sus relaciones comerciales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmándose el presente en — Buenos Aires a 7 días del mes de Junio de 1954. — Moisés Brener, Roberto Rudzki. — Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.5|7-Nº 143-v.12|7|54

"O. C. F. I. R." ORGANIZACION COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre doña Martha Magdalena Devoto de Bellagamba, casada, don Juan Octavio Dighero, casado, don Rafael Fabián Sierra casado, don José Segundo Devoto, soltero, don Alfredo Juan Ferrari, casado, don Carlos Fortunato Devoto, casado, don Delfín Luis Barrios, casado, y don Horacio Silverio Devoto, viudo; todos argentinos, mayores de edad, hábiles y constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número tres mil seiscientos ochenta y uno, Resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá en particular por los siguientes estatutos: — Primero: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad que adopta como denominación y girará bajo el rubro de "O. C. F. I. R." — ORGANIZACION COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Moreno número tres mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de trasladarlo o de instalar Sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración del presente contrato será por cincuenta años a partir de la fecha de constitución. Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a los demás con una anticipación de tres meses al cierre del ejercicio anual, ofreciendo sus cuotas a la Sociedad. — Tercero: El objeto social, será el, dedicarse a la compra - venta, administración, construcción, financiación y subdivisión de inmuebles, urbanos o rurales, e igualmente a la compra - venta de mercaderías en general, exportación e importación, representaciones y consignaciones y a la elaboración y comercialización de mercaderías, así como a cualquiera otra actividad mercantil que los socios convengan. — Para ello podrá: comprar, vender, ceder, transferir, permutar, arrendar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, explotar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos o acciones, enajenándolo por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos o constituir servidumbres o anticresis, y realizar en fin toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales lícitas, que no estén especialmente prescriptas por la ley. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda legal (pesos 360.000.00 m|l.), dividido en trescientas sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: La Sra. Martha M. Devoto de Bellagamba sesenta cuotas; el Sr. Juan O. Dighero sesenta cuotas; el Sr. Rafael F. Sierra sesenta cuotas; el Dr. José S. Devoto cincuenta y cinco cuotas; el Dr. Alfredo J. Ferrari, tres cuotas; el Ing. Carlos F. Devoto sesenta cuotas; el Dr. Delfín L. Barrios dos cuotas; y el Esc. Horacio S. Devoto sesenta cuotas; las que han sido aportadas por los socios en este acto en su cincuenta por ciento, o sea la suma de Ciento ochenta mil pesos (pesos 180.000.00 m|n.) en dinero efectivo; y el aporte restante, será integrado cuando las necesidades sociales lo requieran. — Entre los socios, las cuotas sociales de capital, podrán ser libremente cedidas, sin limitación alguna. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Socios: don José Segundo Devoto, don Juan Octavio Dighero, don Carlos Fortunato Devoto, y don Horacio Silverio Devoto, quienes tendrán individualmente el cargo de "Gerente", quedando ampliamente autorizados para actuar en nombre de la Sociedad, en todos y cada uno de los actos relacionados con el giro social con todas las facultades del artículo diez y seis de la ley, sin excepción alguna. — Podrán así, en forma separada, conjunta, alternativa o indistintamente celebrar o realizar todos los actos previstos en la cláusula "tercera", y comparecer y recurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales y Reparticiones Públicas, Sociedades o personas, pudiendo suscribir toda clase de documentos, escrituras públicas o privadas; adquirir y disponer de toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, tomando y dando posesión de los mismos; tomar participación en sociedades de cualquier índole; gravar los bienes con derechos reales, prendar, hipotecar, constituir servidumbres o anticresis; librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y negociar toda clase de documentos; cobrar, percibir, vender, comprar, ceder, transferir y transar; registrar y depositar marcas o patentes; nombrar y remover personal, fijarle sueldos y remuneraciones; otorgar toda clase de mandatos y revocarlos, realizar estas y toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra Institución Bancaria Oficial o particular, o con cualquier persona jurídica o de existencia visible; y realizar en fin, todos los actos, gestiones y diligencias, que además de las enumeradas sean necesarias al mejor desempe-

ño de la Sociedad, y entendiéndose meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden, podrán celebrar toda clase de actos lícitos, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. — Los gerentes quedan autorizados para ejercer libremente otras actividades comerciales, por sus cuentas, que sean o no de naturaleza semejante a las que constituyen el objeto social y podrán formar parte de otras Empresas, cualquiera que sea su clase u objeto; pero les está prohibido comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros o de negocios ajenos. — Sexto: Al finalizar cada año se cerrará el ejercicio financiero económico de la Sociedad practicándose inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de uso comercial y disposiciones impositivas, y previa deducción del porcentaje legal para Reservas y las amortizaciones y previsiones, el resultado neto será distribuído entre los socios en proporciones equivalentes a sus aportes o cuotas de capital; en igual forma serán soportadas las pérdidas sociales si las hubiere. — Los balances anuales se tendrán por aprobados si no existe oposición de cualquier socio dentro de los treinta días de formulados y en todo caso serán tratados por los socios con sujeción a la ley — Séptimo: Los socios deberán reunirse por lo menos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio comercial; podrán igualmente reunirse a convocatoria de cualquier socio, tomándose en todo caso las resoluciones por mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cuota. En los casos que la ley fije otra forma de computar la mayoría se estará a lo dispuesto por tales exigencias. — En las reuniones de socios podrán resolverse todas las cuestiones atingentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, fijarse la retribución de los gerentes y de los demás socios, discutir y aprobar los balances, entender en caso de rescisiones parciales, nombrar nuevos gerentes, fijar y modificar las fechas de cierre de los ejercicios, dictar normas generales, y resolver sobre todo acto y operación que no esté comprendido o previsto en este contrato, sin limitación alguna, e incluso sobre liquidación y partición de la Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, será facultativo de los socios restantes, aceptar a la masa de sucesores o herederos como socios, —a cuyo efecto los habientes deberán unificar representación— u optar por abonar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda, el que será reintegrado como mínimo en cuatro cuotas semestrales, sin intereses. — En cualquiera de los casos deberá practicarse dentro de los treinta días un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: La liquidación y partición social, se hará en cualquier caso de modo y forma que lo decida la reunión de socios y de acuerdo a las disposiciones legales. — La liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan nombrados liquidadores, con todas las facultades inherentes y los que deberán cumplir previamente con las obligaciones sociales y luego procederán a distribuir las utilidades y las Reservas si existieren en la proporción del capital aportado y a las cuotas de cada uno de los socios; las pérdidas si existieran serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: A los efectos de este contrato y las relaciones entre los socios, éstos conservan el domicilio legal constituído y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia a todo otro Fuero o Jurisdicción inclusive la Arbitral. — Carlos F. Devoto. — Alfredo J. Ferrari. — Juan O. Dighero. — Rafael Sierra. — Delfín L. Barrios. — Martha M. D. de Bellagamba. — José S. Devoto. — Horacio S. Devoto."

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.5|7-Nº 188-v.12|7|54

"INTERNET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Ernesto Aquiles Rigoni, soltero, domiciliado en la calle Miró 248; doña Amelia Rosa Rigoni, soltera, domiciliada en la calle Viamonte 611 y doña Zulema Rigoni, viuda de Recchini, también domiciliada en la calle Viamonte 611 todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se conviene la celebración del presente contrato de sociedad conforme a las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "INTERNET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y hoy en la calle Miró 248, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales, formalizándose así las operaciones societarias que venían desarrollando las partes desde entonces, con igual objeto y domicilio que la presente Sociedad. — Tercera: Es objeto principal de la Sociedad la fabricación y comercialización en toda forma de artículos de lencería, compra venta de mercaderías en general e importación y exportación de toda clase de artículos o productos, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios vieren convenientes en el futuro, como así realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales por y para la inversión lucrativa de su capital en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros, con la sola limitación de ley, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa en sentido alguno. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 50.000) dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado o integrado por los socios antes de ahora en la siguiente manera: El señor Rigoni trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 35.000.—; la señorita Rigoni setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 7.500.—; y la señora Rigoni Vda. de Recchini setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea m$n. 7.500.—. — Dicho capital está en la actualidad totalmente invertido en el negocio conforme a balance cuya copia se agrega y pasa a ser parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Ernesto Aquiles Rigoni, con la suma de las atribuciones necesarias para el giro del negocio y el uso exclusivo de la firma social que podrá utilizar con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en el artículo 608 del Código de Comercio e incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil. — A los efectos del cumplimiento de sus poderes, representaciones y funciones podrá substituir o delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en terceros, socios o no. — Sexta: Para el desenvolvimiento de su objeto la Sociedad podrá: adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar, prendar, hipotecar o por cualquier título gravar bienes muebles, inmuebles o inmateriales; dar y tomar préstamos con o sin garantías, registrar, explotar, adquirir, o transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; operar con los Bancos oficiales y privados y en especial de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; intervenir en licitaciones públicas y privadas; aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, efectuar cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para los fines sociales, estar en derecho en cualquier carácter, comparecer en juicio ante todas las instancias y jurisdicciones inclusive Tribunal Municipal de Faltas, Comisiones de Conciliación y Tribunales del Trabajo y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo sin restricciones de ninguna especie. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno realizar, el que será revisado, controlado y aprobado por los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre. — Se considerará aprobado de hecho si dentro de dicho plazo no se formulan observaciones. — Octava: De las utilidades del ejercicio se deducirán: a) el 5 % para fondo de reserva legal hasta totalizar el 10 % del capital; b) las bonificaciones que se resuelva acordar al personal; c) las reservas facultativas acordadas por los socios. — El resultado se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: señor Rigoni, el 70 %; señorita Rigoni el 15 %; señora Rigoni viuda de Recchini el 15 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios supérstites o capacitados continuarán la sociedad con los herederos del premuerto, quienes deberán a este efecto unificar su representación, o con el representante del incapacitado. — Décima: Para todas las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto, debiendo asentarse las resoluciones en un libro de actas rubricado, firmadas por los socios. — Décima Primera: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución y liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio gerente o quien lo represente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los seis días hábiles en que fuera intimada por telegrama colacionado por la contraria, se entenderá que acepta la tesis y criterio de ésta sin más revisión. — El fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la contraparte. — Bajo las doce cláusulas que anteceden a cuyo respeto y cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, ajustándose en todo lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, se formaliza "Internet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: "mayo", vale. — Entre líneas: "y mayores de edad", vale. — Fdo.: E. A. Rigoni. — Amelia R. Rigoni. — Zulema Rigoni de Recchini. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.240.— e.5|7-Nº 115-v.12|7|54

TIDEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1954, entre los señores Rudolf Mainzer y Francisco Paolín, únicos socios después de haber adquirido las cuotas de los ex socios Vicente Fernando Bárcena y Severo E. Martínez de TIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2990, al folio 194 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el capital social de Tidem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, a trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas del mismo importe. — Aportan a este aumento de pesos doscientos cuarenta mil (m$n. 240.000) el socio Mainzer mil quinientas setenta y cinco (1.575) cuotas y el socio Paolín ochocientas veinticinco (825) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Además los socios resuelven modificar el contrato social que rezará como sigue: Primero: La sociedad es de responsabilidad limitada; tiene su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Humboldt 1726. — Puede establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedica a la explotación de un taller metalúrgico, en la venta de sus productos y a la compraventa, exportación e importación de mercaderías en general, pudiendo además dedicarse, por resolución de la reunión de socios, a cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita. — Puede adquirir, explotar, administrar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, con o sin edificación, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional o de otras instituciones públicas o particulares; podrá formar parte de otras sociedades ya sean de comercio o industria, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes. — Podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una. — El socio Mainzer aporta dos mil (2.000) cuotas y el socio Paolín mil (1.000) cuotas. — Fuera de la transferencia a la sociedad de los activos y pasivos del taller metalúrgico aportados a la sociedad en el acto de su formación todos los demás aportes han sido hechos en efectivo. — Cuarto: Son gerentes de la sociedad los socios. — El señor Rudolf Mainzer tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. — Podrá realizar todos los actos que según cualquier código o ley requieran poder especial y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — El señor Paolín tendrá las mismas facultades pero limitadas a las operaciones que corresponderán a la marcha normal del negocio; no podrá firmar pagarés ni garantías. — El gerente Mainzer podrá otorgar poderes generales y especiales y todos los instrumentos públicos que requieran los negocios de la sociedad. — Quinto: El socio Paolín debe dedicar toda su actividad a la sociedad y consagrarse eficazmente a la producción de la planta industrial. — No puede trabajar ni directa ni indirectamente para terceros. — En caso de contravención a lo establecido en el presente artículo, la reunión de socios puede resolver su separación de la sociedad correspondiéndole en este caso únicamente la devolución del capital aportado y de las ganancias correspondientes a la fecha de su separación. — Los gerentes, salvo conformidad de la reunión de socios, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Sexto: Las remuneraciones de los gerentes por sus actividades se fijarán en reunión de socios. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. — El ejercicio comercial vencerá el 31 de mayo de cada año. — Al final de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias que resulten se destinará el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social. — La utilidad remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte al capital social y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Las reuniones de socios se efectuarán siempre cuando socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo requieran. — Las resoluciones inclusive las que se refieran a aprobación de balances se aprobarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada cuota un voto. — Resoluciones sobre cambio de objeto de la sociedad o modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, se resolverán por unanimidad de votos. — Noveno: La sociedad rige con efecto retroactivo al 1º de junio de 1949 y durará hasta el 31 de mayo de 1999. — Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato también durante la vigencia del mismo, por telegrama colacionado a dirigirse a los otros socios. — El socio que deseara denunciar el contrato podrá hacer uso del derecho a la denuncia con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación. —

Décimo: En caso de denuncia el otro o los otros socios, en relación a su participación anterior, podrán adquirir o hacer adquirir por un tercero las cuotas del socio que se retira, fijándose su valor de acuerdo a un balance a practicarse a la fecha en que tenga efecto la denuncia y en el cual figurarán todos los activos y pasivos con su valor al día. — Además se calculará un valor de llave igual al cincuenta por ciento (50%) del total de las ganancias respectivas a los últimos tres años. — Las condiciones de pago deberán fijarse de tal modo que posibiliten la continuación normal de los negocios sociales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente, comprobada, para cumplir con sus obligaciones en la sociedad, de cualquiera de los socios, se aplicarán las disposiciones del artículo anterior. — Décimo Segundo: En caso de liquidación será liquidador el socio gerente Rudolf Mainzer, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Rudolf Mainzer. — Francisco Paolín.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200.— e.5|7-Nº 103-v.12|7|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS

(S.I.F.A., S.R.L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.180. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Diecinueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen por una parte los señores Jaime José Antonio Just, español, que firma "Jaime Just", y Antonio Pedro Vignati, argentino, que firma "Antonio P. Vignati" y por la otra, los señores Pedro Nerón Prevignano, argentino, que firma "P. Prevignano", Enrique Castro, argentino, que firma "Enrique Castro" y Antonio Faes, argentino, que firma "Antonio Faes", todos los comparecientes casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A.S.R.L.) cuyo contrato constitutivo fué celebrado mediante escritura otorgada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el autorizante, al folio quinientos sesenta y uno de este Registro, e inscripto el veinticinco de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio trescientos setenta, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los dos primeros comparecientes dicen: Que Ceden y Transfieren a los señores Pedro Nerón Prevignano y Enrique Castro, por partes iguales, la totalidad de las veinte cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una que les corresponden como aporte de capital en la referida sociedad. Que no estando afectadas dichas cuotas por ningún gravamen ni deudas, realizan esta cesión por el precio de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, que es el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que declaran haber recibido con anterioridad a este acto, a entera satisfacción, por lo que otorgan a los cesionarios carta de pago y les transmiten los derechos de propiedad que tienen sobre las referidas cuotas, subrogándolos en todas sus acciones y derechos, conforme a la ley. Por su Parte los señores Prevignano y Castro aceptan la cesión verificada a su favor, en la proporción establecida y en virtud de que los cedentes por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales, han dejado de pertenecer a la sociedad, quedan ellos conjuntamente con el señor Antonio Faes, como únicos componentes de la misma, y con la conformidad de este último, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma estará a cargo de los socios señores Prevignano y Castro, en forma indistinta, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se especifican en el contrato social, que queda en vigor con la modificación consignada en la cláusula precedente, que forma parte integrante de dicho contrato. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Jorge Alfredo Ramos y don Armando Maza, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Jaime Just. — Antonio P. Vignati. — P. Prevignano. — Enrique Castro. — Antonio Faes. — J. A. Ramos — A. Maza. Está mi sello. Ante mí: J. William Kent. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta del Registro trescientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para los cesionarios expido este primer testimonio en dos sellos de ley, números dos millones setecientos setenta y cinco mil doscientos siete y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.5|7-Nº 120-v.12|7|54

GARCIA, PEREZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Sec. Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre José Pérez Fedida, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3935, Israel Asik Tartas, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 2676, Jaime García, argentino, casado, domiciliado en la calle Austria número 1860 y Emilio Schiavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. San Martín Nº 5274, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y por menor de tejidos y afines, importar y exportar, y en general, realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "GARCIA, PEREZ & CIA., S. R. L." y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Salta número 212, sin perjuicio de los distintos domicilios que posteriormente se puedan establecer en esta Capital, interior o extranjero, por necesidad del giro de las

operaciones, como agencias, sucursales o representaciones. — Tercero: El término de la duración de la Sociedad será de cinco años, pero cualquiera de los socios, podrá pedir la separación de la misma, pasado dos años de la fecha del presente y deberá solicitarlo con una antelación, no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado en el presente contrato. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en tres mil trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor José Pérez Fedida, mil cuotas, el señor Jaime García mil cuotas, el señor Israel Asik Tartas mil cuotas, y el señor Emilio Schiavo, trescientas cuotas. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de Junio, se practicará un Balance de Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo probarse, por escrito, por los socios; las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que deberán ser del treinta y cinco por ciento del Capital Social, se repartirán o soportarán en un treinta por ciento para los socios: José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, Jaime García y del diez por ciento para el señor Emilio Schiavo, sin tener en cuenta el capital aportado. — Sexto: La Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes, muebles o inmuebles, materias primas, artículo elaborados o semielaborados, prendarios, hipotecarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional Argentino, o cualquier otro Banco, Provincial, Nacional, Mixto o particular dentro de la Nación o fuera de ella. — Podrá igualmente la Sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedad con terceros, establecer sucursales o agencias. — Séptimo: La Dirección o Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios; José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García, quienes tendrán todas las facultades comunes a los gerentes o administradores: la firma consistirá en un sello con el rubro social y las firmas de dos de los socios administradores o gerentes indistintamente. — Octavo: El socio José Pérez Fedida, el socio Israel Asik Tartas y el socio Jaime García, se permitirán por el presente contrato, y de común acuerdo, siempre que no afecte el buen giro de la sociedad, realizar otras actividades afines o no con el rubro social. — Noveno: Los socios José Pérez Fedida, Israel Asik Tartas, y Jaime García podrán retirar mensualmente a cuenta de pérdidas y ganancias un máximo de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Décimo: En caso de la liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios gerentes o administradores conjuntamente, o la persona que los mismos designen. — Décimo Primero: La Sociedad se disuelve: a) Por fallecimiento de cualquiera de los Socios, así como su interdicción o incapacidad legal, en cuyos casos, las utilidades se liquidarán a la fecha del fallecimiento, interdicción o incapacidad; los herederos, representantes legales en su caso, unificada su personería intervendrán en la liquidación de la Sociedad. — b) Por pérdida de por lo menos del cuarenta por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firman en Buenos Aires, Capital Federal a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Extendido en dos sellos con el correspondiente sellado de ley. — Fdo.: José Pérez. — Fedida. — Israel Asik Tartas. — Jaime García. — Emilio Schiavo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.2|7-Nº 64-v.8|7|54

REIMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vicente López Torres, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Misiones 65; Ildefonso Carvajal Sicilia, español, domiciliado en la calle Thames 2212 y Gundemaro Padilla, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina 1975; todos de esta Capital Federal, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REIMPORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 20.000.— m|n.), con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alsina 1975, el que podrá cambiar así como instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco (5) años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero se considerará automáticamente prorrogada por períodos sucesivos de dos en dos años, si cualquiera de los socios no hiciera conocer su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado enviado a los demás con una anticipación de seis meses a la expiración del período original o de cualquiera de las prórrogas sucesivas. — En este caso, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del socio o socios que se retiren, en las condiciones que se establecen en el artículo décimo de este contrato para los casos de fallecimiento o incapacidad, las que se dan aquí como reproducidas; o bien podrán optar por la liquidación de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios en general de importación y|o exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también actuar como representante a comisión, tanto para firmas del país como del exterior, pero sólo para operaciones que se relacionen con negocios de importación y|o exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y|o comerciales que fueren menester, incluyendo los que se mencionan en el artículo séptimo de este contrato que se dan aquí como reproducidos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), representado por doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente forma: a) El señor Vicente López Torres, setenta cuotas; b) El señor Ildefonso Carvajal Sicilia, cien cuotas y c) El señor Gundemaro Padilla, treinta cuotas. — Quinta: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad se celebrarán a pedido de cualquiera de ellos, debiendo hacerse las citaciones por la gerencia. Cada cuota del capital suscripto da derecho a un voto y todos las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo que sean cuestiones que importen un cambio de objeto de la sociedad o mayores responsabilidades a sus integrantes, en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se registrarán todas las decisiones. — Los socios podrán concurrir a las asambleas por medio de apoderados. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y podrán cumplir su mandato actuando de manera conjunta, separada o alternativamente. — La revocación del mandato de los gerentes, inclusive los designados en este acto, así como la designación de sus reemplazantes, socios o no, podrá ser decidida en cualquier momento por la asamblea de socios por mayoría de votos. — A los gerentes les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianza o garantía de terceros. — Séptima: Firmando con sus firmas individuales bajo el sello de Reimportex, S. R. L., en los términos que indica el artículo anterior, la firma social podrá ser utilizada para todos los actos que constituyen el objeto social, los que se dan aquí como reproducidos, con las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y el Código de Comercio y, además, las de los incisos 1º, 2º, 3º 4º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo setecientos ochenta del Código de Comercio y Leyes Nacionales 111 y 3.975, pudiendo asimismo: a) Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto y cualquier otra operación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán también tomar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales; firmar y|o avalar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; b) Constituir, otorgar y|o aceptar y firmar prendas, ya fueran civiles, agrarias, comerciales, industriales o con garantía flotante; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero o naturaleza; e) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas de la Nación o de cualquiera de las Provincias en juicios contencioso-administrativos, o ante las reparticiones públicas de la Nación, de las Provincias o Municipales, en juicios de cualquier naturaleza, haciendo valer sus derechos; f) Registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad; g) Actuar ante todos los poderes públicos de la Nación, de las Provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, aduanas, municipalidades y reparticiones autónomas; h) Realizar cuantos más actos estimen conducentes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Octava: El treintiuno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances que se realizarán mensualmente para conocer la marcha de los negocios. — Una copia del balance general deberá ser suministrada a cada socio dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, convocándose a una reunión dentro de los quince días subsiguientes para considerarlo. — El balance se considerará aprobado si los socios no le formularan observaciones dentro de este término. — Las utilidades o las pérdidas resultantes, una vez computadas las amortizaciones y previsiones necesarias y la suma que se destine al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios de modo proporcional a sus capitales. — Los socios decidirán, de común acuerdo, las fechas y formas de retiro de las utilidades que se produzcan, las que en todos los casos se harán de modo proporcional para cada uno, salvo acuerdo posterior. — Novena: Los socios establecerán, de común acuerdo, la forma de distribuir las tareas que deban ejecutar todos o sólo parte de ellos, fijándose en tal caso su retribución. — O bien podrán designar a terceros para que las realicen. — La constitución de la presente sociedad no priva a sus socios de realizar cualquier tipo de actividad, personalmente o participando en otras sociedades, inclusive de representaciones, con la sola excepción de las operaciones de importación y|o exportación o representaciones del o para el exterior que establece este contrato como objeto de la presente sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más socios, los socios restantes tendrán el derecho de continuar con los negocios adquiriendo su haber a sus herederos o representantes, o bien podrán consentir que éstos continúen en la sociedad. — En el primer supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará teniendo en cuenta sus cuotas de capital a su valor nominal, más su proporción en las reservas, y el saldo de su cuenta particular, y más o menos las utilidades o pérdidas que resulten del balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor de llave, revalúo de bienes o concepto análogo; el haber que resulte será abonado en doce mensualidades, iguales y consecutivas, la primera a los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, sin intereses. — Todos los socios pueden participar en la compra de cuotas por partes iguales, sin perjuicio del derecho de acumulación para los restantes cuando alguno de ellos no desee participar en su proporción total. — De no verificarse ninguna de las dos alternativas previstas en la presente cláusula, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que indica la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si se produjeren pérdidas que alcancen a una tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — En este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación se hará por todos los socios de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier dificultad que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, aun durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta (30) días de designados. — El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero dentro de los cinco días de haber sido nombrados, efectuará su designación el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En todos los casos, las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los que se indican al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — "El presente contrato ha sido extendido en los sellados nacionales de veinte centavos: N 135866 al N 135869, inclusives". — V. López Torres. — G. Padilla. — A. Carvajal S.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.000.— e.2|7-Nº 94-v.8|7|54

MOREIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1954, entre los Sres. Manuel Juan Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles 2302, Capital Federal; Víctor Manuel Herrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Bermúdez 3197; Espiridione Zappa, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 64 y Campio Moreira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 60, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará con la razón social "MOREIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 332.000.— m|n. y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Avenida Francisco Beiró 5000. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de servicios fúnebres y afines pudiendo, siempre que los tres socios estén de acuerdo explotar otro ramo de la industria o comercio. — Tercero:: La Sociedad se constituye por diez años a contar desde la fecha de la firma de este contrato, pudiendo prolongarse por el término de treinta años siempre que los socios estén de acuerdo. — Al término del contrato si algún socio quiere retirarse debe avisar a los socios con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 332.000.— m|n., dividido en trescientas treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en las siguientes formas: Víctor Manuel Herrera, doscientas cincuenta y seis cuotas, totalmente integradas en maquinarias, instalaciones, rodados y bienes muebles que constituyen el activo líquido del comercio de servicios fúnebres establecido en la calle Av. Francisco Beiró 5000 y la fábrica de ataúdes establecida en la calle Avenida Francisco Beiró 5043; Esperidione Zappa, cincuenta cuotas totalmente integradas por el auto, marca Buick, chapa de la Capital Federal número 311.878 y que se halla en el garage, calle Salta 2138; Manuel Juan Moreira doce cuotas en efectivo, depositado seis mil pesos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales y el resto hasta cubrir la cantidad de doce mil pesos que es el importe de las doce cuotas, serán entregados inmediatamente de ser inscripto este contrato en el Registro de Comercio de la Capital; Campio Moreira, catorce cuotas totalmente integradas, por instalaciones y bienes muebles que constituyen los activos líquidos de los comercios establecidos en la Avenida San Martín 3000 y Vieytes 60 de esta Capital. Como antecedente justificativo del valor asignado a los bienes que integran los capitales aportados por los socios se considerará como partes del presente el balance practicado al 23 de Junio del corriente año. — Quinta: Será gerente de la Sociedad el socio Víctor Manuel Herrera, cuyo domicilio, estado y nacionalidad se indican ut supra, quien tendrá el uso de la firma y administrará y representará a la Sociedad con todas las facultades que prevé la ley 11.645 y las que se le otorgan por el presente contrato. En caso de ausencia o incapacidad legal del señor Víctor Manuel Herrera desempeñarán la gerencia los socios Manuel Juan Moreira y Espiridione Zappa actuando en este caso conjuntamente. La firma social será la del o de los gerentes precedida por la mención Moreira, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 332.000.— m|n. y seguida por la mención gerente. No podrá ser usada sino en las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas en garantía a favor de terceros. — Sexta: Para dar cumplimiento a su objeto la Sociedad podrá firmar toda clase de contratos y celebrar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios y especialmente adquirir por compra u otros títulos, bienes muebles, inmuebles y semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de diez años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protesto y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La Sociedad podrá realizar operaciones con bancos oficiales, privados o mixtos y especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial. También podrá: solicitar crédito, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer depósitos, librar cheques o letras de cambio, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El ejercicio económico terminará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el 5 por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del Capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Víctor Manuel Herrera el 33,33 por ciento, Manuel Juan Moreira, el 26 por ciento; Espiridione Zappa, 26 por ciento y Campio Moreira el 14,66 por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena. Los socios deberán dedicar su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la gestión de los negocios sociales, pero, podrán dedicarse a otros negocios por cuenta propia, siempre que no se trate de negocio de servicios fúnebres o fábrica de ataúdes o afines. Los socios podrán ausentarse temporariamente, delegando en otros socios o persona de su confianza su personería y representación mientras dure su ausencia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social su parte en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se establece que los balances serán aprobados por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — Duodécima: Las cuotas solo podrán transferirse entre socios o con expresa y firmada conformidad de los mismos. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Moreira" Capital $ 332.000.— m|n., firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 78-v.8|7|54

CELADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Pedro Vicente Segovia y don Omar Floro Nisivoccia únicos socios componentes de "CELADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo acuerdo han resuelto: Primero: Elevar el capital social actual de Un millón quinientos mil pesos, a la suma de Dos

millones quinientos mil pesos moneda nacional a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: A ese efecto las nuevas mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas en la siguiente proporción: Cien cuotas de mil pesos por el socio Sr. Segovia y las otras Novecientas cuotas de un mil pesos por el socio Sr. Nisivoccia, quedando totalmente integrado en este acto con el haber que le corresponde en sus cuentas personales en la sociedad, de acuerdo con el balance firmado por separado. — Tercero: Asimismo, quedan designados gerentes, con la facultad de ley, los señores Pedro Vicente Segovia y Omar Floro Nisivoccia, quienes ejercerán la representación y administración de la sociedad en forma conjunta. Concuerda con todo lo convenido de conformidad y para constancia así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Omar F. Nisivoccia. Pedro V. Segoria. Clásula adicional. Cuarta: Se deja constancia que la sociedad "Celada y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se encuentra inscripta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos sesenta y tres, al folio trescientos cincuenta y uno del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, y su modificatoria, con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento cuarenta y ocho, al folio trescientos veintisiete del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Buenos Aires, junio diez de mil novecientos cincuenta y cuatro. Omar F. Nisivoccia. — Pedro V. Segovia. E|l.: "diez". Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400.— e.2|7-Nº 57-v.8|7|54

LA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Hersch Berensztein, casado, polaco y Héctor Berensztein, soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Gascón 954, convienen: — Primero: En constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará LA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Gascón 954 — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasado seis meses de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: doscientas noventa cuotas por don Samuel Hersch Berensztein y diez cuotas por don Héctor Berensztein, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de abril se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales, o sea, cincuenta por ciento para cada uno de ellos, sin tener en cuenta el capital aportado por cada socio. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materia primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta quienes quedan designados como gerentes, y percibirán mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, importes que serán impugnados a gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrán utilizarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la sociedad ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión o sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo convencimiento del otro socio. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el señor Samuel Hersch Berensztein. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Cuarto: El socio Samuel Hersch Berensztein ha hecho su aporte de capital con el activo y pasivo del negocio que tenía en la calle Gascón Nº 954. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 21 de junio de 1954. — S. Berensztein. — H. Berensztein.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 880.— e.2|7-Nº 96-v.8|7|54

THOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: José Luis Goñi Thomas, argentino, comerciante, que habitualmente firma J. L. Goñi y cuya identidad justifica con Cédula Nº 4.280.803 extendida por la Policía de la Capital Federal y domiciliado en calle Piedras Nº 342; David Justo Goñi Thomas, que acostumbra firmar D. Goñi, argentino, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2096 y cuya identidad abona con Cédula Nº 4.280.804 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alberto Mendonca, argentino, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1079, cuya identidad justifica con Cédula extendida por la Policía de la Capital Federal, bajo Nº 419.004; Aquiles F. Sordelli, argentino, comerciante, domiciliado en calle Defensa Nº 441, que justifica su identidad con Cédula Nº 2.808.134 expedida por la Policía de la Capital Federal; Alfredo R. do Pico, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ramón Falcón Nº 1720, cuya identidad establece con Cédula número 925.277 expedida por la Policía de la Capital Federal; Mario Francisco Zerbo, argentino, comerciante, domiciliado en calle Rivadavia Nº 7091 y justificando su identidad con Cédula Nº 2.592.799 extendida por la Policía de la Capital Federal; Francisco Galanes, español, comerciante, domiciliado en calle Bolívar Nº 358, que justifica su identidad con Cédula número 1.679.901 de la Policía de la Capital Federal y Sebastián Cigarroa, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield Nº 1151 y cuya identidad justifica con Cédula Nº 3.523.053 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos hábiles para este acto y casados en primeras nupcias con excepción de don Mario Francisco Zerbo, cuyo estado civil es soltero, resuelven constituir, por el presente testimonio privado, una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que explotará todos los renglones vinculados a la compraventa de hierros y aceros en sus diversas formas, materiales de construcción, representaciones, consignaciones, comisiones, exportación e importación y toda otra actividad lícita permitida por las leyes y ordenanzas vigentes, a cuyo efecto la designación precedente es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro THOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en calle Piedras Nº 342 sin perjuicio de cambiarlo más adelante si se considerara conveniente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país cuando se estime favorable para la mejor explotación de los negocios sociales. — Tercera: Queda fijado el capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional legal, compuesto por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional legal cada una, el que se suscribe totalmente en este acto de la siguiente manera: Don José Luis Goñi Thomas, mil cuotas, don David Justo Goñi Thomas, quinientas cuotas, don Alberto Mendonca, mil quinientas cuotas, don Aquiles F. Sordelli, mil cuotas, don Alfredo R. do Pico, doscientas cincuenta cuotas, don Mario Francisco Zerbo, trescientas setenta y cinco cuotas, don Francisco Galanes ciento veinticinco cuotas y don Sebastián Cigarroa, doscientas cincuenta cuotas. — Cuarta: El capital social podrá ser aumentado en caso de requerirlo el desarrollo de los negocios, resolución que deberá ser tomada por los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores José Luis Goñi Thomas, David Justo Goñi Thomas, Alfredo R. do Pico, Francisco Galanes y Sebastián Gigarroa, a quienes se confiere el carácter de gerentes y actuarán conjunta, alternativa o separadamente, sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales; al efecto suscribirán las actuaciones con la firma particular anteponiendo a la misma el rubro social y agregando el cargo que desempeñan. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, y en fianzas o garantías a favor de Bancos o particulares, haciéndose extensiva esta prohibición hasta la firma particular de los mismos gerentes. —

Para el cumplimiento de los objetivos sociales la sociedad podrá: a) Celebrar contratos de locación para la instalación de los negocios sociales, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para establecer la forma de pago y la tasa de los intereses; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en dinero o valores depósitos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, y solicitar permisos de cambio y certificados de necesidad. — A esos efectos y a los indicados en el inciso b) de esta cláusula, la sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular, integrantes del sistema bancario argentino; d) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones, o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, y transigir; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas o patentes y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Asimismo, la empresa podrá formar sociedades accidentales o en participación, con personas reales o jurídicas, incorporar otras sociedades que tengan fines similares o distintos y transformarse en anónima —

Sexta: La duración de la sociedad queda fijada en el plazo de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Vencido este plazo y no mediando convención en contrario, la firma entrará en liquidación, a la que se procederá conforme a lo establecido en la cláusula Undécima del presente. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los mensuales de comprobación que se consideran obligatorios. — Las utilidades líquidas registradas y realizadas en cada balancé, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir como reserva legal el diez por ciento del capital social, y efectuadas las amortizaciones técnicas correspondientes al ejercicio, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no hubieran sido observados por los mismos. — En los balances anuales no se incluirá ningún valor relativo al rubro llave como fondo de comercio, renunciando los contratantes a cualquier valor que pudiera corresponderles por el referido concepto. — Se aclara, no obstante, que en caso de venta total de la firma y cobrándose al adquirente cualquier suma en el mencionado concepto de llave, la cantidad percibida corresponderá exclusivamente a los que integran la sociedad en el momento de formalizarse la operación. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de cualquiera de los socios; en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondía al socio de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, el que será abonado en el término de treinta meses suscribiéndose pagarés con vencimientos trimestrales consecutivos; b) Por la incorporación a la sociedad y en calidad de socio, de los representantes del fallecido o incapacitado que en tal caso unificarán la representación, sin revestir el carácter de gerente si el fallecido o incapacitado fuera uno de éstos, pues el cargo se confiere a los designados en la cláusula quinta en razón de la actividad que puedan desplegar personalmente en beneficio de los intereses sociales y no como consecuencia de su simple carácter de socios. — Novena: Toda dificultad que se creara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores designados por cada una de las partes, y si aun así no mediara acuerdo se someterá el diferendo a un árbitro único que será designado por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causales: a) Por acuerdo total entre los socios; b) Por transformación o incorporación a otra sociedad, o venta; c) Por haber perdido el cincuenta por ciento del capital. — Undécima: En caso de resolverse por unánime acuerdo la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará conforme a las prescripciones que al respecto establece el Código de Comercio, actuando como liquidadores dos de los socios que serán designados de entre los integrantes de la firma, los que actuarán en forma conjunta y no percibirán honorario alguno por sus gestiones. — Duodécima: La integración del Capital Social, a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato ha sido efectuada con los bienes, créditos y efectos que se detallan en el balance que firmado de conformidad por todos los socios, se agrega como parte integrante del mismo. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan suscribiéndose ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|7-Nº 77-v.8|7|54

IMPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Othon Haymann vende a don José Abraham Chaud, cincuenta (50) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una en el capital de IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El señor Haymann renuncia a su cargo de gerente de la sociedad.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.5|7-Nº 106-v.12|7|54

IMPERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que las señoras Elsa Blum de Kann y Evelina Meta Kann de Amerikaner ceden y transfieren a doña Dirch Maximina Fernández de Chaud las cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una que les corresponden como herederas de don Alberto Kann en IMPERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber igualmente que el socio José Abraham Chaud y la señora Dirch Maximina Fernández de Chaud, como únicos socios de Impera, S.R.L., convienen que ambos serán gerentes de la sociedad, correspondiendo a cada uno de ellos el derecho a la firma social y representación de la misma con las más amplias facultades de administración con mandato general. Cada uno de ellos podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. Podrá otorgar poderes generales y especiales.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 240.— e.5|7-Nº 104-v.12|7|54

"SANTIQUIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primrea Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio del año 1954, entre los señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Acassuso 1359. Olivos, F. C. N. G. B. M., anteriormente domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso. Dto A, Capital; Jorge Markus, checoslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; y Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital, únicos socios de "Santiquim", Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene celebrar lo siguiente: El señor O. J. Lange cede y transfiere sus 60 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que posee en la razón social "SANTIQUIM" S. R. L., en la siguiente forma: Al señor E. Begus 31 cuotas y al señor R. W Scheffel 29 cuotas. Los señores E. Begus y R. W. Scheffel aceptan las transferencias antes mencionadas. El precio de la referida transfrencia es el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe manifiesta el señor O. J. Lange haber recibido con anterioridad, por lo cual otorga a los señores E. Begus y R W. Scheffel por la presente recibo y carta de pago. Habiendo plena conformidad de todos los socios de "Santiquim". S. R L. para esta transferencia, quedan en consecuencia como únicos socios de esta Sociedad los siguientes señores: J. Markus con cinco cuotas; Jorge Santillán con diez cuotas; E. Begus con 68 cuotas; R. W. Scheffel con 67 cuotas de m$n. 1.000,— cada una.

Por unanimidad estos socios resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "El capital social será de m$n. 150.000.— pesos moneda nacional de curso legal dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Markus cinco cuotas; el socio Jorge Santillán diez cuotas; el socio R. W. Scheffel sesenta y siete cuotas; el socio E. Begus sesenta y ocho cuotas". La cláusula séptima dirá: "El ejercicio comercial cerrará el 30 de Septiembre de cada año, practicándose balance comercial a aprobar dentro de sesenta días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal, se liquidará a cada socio un 8 o|o de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará al socio J. Markus el 10 o|o, al socio J. Santillán el 15 o|o, al socio E. Begus el 38 o|o, al socio R. W. Scheffel al 37 o|o. Los socios resuelven además por unanimidad agregar al contrato social la siguiente cláusula: — "Décimo: En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada, previo consentimiento de los socios sobrevivientes. Los herederos deberán optar si desean continuar ó no en la Sociedad, en el plazo perentorio de treinta días a contar del deceso, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos y excluídos de la misma. Queda entendido que en caso de no seguir formando parte de la sociedad. por no haber mediado la conformidad o el consentimiento de los socios sobrevivientes, las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido se liquidarán tomando como base, para fijar su valor, el balance practicado el mes anterior al de su fallecimiento, quedando desde ya entendido que el valor de las cuotas no podrá ser nunca inferior a su valor nominal. La liquidación y pago de las referidas cuotas deberá hacerse dentro de los ciento veinte días de la fecha del fallecimiento". Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Estos dos ejemplares llevan el sellado de ley extendido en los sellos números: M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y tres — M un millón ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y ocho, y M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y uno — M novecientos veinte y un mil seiscientos cincuenta y dos, respectivamente, de un valor de veinte centavos de peso moneda nacional cada uno. — Firmado: J. Santillán — E. Begus; — R. W. Scheffel; — J. Markus; — O. J. Lange; — Buenos Aires, Julio 29 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 580.— e.2|7-Nº 63-v.8|7|54

ARISTOCRATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varángot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, al 1º de junio de 1954, entre Omar Otilio Freyre, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en San Martín Nº 684, Ciudadela y Juan Martín Gramajo, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle 3 Nº 876, Ciudadela; han resuelto constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la ley 11.645 y los siguientes artículos: — Primero: La sociedad que se constituye se denominará "ARISTOCRATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administración en la calle Tucumán Nº 2190, 3º piso, oficina 32, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares del país. — Segundo: El término de duración será de cinco años, a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de licores en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios, en partes iguales. — Los aportes se efectúan en especie según el balance firmado en la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del señor Héctor Luis Basílico, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en Cangallo Nº 318, Ramos Mejía, quien queda designado gerente y tendrá la representación de la misma con amplias facultades. — El gerente estará autorizado para suscribir todos los documentos que sean necesarios y para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. — Podrán realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; quedando facultado al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento, la sociedad practicará un inventario y balance general de los negocios sociales al 31 de diciembre de cada año, fin del ejercicio social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la ley 11.645 y, el remanente, deducidos las amortizaciones y otros conceptos, será distribuído entre los socios en partes iguales, si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta "ipso jure", conforme al artículo 422 del Código de Comercio y los herederos o el socio incapaz no podrán continuar en la sociedad, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — Octavo: Al efecto de determinar el capital y utilidades que corresponden al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance especial al día del fallecimiento o de declaración de la incapacidad y el importe que corresponda, se abonará en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con el 8 % de interés anual, con vencimiento a contar de la fecha de aprobación del balance. — Noveno: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones legales y podrá solicitarla uno cualquiera de los socios, si algún ejercicio social arrojara pérdidas que excedan del 40 % del capital. — En este caso y en los contemplados en el artículo octavo, los valores que se tomen en cuenta, para realizar el inventario, no podrán ser mayores en un 15 % a los consignados en el último balance. — La partición abarcará también el fondo de reserva legal. — Décimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, conforme con la naturaleza de esta sociedad. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, se suscitare cualquier duda de interpretación o hubiere desacuerdo entre los socios, se procederá a dirimir la cuestión por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, y éstos reunidos designarán un tercero. — El laudo de la mayoría deberá ser acatado por los socios, sin apelación ante los tribunales ordinarios. — Dé conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Omar O. Freyre — Juan M. Gramajo — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.5|7-Nº 168-v.12|7|54

C. A. V. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Miguel Silvente, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 3012, Capital Federal; José Ramón Silvente, argentino, casado, domiciliado en la calle México 1121, Capital Federal: y don Ramón López Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pasaje Alvarez Thomas 67, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires han resuelto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "C. A. V. I. COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a agencia de turismo, venta de pasajes, comisiones, agencias, y todo lo relacionado con el mismo objeto, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive adquisición enajenación y gravamen de bienes e inmuebles. — Tercero: La sociedad tendrá como duración cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, siendo porrogado automáticamente por un período igual si cualquiera de los socios no expresara su voluntad en contrario de separarse de la sociedad, notificándolo al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de la disolución. Cuarto: El capital de la sociedad será de ciento sesenta mil pesos (m$n 160.000) dividido en mil seiscientas cuotas (1.600) de pesos moneda nacional cien (100) cada una. El capital social está integrado totalmente, según balance adjunto firmado por los socios, estando suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Juan Miguel Silvente sesenta mil pesos (60.000) o sea seiscientas cuotas(600) cuotas; don José Ramón Silvente sesenta mil pesos (m$n 60.000) o sea seiscientas (600) cuotas y don Ramón López Gómez cuarenta mil pesos (m$n 40.000) o sea cuatrocientas (400) cuotas.— Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual será aprobado por los socios dentro de los noventa días de su realización si no hubiere manifestación contraria de ellos. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual después de cubrir pérdidas anteriores si las hubiere y separado el cinco por ciento (5%) para fondo de reserva legal, el resto se acreditará a la cuenta particular de cada uno de los socios en proporción a su capital social. Las pérdidas en caso de liquidación serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Sétimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Juan Miguel Silvente, quien representará a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social.— Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contrato de todo tipo por instrumentos públicos o privados, otorgar préstamos a terceros gratuítos u onerosos con o sin garantía, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituir, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado o a plazos darlos en pago, tomar o dar dinero prestado a particulares o de instituciones bancarias, dando la garantía que ellos solicitaren o sin ella suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas o autárticas, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales y su sustitución. Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa pues la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas donde asentarán sus resoluciones. Décimo: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital integrado, expresada por los socios en forma directa o por medio de apoderados, aunque sean los del artículo 354 del Código de Comercio, y 13, 17 y 18 de la ley 11.645. Cada cuota tiene derecho a un voto. Décimoprimero: Si uno de los socios quiere ceder sus cuotas a un tercero, los demás socios podrán asignarse las cuotas del saliente en proporción del capital de cada uno teniendo preferencia sobre terceros en la adquisición de las mismas al precio que resulte al último balance anual pagándose en tal caso dicha cuota la mitad al contado y la mitad dentro de los seis meses de la fecha de separación: en caso de separarse uno de los socios de la sociedad, su cuota será obonada en la misma forma que se ha mencionado anteriormente. Décimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optar entre aceptar como socio a los herederos del muerto o bien adquirir en parte de capital en proporción al aporte de cada socio. En el primer caso los socios deberán unificar su representación ante la sociedad pero no podrán ser gerentes, en el segundo caso, acreditando el carácter de heredero, del importe a abonarle, corresponderá hacerlo en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimotercero: La sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el veinticinco por ciento (25%) del capital social.— Décimocuarto: La disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimoquinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará, para resolver, al Juzgado de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable.— Décimosexto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciándo a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza al doctor Alberto Eduardo Gabay Colombo, quien correrá con todos los trámites de este contrato. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar a los ventinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ernesto Lavayen, secretario

$ 1.020.— e.5|7-Nº 142-v.12|7|54

LA FIJA EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La Fija Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato social. — Entre los señores Héctor Sebastián Cantagallo y Enrique Oscar Attwell, con domicilio en calle Belgrano Nº 1682 y Tucumán Nº 255 de esta Capital Federal, ambos respectivamente, casados, mayores de edad y argentinos, convienen de mutuo acuerdo, constituir mediante el presente contrato, una sociedad de carácter comercial que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye es de responsabilidad limitada, comprendida dentro del articulado de la Ley Nº 11.645 y se forma con las personas arriba mencionadas. — Segunda: La razón social a adoptarse será LA FIJA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose domicilio legal en calle Libertad Nº 735 de esta Capital Federal. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad será de cinco (5) años, a contar del primero (1º) de julio de 1954, fecha que se fija como de iniciación de sus operaciones, venciendo en consecuencia el presente contrato el día 30 de junio de 1959. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: la exportación e importación por cuenta propia o de terceros, de caballos, ganado, mercaderías y productos en general y representaciones, pudiendo ampliar sus actividades mediante la constitución como parte, de otras sociedades ya establecidas, a establecerse o accidentales, con igual objeto o distinto y ejercer asimismo por cuenta propia toda otra actividad comercial lícita. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal en cuotas de un mil ($ 1.000.— c|l.) pesos moneda nacional de curso legal cada una, concurriendo los socios a su suscripción en las siguientes proporciones: cuarenta y nueve (49) cuotas o sean pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Héctor Sebastián Cantagallo y una (1) cuota o sean pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) de igual moneda el señor Enrique Oscar Attwell, cuyo capital se integra en dinero en este acto, en proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) por cada socio conviniéndose que el resto se complementará el día 30 de junio de 1955 o antes si las necesidades sociales lo requirieran. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma en representación de la misma, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes en sus funciones de gerentes administradores lo harán con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares, pudiendo utilizarla: a) en adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y, vender, hipotecar, ceder, prendar — (Sigue en el papel sellado Nº 408.337 N. valor $ 0,20 c|l.). — (Sigue del papel sellado Nº 408.336 N. valor $ 0.20) — o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Tomar dinero prestado en interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pago y el tipo a interés. d) Realizar todo tipo de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer todo o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los tribunales de la Nación o de las provincias, en toda jurisdicción o fuero, con facultad de entablar, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar gestionar ante las autoridades de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias y reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar inventos, marcas, patentes y sus transferencias. g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, pudiendo también otorgar poderes de administración a terceros, empleados o no de la sociedad con parte o la totalidad de las facultades precedentemente enumeradas, revocándolos cuando lo estimen oportuno. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad y los libros prescriptos por el Código de Comercio, rigiéndose por lo establecido en este texto legal y por la Ley Nº 11.645, para todo aquello que no estuviere previsto en este contrato. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, como finalización del ejercicio económico y, los resultados que de esos balances se determinen, se distribuirán así: habiendo pérdidas, se cargarán en la cuenta particular de cada socio en proporción a sus capitales suscriptos y habiendo en cambio utilidades (Sigue en el papel sellado Nº 408.338 N. valor $ 0,20) (Sigue del papel sellado Nº 408.337 N. valor $ 0,20) se liquidarán por partes iguales entre los dos socios, previa la deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645. El balance deberá ser puesto a la consideración de los socios, para su aprobación o reparo a más tardar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la fecha del cierre del ejercicio y éstos se expedirán dentro de un término que no excederá de sesenta (60) días desde dicha fecha de cierre. — Novena: Las resoluciones que se disponga documentar y que,

darán o aclararán normas respecto de su acto constitutivo o marcha de la sociedad, ya sean de carácter comercial, financiero administrativo u otro eventual, se registrarán en un libro de actas rubricado y que los socios firmarán; cualquier duda o divergencia que se suscite entre éstos, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros, de designar un tercero para casos de discordia. El fallo de aquellos árbitros o del tercero que en su caso pronuncien, deberá ser acatado por las partes, sin apelación ante tribunal alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios, pudiendo continuar con los derecho habientes del incapacitado o fallecido, los cuales, a los efectos de su participación en la sociedad, deberán obrar bajo una sola representación. — Undécima: En el caso de disolución total y liquidación de la sociedad por vencimiento de este contrato, o resolución dispuesta conforme legalmente corresponda, los socios designarán el liquidador y fijarán el cometido que éste deberá cumplir, dejando constancia en el libro de actas; asimismo, procederán a cumplir las exigencias de inscripción en el Registro pertinente. Bajo las precedentes once (11) cláusulas dejan constituída esta sociedad y como constancia de su total conformidad a lo convenido, firman en Buenos Aires a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado "a", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.400.— e.5|7-Nº 191-v.12|7|54

MARTINEZ Y OCAMPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MARTINEZ Y OCAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número de dos mil noventa y dos, libro onoce, folio veintiuno, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Julián Martínez Barnes que firma: "Julián Martínez"; don Luis Martínez Barnes que firma: "Luis Martínez"; don Perfecto López que firma igual, éste en representación de "Altamira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en virtud de la cesión de sus cuotas que a ésta hiciera don Ricardo Manuel Grandio, el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número setenta y ocho, folio ochenta y seis del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada; doctor Narciso Emilio José León Ocampo que firma: "N. E. Ocampo"; doña María Alvear de Ocampo que firma: "María Alvear de Ocampo; don Rafael María Ocampo que firma: "R. M. Ocampo"; doctor Eduardo Luis Vivot que firma: "Eduardo L. Vivot"; doña Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot que firma igual; doctor Luis Azzarini que firma: "L. Azzarini"; don Andrés Carnicer que firma: "A. Carnicer"; doctor Carlos Pedro Sagarna que firma: "Carlos P. Sagarna"; doctor Carlos María de Alvear que firma: "C. M. de Alvear"; arquitecto Rafael Alberto Ocampo que firma: "R. A. Ocampo"; doctor Emilio Félix de Alzaga que firma: "Emilio F. de Alzaga"; doctor José Enrique Carlos Miguens que firma: "José Enrique Miguens"; ingeniero Alejandro Moreno Vivot que firma "igual"; don Andrés Martínez Eyheramendy que firma: "Andrés Martínez"; don Narciso Carlos María Ocampo que firma: "Narciso C. Ocampo" y don Aldo Luis Martínez que firma: "Aldo L. Martínez". — Los dos primeros españoles, los demás argentinos, los diez y siete primeros mayores de edad, casados y los dos últimos solteros, menores, autorizados para ejercer el comercio el primero el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos cinco, folio trescientos cincuenta y dos del libro dos de venias para ejercer el comercio y el segundo con fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número doscientos sesenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y nueve del libro dos para ejercer el comercio, todos domiciliados a los efectos de este contrato en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho octavo piso de esta Capital y los señores Mario Carlos Robirosa que firma: "Mario C. Robirosa", argentino, soltero mayor de edad y domiciliado en Domingo Repetto número mil doscientos sesenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doctor Carlos Bernardo Rochet que firma: "Carlos Rochet", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Uriburu cincuenta y nueve de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires; doctor Enrique Ruiz Guiñazú (hijo) que firma: "E. Ruiz Guiñazú (h.)", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, octavo piso de esta Capital; don Antonio Luis Martínez que firma: "A. L. Martínez", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Uriburu cincuenta y nueve de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires y Emilio María José León Ocampo que firma: "Emilio Ocampo", argentino, soltero, mayor de edad y mayor de diez y ocho años autorizado para ejercer el comercio en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro dos de venias para ejercer el comercio. Convienen: — Primero: Don Narciso Carlos María Ocampo cede y transfiere a don Mario Carlos Robirosa sus cuarenta cuotas de un mil pesos cada una por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional que el último declara haber recibido. — Seugndo: Don Andrés Martínez Eyheramendy cede y transfiere al doctor Carlos Bernardo Rochet sus diez cuotas de un mil pesos cada una por el precio de diez mil pesos moneda nacional de curso legal que el último declara haber recibido. — Tercero: Admitir el ingreso en carácter de socios al Doctor Enrique Ruiz Guiñazú, de don Emilio María José León Ocampo, de don Antonio Luis Martínez, de don Narciso Carlos María Ocampo y de don Andrés Martínez Eyheramendy éstos cuatro últimos en su carácter de empleados de Martínez y Ocampo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los que aceptan su incorporación a esta sociedad. — Cuarto: Modificar el artículo cuarto del contrato social aumentando el capital social de un millón doscientos cuarenta mil pesos totalmente integrado a tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil doscientas setenta cuotas de un mil pesos, de cuyo aumento se ha integrado ya un millón quinientos seis mil pesos en efectivo debiendo integrarse el saldo antes del Treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quinto: Que a los efectos de un mayor ordenamiento se inserta a continuación el texto definitivo del artículo modificado: — "Cuarto: El capital social se fija en tres millones doscientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil doscientos setenta cuotas de un mil pesos cada una con derecho a un voto cada una, del cual se integró al constituirse la Sociedad un millón doscientos cuarenta mil pesos y un millón quinientos seis mil pesos se han integrado antes de este acto, debiendo integrarse el saldo de quinientos veinticuatro mil pesos antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente proporción: doña María Alvear de Ocampo quinientas ochenta y cinco cuotas de las cuales integró doscientas treinta y cinco al constituirse la Sociedad y ciento setenta y cinco antes de ahora; doctor Narciso Emilio José León Ocampo trescientos treinta cuotas de las cuales integró doscientos treinta al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Julián Martínez Barnes trescientas cuotas de las cuales integró doscientas al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Luis Martínez Barnes trescientas cuotas de las cuales integró doscientas al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Rafael María Ocampo doscientas cuotas de las cuales integró cincuenta al constituirse la sociedad y ciento cincuenta antes de ahora; "Altamira Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" doscientas cincuenta cuotas de las cuales se integraron cincuenta al constituirse la sociedad y doscientas antes de ahora; doctor Eduardo Luis Vivot ochenta cuotas de las cuales integró cuarenta al constituirse la Sociedad y cuarenta antes de ahora; doña Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot ochenta cuotas de las cuales integró treinta al constituirse la Sociedad y cincuenta antes de ahora; doctor Luis Azzarini cien cuotas de las cuales integró veinticinco al constituirse la sociedad y cincuenta antes de ahora; don Andrés Carnicer cien cuotas de las cuales integró veinticinco al constituirse la sociedad y setenta y cinco antes de ahora, doctor Carlos Pedro Sagarna, sesenta cuotas de las cuales integró veinte al constituirse la sociedad y treinta antes de ahora; doctor Carlos María de Alvear, cincuenta cuotas de las cuales integró veinte al constituirse la sociedad y quince antes de ahora; Ingeniero Alejandro Moreno Vivot, cincuenta cuotas de las cuales integró veinte cuotas al constituirse la sociedad y treinta antes de ahora; don José Enrique Carlos Miguens treinta y seis cuotas de las cuales integró quince al constituirse la sociedad y veintiuna antes de ahora; doctor Emilio Félix de Alzaga veinte cuotas de las cuales integró diez al constituirse la sociedad y cinco antes de ahora; don Rafael Alberto Ocampo, cincuenta y cinco cuotas de las cuales integró diez cuotas al constituirse la sociedad y cuarenta y cinco antes de ahora; don Aldo Luis Martínez cincuenta cuotas de las cuales integró diez al constituirse la sociedad y veinte antes de ahora; don Carlos Bernardo Rochet, sesenta cuotas de las cuales diez son las cedidas por don Andrés Martínez Eyheramendy y las cincuenta restantes integradas antes de ahora; don Mario Carlos Robirosa doscientas cuotas de las cuales cuarenta son las cedidas por don Narciso Carlos María Ocampo y las ciento sesenta restantes que integró antes de ahora; doctor Enrique Ruiz Guiñazú, cien cuotas que integró antes de ahora; don Emilio María José León Ocampo setenta y seis cuotas de las cuales integra cuarenta; don Narciso Carlos María Ocampo setenta y seis cuotas de las cuales integra cuarenta; don Andrés Martínez Eyheramendy cincuenta y seis cuotas de las cuales integra treinta y don Antonio Luis Martínez cincuenta y seis cuotas de las cuales integra treinta. — Sexto: De común acuerdo autorizan al socio doctor Carlos Pedro Sagarna para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julián Martínez, Luis Martínez, Perfecto López, N. E. Ocampo, María Alvear de Ocampo, R. M. Ocampo, Eduardo L. Vivot, Delia Carmen Ocampo Alvear de Vivot, L. Azzarini, A. Carnicer, Carlos P. Sagarna, C. M. de Alvear, R. A. Ocampo, Emilio F. de Alzaga, José Enrique Miguens, Alejandro Moreno Vivot, Andrés Martínez, Narciso C. Ocampo, Aldo L. Martínez, Mario C. Robirosa, Carlos Rochet, E. Ruiz Guiñazú (h), A. L. Martínez, Emilio Ocampo.

Buenos Aires, Junio 29 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.5|7-Nº 160-v-12|7|54

BOTELHO Y GOMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparecen don Alfredo Juan Botelho, que firma "Alfredo J. Botelho", de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Antonio seiscientos veintitrés y don Cristóbal Guerreiro Gomes, que firma "Cristovao Guerreiro Gomes", domiciliado en la calle Tacuarí mil novecientos cuarenta y seis, de cuarenta y cuatro años de edad, ambos son casados, de nacionalidad portuguesa, comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "BOTELHO Y GOMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta Capital por el término de quince años, a contar de hoy y con efecto al primero de setiembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen el presente, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número mil novecientos cuarenta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. - Segundo: Tiene por objeto efectuar toda clase de importaciones, exportaciones y consignaciones y en especial de vinos, aceites y frutas desecadas y cualquier producto afín. — Podrá además efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, permitidas por las leyes, así podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Realizar toda clase de operaciones de préstamos con o sin garantía real o personal, ya sea con particulares o con entidades privadas u oficiales, Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otros. — Podrá tomar participación o asociarse con otras sociedades y aceptar mandatos y representaciones o conferirlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa. — Tercero: El capital social se fija en ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente inscriptas y que se adjudican los socios por iguales partes o sean cuatrocientas cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital hállase totalmente integrado por dinero en efectivo. — Cuarto: La administración, dirección y representación de la sociedad está a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes y actuarán indistintamente cualquiera de ellos y en la misma forma usarán la firma social en la única limitación de no usarla en asuntos ajenos a la sociedad, en provecho propio o en garantías o fianzas a terceros. — En el carácter de gerentes tienen todas las facultades y obligaciones que les impone la ley y podrán: hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y|o semovientes, a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, formar parte de otras sociedades, constituir o cancelar hipotecas, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio, con o sin provisión de fondos. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias con entidades particulares u oficiales, especialmente en los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o sustituirlos en todo o en parte. — Tramitar cualquier asunto relacionado con la sociedad ante autoridades nacionales, ministerios, municipalidades, Cámaras de Alquileres, Aduanas de la Capital Federal o del interior de la República y en general ante cualquier entidad nacional, municipal o provincial. — Otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en general efectuar todos los actos y gestiones para el desempeño de sus funciones sin limitación alguna, pues esta enumeración es sólo enunciativa. — Quinta: El ejercicio financiero comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general del giro social, sin perjuicio de los de comprobación de saldos que podrán solicitar los socios en cualquier momento, y previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra que los socios convinieran, las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo con sus cuotas en el capital. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por votaciones que se efectúan en las reuniones que cada quince días se efectuarán para considerar la marcha de la sociedad y que constarán en el libro de actas correspondiente, considerándose el quórum por mayoría de capital correspondiendo un voto por cada cuota en el capital social. — Séptimo. Fallecido un socio, la sociedad continuará con los representantes y herederos de éste, quienes deberán unificar la representación. — No aceptando éstos o el socio sobreviviente continuar la sociedad, tendrá derecho este último a adquirir las cuotas de capital del fallecido, en proporción a sus cuotas en el mismo, previo balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento y el haber que le haya correspondido al socio desaparecido les será abonado a sus herederos o representantes de contado en seis cuotas iguales pagaderas sin interés cada sesenta días de la fecha del balance. En la misma forma se procederá para el caso de incapacidad legalmente declarada o quiebra de algun socio. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. Toda divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, será resuelta extrajudicialmente por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Enterados los comparecientes del contenido de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación comprometiéndose al cumplimiento de este contrato de sociedad de acuerdo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican así la otorgan y firman en el lugar antes indicado a nueve días de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, en presencia y con los testigos Jorge María Marchesi y Alberto D. Harrington, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo J. Botelho. — Cristovao Guerreiro Gomes. — Tgo.: J. M. Marchesi. — Tgo.: Alberto D. Harrington. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y nueve del Registro ciento veinte a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Guillermo Cariac. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 9 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.5|7-Nº 189 - v.12|7|54

JARVIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 28 de mayo de 1954, los señores Oscar Grimberg, Kristiam P. Petersen y Oscar R. Moores venden, ceden y transfieren a favor de los señores Francisco Alberto Fernández y Jorge Fernández, las cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad JARVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por este mismo documento el señor Guillermo P. Jarvis vende, cede y transfiere a favor de los señores Fernández, veintitrés cuotas de las que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1954. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 140.— e.5|7-Nº 170-v.12|7|54

VIAJES INTERNACIONALES STEINBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 3 de junio de 1952, que los señores Norberto Halstead y Ruy Barbosa Torres Cordeiro, venden, ceden y transfieren a favor de la señorita Gertrudis Steinberg, el cinco y el uno por ciento de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad Viajes Cordeiro, Steinberg & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose en consecuencia las cláusulas primera, cuarta y décima del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre "VIAJES INTERNACIONALES, STEINBERG & CIA, S.R.L.". Esta sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad será de cien mil pesos, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: noventa y cuatro cuotas, representativas de noventa y cuatro mil pesos las aporta la señorita Juana Steinberg; seis cuotas, representativas de seis mil pesos, la señorita Gertrudis Steinberg. El capital ha sido integrado en su totalidad. — Cláusula Décima: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio Juana Steinberg o a la persona que la misma designe, para correr con los trámites y diligencias que demanden la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires 16 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.5|7-Nº 169-v.12|7|54

QUIMICA ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Halek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato 4056, Capital; Khalil Majdalani, libanés, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada 5215 y Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en Holmberg 1173, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "QUIMICA ARGOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moreno 1270 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto todo negocio de importación, exportación, representaciones, consignaciones compraventa, fabricación y distribución de mercaderías generales y materias primas para industrias nacionales o extranjeras, y toda otra operación de intercambio comercial con firmas del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, pudiendo prorrogarse el contrato por un nuevo período de tres años de común acuerdo entre los socios. Si alguno de ellos deseara retirarse antes de la vigencia de

estos términos deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. La devolución del capital y utilidades del socio saliente se hará conforme a balance, quedando los otros socios facultados para pagar en tres cuotas trimestrales vencidas. — Cuarto El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrada por los socios de la siguiente forma: el señor Juan Carlos Halek ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Khalil Majdalani ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y el Señor Juan Carlos González treinta cuotas de mil pesos cada una o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social es integrado por los socios en mercaderías según inventario que se acompaña y es parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los señores Juan Carlos Halek y Khalil Majdalani con el carácter de gerentes, pudiendo desempeñar sus funciones sin limitación alguna. — El Señor Juan Carlos González asesorará a la Sociedad en todas las operaciones inherentes a la misma. — Sexto: El Señor Juan Carlos González queda facultado con amplia libertad para efectuar por su propia cuenta y para su exclusivo beneficio operaciones del mismo ramo y en negocios fuera de la sociedad. — Séptima: Los socios se comprometen a prestar la máxima atención a los negocios sociales. — Octava: Anualmente el 30 de Junio se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; las pérdidas sufridas o las ganancias obtenidas serán distribuídas, previo descuento de la reserva legal que marca la ley, de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Halek el 42,5 %, el señor Khalil Majdalani el 42,5 % y el señor Juan Carlos González el 15 % restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los treinta días de producido se practicará un balance general, de cuyo resultado se pagará al causante o a sus herederos-habientes de acuerdo a los términos del artículo tercero. En caso de que los herederos-habientes desearan continuar en la sociedad, podrán hacerlo por representación unificada. En prueba de conformidad con los artículos precedentes, se firma el presente contrato a los catorce días del mes de Junio de 1954, en la Ciudad de Buenos Aires — Fdo.: Juan Carlos Halek, J. C. González. K. Majdalani.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.5|7-Nº 181-v.12|7|54

CARLOS A. MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Sr. Carlos Alberto Martínez, cede y transfiere a Antonio José Estadella, seis cuotas por el precio de $ 6.000.— que posee en la sociedad CARLOS A. MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 40.000.— m|n., y el Sr. Luis Emilio Estadella, cede y transfiere al señor Antonio José Estadella, siete cuotas de la misma sociedad por el precio de pesos 7.000.—, todo ello con efecto retroactivo al día 15 de junio ppdo., según instrumento privado de fecha 20 de junio del corriente año. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 76-v.8|7|54

CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres el señor Vicente Guridi cedió las diez cuotas que tenía en la sociedad CANTERAS Y MINAS SAN CARLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Juan Ferrari por la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 43-v.8|7|54

OLIVARES DE YACANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao Nº 782, de esta Capital Federal y don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: El señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las treinta (30) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "OLIVARES DE YACANTO. S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento privado el 20|10|1950, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 191, al folio 188 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|1951. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Olivares de Yacanto, S. R. L.", en consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución de capital oportunamente aportado, que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente, por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecido ut-supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricher. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.2|7-Nº 67-v.8|7|54

TOPPELBERG Y CZERNIZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de junio de 1953, reunidos los socios de TOPPELBERG Y CZERNIZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Eugenio Toppelberg y Pascual Czernizer, en el local social calle Ayacucho 457, en esta capital, siendo las 15 horas, pasan a tratar los siguientes asuntos: Ampliación del contrato social: Ambos socios expresan su conformidad en ampliar el artículo sexto del contrato social, incorporando al final del mismo el siguiente agregado: "Comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos enumerados en el Art. 1881 del Código Civil. — Quedando expresamente ratificada la arquisición del bien inmueble que posee la Sociedad según escritura Nº 583 pasada por ante el señor Escribano don Mario Villoldo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas, firmando ambos socios, en prueba de conformidad. — E. Toppelberg Pascual Czernizer.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 31-v.8|7|54

BARTOLOME SALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Bartolomé Salvá Tomás, casado, español, de cincuentiún años, que firma "Bartolomé Salvá"; doña Juana Apolo de Salvá, casada, española, de cuarentiocho años y don Roberto Salerno, casado, argentino, de treintisiete años, todos domiciliados en la calle Treinta y Tres mil ciento noventa y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la relación y artículos siguientes: Que con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarentinueve, constituyeron por el término de tres años con opción a otros dos más, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" para dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, en el local de la calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis, habiéndose inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el uno de julio de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número novecientos treintiséis, al folio once del libro diecisiete de contratos para esas sociedades. Que habiendo fenecido el término legal de la sociedad referida, constituyen una nueva sociedad del mismo carácter que la anterior, a cuyo efecto formulan el articulado con sujeción al cual funcionará la misma, a saber: Primero: La sociedad se denominará "BARTOLOME SALVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, calle Treinta y Tres mil ciento noventiséis. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compraventa, importación y exportación de calzados y ramos conexos en general, siendo continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" a que se ha hecho referencia, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sin limitación alguna, como así de los actos y contratos pactados o en vías de ejecución; todos los actos de aquélla quedan por el presente ratificados en toda su extensión. — Tercero: El término de duración de este contrato se fija en diez años; y cualquiera de los socios que deseare retirarse deberá notificarlo por escrito con ocho meses de anticipación. Los efectos de este contrato se retrotraen al día diez y ocho de febrero del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional y las cuotas de contribución de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo sido totalmente integrado y suscripto en la proporción siguiente: don Bartolomé Salvá Tomás, ciento treinta mil pesos moneda nacional (mil trescientas cuotas); doña Juana Apolo de Salvá, ciento treinta mil pesos de igual moneda (mil trescientas cuotas) y don Roberto Salerno, cuarenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas) todo representado por créditos, mercaderías, instalaciones y metálico, conforme al inventario y balance que de (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061338) (Continúa del sello de pesos 3 —m|n. Nº 061337) común acuerdo han practicado y suscripto los contratantes. Es expresamente pactado que el socio Salerno incorporará a su capital las utilidades líquidas que le correspondan al término de cada ejercicio hasta igualar el de los socios Salvá Tomás y Apolo de Salvá. Con el mismo fin les será permitido en cualquier tiempo ingresar otras sumas de dinero. — Quinto: Todo pedido de dinero en calidad de préstamo formulado por los socios será resuelto en la reunión ordinaria subsiguiente. — Sexto: Se designa gerente principal de la sociedad a don Bartolomé Salvá Tomás, cuya nacionalidad y domicilio se han expresado en el encabezamiento, sin sujeción a horario de tareas; será subgerente doña Juana Apolo de Salvá para todos los casos de substitución del titular, sin horario de tareas con la sola obligación del asesoramiento, y don Roberto Salerno tendrá a su cargo la vigilancia e inspección del desenvolvimiento industrial y la producción; los contratantes no podrán ocuparse en otras funciones o tareas fuera del establecimiento. — Séptimo: Por gestión directa del gerente la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; gravarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos comerciales o bancarios; cobrar y percibir; conferir poderes generales y especiales, como también revocarlos; aceptar prendas agrarias y constituirlas; firmar cancelaciones, ordenar protestos y protestas y promover las gestiones administrativas y judiciales que sean necesarias, efectuar pagos y celebrar arreglos o transacciones en todos los juicios en que sea parte como actora o demandada la sociedad. — Octavo: Todo acto jurídico de la sociedad se cumplirá por su gerente, quien firmará en nombre de la misma los contratos, obligaciones y demás documentos y actos necesarios. Queda facultado, en consecuencia, para administrar sin limitación alguna todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, créditos y demás valores que recibirá o girará firmando en todos los casos los recibos de práctica. — Noveno: Anualmente, y para el treintiuno de diciembre se practicará un balance general además de los de comprobación y saldo que tendrán lugar cuando cualquier socio lo solicite. — Décimo: Al término de cada ejercicio y previamente a la distribución de utilidades se retirará el cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital a fin de constituir el fondo de reserva de la sociedad. Del mismo modo se hará una reserva de cinco mil pesos para atender al cumplimiento de leyes del trabajo e indemnizaciones. Las utilidades líquidas de los socio Salvá Tomás y Apolo de Salvá podrán ser retiradas por los beneficiarios hasta tanto el socio Salerno no iguale capitales de aporte. — Undécimo: Para considerar los asuntos sociales, los componentes se reunirán trimestralmente y las resoluciones se harán constar en un li- (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061343) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. número 061338) bro especial que llevará el gerente don Bartolomé Salvá Tomás. — Décimo Segundo: Los socios mientras cumplan funciones directivas o industriales, gozarán de las asignaciones mensuales siguientes: don Bartolomé Salvá Tomás, un mil quinientos pesos m|n. y don Roberto Salerno, un mil doscientos pesos de igual moneda. — Décimo Tercero: Queda expresamente prohibido al gerente, hacer transacciones ajenas al tráfico de la sociedad como también otorgar fianzas o cauciones a terceros, sin la autorización otorgada por los socios en asamblea. Décimo Cuarto: En caso de separación, ausencia, enfermedad u otro impedimento que prive al gerente de continuar desempeñando el cargo será reemplazado con las mismas facultades por el subgerente. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o separación de alguno de sus componentes; los herederos o representantes, en su caso, podrán optar: a) por percibir el capital en el término de un año con más el seis por ciento anual; b) por incorporarse a la sociedad unificando la representación y siempre que cuente con el beneplácito de la mayoría de los componentes de la sociedad y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los integrantes. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad por vencimiento del término legal, por haberse experimentado pérdidas que representen el cuarenta por ciento del capital o por resolución en ese sentido de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital, se establece el privilegio a favor del socio fundador don Bartolomé Salvá Tomás y|o doña Juana Apolo de Salvá para adquirir las cuotas de los demás integrantes. No siendo ello viable se procederá a la liquidación, designándose al efecto a dos socios que cumplirán sin limitación todos los actos que demande; en ningún caso el proceso de liquidación podrá durar más de seis meses, en cuya oportunidad se distribuirá entre los socios el saldo líquido resultante. — Décimo Séptimo: Cualquier dificultad a que diera lugar la interpretación y aplicación de este contrato será dirimida en única instancia por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desinteligencia. En uno como en otro caso la cuestión planteada deberá substanciarse dentro del término máximo de quince días. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable. Está presente el señor Francisco Oliver Ponsa, casado, español, de cuarentiséis años, domiciliado en Pasaje La Constancia dos mil seiscientos cincuentitrés, quien manifiesta: que ha recibido de los señores Bartolomé Salvá Tomás, Juana Apolo de Salvá y Roberto Salerno, la suma de Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta pesos con noventicinco centavos moneda nacional, importe correspondiente a su aporte de capital, y saldos en (Sigue en el sello de $ 3.— m|n. Nº 061344) (Continúa del sello de $ 3.— m|n. Nº 061343) cuentas de ganancias y la particular pertinente de la extinguida Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá". Que por el presente otorga a los mencionados señores recibo y carta de pago en forma, agregando que nada más tiene que reclamar por ningún otro concepto a la mencionada sociedad ni a los demás componentes. Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes por definitivamente celebrado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bartolomé Salvá" en los sellos de tres pesos moneda nacional, numerados cero sesentiún mil trescientos treintisiete, treintiocho; cero sesentiún mil trescientos cuarentitrés y el presente, en el lugar y fecha ut-supra. — Bartolomé Salvá. — Juana A. Salvá. — Roberto Salerno. — Francisco Oliver Ponsa. — Buenos Aires, 28 de junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.640.— e.2|7-Nº 56-v.8|7|54

GRONDONA Y BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de 21 de mayo de 1954, ante el escribano Camilo J. Rodríguez, don Pascual Grondona, cede y transfiere al señor Alfredo Ramón Gené, las cien cuotas de un mil pesos, cada una, del capital que tiene en la sociedad "GRONDONA Y BIRD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; venta que efectúa por el precio total de cien mil pesos m/n. Como consecuencia de esta cesión queda modificado el contrato social, en el sentido de que el artículo primero es sustituído por el siguiente: "Primero: Queda constituída entre los señores don Alfredo Ramón Gené, don Santiago José Bird, don Eduardo Francisco Bird, don Juan Enrique Bird, don Roberto Alfonso Bird, don Juan Grondona y la señorita doña Sara María Bird, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "Grondona y Bird" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Callao número mil quinientos veinte" Modifícase también el artículo séptimo en la forma siguiente: "Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Alfredo Ramón Gené, como Gerente General; don Santiago José Bird, como Gerente y don Eduardo Francisco Bird y don Juan Grondona, indistintamente cualquiera de éstos, como Subgerentes, debiendo obrar estos tres últimos a las órdenes del primero. El Gerente General podrá delegar su cargo en el Gerente o en cualquiera de los Subgerentes, en caso de ausencia o impedimento. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.2|7-Nº 31-v.8|7|54

GUILLERMO I. DI MENNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 28 de abril de 1954 el señor J. L. Guijo, vende, cede y transfiere a favor de los señores G. L. Di Menna e Israel Casso, veinte y cinco cuotas respectivamente de las que tenía y le correspondían en la sociedad "J. L. Guijo y G. L. Di Menna, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por este mismo acto se modifica la razón social por la de "GUILLERMO L. DI MENNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires Junio 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 64-v.8|7|54

CASA JAIME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — En la Ciudad Eva Perón. Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Samuel Arculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Jaime Flesler, casado en primeras nupcias con doña Paulina Pavé, domiciliado en Rioja cuatrocientos treinta y ocho, Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y siete; y don Pablo Saponiskof, casado en primeras nupcias con doña Clara Pavé, con igual domicilio, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta mil quinientos diez y ocho; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída por esta escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA JAIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene actualmente su domicilio en Montevideo setecientos ochenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la Ciudad o del Interior. — Segunda: El objeto social será la explotación del negocio de compra y venta de automotores y repuestos y accesorios para automóviles, camiones, implementos agrícolas y automotores en general, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, alquilar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar, y disponer de muebles (muebles), inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco Oficial y Particular, aceptando sus respectivos Reglamentos y Cartas Orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, si ninguno de los socios no lo denunciara con noventa días de anticipación. Cuarta: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que ambos socios suscribieron por partes iguales e integraron mediante los efectos y dinero efectivo que detalla el inventario que los mismos suscribieron por separado. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de Gerentes y tendrán en forma indistinta la dirección, administración y el uso de la firma de la sociedad, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón social adoptada, en cuya forma podrá cada uno de ellos hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes suscribir, librar, endosar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de negocio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios; cobrar y hacer pagos, percibir y tomar posesión de bienes y efectos, promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las Autoridades Administrativas y Judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandato, locación y todo otro instrumento público y privado que fuese menester, con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, aun aquellos para que los artículos setecientos treinta y dos, ochocientos seis, ochocientos treintinueve y ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del de Comercio y cualquier disposición que requiera poder especial, quedándole prohibido dar fianzas. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar de la caja social hasta dos mil pesos por mes con cargo a su respectiva cuenta particular. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Las ganancias y las pérdidas se dividirán por partes iguales; previa deducción de la reserva legal. — Décima: Queda prohibida la cesión parcial o total de cuotas, salvo acuerdo de ambos socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará con arreglo a las siguientes normas: a) Al vencimiento del término o a la fecha que fijen de común acuerdo para la disolución de la sociedad, se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente lo que le corresponda según dicho balance en tres cuotas iguales, pagadera la primera al suscribirse el contrato de disolución y las otras a los noventa y ciento ochenta días de dicha fecha. — Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales y el otro socio deberá proceder a practicar inventario y balance y continuar los negocios sociales en la forma prevista en el inciso que antecede. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia, será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo ante mí y los testigos señores Eduardo G. Ghessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número setenta y dos. — Jaime Flesler — P. Saponiskof. — Tgo.: E. G. Ghessio. — Tgo.: J. Morales. — Ante mí: Samuel Arculis. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio ciento sesenta y tres, en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de numeración correlativa, empezando por el número un millón seiscientos setenta y dos mil trescientos veintiocho, de tres pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Elilíneas: quedándoles prohibido dar fianzas, vale. — Entre paréntesis: (muebles), no vale. — Enmendado: Saponiskof, diez, setecientos ochenta, si, ninguno, a, la, vale —Samuel Arculis. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.240.— e.2|7-Nº 97-v.8|7|54

ESTANCIA LA REPRESITA SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Moisés Fricher, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número 782 de esta Capital Federal y Don Bernardo Pogo, argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: el señor Bernardo Pogo, cede, vende y transfiere a favor del señor Moisés Fricher las sesenta (60) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "ESTANCIA LA REPRESITA, SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.", de la cual el cedente y cesionario son componentes, entre otros, constituída por documento privado el 20|10|50 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 192 al Folio 188 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22|1|51. Realiza esta cesión, venta y transferencia por la suma de m$n. 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto, suma por la que le extiende por la presente su más formal recibo y carta de pago. — La presente cesión se realiza con el consentimiento de todos los socios de "Estancia La Represita, Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial S. R. L.". — En consecuencia el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación para que haga valer sus derechos en la forma y tiempo que considere oportuno. Esta cesión incluye todo aumento o disminución del capital oportunamente aportado que hubiere correspondido como consecuencia de los negocios sociales hasta el presente por concepto de reservas, beneficios, utilidades o cualquier otro rubro o denominación; comprendiendo todos sus derechos como socio dentro de la referida sociedad, cualquiera fuera su origen o naturaleza. Leída que fué la presente, se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha establecidos ut supra. — Firmado: B. Pogo y M. Fricher.

Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.2|7-Nº 66-v.8|7|54

URBENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 1954, entre los señores Olivier Luis Feliciano Reboursin, Roberto Olivier José Reboursin, Eduardo Pedro Augusto Reboursin, Marcelo Antonio Carlos Reboursin, Bernardo Jorge Nante y Mariano Manuel Balverde, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "URBENCO S. R. L.", convienen de común acuerdo modificar los artículos 2º, 15º y 17º, del contrato adoptándose para los mismos el siguiente texto. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 25 años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones pudiendo ser ampliado dicho término de común acuerdo entre los socios y debiendo en ese caso ser inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer abonando a los socios que abandonen, su haber en la sociedad en tres cuotas iguales, una al año, otra a los dos años y la última a los tres años de plazo con más un interés del ocho por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles si hubiesen. — Décimo Quinto: Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los sobrevivientes tendrán opción y privilegio de, a igual precio, adquirir a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas pertenecientes al mismo pagando el total en cuarenta y ocho cuotas mensuales igualesy y consecutivas con un interés fijado por asamblea y que no podrá ser inferior al cuatro por ciento, ni superior al seis por ciento. — Décimo Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación de la Asamblea por unanimidad de votos. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días hábiles de anticipación, los socios restantes tendrán opción y privilegio de adquirir las cuotas del socio que se retire, estableciéndose el monto de éstas por medio de un Balance General y su importe se abonará en la misma forma prevista, en el artículo segundo de este contrato. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Oliver Luis Feliciano Reboursin. — Roberto Oliver José Reboursin. — Eduardo Pedro Augusto Reboursin. — Marcelo Antonio Carlos Reboursin. — Bernardo Jorge Nante.. — Mariano Manuel Balverde. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.2|7 Nº 4-v.8|7|54

LANIFICIO SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se publican durante cinco días, las modificaciones del contrato de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Fº 311. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: por una parte don Roberto Gaucherón, que firma "Roberto Gaucherón", argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión ingeniero industrial, de estado casado en primeras nupcias con doña Isabel Bergés, domiciliado en la calle Virrey Cevallos dos mil noventa y cinco; y por la otra parte don Romeo Teresio Mario Nani, que firma "Romeo Nani", argentino, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado en segundas nupcias con doña María Elena Juana Gaucheron, domiciliado en la calle Rosario quinientos nueve; y por la otra parte don José Rufino Picallo, que firma "José Picallo", quien dice ser español, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Benedetti, domiciliado en la calle Comandante Besares doscientos treinta y cinco de la localidad de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, y dicen; Que con fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura número diecinueve que pasó ante mí al folio sesenta y tres de este Registro, protocolo de ese año, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero, don Francisco Pereiro y don Pedro Harguindeguy formalizaron un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco con domicilio legal en esta Capital, bajo la denominación de "Lanificio San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización, en forma integral, de la lana y sus derivados, hilandería y fabricación de tejidos. Que el plazo de duración de la sociedad quedó fijado en cinco años a partir del once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y el capital social lo constituyó la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, las que fueron suscriptas por los socios en la proporción siguiente: don Pedro Harguindeguy quinientos cincuenta cuotas que importaban doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Blas Emilio Melchor José Caballero, doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional y don Francisco Pereiro doscientos veinticinco cuotas que importaban ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional; y con las demás cláusulas propias de un contrato de su naturaleza, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número doscientos noventa y dos, folio doscientos treinta y uno del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura número doce que pasó ante el autorizante, al folio cuarenta y siete de este Registro, los señores Blas Emilio Melchor José Caballero y don Francisco Pereiro, cedieron sus cuotas en el capital de la Sociedad a los señores don Pedro Harguindeguy e Ingeniero don Roberto Gaucheron y a la señorita María Elena Juana Gaucheron en la proporción de doscientos cincuenta cuotas al primero o sea don Pedro Harguindeguy; cien cuotas al segundo o sea al Ingeniero Roberto Gaucheron y cien cuotas a la señorita doña María Elena Juana Gaucheron. De dicha escritura de cesión se tomó razón, en testimonio, en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos doce, al folio doscientos noventa y nueve del libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido don Pedro Harguindeguy, su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia número dos de esta Capital a cargo del señor Juez doctor Carlos M. Carrasco, Secretaría número cinco desempeñada por el doctor José Farga, en el cual y previos los trámites legales, dictóse a fojas noventa y seis el auto de declaratoria de herederos que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, julio 21 de 1952. Autos y Vistos: En atención a lo pedido a fojas 84, reiterado en el que antecede, teniendo en cuenta lo que resulta de las partidas de defunción de fs. 93 de la de matrimonio de fs. 88 vuelta, de lo que resulta de fs. 91, y de acuerdo a lo determinado por los señores Apoderado Fiscal a fs. 85 y Agente Fiscal precedentemente y lo dispuesto por los artículos 3545 y 3565 del Código Civil; declara en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento del causante don Pedro Harguindeguy, le sucede como heredera su legítima hija Juana María Esther Harguindeguy y Puyoo, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña Matilde Puyoo de Harguindeguy. Téngase por aceptada la garantía ofrecida para el pago del impuesto a la herencia y cesen en su intervención los señores Apoderado Fiscal y Agente Fiscal, abonado que sea dicho impuesto. Rep. la foja. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Farga. Juzgado número dos a cargo del Dr. Carlos M. Carrasco". Es copia fiel de su original. Y dice el Ingeniero don Roberto Gaucheron: Que no encontrándose inhibido para disponer de sus bienes y siendo las cuotas sociales que le pertenecen de libre disposición por cuanto no se encuentran embargadas, cedo y transfiere las mismas en la proporción de ochenta cuotas a don Romeo Teresio Mario Nani y de Veinte cuotas a don José Rufino Picallo; cesión y transferencia que certifica por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y que corresponden: dieciséis mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don Romeo Teresio Mario Nani y cuatro mil pesos moneda nacional a las cuotas cedidas a don José Rufino Picallo; cuyas cantidades declara habe recibido antes de este acto, en dinero efectivo y/a satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes otorga el más eficaz recibo y carta de pago que a su seguridad conduzca, colocándolos en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en derecho. — Impuestos los señores don Romeo Teresio Mario Nani y don José Rufino Picallo de los términos de esta escritura manifiestan su aceptación. — Se encuentran también presentes a este acto doña Matilde Puyoo de Harguindeguy, que firma "Mathilde P. de Harguindeguy", francesa, de sesenta y tres años de edad, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con don Pedro Harguindeguy; domiciliada en la calle José María Moreno cincuenta y ocho; doña María Elena Juana Gaucherón, que firma "M. E. J. Gaucheron de Nani, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Romeo Teresio Mario Nani, domiciliada en la calle Rosario quinientos nueve; y doña Juana María Esther Harguindeguy, que firma "M. Esther H. de Gaucheron", argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Felipe Gaucherón, domiciliada en la calle Beauchef doscientos treinta y seis; todas hábiles, personas de mi conocimiento, quienes dicen: Que en el carácter de Sucesoras de don Pedro Harguindeguy y de socias de la razón social "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada" prestan conformidad con la cesión que se instrumenta por esta escritura. Y todos los comparecientes, con excepción del Ingeniero don Roberto Gaucheron, prosiguen diciendo: Que han resuelto continuar en Sociedad, explotando los negocios de "Lanificio San Pedro Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre las bases del actual contrato social con excepción de los artículos Primero, Segundo, Tercero, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero los que quedarán redactados así: Artículo Primero: Con

efecto retroactivo al día once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, continuará entre las señoras doña María Elena Juana Gaucheron, doña Matilde Puyoo de Harguindeguy y doña Juana María Harguindeguy de Gaucheron, estas dos últimas como sucesoras de don Pedro Harguindeguy y los señores: Romeo Teresio Mario Nani y José Rufino Picallo, éstos como cesionarios del Ingeniero don Roberto Gaucheron, la sociedad mercantil de responsabilidad limitada constituída bajo la denominación de "LANIFICIO SAN PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en escritura pública de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Luis García Villamil. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital actualmente en la Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, a los que podrá asignarles o no capital determinado. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en doce años a partir del once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha han sido retrotraídos los efectos de este contrato. Sin embargo, transcurridos tres años en vigencia del presente, cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, mediante un preaviso en forma, dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad doña María Elena Juana Gaucheron de Nani, doña Juana María Esther Harguindeguy de Gaucheron y don Romeo Teresio Mario Nani, quienes tendrán indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, con todos los derechos, facultades y obligaciones que señala la ley y el presente contrato, aún aquellos para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exije Poder Especial y que sean necesarios para la realización del objeto social y de los negocios y operaciones de la Sociedad. El socio señor José Rufino Picallo tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica. Quédales prohibido a los socios Gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Son causas de disolución total o parcial de la Sociedad: a) La pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de retiro de cualquiera de los socios, al llegar el plazo establecido en el artículo tercero. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del Capital Social, por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, con la intervención de un único representante de los herederos o sucesores del causante. Dentro del plazo de noventa días, contados a partir de la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar, a solo arbitrio de la mayoría de capital, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán éstos unificar la representación o; b) Adquirir la parte que, por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario y balance general En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado, por capital y|o utilidades o reservas, será entregada a sus sucesores o representantes así: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas semestrales con más el interés del diez por ciento anual, pagadero éste por adelantado y sobre los saldos deudores. Quedan vigentes todas las disposiciones del estatuto social que no hayan sido expresamente modificadas por la presente escritura. — Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, don Gino Patrucchi y don Avelino Jaime Miró por ante mí, de todo lo cual doy fe. Mathilde P. de Harguindeguy; Roberto Gaucheron; José Picallo; Romeo Nani; M. Esther H. de Gaucheron; M. E. J. Gaucheron de Nani; Tgo.: Patrucchi; Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Luis G. Villamil. Concuerda con su matriz que pasó ante el Escribano Luis G. Villamil, titular del Registro doscientos treinta y cuatro, interinamente a mi cargo. Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y seis; dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un sello. Max Bunge. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.400 — e.1º|7-Nº 14.961-v.7|7|54

TOSCANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Arberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, 7 de Junio del año 1954, se reunieron los Señores Waldemar de Fideleff, argentina, casada; Doctor Saúl Fideleff, argentino, casado; Moisés Falcón, argentino, soltero; Manuel Iglesias, español, soltero; Bernardo Nijamkin, argentino, casado; Isaac Nijamkin, argentino, viudo y Simón Yabra, sirio, casado, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Brasil 1054 de esta Capital resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Brasil 1054 o donde lo fije en lo sucesivo. — Segunda: El Capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco Mil cuotas de Cien pesos cada una; suscribiendo seiscientas veinticinco cuotas cada uno de los socios, cuyas cuotas fueron ya totalmente integradas en efectivo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la adquisición y explotación del Restorante Toscanín, sito en la calle Brasil 1054 y Bernardo de Irigoyen 1629, Capital Federal sin perjuicio de instalar otros negocios similares en la Capital Federal o en las Provincias. — La adquisición se realiza a base de un Balance General con retroactividad al día 19 de noviembre de 1953. — Cuarta: El término de duración se fija en diez años, pero podrá prorrogarse por resolución unánime de los socios. — El socio o los socios que no deseen la prórroga deberán notificar su voluntad a los demás con 180 días de anticipación, por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Bernardo Nijamkin, Waldemar Ehlert, Doctor Saúl Fideleff, Manuel Iglesias y Moisés Falcón, a quienes por este acto se designan socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Deberán dedicarse completamente a las actividades de la Sociedad, salvo los que ejercen alguna profesión liberal. — Los socios Gerentes Bernardo Nijamkin, Waldemar Ehlert y Saúl Fideleff, tendrán el uso de la firma social y actuarán en conjunto, dos de ellos indistintamente y firmarán los dos seguidos o precedidos por la denominación de la Sociedad. — Se reunirán siempre que lo crean conveniente, a lo menos una vez por semana y sus resoluciones constarán en un "Libro de Actas". — Sexta: Al efecto de la cláusula anterior, los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, tomar dinero prestado o un interés con garantías reales o personales o sin ellas y firmar la documentación necesaria, librar, ceder, descontar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, endosarlos, descontarlos y protestarlos y girar en descubierto en Bancos hasta las cantidades autorizadas, hacer depósitos en dinero y otros valores, cobrar y percibir, firmar recibos y otorgar cartas de pago. Comparecer como actores y demandados en juicios de cualquier naturaleza, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos e interponer todos los recursos legales conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas o descentralizadas, toda clase de asuntos en que ellos intervengan y realizar todos los trámites administrativos que fuere menester para obtener el cobro de sumas adeudadas o reconocimiento de créditos. La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda expresamente prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros. — Séptima: Cada socio queda obligado a realizar en la empresa un trabajo determinado, el que se fijará de común acuerdo y se asentará en el "Libro de Actas" a que se refiere la cláusula quinta. En el mismo libro se especificará el retiro mensual que corresponderá a cada socio con cargo a su cuenta particular. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de enero de cada año y dentro de los tres meses siguientes los socios deberán reunirse para considerar el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de utilidades. Las utilidades se calcularán sobre la base de la reglamentación vigente y las disposiciones de la Dirección General Impositiva y serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, luego de efectuar las siguientes deducciones: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y diez por ciento para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. Los socios pueden dedicar todo el saldo líquido de los beneficios a las amortizaciones de los activos, si así lo creyeran necesario para la buena marcha de la empresa. — Novena: Además de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera lo solicite. — Décima: Con excepción de los casos previstos en los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, las resoluciones de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, así como para la aprobación del balance, se adoptarán por los votos favorables de socios que representan no menos del setenta y cinco por ciento del capital. De las resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Décima Primera: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares con excepción de los retiros mensuales que autoriza la cláusula séptima. Los saldos acreedores pueden ser retirados en cualquier momento siempre que no afecte el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Décima Segunda: La cesión de cuotas entre socios queda subordinada a la posibilidad de la transferencia del trabajo entre los socios estipuladas. La transferencia de cuotas a extraños requiere la conformidad de todos los socios y además acondicionada a la idoneidad para el trabajo correspondiente — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación se realizará por los socios gerentes. — Décima Cuarta: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus operaciones con los demás socios quienes abonarán su parte a los herederos y representantes legales del miembro fallecido o incapaz, previo balance establecido a base de la cláusula octava de este contrato, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. El pago se efectuará en las siguientes condiciones: Diez por ciento al contado a los treinta días de efectuarse el balance y el saldo en cuotas consecutivas mensuales iguales, que devengarán el interés bancario corriente. Los herederos pueden seguir representados por uno de ellos que actuará con carácter de socio de la empresa con la cuota heredada, bajo las condiciones siguientes: a) que tenga capacidad e idoneidad para desempeñar la función de trabajo ejercida por el fallecido; y b) que cuente con la conformidad de la unanimidad de los demás socios, en cuanto a la capacidad y responsabilidad moral del socio propuesto. — Décima Quinta: En todos los casos en que se hiciera el balance, tanto para la transferencia de las cuotas entre socios como cuando corresponda al pago de lo que deba a los herederos de un socio fallecido o al pago a un socio incapacitado, no se computarán los valores de llave del negocio salvo lo pagado. — Décima Sexta: La sociedad al tomar la explotación del restorante Toscanín reconoce expresamente su responsabilidad desde el 19 de noviembre de 1953, con referencia a las obligaciones de las Leyes Sociales, sólo sobre el personal que en la fecha trabaja en el mismo, cuyos nombres, apellidos y domicilios y ocupación se acompaña. Todo pago que se viera obligada a hacer en concepto de leyes sociales, para personas que no figuran enumeradas tanto por la parte obrera como por la parte patronal, serán deducidas del valor llave que la sociedad se comprometió abonar según balance y los adjuntos explicativos que forman parte del presente contrato social ya adheridas al mismo, que representan un solo conjunto. Lo mismo se establece con respecto a toda deuda comercial o administrativa de cualquier clase de tasas e impuestos, como deudas que puedan surgir a raíz de falta de cumplimiento de convenios paritarios en épocas anteriores a la fecha de este contrato serán deducidas del valor llave del negocio mencionado. — Décima Séptima: La sociedad al documentar la deuda por valor llave del negocio establecerá lo mencionado en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de las cláusulas del presente contrato social, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que sustente diferente criterio, para el caso de discordia se nombra como tercer árbitro único al Presidente de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés. Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse el Tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Ehlert. — I. Nijamkin. — Simón Yabra. — Clara N. de Fideleff. — B. Nijamkin. — Saúl Fideleff. — Manuel Iglesias. — M. Falcón.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — F Galli Villafañe, secretario.

$ 1.760.— e.1º|7-Nº 14.959-v.7|7 54

EDITORIAL SCHAPIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Salomón Schapire, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerviño tres mil setecientos cincuenta y uno; Don José Antonio Pibernus, argentino, casado, con domicilio en la calle Charcas Nº 768; Don Eduardo Benito Ciordia, argentino, casado, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1160, Don Martín Bofill, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1447, piso primero "A" y Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, italiano, casado, con domicilio en la calle Gualeguay Nº 1289, todos mayores de edad y de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar los negocios de la "Editorial Schapire", propiedad de Don Miguel Salomón Schapire, que giraba en la calle Rivadavia número 1255 de esta Capital y cuyo activo y pasivo se transmite por este acto a la nueva Sociedad, salvo las deudas de ésta que se citan en la cláusula quinta. — Segundo: La Sociedad se denominará "EDITORIAL SCHAPIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la calle Rivadavia Nº 1255 de esta Capital, con facultad de cambiarla y establecer sucursales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto de la República o del exterior. — El contrato social tendrá una vigencia de diez años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres —a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato—, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios solicitar la disolución parcial al término de los cinco primeros años, siempre y cuando se manifieste tal voluntad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituirá la actividad editorial en su más amplio alcance, comprendiendo la publicación, distribución, importación, exportación compra y venta al por mayor y menor de libros en general, técnicos, ra, y de cualquier género lícito. Inclusive podrá dedicarse a la impresión en general, incluyéndose en su objeto todas las actividades afines a las enunciadas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Salomón Schapire, doscientas sesenta cuotas; Don José Antonio Pibernus, cincuenta cuotas; Don Eduardo Benito Ciordia, veinticinco cuotas; Don Martín Bofill, cincuenta cuotas; Don Fernando Cafiero Curzio Cesari, cincuenta cuotas. — Quinto: Las cuotas suscriptas por los socios, se integran en la siguiente forma: El Señor Miguel Salomón Schapire, transfiere a la sociedad que se constituye el capital líquido de su balance al 30 de Septiembre de 1953 que es de $ 246.359,55 y el saldo de 13.640,45, para completar sus doscientas sesenta cuotas lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia. — Los restantes socios declaran conocer dicho balance en todas sus partes y por la presente cláusula prestan al mismo su más completa conformidad. — El socio Cesari integra totalmente sus cincuenta cuotas transfiriendo a la nueva sociedad la suma de $ 50.000.— de su crédito que por mayor importe figura en el referido balance a favor de Talleres Gráficos Cesari, del que es único dueño; el socio Martín Bofill integra sus cincuenta cuotas en la siguiente forma: $ 23.500 con el importe de su crédito que figura en el precitado balance y el saldo de pesos 26.500 lo integra en efectivo en la forma especificada a continuación para los socios Pibernus y Ciordia; los socios Pibernus y Ciordia que han suscripto cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente integran las mismas en la siguiente forma: En especie con los importes de sus créditos de $ 24.600 y 5.000 que tienen respectivamente contra la "Editorial Schapire", posteriores al 30 de Septiembre de 1953 como surge del certificado extendido por Contador Público Nacional confeccionado en base a las constancias de los libros rubricados del Señor Miguel Salomón Schapire certificado al que reconocen y al cual prestan su conformidad todos los socios y el saldo restante que a cada uno de los citados le falte para completar sus cuotas, en efectivo para lo cual depositarán el cincuenta por ciento de esas cantidades en el Banco de la Nación Argentina, al momento del pase de este contrato al Registro Público de Comercio; el otro cincuenta por ciento deberán aportarlo en entregas periódicas en el término total y único de un año a contar de la fecha de la vigencia de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por un socio gerente con plenas facultades, designándose tal por este acto al Señor Miguel Salomón Schapire, quien investirá la representación de la sociedad sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a todos los socios. — Séptimo: Además de los actos de administración propias de su carácter de gerentes, éste podrá realizar toda clase de actos de cualquier especie útiles al logro de los fines sociales, y especialmente: integrar o constituir cualquier clase de sociedades adquirir por compra u otra forma, bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, venderlos arrendarlos, gravarlos con hipotecas en bienes de terceros y cancelarlas; otro derecho real, dar y recibir dinero en préstamos de Bancos Oficiales o privados o de personas e Instituciones particulares, con o sin garantía hipotecaria o prendaria constituir prendas o hipotecas en bienes de terceros y cancelarlos; permutar, dar y recibir bienes en pago; cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Además, la sociedad podrá efectuar, por intermedio de su representante, operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualesquiera otra Institución Bancaria o de Crédito Oficial o privada de todo el territorio nacional o del extranjero, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operaciones en cuenta corriente y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos; girar en descubierto, etc. — Octavo: Los beneficios y las pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: El socio Schapire el 65 % y el resto entre los socios en relación a los aportes efectivamente integrados. — No podrá hacerse distribución alguna de dividendos sino sobre utilidades realizadas y líquidas, y hecha la reserva de ley. — La contabilidad adoptará el sistema de partida doble, aceptándose como tablas de amortización las aceptadas a los efectos impositivos, debiéndose fijar como valores de inventario los de costo, salvo el caso de depreciación. — Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a solicitud y costo de cualquier socio, cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, al 30 de Septiembre. — Noveno: Dentro de los sesenta días de cerrado cada balance, deberá efectuarse una reunión para su consideración y aprobación, a la que citará el gerente por carta certificada. — Décimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, queda desde ya designado como tal el socio gerente, quien deberá actuar conjuntamente con otro de los socios designados por mayoría de votos según capital de los socios restantes. — La partición de los bienes resultantes de la liquidación se hará de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad

verse por mayoría de las tres cuartas partes de capital, ya sea la disolución inmediata o dentro de un plazo determinado, o la continuación de la sociedad por todo el plazo de contrato. — En caso de resolverse la continuación, los herederos del socio premuerto deberán unificar su representación ante la sociedad y si dichos herederos decidieran no continuar, los demás socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus cuotas de capital, fijándose como valor de aquéllas su valor nominal y estimándose la parte correspondiente del valor llave teniendo en cuenta el resultado de los tres últimos ejercicios o de todo el tiempo si la duración del contrato fuese menor, y considerándose como beneficio normal el del doce por ciento anual. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, en liquidación o partición, será decidida por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro Fuero o Jurisdicción. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución o de separación del Señor Schapire de la Sociedad, el nombre o designación comercial "Editorial Schapire" deberá reintegrarse a aquél. — Décimo Cuarto: Quedan facultados los doctores Martín Bofill y|o Nemesio F. Fernández para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Pibernus. — E. B. Ciordia. — Miguel S. Schapire. — Bofill. — Fernando Cesari. — E|L. "mayores de edad y" Vale.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.940.— e.1º|7-Nº 14.978-v.7|7|54

A. y F. CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 611. — Primer testimonio. Escritura número: ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen: don Francisco José Calvente, que firma "Fco. Calvente", casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Gutiérrez, español; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, que también es conocida y acostumbra a llamarse María Angeles Gutiérrez de Calvente, que firma "Angela G. de Calvente", viuda de sus primeras nupcias con don Antonio E. Calvente, argentina; don Nicolás Calvente, casado en primeras nupcias con doña Iginia Pérez, argentino, y don Héctor Francisco Calvente, argentino, casado en primeras nupcias, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes concurren a este otorgamiento, los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo don Héctor Francisco Calvente en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", personería que acredita con el poder especial que ésta le otorgó con fecha seis del corriente mes por ante el autorizante al folio quinientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente, el que en su original tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final suscriben este instrumento, comparece don Ricardo Juan Calvente, que firma "R. J. Calvente", argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado legalmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — La existencia legal de la sociedad, la personería invocada por el señor Calvente así como la autorización... se acreditan a) Con el estatuto que la rige y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que aprobó aquél y la autorizó a funcionar en el carácter de anónima... protocolizados en... fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano... Rodolfo E. García Susini, al folio trescientos cincuenta y nueve del registro número setenta y seis... b) Con el acta de la segunda asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno... y con las actas números veinte y cinco, cincuenta y nueve, y sesenta de reunión de Directorio... copiado en lo pertinente el estatuto, decreto y actas relacionadas e íntegramente las que se refieren especialmente a este acto dicen:... Acta número cincuenta y nueve (59). — En la ciudad de buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las quince horas se reúnen en su sede social los señores directores anotados al margen bajo la presidencia de su titular don Francisco J. Calvente, con el objeto de tratar lo siguiente: Reforma del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Informa el señor Héctor Francisco Calvente que en la reunión de socios de la entidad de referencia, se resolvió la modificación parcial del contrato social aumentándose el capital de dicha entidad hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, aumento que será suscripto por los socios en la misma proporción que actualmente tiene integrado, ya que el aumento consiste en duplicar el capital actual, modificar lo referente a la designación de los gerentes, para lo cual se nombrara a los señores Francisco José Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente, Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Jorge Alberto Calvente y Carlos Enrique Calvente, quienes actuaran los dos primeros, únicamente uno cualesquiera de ellos, y los demás en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y gerente de la Sucursal Rosario, el señor Nicolás Calvente, quien actuara también en forma individual, pudiendo también hacerlo en dicha sucursal y en la forma precedentemente indicada cualesquiera de los otros gerentes. — Previo un amplio cambio de ideas se resolvió dar la conformidad a las reformas a introducirse en el contrato de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo a la escrituración proyectada, acordándose otorgar poder especial a favor de don Héctor Francisco Calvente para que en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercia, Financiera e Inmobiliaria" ésta como socia de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" otorgue y firme la escritura correspondiente. — No siendo para más la reunión, previo un cambio intermedio para redactar el acta, que reunida es leída y aprobada, se levanta la misma siendo las diez y seis horas. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — Fco. Calvente. — Angela C. de Calvente. — Al margen. — Héctor F. Calvente. — Elsa C. de Otegui. — Ricardo J. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Acta número sesenta (60). — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las diez y seis horas, se reúne en su sede social los señores directores anotados al margen, bajo la presidencia de don Héctor Francisco Calvente y con la presencia del síndico titular, don Jorge Bautista Otegui, a efectos de tratar lo siguiente: Renuncia de los señores directores, presidente: don Francisco José Calvente, y vicepresidente: doña María Angela G. de Calvente. — El señor Héctor Francisco Calvente pone en conocimiento del Directorio, que acaba de serle entregada por los señores Francisco José Calvente, Angela Gutiérrez de Calvente, su renuncia indeclinable, al cargo de presidente y vicepresidente de la sociedad... Previo un cambio de ideas y teniendo en cuenta las razones invocadas por los disidentes, se resuelve aceptarles su renuncia, agradeciéndoles los servicios prestados a la sociedad, como consecuencia de estas renuncias, se resuelve designar presidente, hasta la próxima asamblea al señor Héctor Francisco Calvente, disponiéndose además cursar una nota al señor director suplente, don Clemente Lococo (h) a fin de que se integre al Directorio de la sociedad. — Se resuelve además ratificar lo resuelto en la reunión precedente, con respecto a la reforma del contrato social de "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Finalmente se resuelve designar al señor director don Ricardo Juan Calvente, para que en nombre y representación de la sociedad otorgue y firme la escritura de Poder Especial a favor del señor Presidente, don Héctor Francisco Calvente, para que éste a su vez concurra por la entidad a la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No siendo para más, a las diez y siete horas se pasa a un cuarto intermedio para redactar el acta. — Reanudada y previa lectura, tratificación y firma, se levanta la sesión. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — J. B. Otegui. — Lo transcripto es copia fiel. — Y el señor Ricardo Juan Calvente en el carácter acreditado, expone: Que confiere Poder Especial a favor de don Héctor Francisco Calvente, para que en representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", otorgue y firme la escritura de modificación del contrato social de A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual su representada es componente, reforma por la cual se elevará el capital social de esa entidad a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", completará la suma de tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional y le corresponderá el ochenta y dos por ciento en las utilidades netas de cada ejercicio y se designará gerentes de la entidad, todo de conformidad a lo dispuesto por el Directorio de la sociedad que representa en sus sesiones del veinte y seis de marzo del año en curso, cuyas actas han sido precedentemente transcriptas y que en este lugar se dan por íntegramente reproducidas a sus efectos. — Leída, que le es por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — R. J. Calvente. — L. Tocker. — C. Ramos. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri". — Lo transcripto es copia fiel y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", conjuntamente con los señores doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, don Francisco José Calvente y don Nicolás Calvente, son únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Carlos P. Avendaño, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte y tres de mayo del año de su otorgamiento, bajo el número ciento ochenta y nueve al folio doscientos treinta y uno del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de la Ciudad de Rosario el veinte y cuatro del mismo mes y año, al folio noventa del tomo ochenta y nueve, bajo el número veinte y nueve. — Dicho contrato social ha sufrido las modificaciones de fechas: cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis; dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; tres de junio, cuatro de julio y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; primero de junio, diez de agosto y la misma fecha de mil novecientos cincuenta; siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; inscriptas respectivamente, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos cuarenta al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro seis; diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta y ocho al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro Doce; diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cincuenta al folio trescientos cuarenta y dos del libro Doce; diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento sesenta y cinco al folio cincuenta y uno del libro diez y siete; veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil quinientos ochenta y seis al folio treinta y dos del libro Diez y ocho; treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio doscientos seis del libro número diez y ocho; trece de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil doscientos diez y seis al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro diez y siete; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento trece al folio ciento doce del libro diez y nueve; trece de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento diez y seis al folio ciento doce del libro diez y nueve; y diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos diez y ocho al folio trescientos noventa y siete del libro veinte y uno, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando la última, pendiente de inscripción. — Que en el referido, carácter de únicos ocmponentes de la sociedad, han resuelto aumentar su capital, actualmente de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, a la suma de Cuatro Millones de Pesos de la Misma Moneda, como asimismo modificar la distribución de utilidades o pérdidas y la designación de gerentes, quedando como consecuencia de estas y las anteriores modificaciones que se ha hecho referencia precedentemente, el contrato social redactado en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, funciona en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país y que tiene una sucursal establecida en la Ciudad de Rosario, actualmente en la calle General Urquiza número dos mil cincuenta. — Segundo: Esta sociedad se dedicará al negocio de compra y venta de bolsas vacías, nuevas y usadas, mercaderías generales y a cualquier otro objeto que de común acuerdo creyeran conveniente los socios. — Además, sin perder su carácter esencialmente comercial, podrá también: adquirir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos o rurales, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipoteca o prenda de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los importes correspondientes, al contado o a plazos, dando o tomando posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — Celebrar contratos de locación, como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos. — Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo las formas de pagos y las tasas de interés, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares similares, de conformidad a las leyes y reglamentos de dichos establecimientos. — Realizar toda clase de operaciones bancarias o comreciales sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés, y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero, títulos, o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad, para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, o prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, comparecer ante los Tribunales de Conciliación y hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas o prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas, total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del expresado día nueve de abril del año mil novecientos cuarenta y uno pudiendo ser prorrogada de conformidad con lo determinado en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un capital de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: "Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, tres mil trescientas setenta cuotas o sean Tres millones trescientos setenta mil pesos moneda nacional, de las cuales mil seiscientas ochenta y cinco cuotas o sean un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos le pertenecen actualmente en mérito a las cesiones realizadas a su favor en las escrituras precedentemente relacionadas y mil seiscientas ochenta y cinco cuotas, o sea un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos integró con anterioridad a este acto; Nicolás Calvente: doscientas treinta cuotas o sean Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de igual moneda, tiene suscriptas e integradas con anterioridad a este acto, en virtud de las suscripciones efectuadas en el contrato originario y las cesiones realizadas a su favor con posterioridad en las escrituras referidas, y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; doña María de los Angeles Gutiérrez de Calvente, doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda le restan de las suscriptas e integradas al otorgarse el contrato originario; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional integradas con anterioridad a este acto; y don Francisco José Calvente, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda, le corresponden por integración al formularse el contrato originario deducidas la cesiones efectuadas con posterioridad y cien cuotas o sean cien mil pesos de igual moneda integradas con anterioridad a este acto. — Quinta: Anualmente el día treinta de abril se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, que se realizará de conformidad a las normas y usos de práctica, y las utilidades que arroje cada ejercicio, deducido el cinco por ciento que fija la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo veinte para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: No menos de un diez por ciento para formar un Fondo de Reserva Especial, hasta alcanzar una suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social que no podrá ser dispuesto para otro objeto que el aumento de dicho capital el que se formalizará una vez alcanzado el límite indicado mediante el otorgamiento de la respectiva escritura. El saldo, una vez aplicadas las diversas amortizaciones, fondo de despidos, gratificaciones al personal o cualquier otra reserva que los socios por unanimidad juzgüen conveniente, será distribuído en las siguientes proporciones: "Calvente Sociedad Anónimo, Comercial, Financiera, e Inmobiliaria": ochenta y dos por ciento; Nicolás Calvente: el ocho por ciento, y Francisco Calvente y María de los Angeles Cutiérrez de Calvente, el cinco por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Quedan designados por este acto la señora María de los Angeles Gutiérrez de Calvente y el señor Francisco José Calvente: Gerentes Generales de la Sociedad: el señor Nicolás Calvente; Gerente de la Sucursal Rosario y los señores Héctor Francisco, Ricardo Juan, Jorge Alberto, y Carlos Enrique Calvente; Gerentes de la Sociedad. Los tres primeros citados actuando en forma alternada o sucesiva, uno cualesquiera y los restantes actuando dos cualesquiera de ellos, conjuntamente ejercerán sus funciones con las más amplias facultades y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo a la suya particular el nombre de la Sociedad "A. y F. Calvente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En ejercicio de tales funciones podrán girar, avalar, hipotecar, solicitar créditos bancarios o particulares, firmar documentos comerciales, otorgar poderes generales o especiales, y todas aquellas facultades que les acuerda la ley en la forma que crean más conveniente, debiendo considerarse que las enumeraciones que anteceden son enunciativas y no limitativas. — Cualquiera de los Gerentes designados podrá actuar individualmente a los fines de efectuar depósitos en las distintas cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. — La remuneración mensual a los señores Gerentes será fijada en reunión de socios y por unanimidad. — Séptima: En caso de retiro de uno cualesquiera de los socios la partición y liquidación se efectuará de acuerdo a lo que dice el artículo doce de la Ley respectiva. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad los sobrevivientes o capacitados, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades, reservas correspondientes al socio fallecido o incapaci-

tado de acuerdo a Inventario y Balance General que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponde al causante o incapaz por capital y|o utilidades será entregado a sus sucesores o representantes en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del ocho por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota sobre los saldos deudores. — Octava: La forma y oportunidad de liquidación de la sociedad será resuelta por el voto unánime de los socios, y se llevará a cabo por intermedio de la persona o personas que la Asamblea de socios designe, pudiendo ser solicitado por un número de socios que represente no menos de las tres cuartas partes del capital. — Novena: Las resoluciones que se adopten en asamblea de socios, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo ser tomadas por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, salvo los casos expresamente contemplados dentro de este contrato. — Décima: Todo cuanto no se hubiera previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y especialmente en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los artículos que anteceden se rige esta Sociedad, obligándose los componentes al cumplimiento de la misma conforme a lo dicho. — Leída que les es por mí al autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Celestino Ramos y don León Tocker, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Fco. Calvente. — N. Calvente. — H. F. Calvente. — Angela G. de Calvente. — C. Ramos. — L. Tocker. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio Seiscientos once del Registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en ocho sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno números: Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos catorce, Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho; correlativos al Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres; Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres; y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Nicolás, original, tengo, y teniendo en cuenta, asimismo, cuarenta, dinero, establecimiento, a, ley. — Entre líneass: es, otro, todo vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.640.— e.1º|7-Nº 14.960-v.7|7|54

MICROMAR

El doctor Juan Claudio Chavanne, abogado, domiciliado Montevideo 646, hace saber por cinco días que Ovidio Mejuto vendió sus derechos y acciones en el café, bar, restaurant y parrilla "MICROMAR" sito en la calle Caseros 1075 a don Nemesio González; y que Abraham Mejuto, Juan Lladó y Nemesio González venden el citado negocio a los señores Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, cesionarios y compradores de los derechos y acciones que al mismo negocio habían adquirido los señores Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales, que actuaron asociados de hecho con don Luis Tebar y Francisco Silva Salgado, y cuya sociedad a su vez se declara disuelta totalmente, mediante escrito judicial presentado ante el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ismael Bruno Quijano, en autos: "Brea, Constantino, Maddalena, Rafael E. y Rodríguez Morales, Antonio contra Lladó, Juan, Mejuto, Abraham y González Nemesio y otros; s| ordinario" retirándose los socios Constantino Brea, Rafael Enrique Maddalena y Antonio Rodríguez Morales y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis Tebar, Francisco Silva Salgado y Daniel Dieguez, quienes continuarán con la explotación del negocio. Reclamaciones de ley domicilio de las partes, Caseros 1075.

$ 220.— e.1º|7-Nº 14.996-v.7|7|54

DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 21 de abril de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social Vázquez y Gallego, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo del retiro del socio Ceferino Gallego, han convenido en modificar el rubro social, en consecuencia a partir de dicha fecha, la sociedad girará bajo la razón social DEMETRIO VAZQUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios y actividades de Vázquez & Gallego Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de las misma; ambos socios declaran que continúan vigentes y sin modificación alguna, todas las cláusulas pactadas en el contrato original y su modificaciones posteriores, como así también que el señor Demetrio Vázquez, es el gerente de la sociedad, con las amplias facultades conferidas en las cláusulas respectivas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.1º|7-Nº 3-v.7|7|54

BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de transferencia de fondo de comercio. Disolución parcial de sociedad. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1954, entre los señores Moisés Hersz Bialogorski, polaco, casado, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 3012; Eliezer Paransky, ruso, casado, con domicilio en Pasaje El Alfabeto Nº 1886; Luzer Segal, polaco, casado, con domicilio en Corrientes Nº 4819, y Nujim Melman, polaco, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº. 1298; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve, conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que los mencionados Sres. Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Luzer Segal, tenían constituída una sociedad de hecho, cuyo objeto era la explotación de la fábrica de muebles y afines instalada en la calle Pampa Nº 4731. — Segundo: Que don Luzer Segal, se ha retirado de la sociedad, percibiendo de la misma íntegramente todos sus haberes, no quedando suma alguna por reclamar en ningún concepto. — Tercero: Que los señores Moisés Hersz Bialogorski, Eliezer Paranski y Nujim Melman constituyen por el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "BIALOGORSKI, MELMAN Y PARANSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Pampa Nº 4731, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: Que con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional 11.867, la sociedad adquiere íntegramente el activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenían constituída los Sres. Bialogorski, Paranski y Segal. Por consiguiente, el objeto principal de la sociedad de Responsabilidad Limitada que aquí se constituye, será la explotación de la fábrica de muebles y afines sita en la calle Pampa Nº 4731, y, en general, la continuación de las actividades de la sociedad de hecho arriba mencionada. La sociedad de Responsabilidad Limitada podrá asimismo ejercer toda otra negociación lícita. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Noventa Mil pesos m|nac. (pesos 90.000.— m|n.), dividido en cuotas partes de un mil pesos m|nac. (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios integran a razón de treinta cuotas cada uno. Los señores Paranski y Bialogorski aportan las maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que constituían su activo en la disuelta sociedad de hecho, y don Nujim Melman, en mercaderías, todo ello según inventario que los otorgantes suscriben de conformidad por separado. — Sexto: Los socios comprometen todo su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales, quedándoles prohibido ejercer el comercio por su cuenta o en otras sociedades. La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, a cargo conjunto de dos cualquiera de ellos, quienes deberán otorgarla suscribiendo con sus propios nombres sobre el sello de la sociedad. — Séptimo: La sociedad así representada, podrá otorgar todos los actos, escritos, escrituras, etc., necesarios a sus fines y a su mejor desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma, bienes muebles o inmuebles; operar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, particulares, mixtos, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos, en todas las operaciones propias de estas instituciones; constituirse en acreedora y deudora con garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias; celebrar toda clase de contratos, incluso arrendamientos por más de seis años; realizar cuantos más actos sean necesarios para su evolución. Queda expresamente prohibido a los socios otorgar la firma social para negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. Fuera de esta limitación, la enunciación precedente deberá considerarse meramente ejemplificativa, entendiéndoso que los poderes atribuídos a los gerentes comprenden aun aquellas facultades que por disposiciones legales vigentes, requieran mandato especial para su ejercicio. — Octavo: Fíjase en diez años el término de duración de la sociedad. Después del primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los otros dos con noventa días de antelación. De este derecho podrá hacerse uso hasta sesenta días antes del cierre del ejercicio. — Noveno: Los ejercicios se clausurarán el 31 de marzo de cada año, fecha en la que se practicará inventario y balance general, del que se determinarán las utilidades y pérdidas de la sociedad. Estas ganancias, o los quebrantos en su caso, se distribuirán entre los socios por tercios. Con imputación a gastos generales, fíjanse sueldos de doscientos pesos m|nac. para cada uno de los socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá con arreglo a las siguientes normas: a) Se tomarán los valores que resulten del último balance, y de los bienes adquiridos con posterioridad al de su adquisición: b) Si el retiro se produjere voluntariamente, le serán liquidados al socio saliente su aporte de capital y las utilidades que le correspondan, de la siguiente manera: 25 % al contado, y el resto en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. El socio saliente no tendrá derecho a suma alguna, en concepto de indemnización por "valor llave" del negocio; c) Si todos estuvieren conformes con la disolución, y cada uno de ellos o un grupo de dos quisieren continuar con el negocio excluyendo a los restantes o al restante según el caso, se procederá con arreglo al apartado a), y además, el fondo se licitará entre los socios, adjudicándose el mismo, quien resulte mejor postor en el remate. El monto de la subasta se pagará al contado y en el acto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, previa unificación de su personería, ocuparán su lugar en la sociedad hasta tanto se confeccionen inventario y balance general por causa del fallecimiento. Levantados estos actos, los socios sobrevivientes resolverán si se continúa la sociedad, o si se procede a su liquidación. En este último caso, se procederá conforme lo establece el apartado c) del artículo precedente. — Duodécimo: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias, y sólo cuando las mismas fueren totalmente insolubles, recurrirán a juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo. El laudo será inapelable. Con arreglo a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 19 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 980. —e.1º|7-Nº 14.963-v.7|7|54

"CONFITERIA LA CUMBRE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, sírvase publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Entre los señores: don Bruno José Sommadossi, casado, argentino, domiciliado calle Guido Spano tres mil ochocientos setenta y siete (Vicente López); don Victorio Feito, casado, argentino, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés (Cuatro de Junio); don Pedro Fama, casado, argentino, domiciliado calle Nicaragua cuatro mil quinientos veintisiete; don Ricardo Belisario Salinas, casado, argentino, domiciliado calle Thames dos mil doscientos cuarenta y seis; don Gabriel Assadurian, casado, armenio, domiciliado Uriarte dos mil trescientos veintisiete; don Andrés Antonio Romero, soltero, argentino, domiciliado Avda. Santa Fe cuatro mil ciento ochenta; D. Clemente Fernández, casado, español, domiciliado calle Franklin doscientos cuarenta y seis (Villa Martelli-Vicente López); D. Angel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado calle Serrano dos mil ciento cincuenta; don Francisco Améndola, casado, argentino, domiciliado calle Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; don Jorge Améndola, soltero, argentino, domiciliado Fragata Presidente Sarmiento novecientos setenta y uno; y D. Julio Sabio, soltero, brasileño, domiciliado calle Centenario Uruguayo dos mil seiscientos veintitrés (Cuatro de Junio), otorgan este contrato para hacer constar: — Primero: Que a partir de la fecha de este contrato y por el plazo de dos años, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CONFITERIA LA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por domicilio social y legal la casa avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos dos esquina a la calle Thames; y su objeto será la explotación del negocio de confitería. — Segundo: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada socio: a) A Bruno José Sommadossi, diez mil pesos o sea cien cuotas; b) a Victorio Feito dieciocho mil quinientos pesos o sea ciento ochenta y cinco cuotas; c) a Pedro Fama, veinte mil pesos o sea doscientas cuotas, d) a Ricardo Belisario Salinas veinte mil pesos o sea doscientas cuotas; e) a Gabriel Assadurian, veinticinco mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas; f) a Andrés Antonio Romero, nueve mil quinientos pesos o sea noventa y cinco cuotas; g) a Clemente Fernández, veintidós mil quinientos pesos o sea doscientas veinticinco cuotas, h) a Angel Rodríguez, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; i) a Francisco Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; j) a Jorge Améndola, treinta mil pesos o sea trescientas cuotas; y k) a Julio Sabio, cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas. — El mencionado capital, está totalmente integrado y representado por el Activo y Pasivo del negocio de propiedad de los otorgantes, del que se hace cargo esta sociedad. — Los socios no podrán vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a tercero extraño a la sociedad, sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. — Cualquier socio tendrá opción privilegiada y derecho preferente para adquirir las cuotas al socio que desee desligarse de la sociedad y por el importe resultante de acuerdo al último balance realizado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Francisco Améndola y Bruno José Sommadossi, quienes conjuntamente representarán a la sociedad, quien sólo así quedará válidamente obligada — La firma social adoptada deberá usarse únicamente para todas las operaciones sociales, no pudiendo nunca ser empleada en operaciones ajenas al giro de la misma, ni ser comprometida en garantías, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios designados actuarán como Gerentes y quedan facultados para realizar todos los actos y operaciones sociales, teniendo al efecto todas las facultades y poderes necesarios para obrar en nombre y representación de la sociedad, incluso los que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los de los incisos quinto, sexto, doce, catorce y dieciséis. — Cuarto. El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance e inventario general. — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva, deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiera mermado por cualquier causa. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de cada socio, en la proporción de capital de cada uno en la sociedad. — Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte de uno o más socios, pues, continuará el giro entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar entre sí la representación hereditaria. — Los causahabientes menores de edad y los que siendo mayores de edad sean tenidos por dementes, no podrán formar parte de la sociedad, pues quedarán totalmente excluídos. — Los herederos que se incorporasen a la sociedad no tendrán ingerencia alguna en la administración y dirección de la sociedad. — No deseando los herederos continuar la sociedad los socios sobrevivientes podrán optar: I) En continuar entre sí el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo, liquidando a los herederos el haber que les correspondiere, en cinco cuotas iguales, pagaderas de ciento ochenta en ciento ochenta días de plazo, contándose el plazo de la primera desde la fecha del documento o contrato que establezca tal circunstancia. — Dichas cuotas se pagarán con más el interés del ocho por ciento anual. II) En facultar a los causahabientes para que realicen la cesión y la transferencia de las cuotas que el fallecido tuviere en la sociedad, a favor de un tercero extraño a la misma. — III) En disolver la sociedad, a cuyo efecto los socios sobrevivientes deberán proceder a liquidar el activo y pasivo y distribuir el neto o beneficio resultante entre los socios de acuerdo con la participación que a cada uno corresponda en la sociedad. — Siempre que se produzca el fallecimiento de un socio, los Gerentes o socios sobrevivientes deberán proceder de inmediato a la realización de un Balance e inventario general, a fin de establecer el estado y marcha de la sociedad y determinar lo que correspondiere al socio fallecido por capital, utilidades y pérdidas. — El balance será notificado a los herederos del fallecido, dentro del plazo de treinta días de producido el deceso y los mismos inexcusablemente dentro de los treinta días subsiguientes, a contar desde la notificación del resultado del Balance, deberán pronunciarse en el sentido de si continúan con los socios sobrevivientes el giro social o si se excluyen de la sociedad manifestación que deberán hacer por escrito y en forma fehaciente. — Sexto: Esta sociedad se disolverá: I) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social. — II) Por finalización del plazo establecido en la cláusula primera, si los socios no se ponen de acuerdo en prorrogarla. — Séptimo: Se resolverá por unanimidad de votos y de capital: I) La prórroga del plazo de duración de esta sociedad. — II) El cambio de objeto de

la sociedad. — III) El aumento de capital social. — Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances e inventarios sociales. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes. — c) La disolución de la sociedad existiendo un motivo de fuerza mayor o no previsto en este contrato. — d) Las operaciones comprendidas en el giro social y la adopción de medidas o resoluciones que interesen a la sociedad y no estuviesen previstas en este contrato. — e) Toda cuestión que se suscite entre los socios.— f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad. — En cualquiera de los supuestos a que alude esta cláusula, la resolución adoptada por la asamblea de socios, obliga a todos por igual, concurrentes o no a la misma, así como a los sucesores del socio fallecido. — El socio o sucesores que no acatare la resolución de la asamblea de socios, responderá por los daños y perjuicios que con su actitud ocasionare. sin perjuicio de las medidas que los socios creyeren conveniente adoptar para la mejor marcha de la sociedad. — En los precedentes términos los otorgantes de este contrato, dejan constituída la sociedad, firmando de conformidad este contrato. — Francisco Améndola, Gabriel Assandurian, Bruno José Sommadossi, Andrés Antonio Romero, Julio Sabio, Pedro Famá, Ricardo B. Salinas, Clemente Fernándze, Angel Rodríguez, J. Améndola. Victorino Feito.

Buenos Aires, Junio 22 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.420.— e.1º|7-Nº 14.982-v.7|7|54

INDUSTRIAS GARBIANIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 240. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribana Nacional, Titular del Registro doscientos sesenta y dos y testigos que suscriben, comparecen los señores Humberto Carmen Garuti que firma: "Humberto C. Garuti", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle Nicasio Oroño número mil treinta y seis, hábil para este acto y Don Francisco Blanco, que firma: "F. Blanco", argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número trescientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en esta Capital, calle Cabildo número ciento cincuenta y dos, departamento D, hábil para este acto, a quienes conozco, doy fe; y dijeron: Primera: Que han convenido formar entre ambos, señor Humberto C. Garuti y señor Francisco Blanco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad de referencia girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS GARBIANIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro inclusive, pudiendo empero, disolverse después de transcurridos tres años de esa fecha cuando cualquiera de los socios denunciare el contrato con sesenta días hábiles de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, pudiendo, sin embargo éste a prorrata de su capital o como convenga, adquirir por el valor que resultó de un balance que se practicará al efecto. Las cuotas del socio que decidiera retirarse de la sociedad. Si a los treinta días hábiles de la fecha del pedido de disolución, el socio requerido no contestara, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la disolución a todos sus efectos. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital. actualmente en la calle Perú número setecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización en toda forma, compra-venta, importación y exportación, representación y distribución de mercaderías y productos naturales o manufacturados, sin perjuicio de lo cual podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales de otra índole y explotaciones industriales, como asimismo a operaciones de financiación por cuenta propia o ajena, y constitución o compra y participación en otras sociedades de cualquier índole, todo ello sin limitación alguna en lo lícito. Por lo tanto, aparte de su objeto principal y sin que esa enunciación ni la que sigue se interpreten con carácter limitadamente taxativo, sino meramente enunciativo, la sociedad podrá también comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título en su caso toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos, débitos hipotecarios, prendarios y de cualquier otra clase de derechos reales que podrá dividir y alterar parcialmente o en total; tener y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrants, o de cualquier género, y transferir esos créditos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas; comprar y vender acciones y|o cuotas de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures en otras obligaciones. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo sesenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Sexta: La dirección y administración de todos los negocios, cualquiera de los socios señores Humberto G. Garuti y Francisco Blanco, indistintamente, los cuales actuarán en carácter de gerentes, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social en el sentido más amplio para cumplir con el objeto integral de la sociedad, con la sola limitación de no poder comprometerla a compromisos mayores de veinte mil pesos moneda nacional en forma individual; en asuntos extraños a la misma, ni fianzas o garantías a terceros. — Sin perjuicio de lo manifestado y en su consecuencia, cualquiera de los socios recién indicadas tendrá las facultades para efectuar los siguientes actos para la sociedad: adquirir por compra y otras formas bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlas, transferirlas y gravarlas de cualquier manera; dar y tomar préstamos garantizados o no; aceptar prendas de toda índole y constituirlas, cederlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos y débitos de cualquier naturaleza; comprar, permutar, importar y exportar mercaderías, efectos, materias y productos sin limitación de especie y cantidad; hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, aparte de éstos, dar y recibir en pago por cualquier documento; cobrar, percibir, dar recibo; celebrar transacciones y contratos de toda índole, inclusive de locación por más de seis años: formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas; realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida en su oportunidad con Bancos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés, endosarlas y negociarlas; pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete (2, 3, 4, 15 y 17), para todo lo cual establecido, podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. —

También representará cualquiera de ellos indistintamente a la sociedad en juicio como actora y|o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren y en toda acción, inclusive ante los poderes públicos y autosociedades de cualquier fuero y jurisdicción y ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo delegar atribuciones en mandatarios especiales otorgando los poderes necesarios y revocándolas. — Esta enunciación no es limitadamente taxativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el balance general de las operaciones de la sociedad. — La confección de los balances anuales indicadas no excluye la de otros mensuales de comprobación que los socios puedan solicitar o resuelvan hacer como norma.

— Los balances anuales y su correspondiente cuadro de pérdidas y ganancias se transcribirán integramente en el libro de actas de la sociedad rubricado, debiendo los socios dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, aprobarlas o rechazarlas fundando su rechazo, dejando constancia de ello al pie de la transcripción aludida y firmando. — Transcurridos los sesenta días indicados sin que el socio o socios aprueben o rechacen los balances en la forma prevista, su mero silencio importará lisa y llanamente su aceptación integral de las mismas a todos sus efectos y sin otro requisito. — La sociedad deberá presentar a los socios los balances anuales dentro de los cincuenta días hábiles de cerrado el ejercicio de que se trata. — Las amortizaciones se harán en los porcentajes permitidos por la ley de impuestos a los réditos vigentes en cada oportunidad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que hubiere se distribuirán a los socios en proporción a sus capitales suscriptos. —

Hasta que se complete el fondo de reserva legal correspondiente el diez por ciento (10 %) del capital inscripto se separará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades. — Novena: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas rubricado en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán una vez al mes como mínimo. — Décima: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de pesos un mil quinientos cada uno, que se imputará a gastos generales. — En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que será efectuada conjuntamente por los mismos gerentes; durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Undécimo: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades, hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente en beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o herederas de éstas, sus legatarios o sus representantes en la interpretación, realización, gestión o liquidación de este contrato será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia, nombrar un tercero. — En todo caso el fallo será inapelable y surtirá para las partes, efecto de cosa juzgada, siendo las costas a cargo de la parte vencida o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente si la hubiere. — Para todos los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En su testimonio y leída que les fué los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron juntamente con los testigos que y doña María de Elías, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que yo, la Escribana autorizante, doy fe — H. C. Garuti. — F. Blanco. María de Elías. — José L. Alberozzi. — Ante mí Zoe Bialet Laprida (Hay un sello). — Es conforme, la precedente copia con su matriz que bajo el número ochenta y dos folio doscientos cuarenta pasó ante mí en este Registro doscientos sesenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno de la serie M, que llevan la numeración correlativa del dos millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Tachado: umberto, no vale. — raspado: resulta, moneda, nacional, cerrado, el, suscriptas, de, la, tercero, corregido, Francisco, revocando, las, dividir, entre líneas, que firma "F. Blanco", valen — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 14.903-v.7|7|54

NOTHAR

(Nueva Organización Textil Hispano Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Arco Pereda, español, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte, el señor Manuel Fontenla, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 1725, de esta capital; por otra parte el señor Gabriel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 769 de esta capital; por otra parte el señor Roberto Vicente Vaamonde, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 1125, de esta capital; por otra parte el señor Atilio Nicolás Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital; por otra parte el señor Juan Florido, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima 724. de esta capital; por otra parte el señor Felipe Julián López, argentino, casado domiciliado en la calle Tacuarí 7?7, de esta Capital; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle San José 521, de esta capital. todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada,

regida por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde la fecha y con valor retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declara constituída entre los señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández, Roberto Vicente Vaamonde, Atilio Nicolás Ferrari, Juan Florido, Felipe Julián López y Alberto Joaquín Eusebio Canosa, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del rubro de Tienda en General, confecciones, artículos de tejidos, ropería, mercería, lencería y afines en todas sus formas y aspecto, a la compra, venta, consignación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, materiales maquinarias, aparatos y artefactos en general, y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. La sociedad podrá además importar, fabricar y distribuir mercaderías de cualquier otra naturaleza, como igualmente aceptar representaciones de firmas del país y del extranjero y concluir y llevar a cabo cualquier clase de negocio que los socios de común acuerdo resuelvan realizar, pues la enumeración que precede, es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro social de NOTHAR, S. R. L. (NUEVA ORGANIZACION TEXTIL HISPANO ARGENTINA). SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. No obstante transcurrido cinco años, al finalizar cada ejercicio comercial, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo, previa notificación a los otros socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación. El socio que deseare. podrá hacerse cargo de la parte de capital del socio o socios salientes. Si son varios los socios que desearen hacerse cargo de dicha cuota, la misma será repartida en partes iguales. La valorización de la parte de capital del socio o socios salientes se hará sobre la base de las cifras que arrojen los libros, considerándose la cuenta capital más las reservas, valor de llave y utilidades correspondientes, abonándose la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de este contrato. De no haber ningún socio interesado en hacerse cargo de la cuota del socio o socios salientes la sociedad entrará en liquidación. El valor de llave se obtendrá sobre la base de considerar el promedio porcentual de utilidad habido en los últimos cinco años, tomando el capital y reservas para considerar este porcentaje. El porcentaje así obtenido aumentará la parte de capital calculada en la forma que se establece en el párrafo anterior y que le corresponderá al socio saliente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José 521, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella, si así lo estiman conveniente los socios, a los intereses sociales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de (m$n. 2.000.000.—) Dos Millones de Pesos Nacionales, representados por (2.000) Dos Mil Cuotas de (m$n. 1.000.—) Un Mil Pesos Nacionales cada una totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Agustín Arco Pereda suscribe Ochocientas Sesenta y Dos Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 862.000.—) Ochocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Nacionales; el señor Manuel Fontenla, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 298.000.—) — Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales; el señor Gabriel Fernández, suscribe Doscientas Noventa y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (pesos moneda nacional 298.000.—) Doscientos Noventa y Ocho Mil Pesos Nacionales, el señor Roberto Vicente Vaamonde, suscribe Doscientas Cincuenta y Tres Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 253.000.—) Doscientos Cincuenta y Tres Mil Pesos Nacionales; el señor Atilio Nicolás Ferrari, suscribe Ciento Sesenta Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una o sea (m$n. 160.000) Ciento Sesenta Mil Pesos Nacionales; el señor Juan Florido, suscribe Noventa y Una Cuota de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 91.000.—) Noventa y Un Mil Pesos Nacionales; el señor Felipe Julián López, suscribe Diez y Ocho Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 18.000.—) Diez y Ocho Mil Pesos Nacionales; y el señor Alberto Joaquín Eusebio Canosa, suscribe Veinte Cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, o sea (m$n. 20.000.—) Veinte Mil Pesos Moneda Nacionales. El capital es totalmente suscripto e integrado en el acto de acuerdo al balance que adjunto se acompaña, haciéndose los socios solidariamente responsables de los valores consignados. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Arco Pereda, Manuel Fontenla, Gabriel Fernández y Roberto Vicente Vaamonde, los que actuando en carácter de Gerentes y procediendo únicamente dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, podrán usar la denominación social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectar o comprometer la misma en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. Su acción quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios Juan Florido y Atilio N. Ferrari no podrán dedicarse a otra actividad ajena a la sociedad. — Séptimo: Además de las operaciones propias de su giro, la sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés y otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son tampoco en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de Julio un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, para cuya aprobación se requerirá mayoría del (75) Setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Las amortizaciones se efectuarán con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la sociedad; para su confección se tendrán en cuenta las bases que aceptan las disposiciones vigentes. — Noveno: De las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo; el resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cincuenta por ciento de la utilidad una vez efectuada la deducción para la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios que se mencionan a continuación de acuerdo a los siguientes porcentajes: al señor Agustín Arco Pereda el veintiuno por ciento; al señor Manuel Fontenla, el veintiuno por ciento; al señor Gabriel Fernández el veintiuno por ciento; al señor Roberto Vicente Vaamonde, el quince por ciento; al señor Atilio Nicolás Ferrari, el doce por ciento; y al señor Juan Florido el diez por ciento. b) El cincuenta por ciento restante de utilidad considerada en las mismas condiciones que para el inciso anterior, se distribuirá de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios — Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales ya sea a otro socio o a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes actuando en forma conjunta. Si quedara saldo del activo liquidado luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre todos los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad, los sobrevivientes o capaces abonarán a dichos herederos o representantes del fallecido o incapacitado, el haber que le corres-

pondiere por capital, reservas, llaves y utilidades en la sociedad de acuerdo al último balance comercial más o menos la parte proporcional de utilidades o pérdidas, respectivamente, calculadas de acuerdo al resultado del ejercicio anterior y en proporción al tiempo transcurrido desde el cierre del citado ejercicio comercial anterior y el momento en que hubiérese producido el fallecimiento o incapacidad. El importe que resultare se abonará en diez y seis cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha del balance, firmando al efecto pagarés no negociables con el interés de descuento que rija en la fecha en el Banco de la Nación Argentina. Queda entendido que si la sociedad o alguno de los socios, en este orden, no desean hacerse cargo de la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, la sociedad entrará en liquidación cualquiera sea el tiempo transcurrido desde su constitución. En este caso el capital de todos los socios se reintegrará en la forma establecida en el artículo doce de este contrato. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado desearen continuar en la Sociedad podrán hacerlo debiendo nombrar el heredero o representante, única persona, que los represente en la sociedad. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes mencionados en el artículo sexto, el heredero o representante que haya optado a continuar en la sociedad seguirá en ésta como socio no revistiendo el carácter de gerente. En este caso la parte de utilidad que se distribuye a los gerentes por su carácter de tal según el artículo noveno, inciso a), pasa a engrosar la parte de utilidades mencionadas en el inciso b) del mencionado artículo, que se reparte en proporción al capital. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad de opiniones con el fallo, éste será solicitado al Presidente de la Cámara de Comercio, Bolsa de Comercio o entidad gremial similar para que el presidente de cualquiera de estos organismos o representante en quien delegue dé el fallo que será inapelable. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos valor veinte centavos moneda nacional, números 065425, 065427, 065428, 065429 y 065430, Serie N. — e integrados con el sellado de ley. — E|L; lo raspado "ejemplares" y "sellos". Vale. — (Fdo.): Agustín Arco Pereda; (fdo.): M. Fontenla; (Fdo.): G. Fernández; (fdo.): Roberto Vaamonde; (Fdo.): Atilio Nicolás Ferrari; (fdo.): Juan Florido; (Fdo.): Felipe López; (Fdo.): Alberto Canosa. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 2.440.— e.1º|7-Nº 14.954-v.7|7|54

"PATDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don José Roberto Patrón, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, y doña Angélica Silvia Domínguez, soltera, bailarina, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil ciento veinticinco; ambos argentinos, mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razó nsocial de "PATDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, etcétera, en cualquier otro punto de la república. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de montajes de espectáculos en general, tanto en esta Capital, en el interior o en el exterior del país, así como todo lo que se refiera a espectáculos artísticos en general, pudiendo realizar al efecto todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte cuotas por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos nacionales, por la socia señorita Angélica Silvia Domínguez, y diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos nacionales el socio José Roberto Patrón, el cual se encuentra integrado antes de ahora en la caja social, en dinero efectivo y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes — Sexta: La dirección comercial de la sociedad estará a cargo del socio señor José Roberto Patrón y la dirección artística a cargo de la socia Angélica Silvia Domínguez. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente bajo el sello de "Patdo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, descuentos de pagarés, girar en descubierto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales, conforme a los balances que al treinta de junio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Dichos balances y todas las demás resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes la suma de doscientos pesos nacionales a cada uno y cuyos sueldos podrán ser aumentados por resolución adoptada de común acuerdo, dejándose asimismo constancia que ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios similares de los que explota esta sociedad. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los dos gerentes, o bien por dos liquidadores; uno representante de cada socio, quienes actuarán en forma conjunta y la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. — Décimoprimera: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente contrato, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo civil y|o comercial de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegarles a corresponder. — Décimosegunda: Para todo lo no previsto en el presente, será preciso resolver de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro dejándose constancia que el presente contrato se encuentra extendido en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y cinco al un millón ochocientos siete mil quinientos cuarenta y siete, todos de la serie "M", y habilitados con el sellado de ley. — J. R. Patrón. — Angélica Silvia Domínguez.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.140.— e.1º|7-Nº 14.966-v.7|7|54

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días: Que por escritura pasada el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano de esta Capital, don José González Pagliere, hijo, don Gino Portesi cedió sus ciento sesenta cuotas de capital, que representan ciento sesenta mil pesos, en CASA FEHLING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a las siguientes personas: don Casimiro José Elustondo, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, don Carlos Guillermo Oscar Fehling, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y doña María Luisa Beatriz Jecke, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 14.965-v.7|7|54

VEGETOLIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de Octubre de 1953, ha quedado disuelta la sociedad VEGETOLIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Vegetolio Argentino Trading Company Limited) por haber perdido su capital. — Raspado — días — Vale. — Buenos Aires, junio, 24 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.1º|7-Nº 14.976-v.7|7|54

ESTAMPERIA MARIO CALETTI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Dr. Mario Caletti y don Angel Cerana como únicos socios de Estampería Mario Caletti, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura privada de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, modificada por escritura privada de fecha seis de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto aumentar el capital social, elevándolo desde la suma actual de pesos dos millones (Dos millones) a pesos cuatro millones (Cuatro millones), mediante transformación de los créditos que los socios tienen para con la sociedad y precisamente el señor Mario Caletti por la suma de pesos un millón doscientos mil (Un millón doscientos mil) y el señor Angel Cerana se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance que las partes han aprobado en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Los nombrados resuelven además modificar los artículos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del contrato social, quedando por lo tanto el mismo aprobado en el siguiente texto: Primero. La sociedad girará bajo el nombre de "ESTAMPERIA MARIO CALETTI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede legal en la Capital Federal, calle Sarmiento número trescientos nueve, séptimo piso, pudiendo trasladarse la misma, sin perjuicio de los establecimientos, agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la industria de estampado, tintorería y apresto de textiles, como asimismo la fabricación de hilados y tejidos en general. — Este objeto principal podrá ampliarse, modificarse o extenderse a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera con el acuerdo unánime de los socios. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Pero al vencimiento de los años impares cada socio podrá, con un previo aviso de seis meses retirarse de la sociedad. — Si uno solo de los socios desea retirarse, el otro tendrá derecho a comprar sus cuotas al precio y en las condiciones de pago fijadas en el artículo Décimo. — Si los dos socios desearan retirarse la sociedad se pondrá en liquidación. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una y se halla íntegramente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: Mario Caletti: Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Angel Cerana: Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán las facultades indicadas en la cláusula sexta. — La firma será separada pero será necesario la firma de dos gerentes para otorgar poderes generales. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, estando facultados para operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria oficial y privada, para dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías o sin ella, para constituir derechos reales y para otorgar poderes especiales y generales y en general para poder realizar todos los actos para los cuales exige poder especial el art. 1.181 del Código Civil — Séptimo: Los gerentes de la sociedad podrán gozar de sueldos que se imputarán a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por acta transcripta en el libro de actas de la misma. — Todos los socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en los de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, con los criterios de una buena y sana administración, y las utilidades, después de deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán a los socios en proporción al capital y en igual proporción se imputarán las pérdidas. — Noveno: Los socios se reunirán en la sede social el día quince de marzo de cada año o el primer día hábil sucesivo para aprobar el balance del ejercicio anterior. — Los socios se reunirán cada vez que un socio o un gerente lo solicite por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Las asambleas son válidas con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones se toman con la unanimidad de los presentes salvo los casos en que la ley exige el voto unánime de todos los socios. — Para la cesión de cuotas a terceros es necesario el consentimiento de todos los socios. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción individual para continuar en la sociedad como titulares de las cuotas que fueran a corresponderles o bien para retirarse de la sociedad de acuerdo a las condiciones que siguen: a) Se entenderá que optan para el primero si en el término de noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento no hicieran saber por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos su decisión en contrario; b) Si los herederos que optan por continuar en la sociedad fueran más de uno, deberán, como condición para usar ese derecho, unificar personería en una única persona, heredero o no, que los represente y desempeñe al mismo tiempo el cargo del gerente en sustitución del fallecido. — La designación conjunta deberán hacerla saber al socio sobreviviente dentro del término indicado en el apartado a). — La falta de esta designación en el plazo fijado perjudicará este derecho para todos los herederos, y el caso se resolverá en la misma forma que si hubieran todos manifestado su voluntad de retirarse; c) Si únicamente uno de los herederos decidiera continuar en la sociedad, actuará por sí mismo y podrá ejercer personalmente las gerencia vacante; d) Si solamente uno o algunos de los herederos decidieran retirarse, sus coherederos tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas de todos o algunos de aquéllos, siempre que hicieran saber su decisión por telegrama colacionado al socio sobreviviente y a sus coherederos dentro del término de treinta días, a contar de la expiración del plazo de la letra a). — Este derecho podrán ejercerlo en proporción a sus cuotas, con facultad de acrecer el derecho de compra no ejercido por sus coherederos; e) Pasados los treinta días a que se refiere el punto d), el socio sobreviviente tendrá derecho, o bien a adquirir por sí para la persona que él indique las cuotas del o de los herederos del fallecido, que quedaran vacantes en virtud del juego de previsiones de este artículo, o bien a poner la sociedad en liquidación; g) En cualquiera de las hipótesis contempladas en este artículo, el precio de compra será el valor real de las cuotas, teniendo en cuenta valores del día y perspectivas de la empresa. — Si las partes no llegasen a un acuerdo, el valor será fijado por tres árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los árbitros o en defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El pago del precio se efectuará en tres años, a partir de la fecha del fallecimiento en cuotas semestrales, vencidas, con intereses de la tasa de depósitos a plazo fijo en Caja de Ahorros más tres unidades. — Las disposiciones de este artículo serán igualmente aplicables al caso de inhabilidad o interdicción sobreviniente de alguno de los socios, corriendo los respectivos términos desde la fecha en que se haga haber a los interesados la resolución firme que declara la incapacidad. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por los dos gerentes o por un gerente y un representante de los herederos, quienes firmarán conjuntamente o bien firmando uno de ellos y un apoderado nombrado por ambos gerentes. — Décimo Segundo: Para todos los supuestos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de toda otra, inclusive la arbitral, constituyendo domicilios en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones o diligencias que se practiquen, debiendo los cambios de domicilio notificarse por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Hecho en dos ejemplares y a un solo efecto. — E|líneas: "De Comercio". "Sexto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo" y "de", vale. — S|Raspado: "Estampería" y "Sociedad", vale. — (Firmado): D. Caletti Mario. — (Firmado): Angel Cerana.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.630.— e.1º|7-Nº 14.997-v.7|7|54

PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de 1954, entre los señores Ernesto Schor, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Moreno 1914, mayor de edad, don Oscar Luis Castelao, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Joaquín V. González 542, mayor de edad, don Rafael Soto, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 668, mayor de edad, y don Enrique Bernardo Urbani, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Araujo 2364, mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PRODICOL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio legal de la sociedad, está en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 668, de esta Ciudad, teniendo a la fecha Establecimiento Industrial en la calle Lacarra 1160, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y pudiendo establecer sucursales o locales de fabricación y venta, en cualquier punto interior o exterior de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación y exportación de productos químicos, afines y derivados en general, sin perjuicio de los demás actos de comercio, que puedan realizar, y en general, todo lo que autorizaron las leyes. Podrán comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles, de otra índole, darlos y tenerlos en prenda y|o en locación, operar con el Banco Central, solicitar y aceptar préstamos, y toda clase de operaciones Bancarias, de los Bancos de la Nación Argen-

tina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o de cualquier institución Bancaria, o de Crédito Nacional o Provincial, o Sociedades Particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar Sociedades Mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capital, asociarse, adquirir acciones y cuotas de capital de otras sociedades, y desarrollar todas las actividades, y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios. — Tercera: El capital social, se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 450.000 m|n. c|l.), dividido en Cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas en la siguiente proporción: Don Ernesto Schor, Ciento cincuenta (150) cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que hace un total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Rafael Soto, Cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, don Enrique Bernardo Urbani, cien (100) cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional, y don Oscar Luis Castelao, Cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que hace un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Dicho Capital Social, lo integran los socios, mediante el traspaso, que hacen a esta Sociedad, del activo y pasivo de la extinguida Sociedad de hecho existente entre los mismos, y en un todo de acuerdo al Inventario y Balance practicado con fecha 1º de Junio del año 1954, y que los socios conocen y dan fe, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, es por cin- Sigue al sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406892, Serie N. — Viene del sello de Veinte centavos moneda nacional Nº 406895, Serie N. — co (5) años, a contar del 1º de Junio de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la sociedad, y quedará prorrogado automáticamente por otros Cinco (5) años más, y así sucesivamente. Vencido el término de Cinco años, a contar del 1º de Junio de 1954, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que lo hiciera conocer a los otros socios, con seis meses de antelación, por telegrama colacionado, y sin que ello implique que la sociedad quede disuelta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, debiendo insertarse el sello con la denominación social, la firma individual de los socios gerentes. — Todos tendrán el carácter de socios gerentes, y en las condiciones establecidas precedentemente, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellos o de terceros, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado, las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos, y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, o asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes, u otros convenios, cobrar o recibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, querellar o denunciar criminalmente. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Para los trámites ordinarios que no signifiquen contraer obligaciones o suscribir documentos creditorios, cheques, pagarés, contratos, etc., etc., será suficiente la sola firma de uno de los socios gerentes. — Cuando se obligue a la sociedad o se contraigan operaciones de cualquier índole, por una suma mayor del veinticinco por ciento (25%) del capital social, se requerirá la consulta previa de todos los socios, que se dejará asentada en el libro de actas, y resolvién — Sigue al sello de veinte centavos moneda nacional número 406894, Serie N. — Viene del sello de veinte centavos moneda nacional Nº 406892, Serie N. — dose por mayoría de capital, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades obtenidas, se deducirá un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales, y de la siguiente manera: Para el socio Ernesto Schor, 33,333 por ciento, para don Oscar Luis Castelao, 22,222 por ciento, para don Rafael Soto, 22,222 por ciento, para don Enrique Bernardo Urbani, 22,222 por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general, las utilidades que le correspondan a cada uno de los socios, quedarán a su disposición, y se acreditarán en sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad, a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días (10) del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido, y por el valor que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital, y las utilidades que correspondieren al socio fallecido, serán abonadas: el veinte por ciento (20%) dentro de los noventa días, y el saldo, en cuatro (4) cuotas iguales semestrales, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos. — Los saldos, devengarán un interés tipo bancario. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, o de retiro voluntario, se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez (10) días después de la declaración judicial de insania, o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo. — Décimoprimera: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — En caso de disolución, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitada. — La liquidación será practicada en forma conjunta, por todos los señores socios gerentes, o por la persona que por unanimidad resuelvan los socios designar. — Décimosegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimotercera: Obligándose a su estricto cumplimiento, los componentes de la sociedad, firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la fecha y lugar ut supra. — Firmado: Ernesto Schor. — Oscar Luis Castelao. — Rafael Soto. — Enrique Bernardo Urbani.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1 600.— e.1º|7-Nº 14.927-v.7|7|54

E. BEUTELSPACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto o Ernesto Alberto Beutelspacher, alemán, casado; doña Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, argentina, casada, y doña Doris o Doris Julia Matilde Sigwart, alemana, soltera, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 815, de esta Capital, se conviene: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro queda constituída entre los nombrados la razón social "E. BEUTELSPACHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continúa los negocios de la firma que, con el mismo objeto y con el mismo domicilio en Sarmiento Nº 815 y con sucursal en Cabildo Nº 1809, de la Capital Federal, giraba hasta la misma fecha al solo nombre de Ernesto Beutelspacher, y de cuyo activo, pasivo y demás antecedentes, incluyendo los del Banco Central, esta sociedad se hace cargo, según balance firmado simultáneamente. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación, representación, edición y consignación de libros y revistas, artículos de papelería para regalos y afines, mercaderías en general, como también a todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos rubros. — Tercero: Su duración será de treinta años; en caso de comprobarse una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada. — Cuarto: El capital social totalmente suscripto e integrado, lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: Mil ochocientas cincuenta cuotas a Ernesto Beutelspacher, cien cuotas a Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, y cincuenta cuotas a Doris Sigwart; estos aportes provienen del activo y pasivo de la firma antecesora Ernesto Beutelspacher y de la capitalización de los créditos que tienen los socios contra la misma, conforme al balance que, firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes. El socio Beutelspacher tendrá por sí solo e individualmente las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, incluyendo los actos para los que el artículo 1881 del Código Civil exige poder especial; podrán actuar los demás gerentes con las mismas facultades, pero firmando siempre dos de ellos conjuntamente, salvo que se designen apoderados generales o especiales, socios o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Sexto: El ejercicio social comienza el primero de enero y fenece el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general e inventario a fin de cada ejercicio que serán aprobados y suscriptos por los socios dentro de los treinta días hábiles en prueba de conformidad. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales, incluyendo la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octavo: Las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el setenta y cinco por ciento al señor Beutelspacher, el dieciocho por ciento a la señora de Damerau, y el siete por ciento a la señorita Sigwart, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal. — Noveno: En caso de fallecimiento del señor Beutelspacher, la sociedad continuará con sus herederos. En caso de fallecimiento de los demás socios, el señor Beutelspacher o sus sucesores o derecho habientes tendrán la opción de admitir en la sociedad a los herederos del causante, o adquirir sus cuotas de capital en la proporción correspondiente, debiendo abonarse dentro de los ciento ochenta días a los respectivos herederos sus haberes en cuenta corriente y el monto de las cuotas sociales a su valor nominal, no debiendo computarse llave ni efectuarse revaluación del patrimonio de ninguna naturaleza; en este supuesto los herederos del socio desaparecido se comprometen a ceder las cuotas a la persona que indique el socio Beutelspacher o sus derecho habientes. — Décimo: El deseo de retirarse expresado por un socio llevará implícita la conformidad de ceder sus cuotas sociales a los demás socios, teniendo prioridad para adquirirlas el socio Beutelspacher o sus derecho habientes; en tal caso deberán abonarse las cuotas y los haberes del socio cesante, de acuerdo con las bases establecidas en el artículo noveno. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Beutelspacher o de sus derecho habientes; en su defecto, el liquidador o los liquidadores serán nombrados por mayoría de capital. En caso de disolución por cualquier razón, el señor Beutelspacher a sus derecho habientes tendrán opción para adquirir todo el activo o pasivo de la sociedad al valor y en los términos expresados en el artículo noveno. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de veinte centavos de la Serie N - número 180567 y 180568, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. Beutelspacher. — Sigrid M. B. de Damerau. — Doris Sigwart.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 14.975-v.7|7|54

FERNANDEZ Y DANIELI BODEGAS EL TORESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En el Pueblo de Merlo, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Emilio Fernández Pérez, que firma "E. F. Pérez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Conde, español, hijo de don Santiago Fernández y de doña Claudina Pérez García, cédula de identidad de la Capital Federal número un millón quinientos diez y nueve mil ciento veinte y seis, domiciliado en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal y don Gabriel Danielli, que firma "G. Danielli, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de vinos y sus derivados, como así también cualquier otra clase de bebidas alcohólicas o sin alcohol, aceites comestibles, importación y exportación de dichos productos. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de FERNANDEZ Y DANIELI "BODEGAS EL TORESANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La duración será de cinco años contados desde el quince de Enero del corriente año y podrá prorrogarse automáticamente por un nuevo período de cinco años, teniendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Montiel número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos, moneda nacional cada una integrado totalmente por ambos socios, correspondiéndole cien cuotas a cada uno, en maquinarias, muebles, útiles y mercaderías según inventario que firmados por los socios se agrega a esta escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales en forma conjunta, precidida por la denominación social, con las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con facultad además para comprar y vender muebles e inmuebles, gravarlos con derechos reales, dividir condominio, aceptar permutas otorgar y firmar poderes, firmar las escrituras públicas y privadas, pagar y percibir precios. Ambos socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí o por representantes o libros, cuentas y papeles sociales — Quinta: Anualmente el mes de Enero, los socios practicarán un balance general del giro social. Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro del término de quince días. — Sexta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre ambos socios en proporción al capital aportado, quienes soportarán las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: La sociedad quedará disuelta: a) Por expiración del término estipulado para su duración si los socios no se pusieran de acuerdo para prorrogarla por un nuevo período. — b) Por consentimiento de ambos socios. — c) Por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. — d) Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — f) Por cualquier otra causa legal de fallecimiento. En caso de incapacidad de algunos de los socios se le reintegrará su parte de capital y beneficios a los herederos del socio fallecido o incapacitado, previo balance practicado al efecto dentro de los diez días del fallecimiento, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario corriente. Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá darle un aviso fehaciente con tres meses de anticipación al otro socio, quien podrá adquirirle su cuota de capital más las ganancias que resultaren del balance practicado al efecto, abonándosele en las condiciones estipuladas en estos estatutos para el caso de fallecimiento. En todos los casos de disolución los liquidadores son ambos socios que quedan facultados desde ahora para obrar con todas las facultades consignadas en el artículo cuarto de este estatuto social debiendo usar la firma con el aditamento "en liquidación". — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será decidida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que promuevan serán respetados por ambos socios, incurriendo en una multa de quince mil pesos moneda nacional en favor del otro socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída que les fué se ratifican de su contenido por ante mí y los testigos del acto don Manuel Brieva y don Juan E. Haissaguerre, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi nocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y ocho de fecha de hoy. — E. F. Pérez. — G. Danielli. — Tgo.: Manuel Brieva. — Tgo. Juan Haissaguerre. — Hay un sello Ante mí Sara A. López de Turati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y siete del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del millón ciento sesenta y seis mil ciento cinco al presente un millón ciento sesenta y seis mil ciento siete, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado — diez — Capital — italiano — resultaren — Brieva — de Turati — Vale — Entre líneas: de fallecimiento — Vale. — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 14.949-v.7|7|54

YABOTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Carlos J. Varangot. Secretaría Nº 16 de don Luis C. Benítez Cruz, hace saber por Cinco días que el señor Leopoldo Agustín Durañona y De Vedia, cedió sus cuotas de Capital valor noventa y un mil pesos moneda nacional. en la Sociedad YABOTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de sus consocias: Doña María Elena Rivas Argüello de Durañona y de Vedia; don Jorge Durañona y de Vedia· don Agustín Alejandro Durañona y de Vedia; doña Dolores Felizarda Durañona y de Vedia de Vedia; Alvaro Durañona y de Vedia; doña María Elena de las Mercedes Durañona y de Vedia y Rivas de Fernández Unsain; doña María Carmen Durañona y de Vedia de Vedia; doña María Luisa Durañona y de Vedia y Rivas; don Lautaro Agustín Durañona y de Vedia y Rivas, y a doña María Dolores Alicia Durañona y De Vedia y Rivas, según escritura pública de fecha 14 de mayo del corriente año otorgada ante el escribano Don Alejandro I. Abrevaya de esta Ciudad. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180. — e.1º|7-Nº 14.915-v.7|7|54

S. A. T. A.
S. R. L.
(SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1954, Rosa Mercedes Evangelina Suárez de Corte cede y transfiere al socio Pascual Adán Podestá y a su vez Angela Aurelia Gil cede y transfiere a Luisa Storace de Podestá, italiana, domiciliada en Emilio Mitre 425 (Lanús), las diez cuotas de mil pesos que a cada una de ellas correspondía en la firma S. A. T. A., S. R. L. (SOCIEDAD ARGENTINA TRANSPORTE AUTOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), efectuándose ambas cesiones por la suma de diez mil pesos cada una de ellas. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.1º|7-Nº 14.932.v.7|7|54

COQUIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr: Pedro Andino, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 2, se hace saber por 5 días que por documento privado del 22 de junio de 1954, y con efecto retroactivo al 26 de febrero de 1954, los socios de COQUIFICADORA ARGENTINA, SOC. RESP. LTDA., han convenido prorrogar el término de la sociedad de Cuatro Años Más. — Corregido "2" Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.936-v.7|7|54

CASSERO SORKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 4 de junio de 1954, se prorrogó por diez años más a contar de su vencimiento o sea del día 7 de Septiembre de 1954, el plazo de duración de la Sociedad CASSERO SORKIN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1954. -- Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.1º|7-Nº 14.952-v.7|7|54

F. ARRUFAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, hace saber por Cinco días que en la Sociedad "F. ARRUFAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Cristóbal Tomás Arrufat, cedió sus ciento siete cuotas de capital, valor ciento siete mil pesos moneda nacional en favor del consocio señor Fortunato Arrufat, según escritura pública del 7 de junio de 1954, ante el escribano de esta Ciudad, don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Junio 24 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.1º|7-Nº 14.913.v.7|7|54

LILANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Pedro Margalef, casado, argentino, industrial; Emilia Palmira Palopoli Vda. de Margalef, argentina, quehaceres domésticos, los tres con domicilio en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco de esta Capital; Argentino Librandi, argentino, casado, industrial; Américo Librandi, argentino, casado, industrial, ambos domiciliados en la calle Avda. Central Nº novecientos treinta y nueve de la Localidad de San Martín, Provincia de Bueno Aires y Alfredo Oscar Lanieri argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Güemes número dos mil cuatrocientos veinte y cinco de la localidad de Florida Provincia de Buenos Aires en su propio derecho en su carácter únicos componentes de la sociedad de hecho "Lilantex" que tienen constituída para la explotación de una industria de "Urdido y Encolado", convienen en transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los señores Juan Pedro Margalef; Pedro Margalef; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef; Argentino Librandi; Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación de una industria de "Urdido y Encolado", como así la compra-venta de mercaderías del ramo, y la que es sucesora de la sociedad de hecho constituída para el mismo objeto entre los integrantes y con domicilio en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte, de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se denominará LILANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Miller Nº dos mil cuatrocientos cinco. — Se hace constar que actualmente la planta industrial está instalada en la calle Cuatro de Febrero Nº veinte de Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todo ello sin perjuicio de poder constituir o instalar nuevos domicilios en cualquier lugar del país. — Tercero: El término de este contrato se fija en diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, que es el importe asignado, conforme al balance firmado por los contratantes y que es parte integrante del presente, a la sociedad de hecho constituída por todos los comparecientes, y a la que ya se ha hecho referencia, de la cual se hacen cargo del activo y pasivo, a la fecha de la firma del presente. — Quinto: La referida suma de Cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, se descompone en cuatro mil ciento noventa cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponde a cada socio las siguientes: Juan Carlos Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea ciento un mil pesos moneda nacional; Pedro Margalef, mil diez cuotas o sea Ciento un mil pesos moneda nacional; Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, setenta y cinco cuotas, o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional; Argentino Librandi, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sea sesenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional; Américo Librandi, seiscientas noventa y ocho cuotas o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional y Alfredo Oscar Lanieri, seiscientas noventa y ocho cuotas, o sea Sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección administrativa y gerencia general de la sociedad estará a cargo del Señor Juan Carlos Pedro Margalef, quien tendrá todas las facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo expresamente realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes girar en descubierto, avalar, endosar, descontar letras de cambio, cheques y otros documentos de comercio en general y tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Podrá asistir a audiencias y juicios verbales de conciliación ante los Tribunales del Trabajo, o de cualquier otro fuero, ya sea en la jurisdicción de la Capital Federal o Provincial, como así audiencias gremiales del Ministerio de Trabajo y Previsión. -- Le está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, como así otorgar por ella fianzas o garantías. — Para todos los actos que se requiera el libramiento de cheques o comprometer a la firma, deberá hacerlo conjuntamente con cualquiera de los socios señores Américo Librandi;; Argentino Liprandi y Alfredo Oscar Lanieri, indistintamente. — Las facultades enunciadas para el socio gerente no son limitativas, y debe estarse por la amplitud de su cometido, salvo la restricción que en forma expresa se alude. — Séptimo: Los Señores Argentino Librandi y Pedro Margalef, tendrán a su cargo la faz técnica de la explotación de la industria. — Octavo: Los señores Argentino Librandi, Américo Librandi y Alfredo Oscar Lanieri, tienen la obligación de dedicar su trabajo personal, en general, para todas las funciones que requiera la explotación del proceso industrial de la fabricación. — Noveno: Todos los socios con excepción de la Señora Emilia Palmira Palopolis Vda. de Margalef, percibirán la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, mensuales cada uno, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. — Décimo: Semestralmente se practicará un balance y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas en partes iguales, o sea un cincuenta por cientos para los Sres. y Sra. de Margalef y el otro cincuenta por ciento para los señores Librandi y Lanieri. — Décimo-Primero: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos habientes, unificados en su representación podrán integrar la sociedad si así les conviniere o caso contrario la parte que pueda corresponderles, conforme al balance especial que se practicará a la fecha de la incapacidad o del deceso, les será entregado en cuatro cuotas mensuales, a partir de la fecha en que se notifique a la sociedad por telegrama colacionado, la opción. — Décimo-Segundo: Todas las decisiones tendientes a la marcha del negocio, será adoptada por mayoréa y asentada en el libro de actas — Para el supuesto de divergencias y producido empate, se someterá la divergencia a un árbitro único, quien fallará en definitiva. — Décimo Tercero: En caso de producirse una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital, la sociedad será liquidada, lo mismo en cualquier momento que por la voluntad de todos los socios si así se resolviere. Para el caso de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado y se les efectuará el pago de lo que pueda corresponderle conforme lo determinado en la cláusula décimo-primero. — Décimo- Cuarto: Para el caso de cualquier otra divergencia, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, firmando el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro — J. C. P. Margalef. — Pedro Margalef. — A. O. Lanieri. — A. Librandi — A. Librandi. — Emilia P. P. Vda. de Margalef. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400. — e.1º|7-Nº 14.948-v.7|7|54

"LA MODERNA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1953, don Manuel Ferranti, vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, las 20 cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA MODERNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que él tenía dentro de la sociedad; y, por el mismo acto los cesionarios, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, de común acuerdo resuelven prorrogar el término de la duración de su contrato social en cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento, y la modificación de los artículos tercero, cuarto y quinto de su contrato, los que quedan en la forma siguiente: Tercero: Ambos socios tendrán a su cargo la gerencia y administración de la sociedad, quienes indistintamente podrán usar de la firma social, estándoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma. — Cuarto: Ambos socios percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno. — Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance y las ganancias y pérdidas que hubiere serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. S|raspado: "usarla o". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. S| raspado: "junio". Vale — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 260.— e.2|7-Nº 33-v.8|7|54

TEISAIRE, ROTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Roth, checo, domiciliado en la calle Defensa 241, Günther Fröhlich, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 966; Félix Edmundo Wolfgang Horst Wolf, argentino, domiciliado en Hip. Yrigoyen 910; José Tristarco López Giménez, argentino, con domicilio en Mariano Acosta 81; Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en Malvinas 701 y Carlos Aquino Tschirch, argentino, con domicilio en Hip. Yrigoyen 910, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Soc. de Resp. Ltd. que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará en plaza bajo la razón social TEISAIRE, ROTH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio constituído en la calle Cangallo 2793 y talleres en Defensa 241, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudieran habilitarse en cualquier punto de la República. — 2º) Tendrá por objeto la fabricación, industrialización, distribución y venta de toda clase de artículos para librerías e imprentas y en especial la explotación de las patentes Nº 85.637; 85.657 y 85.797 de propiedad del Sr. Ricardo Roth. — 3º) El término de constitución de la Sociedad será de 5 años con opción a 5 años más, pero si cualquiera de los socios no estuviera conforme con el desarrollo del negocio social, podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad al término del primer período anual o de los períodos posteriores. Su voluntad deberá manifestarse por telegrama colacionado remitido a la sede social treinta días antes de transcurrido alguno de los períodos anuales. Llegado este caso, los socios restantes resolverán si se disuelve la Sociedad o se prosigue. Si se resuelve la prosecución del negocio social, las acciones del socio saliente serán adquiridas por los que quedan en proporción a sus respectivos capitales y una vez efectuado el balance general anual, se les abonará al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera de éllas al contado y las restantes a los 60, 90 y 120 días de la fecha de disolución, documentadas con pagarés y garantías a satisfacción. — 4º) El capital social asciende a la suma de m$n. 170.000, dividido en 1700 cuotas de m$n. 100 cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Roth, la suma de m$n. 51.000, que equivale a 510 cuotas, o sea, 30 o|o; los Sres. Fröhlich Wolf, Teisaire y López Giménez, m$n. 28.900 cada uno que equivale a 280 cuotas, o sea, el 17 o|o y el Sr. Tschirch, m$n. 3.400, que equivale a 34 cuotas, o sea, 2 o|o. — Este capital se aporta en mercaderías, muebles, útiles y materias primas de acuerdo al inventario y balance que firman todos los socios de conformidad. Como su aporte de capital el Sr. Roth facilita por el tiempo de constitución de la Sociedad las patentes de invención a que se hace referencia en el art. 2º y aporta las máquinas cuyo monto se desprende del balance e inventario de que se hizo mención. Además manifiesta el Sr. Roth que es inquilino principal del local de la calle Defensa 241, donde se instalará el taller de la Sociedad, a quien lo subarrienda por el tiempo de constitución de la Sociedad, fijándose entre las partes un alquiler mensual de m$n. 300. — 5º) La Administración, representación, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma (indistinta o conjunta) con las más amplias atribuciones que determinan el Código de Comercio y la Ley 11645 y las que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, inclusive realizar toda clase de operaciones bancarias. Podrán además constituir y|o aceptar y|o cancelar toda clase de prendas, hipotecas, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir o de cualquier otro modo transferir, modificar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes; presentarse ante todas y cada una de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, realizar trámites y gestiones, notificarse de resoluciones, gestionar el cobro de lo que se adeuda a la Sociedad u ocurriendo ante Jueces, Tribunales y demás autoridades que corresponden haciendo las reclamaciones que sean del caso; solicitar quiebras y convocatorias de acreedores, conceder prórrogas, plazos, quitas y|o esperas, conferir poderes generales y especiales, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de los derechos y atribuciones de los socios gerentes, con la salvedad de que la firma social no puede ser comprometida en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. — 6º) Los socios no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las específicas de la Sociedad. — 7º) El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual de la Sociedad, debiendo practicarse un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. Los balances se realizarán conforme a las disposiciones impositivas vigentes. El balance será puesto a consideración de los socios, por un término de 30 días a partir de su confección y si no es observado durante el mismo, se dará por aprobado. — 8º) De las ganancias líquidas anuales se reservará un cinco por ciento anual, hasta integrar el fondo de reserva legal que determina la ley 11645. Se deducirá además un 10 o|o para amortizar los muebles y útiles de la Sociedad. — Una vez hechas estas deducciones, el remanente líquido se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. No se pagarán dividendos ni se harán distribuciones si no es sobre ganancias líquidas y realizadas. — 9º) Ni en los balances a que se hace referencia en el art. 7º ni en los que se practique por causa de retiro, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, se fijarán valores en concepto de llave o valor de nombre. — 10º) Se llevará un libro de actas donde asentarán todas las resoluciones que se adopten. — 11º) También en caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes podrán hacer uso de la opción a que se hace referencia en el art. 3º adquiriendo las acciones del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, en cuyo caso deberán pagar a los herederos o representantes del mismo, lo que le corresponda por capital y ganancias como se establece en el precitado artículo 12º). Si en cualquiera de los casos del art. anterior o en el del art. 3 se resuelve la disolución de la Sociedad, se procederá a disolverla y liquidarla conforme a las disposiciones del Código de Comercio, por dos de los socios, quienes deberán rendir cuenta mensual de su cometido y distribuir entre los integrantes de la Sociedad el dinero que ingrese por cualquier concepto hasta su finiquito total. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, sólo podrán intervenir en el negocio social para la vigilancia de sus intereses, debiendo unificar su personería. — 13º) Cualquier duda o divergencia que se suscitara con relación a la Sociedad o a la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución será resuelta por un tribunal de árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de llenar su cometido designarán un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo que dictaren los jueces árbitros o el tercero en su caso será inapelable, debiendo ser acatado por las partes, quienes se comprometen a no recurir a la justicia, salvo para reclamar el cumplimiento del fallo arbitral. — 14º) En todo cuanto no se hubiera dispuesto en este contrato, las partes se regirán por las pertinentes disposiciones de la ley 11645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de 1954. — Ricardo Roth. — Günther Fröhlich. — Félix W. Wolf. — José López Giménez. — I. Teisaire. — C. A. Tschirch. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.480.— e.2|7-Nº 32.v.8|7|54

"DELCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de mayo de 1954, los señores José Castro y Vicente Limeres, ceden a favor de los señores José Estevez y Federico Nicifor Yandoky las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional, que poseen respectivamente en la Sociedad "DELCA" S. R. L. o sea la suma de $ 15.000.— m|n., remitiéndose esta cesión por dicha suma. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.2|7-Nº 13-v.8|7|54